

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 4 de marzo del 2019

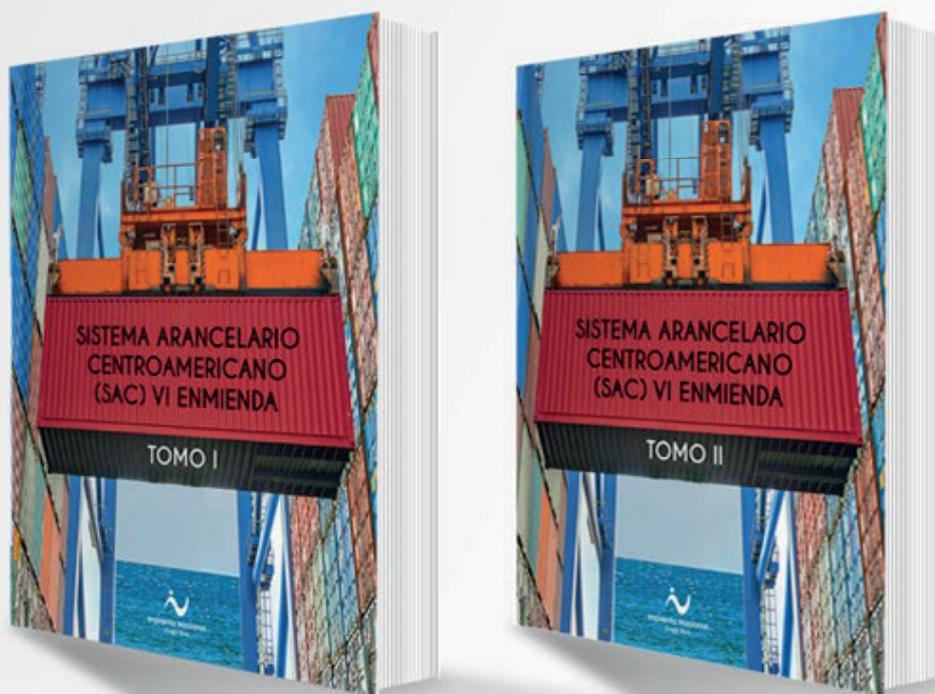
AÑO CXLI

Nº 44

116 páginas

¡YA ESTÁ A LA VENTA!

Adquiera ambos tomos por ~~₡~~6.000



Para mayor información
comuníquese al 2296-9570, extensión 301
o al correo electrónico editorialdigital@imprenta.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	3
Acuerdos	4
Edictos.....	9
DOCUMENTOS VARIOS.....	9
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	57
Avisos	58
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	59
REMATES	67
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	68
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	72
AVISOS	72
NOTIFICACIONES	111
FE DE ERRATAS	116

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6740-18-19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con lo que disponen el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política y los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

ACUERDA:

Artículo único.—Nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Yorleni León Marchena, Víctor Manuel Morales Mora, Pedro Miguel Muñoz Fonseca, Carlos Luis Avendaño Calvo, José María Villalta Florez-Estrada y Floria María Segreda Sagot, que se encargará de ESTUDIAR EL DERECHO A HUELGA, BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y GARANTIZAR ESTE DERECHO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, que se tramita bajo el Expediente Legislativo N° 21.193, e informe al Plenario Legislativo en un plazo hasta de cuatro meses.

San José, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Luis Fernando Chacón Monge, Primer Secretario.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 29012.—Solicitud N° 140338.—1 vez.—(IN2019317819).

N° 6741-18-19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con lo que disponen el inciso 22) del artículo 121 de la Constitución Política y los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

ACUERDA:

Artículo único.—Nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados Carolina Hidalgo Herrera, Erwen Yanan Masís Castro, Roberto Hernán Thompson Chacón, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Zoila Rosa Volio Pacheco, que se encargará de dictaminar el Expediente Legislativo N° 21.116, Reforma General del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que se tramita bajo el Expediente Legislativo N° 21.195, e informe al Plenario Legislativo en un plazo hasta de treinta días hábiles.

San José, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Luis Fernando Chacón Monge Primer Secretario.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—O.C. N° 29012.—Solicitud N° 140339.—(IN2019317821).

N° 6742-18-19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con lo que disponen el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política y los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

ACUERDA:

Artículo Único.—Nombrar la **Comisión Especial, Expediente Legislativo N° 21.052**, integrada por los diputados Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Yorleni León Marchena, Roberto Hernán Thompson Chacón, Mario Castillo Méndez, Enrique Sánchez Carballo, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Pablo Heriberto Abarca Mora, Sylvia Patricia Villegas Álvarez y Erick Rodríguez Steller, encargada de estudiar, analizar y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES, la cual tendrá un plazo hasta de trescientos días prorrogables para presentar el informe al Plenario Legislativo sobre sus conclusiones y recomendaciones.

San José, ocho de enero del dos mil diecinueve.

Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Luis Fernando Chacón Monge, Primer Secretario.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 29012.—Solicitud N° 140341.—(IN2019317824).

N° 6743-18-19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con lo que disponen el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política y los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

ACUERDA:

Artículo Único.—Nombrar la Comisión Especial, Expediente Legislativo N° 21.198, integrada por los diputados David Hubert Gourzong Cerdas, María José Corrales Chacón, Aida María Montiel Héctor, Paola Viviana Vega Rodríguez, Melvin Ángel

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional
Costa Rica

Carlos Andrés Torres Salas

 Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín

Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz

Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez

Editorial Costa Rica

Núñez Piña, María Inés Solís Quirós, Óscar Mauricio Cascante Cascante, Dragos Dolanescu Valenciano e Ivonne Acuña Cabrera, denominada Comisión Especial de Investigación de Zonas Costeras y Fronterizas que Ocupan Terrenos de Dominio Público y lo Relativo a Terrenos Pertencientes al Patrimonio Natural del Estado en Situación de Conflicto, para que investigue sobre la problemática social, económica, turística, ambiental y cultural que afrontan las zonas costeras y fronterizas en el país y lo relativo a terrenos pertenecientes a Patrimonio Natural del Estado; analice, estudie y dictamine todos los proyectos de ley relacionados con el tema y valore las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática. La Comisión será competente para investigar y dictaminar todas las iniciativas que ingresen o se encuentren en la corriente legislativa tendientes a solventar la problemática y generar los proyectos necesarios para plantear soluciones adecuadas para las poblaciones de dichos territorios, de acuerdo con los principios de equidad y justicia, y tendrá un plazo hasta el 30 de noviembre de 2019 para rendir los informes y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

San José, diez de enero de dos mil diecinueve.

Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Luis Fernando Chacón Monge, Primer Secretario.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 29012.—Solicitud N° 140343.—(IN2019317825).

N° 6744-18-19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N.° 130, celebrada el 5 de febrero de 2019, y con fundamento en el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política

ACUERDA:

Conceder permiso de atraque, permanencia y desembarque de la tripulación del Buque de la Marina Real Holandesa “HNLMS Zeeland”, entre los días 8 y 11 de marzo del 2019.

El motivo de la escala consiste en dar descanso a la tripulación e intercambiar experiencias con las autoridades del orden de Costa Rica en el marco del Acuerdo de San José (Ley N° 8800 de 28 de abril del 2010).

Las características del Buque cuyo permiso legislativo se solicita son las siguientes:

Nombre:	HNLMS Zeeland
Clase:	Corbeta
Operador:	Real Marina Holandesa
Armamento:	Artillada
Aeronaves:	1 helicóptero NH-90
Capitán:	Comandante P.A.M. Bijleveld
Tripulación:	17 oficiales, 44 suboficiales y 34 marinos

Asamblea Legislativa.—San José, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Publíquese.—Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Yorleni León Marchena, Primera Prosecretaria.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 29012.—Solicitud N° 140344.—(IN2019317828).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41558-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 2° incisos a), b) y e), 2 ter, 2 quater y 8° inciso c) de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica,

Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el artículo XIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que forma parte del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Ley de Aprobación N° 7475 del 20 de diciembre de 1994; las Notas a la Lista Arancelaria de Costa Rica y el Anexo III.2 del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá, Ley de Aprobación N° 8300 del 10 de setiembre del 2002; el Apéndice I al Anexo 3.04 del Protocolo Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, Ley de Aprobación N° 8675 del 16 de octubre del 2008; las Notas Generales de la Lista de la República de Costa Rica del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, Ley de Aprobación N° 8622 del 21 de noviembre del 2007; las Notas Generales a la Lista de la República de Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China, Ley de Aprobación N° 8953 del 02 junio del 2011; el Anexo 2.3 Programa de Eliminación Arancelaria de la Lista de Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú, Ley de Aprobación N° 9133 del 25 de abril del 2013; el Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, Decreto Ejecutivo N° 39938-COMEX del 29 de setiembre del 2016; y

Considerando:

I.—Que el Estado tiene la obligación de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Costa Rica y procurar la aplicación de lo dispuesto en el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y en los Tratados de Libre Comercio vigentes.

II.—Que, para la administración de los contingentes arancelarios de importación, se deben establecer procedimientos que sean transparentes, oportunos, no discriminatorios y que estén disponibles al público, así como que respondan a las condiciones de mercado y garanticen que cualquier persona -que cumpla con los requerimientos legales y administrativos- pueda ser considerada para recibir la asignación.

III.—Que Costa Rica adquirió el compromiso, mediante los distintos tratados de libre comercio, acuerdos e instrumentos de comercio exterior, de administrar sus contingentes de manera que permita a los importadores la utilización total de los volúmenes disponibles, asignando un porcentaje con base en importaciones de un período previo representativo y otro a nuevos participantes, si los hubiere.

IV.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39938-COMEX del 29 de setiembre del 2016, publicado en el Alcance N° 211 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 192 del 06 de octubre del 2016, se emitió el Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, mediante el cual se optimizan los procedimientos para la asignación de contingentes de importación, otorgando certeza a los operadores comerciales y diferenciando un volumen que estará a disposición de los nuevos importadores durante el primer semestre de cada año, y en el caso de los remanentes, el porcentaje distribuido a solicitantes históricos, solo podrá ser asignado a dichos solicitantes históricos.

V.—Que resulta necesario establecer un mecanismo de asignación en el citado Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, que procure el cumplimiento del principio de la plena utilización para un período de referencia determinado, previendo de tal forma, soluciones para aquellos contingentes en donde no hay solicitantes históricos.

VI.—Que adicionalmente, es importante aclarar debidamente los requisitos que deben ser presentados para solicitar la asignación extraordinaria de contingentes y la forma de proceder en aquellos casos en donde entran en vigor nuevos instrumentos comerciales.

VII.—Que es de interés del Estado costarricense que el ordenamiento jurídico-positivo provea el mayor grado de certeza y claridad posible para los administrados y para la misma Administración Pública, en aras de una adecuada aplicación de las normas jurídicas, por lo que se debe procurar la máxima congruencia y adaptación de las disposiciones reglamentarias aplicando los

principios de mejora regulatoria y simplificación de trámites, con el propósito de que éstas sean acordes con la legislación vigente y los compromisos comerciales internacionales asumidos por Costa Rica.

VIII.—Que de conformidad con el marco legal existente y en aras de la consecución del interés público y el cumplimiento de los objetivos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, el Ministerio de Comercio Exterior, mediante avisos publicados en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 216 del miércoles 21 de noviembre del 2018 y en la edición del periódico de circulación nacional *La Nación* del miércoles 21 de noviembre del 2018, se comunicó a todos los ciudadanos el inicio del plazo de la consulta pública del anteproyecto de Reforma al Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación.

IX.—Que el plazo de la consulta pública del anteproyecto de Reforma al Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, fue de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, para lo cual, se puso a disposición del público el texto de dicha propuesta en el sitio web de COMEX (<http://www.comex.go.cr>), así como también a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE) del Ministerio de Economía Industria y Comercio), al cual se puede tener acceso mediante el siguiente vínculo (link): <http://controlprevio.meic.go.cr/sicopre11g/listarFormRespuestaExterno.html>; apartado de Consulta Pública.

X.—Que, con la publicación indicada en el considerando anterior, se cumple con lo dispuesto en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 04 de marzo del 2002, referente a la exigencia de publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* todo trámite o requisito que sea exigible para los administrados.

XI.—Que mediante el informe DMR-DAR-INF-150-18 de fecha 06 de diciembre del 2018, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica, dicha Dirección concluyó que, “desde la perspectiva de mejora regulatoria, la propuesta “Reforma al Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, Decreto Ejecutivo N° 39938-COMEX del 29 de setiembre del 2016”, cumple con lo establecido y puede continuar con el trámite que corresponda”.

XII.—Que en virtud de lo anterior, corresponde al Ministerio de Comercio Exterior uniformar y adecuar el procedimiento para la asignación de contingentes arancelarios de importación a los compromisos internacionales asumidos por el Estado costarricense y en especial al Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y los Tratados de Libre Comercio vigentes, mediante la Reforma al Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, Decreto Ejecutivo N° 39938-COMEX del 29 de setiembre del 2016, con la finalidad de hacer más eficiente dicho trámite para la Administración y para los administrados. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN, DECRETO EJECUTIVO N° 39938-COMEX DEL 29 DE SETIEMBRE DEL 2016

Artículo 1°—Refórmense los artículos 8° párrafo 6 y 12 párrafo 3 del Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, Decreto Ejecutivo N° 39938-COMEX del 29 de setiembre del 2016, para que en adelante se lean de la siguiente forma:

“Artículo 8°—**Procedimiento de Asignación de los Contingentes de Importación a solicitantes históricos.**

(...)

6. COMEX publicará en la primera semana hábil del mes de enero siguiente, un resumen de la resolución en el Sitio Web institucional, el cual indicará para cada contingente de importación, el volumen asignado a cada persona física o jurídica y el remanente que se pondrá a disposición de

los solicitantes históricos. En caso de no existir solicitantes históricos con importaciones registradas en el período de referencia, el volumen del remanente será distribuido a cualquier solicitante de conformidad con las disposiciones del artículo 10. También, se publicará un aviso en *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional, informando dónde puede ser consultada dicha información”.

“Artículo 12.—**Asignación extraordinaria.**

(...)

3. Los solicitantes de una asignación extraordinaria, no deberán aportar la documentación de los incisos d) y e) del apartado 3.II del artículo 6° del presente Reglamento. Los solicitantes que, con motivo de la asignación ordinaria, hubieren entregado los documentos requeridos en el mencionado artículo 6.3.II, deberán indicar en dicha solicitud que los mismos ya fueron aportados a COMEX.

(...).”

Artículo 2°—Adiciónese un artículo 10 bis al Reglamento General sobre la Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, Decreto Ejecutivo N° 39938-COMEX del 29 de setiembre del 2016, el cual dispondrá lo siguiente:

“Artículo 10 bis.—**Asignación de nuevos contingentes.** Para los efectos de la asignación y distribución durante el primer año de aplicación de contingentes derivados de la entrada en vigencia de un nuevo instrumento comercial, COMEX asignará a prorrata el 100% de cada contingente a todos los solicitantes.”

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Comercio Exterior, Dyalá Jiménez Figueres.—1 vez.—O. C. N° 3400038476.—Solicitud N° 006-2019.—(D41558- IN2019317950).

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 351-2018

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9514, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 14 de diciembre del 2017, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

II.—Que la integración económica regional es un elemento esencial para el cumplimiento del AACUE, ya que es un acuerdo bajo una estructura de región a región, en el que los países reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que en este sentido, la región centroamericana ha venido trabajando con planes de acción semestral aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), con el fin de avanzar en la integración económica en diferentes temas. Por ello, y con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el plan de acción, se estableció una estructura de trabajo que comprende tres rondas presenciales por semestre, así como reuniones de Viceministros y Ministros encargados de la Integración Económica; grupos técnicos y directores; así como, la organización de reuniones intersectoriales con otros Consejos de Ministros y actividades referentes a los temas a tratar en el semestre.

IV.—Que las negociaciones se realizan bajo la coordinación del país que ostenta la Presidencia Pro-Tempore del Sistema de Integración Económica (PPT). Para el segundo semestre 2018, Panamá ha sido designada para asumir la Presidencia Pro-Tempore del Subsistema de Integración Económica Centroamericana y por ende su organización.

V.—Que bajo este contexto, del 03 al 07 de diciembre de 2018, se llevará a cabo en Ciudad de Panamá, en Panamá la III ronda de negociación del segundo semestre 2018 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, de conformidad con el plan de acción acordado por COMIECO para este período.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Duayner Salas Chaverri, Viceministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 2-0688-0807 para viajar a Ciudad, Panamá, en Panamá del 05 al 07 de diciembre de 2018, ello con el objeto de participar en la III ronda de negociación del segundo semestre 2018 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, de conformidad con el plan de acción acordado por COMIECO para este período, la cual se llevará a cabo del 03 al 07 de diciembre de 2018. El funcionario participará en la reunión de Viceministros que se realizará el 06 de diciembre, con el objetivo de fortalecer la integración económica centroamericana; los avances al Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica; acciones para la facilitación del comercio; decisiones relativas a los programas de cooperación de la región y los compromisos de implementación asumidos en el AACUE. Asimismo, participará en: (i) la reunión de COMIECO; (ii) en la reunión intersectorial de COMIECO, en el Consejo de Ministros de Transporte (COMITRAN) y en el Consejo de Ministros de Finanzas (COSEFIN), el 7 de diciembre de 2018.

Artículo 2°—Los gastos del señor Duayner Salas Chaverri por concepto de boleto aéreo, el hospedaje del 05 de diciembre y la alimentación del 07 de diciembre, serán cubiertos con recursos de la cooperación de la Unión Europea. El hospedaje del 6 de diciembre será financiado con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) por la subpartida 10504 del programa 792. La alimentación del 05 y 06 de diciembre también con recursos de COMEX por la subpartida 10504 del programa 792. El adelanto por ese concepto asciende a US\$273.28 (doscientos setenta y tres dólares con veintiocho centavos), sujeto a liquidación. El transporte terrestre en Costa Rica y en Ciudad de Panamá en Panamá, con recursos de COMEX, por la subpartida 10504 del programa 792; el seguro médico viajero por la subpartida 10601 del programa 796. Además, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 5 de diciembre de 2018.

Artículo 3°—Rige a partir del 05 al 07 de diciembre de 2018.

San José, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—O. C. N° 3400038476.—Solicitud N° 007-2019-MCR.—1 vez.—(IN2019317968).

N° 352-2018

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9514, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 14 de diciembre de 2017, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

II.—Que la integración económica regional es un elemento esencial para el cumplimiento del AACUE, ya que es un acuerdo bajo una estructura de región a región, en el que los países reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que en este sentido, la región centroamericana ha venido trabajando con planes de acción semestral aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), con el fin de avanzar en la integración económica en diferentes temas. Por ello, y con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el plan de acción, se estableció una estructura de trabajo que comprende tres rondas presenciales por semestre, así como reuniones de Viceministros y Ministros encargados de la Integración Económica; grupos técnicos y directores; así como, la organización de reuniones intersectoriales con otros Consejos de Ministros y actividades referentes a los temas a tratar en el semestre.

IV.—Que las negociaciones se realizan bajo la coordinación del país que ostenta la Presidencia Pro-Tempore del Sistema de Integración Económica (PPT). Para el segundo semestre 2018, Panamá ha sido designado para asumir la Presidencia Pro-Tempore del Sistema de Integración Económica del Subsistema de Integración Económica y por ende su organización.

V.—Que bajo este contexto, del 3 al 7 de noviembre de 2018, se llevará a cabo en Ciudad de Panamá, en Panamá la III ronda de negociación del segundo semestre 2018 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, de conformidad con el plan de acción acordado por COMIECO para este período.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Sylvia Van Der Laat Villalobos, portadora de la cédula de identidad N° 1-1407-0551, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para viajar a Ciudad de Panamá, en Panamá, con el objeto de participar en la III ronda de negociación del segundo semestre 2018 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, de conformidad con el plan de acción acordado por COMIECO para este período, la cual se llevará a cabo del 3 al 7 de diciembre de 2018. La funcionaria participará en la reunión del Grupo Técnico de Competencia que se realizará del 3 al 5 de diciembre, con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de los compromisos del AACUE en materia de competencia.

Artículo 2°—Los gastos del viaje de la señora Sylvia Van Der Laat Villalobos, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación

y hospedaje, a saber USD\$480.24 (cuatrocientos ochenta dólares con veinticuatro centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10504 del programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Ciudad de Panamá, en Panamá, será cubierto por la subpartida 10504; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos relativos a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudiera derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 3 al 5 de diciembre de 2018.

San José, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2018.

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400038476.—Solicitud N° 007-02019-MCR.—(IN2019317969).

N° 353-2018

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9514, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 14 de diciembre de 2017, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que en el marco del Proyecto “Integración Económica Regional Centroamericana”, financiado por la Unión Europea (UE) y ejecutado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), se llevará a cabo el “Encuentro de autoridades de la región centroamericana para el intercambio de experiencias en la implementación de mecanismos de solución de controversias en materia de comercio e inversión”. En este contexto, SIECA remitió al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) una invitación formal para participar en el taller que se llevará a cabo del 10 al 12 de diciembre de 2018 en Ciudad de Guatemala, Guatemala.

II.—Que la participación en este taller se considera relevante, dado que permitirá compartir experiencias con otros funcionarios de la región respecto a la negociación de acuerdos de inversión y la defensa del Gobierno de la República, tanto en su modalidad de Estado-Estado como en la de Inversionista-Estado. Además, propiciará la discusión analítica de las más recientes propuestas de reforma de los instrumentos jurídicos involucrados. Estos temas cobran particular importancia, dado que son materias que forman parte del quehacer diario del Ministerio.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Porras Zamora, portadora de la cédula de identidad número 01-1191-0444 y a la señora María José Rojas Segura, portadora de la cédula de identidad número 4-0211-0068, funcionarias de la Dirección General de Comercio Exterior, para viajar a Ciudad de Guatemala en Guatemala del 9 al 12 de diciembre de 2018, ello con el objeto de participar en el “Encuentro de autoridades de la región centroamericana para el intercambio de experiencias en la implementación de mecanismos de solución de controversias en materia de comercio e inversión”, el cual se llevará a cabo del 10 al 12 de diciembre de 2018.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje de la señora Natalia Porras Zamora y de la señora María José Rojas Segura, por concepto de boleto aéreo, hospedaje, alimentación y transporte terrestre del aeropuerto de Guatemala al hotel y viceversa, con recursos del proyecto Integración Económica Regional Centroamericana, con fondos de la Unión Europea. El transporte terrestre en Costa Rica será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), por la subpartida 10504 del programa 796. El seguro viajero con recursos de COMEX, por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viajan a partir del 09 de diciembre de 2018. El 09 de diciembre corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—Rige a partir del 09 al 12 de diciembre de 2018.

San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400038476.—Solicitud N° 007-2019-MCR.—(IN2019317970).

N° 354-2018

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9514, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 14 de diciembre de 2017, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la misma y mejorar la calidad de las políticas públicas. Luego de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE dentro del proceso de adhesión (Plan de Acción OCDE). Este plan incluye la participación en comités, grupos de trabajo y redes de la organización. El Grupo de Trabajo del Comité de Comercio (WPTC por sus siglas en inglés), forma parte de los compromisos adquiridos por Costa Rica bajo el plan de acción y es de suma importancia para el proceso de adhesión a la OCDE.

II.—Que el próximo evento de este grupo se celebrará los días 11 y 12 de diciembre de 2018, en las oficinas de la OCDE en París, Francia. En dicha reunión se abordarán temas relacionados con competitividad, productividad, sistemas de innovación; emprendedurismo; Cadenas Globales de Valor; política industrial y políticas de inversión.

III.—Que la presencia en esta actividad resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Tayutic Mena Retana, portador de la cédula de identidad número 1-1207-0586, Negociador Comercial de la OMC en la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Ginebra, Suiza, para que viaje de Ginebra, Suiza a París, Francia del 10 al 12 de diciembre de 2018, para participar en la reunión del Grupo de Trabajo del Comité de Comercio (WPTC por sus siglas en inglés) los días 11 y 12 de diciembre de 2018. La participación en dicha reunión es un medio para mejorar el acercamiento a la OCDE y cumplir con los compromisos que ha asumido el país como participante de este comité, en el marco del proceso formal de adhesión a dicha organización.

Artículo 2°—Los gastos del viaje del señor Tayutic Mena Retana, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber: US\$604.00 (seiscientos cuatro dólares) sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), en Ginebra, Suiza. Los gastos por concepto de transporte terrestre también serán cubiertos con recursos de la Misión. El seguro médico viajero será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet a la Misión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 10 de diciembre de 2018.

Artículo 3°—Rige a partir del 10 al 12 de diciembre de 2018.

San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciocho

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400038476.—Solicitud N° 007-2019-MCR.—(IN2019317971).

N° 357-2018

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9514, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 14 de diciembre de 2017, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que en el marco de su trabajo orientado a fomentar las condiciones adecuadas para potenciar el máximo aprovechamiento de las oportunidades creadas por las políticas comerciales y de inversión extranjera que impulsa el país (mandato central del Ministerio de Comercio Exterior, COMEX), una de las acciones estratégicas institucionales consiste en promover la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), como herramienta idónea para promover las mejores políticas públicas y, con ello, mejorar la calidad de vida de las personas.

II.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 con el objetivo de llegar a convertirse en miembro de esta organización. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de adhesión son, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983- COMEX-MP, del 09 de setiembre de 2013, de interés público. En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el fortalecimiento de políticas públicas a través de dicho proceso es una meta prioritaria, y en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública para el cuatrienio 2019-2022, pronto a ser lanzado, este trabajo también está propuesto como una intervención estratégica.

III.—Que el plan de trabajo para la adhesión, en ejecución desde que el país recibió invitación formal para iniciar este proceso en abril de 2015, comprende, entre otras tareas, la participación activa en comités, grupos de trabajo, foros y otras instancias, así como la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la organización en las áreas de: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede en París, y también realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en ese mismo lugar o en diferentes países miembros, para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como obtener realimentación y dirección estratégica para el trabajo que realizan en sus respectivas áreas.

IV.—Que uno de estos, el Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas (FFFP), ha convocado a una sesión extraordinaria de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos por los países como parte de su evaluación de los regímenes fiscales preferenciales, del 9 al 11 de enero de 2019. En esta sesión, se prevé que los países con regímenes evaluados presenten el estado actual de implementación de las recomendaciones del foro. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en esta sesión.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Gabriela Castro Mora, portadora de la cédula N° 1-0916-0263, Directora de la Dirección de Inversión y Cooperación y a la señora Nancy Vega Reyes, portadora de la cédula de identidad N° 1-1437-0630, Asesora de la Dirección de Inversión y Cooperación, para viajar a París, Francia del 7 al 12 de enero de 2019, para contribuir a los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense, orientados a reforzar las políticas públicas nacionales a través de la eventual incorporación a la OCDE, participando de la primera sesión extraordinaria 2019 del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas; fortaleciendo, con ello, la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización, así como el conocimiento que en su seno se tiene de experiencias exitosas con las que Costa Rica puede contribuir a su trabajo. Celebrando dicha sesión del 9 al 11 de enero 2019.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Gabriela Castro Mora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$1.424.00 (mil cuatrocientos veinticuatro dólares) y en el caso de la señora Nancy Vega Reyes la suma de US\$1.208.00 (mil doscientos ocho dólares), ambos serán cubiertos con recursos de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) del presupuesto 2018 y la liquidación con recursos del presupuesto 2019. De igual manera, el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, Además, cualquier erogación que por concepto de penalización deba girarse por cambios imprevistos y debidamente justificados en los tiquetes aéreos. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica Se les autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior, gastos que también serán sufragados por la Promotora. El seguro viajero será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). Se autoriza a las funcionarias Gabriela Castro Mora y Nancy Vega Reyes, el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viajan a partir del 7 de enero y regresan a Costa Rica hasta el 12 de enero de 2019. El 12 de enero corresponde a fin de semana. Se les autoriza para hacer escala en Atlanta, Estados Unidos de América, por. conexión.

Artículo 3°—Las funcionarias no harán uso de las millas que pudieran derivarse por la compra del boleto aéreo para este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 7 al 12 de enero de 2019.

San José, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400038476.—Solicitud N° 007-2019-MCE.—(IN2019317974).

N° 359-2018

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9514, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 14 de diciembre de 2017, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la

República para el Ejercicio Económico del 2018 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que desde junio de 2017, se iniciaron los trabajos de modernización del Código Aduanero Único Centroamericano (CAUCA) y del Reglamento a dicho Código (RECAUCA) por parte de las autoridades aduaneras de la región Centroamericana con asistencia técnica de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y del Proyecto Regional de Apoyo a la Integración Económica y a la Implementación del Acuerdo de Asociación (PRAIAA), ahora llamado Proyecto de Integración Económica Regional Centroamericana (INTEC). Este proyecto apoya la implementación de una nueva normativa regional aduanera para la facilitación de comercio intrarregional.

II.—Que con la redacción del nuevo CAUCA y RECAUCA se pretende homologar dicha normativa aduanera con lo estipulado en el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio, así como, con los compromisos adquiridos por Centroamérica en el marco de los tratados de libre comercio vigentes.

III.—Que la participación en esta reunión se considera relevante, dado que es una valiosa oportunidad para que las autoridades aduaneras y de comercio de la región centroamericana discutan temas inherentes a la aplicación de las disposiciones aduaneras en el marco de los acuerdos comerciales vigentes. Por ello, se designó al funcionario Cristian Barrantes Rojas para participar en la octava reunión regional del CAUCA y RECAUCA, a realizarse en la Ciudad de Guatemala, en Guatemala del 11 al 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Cristian Barrantes Rojas, portador de la cédula de identidad número 01-0882-0234, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para viajar a Ciudad de Guatemala, en Guatemala del 10 al 15 de diciembre de 2018, ello con el objeto de participar en la octava reunión regional para la redacción del CAUCA y RECAUCA por parte de las autoridades aduaneras y de comercio, la cual se llevará a cabo del 11 al 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2°—Los gastos del viaje del señor Cristian Barrantes Rojas por concepto de boleto aéreo, hospedaje, transporte terrestre en Ciudad de Guatemala, en Guatemala y la alimentación del 10 al 15 de diciembre de 2018, serán financiados por el Proyecto de Integración Económica Regional Centroamericana (INTEC). El transporte terrestre en Costa Rica será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) por la subpartida 10504; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar viaja a partir del 10 de diciembre y regresa a Costa Rica hasta el 15 de diciembre de 2018.

Artículo 3°—Rige a partir del 10 al 15 de diciembre de 2018.

San José, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400038476.—Solicitud N° 007-2019-MCR.—(IN2019317975).

N° 360-2018

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9514, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 14 de diciembre de 2017, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para

el Ejercicio Económico del 2018 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Artículo Segundo y Tercero del Acuerdo de Viaje número 314-2018, de fecha 02 de noviembre de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos correspondientes al desayuno, almuerzo, hospedaje y cena, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), por la subpartida 10502 del programa 792, puesto que se llevaron a cabo en Costa Rica. El traslado a Panamá será vía terrestre y el Gobierno Panameño proveerá vehículos para dicho fin, por lo que ni el vehículo ni el chofer de COMEX cruzarán la frontera a Panamá. COMEX asume los impuestos terrestres de salida y el seguro viajero.

Artículo 3°—Rige a partir del 05 al 08 de noviembre de 2018”.

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 314-2018 se mantiene igual.

San José, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400038476.—Solicitud N° 007-2019-MCR.—(IN2019317976).

N° 362-2018

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9514, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 14 de diciembre de 2017, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo segundo y tercero del acuerdo de viaje N° 345-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos del viaje del señor Luis Adolfo Fernández López, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber: US\$821.44 (ochocientos veintidós dólares con cuarenta y cuatro centavos), serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), asignados a la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), en Ginebra, Suiza. El transporte terrestre de ida y de regreso también será cubierto con recursos de la Misión. El seguro médico viajero será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet a la Misión. Por efectos de itinerario y rutas terrestres viaja a partir del 4 de diciembre de 2018. Inicialmente el viaje estaba previsto para viajar el 4 de diciembre y regresar el 6 de diciembre en horas de la noche; no obstante, una vez emprendido el viaje de regreso a Ginebra, a raíz de un accidente acaecido y como acciones de prevención y seguridad, se ordenó que el tren regresara a París, Francia y se canceló el viaje de esa noche, por lo que el funcionario debió permanecer un día más en París, regresando a Ginebra, Suiza hasta el 7 de diciembre de 2018.

Artículo 3°—Rige a partir del 4 al 7 de diciembre de 2018”.

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N°345-2018 se mantiene igual.

San José, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400038476.—Solicitud N° 007-2019-MCE.—(IN2019317977).

EDICTOS**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES****DILIGENCIAS DE EXPROPIACIÓN**

Se hace saber que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-84939-000, cuya naturaleza es terreno de tacotales, situado en el distrito 05 Paquera cantón 01 Puntarenas de la Provincia de Puntarenas con una medida de 6844,98 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: norte, Mario y Esteban Vargas Ramírez, sur, camino público, este, calle pública, y oeste, James Alex Greer, propiedad de James Alex Greer, de nacionalidad estadounidense con pasaporte de su país número 131245376, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera

En razón de lo anterior, se emitió la Resolución Administrativa Número 001658 del 13 de agosto de 2018, publicada en el Alcance Número 147 del 20 de agosto del 2018, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito y se indica que se requiere expropiar un área total 1131,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024178-2018, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”.

Asimismo, mediante Avalúo Número KVP-193-2018 de fecha 10 de julio del 2018, realizado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura del Transporte, se determinó el valor del inmueble de repetida cita, en la suma de \$5.147.524,00 (cinco millones ciento cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro colones exactos)

En virtud de lo anterior y siendo que el propietario registral no se encuentra en el país y se ignora dirección alguna para ser sujeto de notificaciones, se emplaza por 3 días hábiles, a partir de la publicación del edicto, a cualquier interesado para que formule ante este Ministerio algún reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación.

San José, a los trece días del mes de febrero del 2019

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019320307).

DOCUMENTOS VARIOS**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

Se comunica que mediante delegación de firmas, con amparo en el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública, criterios de la Procuraduría General de la República y de la Sala Constitucional, el Ingeniero Edgar Meléndez Cerda, cédula de identidad N° 5-157529, Gerente de Conservación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, ha autorizado al Ingeniero Hugo Zúñiga Fallas, cédula de identidad N° 1-518466, por plazo indefinido, para que realice firmas de aprobación de facturas debidamente tramitadas ante la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, para el pago de los trabajos realizados por las empresas que mantienen contratos activos con dicha Gerencia.—Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 5864.—Solicitud N° 141859.—(IN2019323100).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 235, Título 1845, emitido por el Liceo Regional de Flores en

el año dos mil dos, a nombre de Mora Núñez Gabriel, cédula n° 1-1250-0064. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de diciembre del 2018.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316887).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 125, asiento N° 743, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año dos mil tres, a nombre de Alfaro Velásquez Judith, cédula 4-0178-0915. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316925).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 44, título N° 1108, emitido por el Colegio de Gravilias, en el año dos mil trece, a nombre de Amador Villalobos Amanda Elizabeth, cédula: 1-1634-0406. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316959).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 12, Título N° 258, emitido por el Colegio Bilingüe Santa Fe, en el año dos mil tres, a nombre de Chévez Gracia Luis Gerardo, cédula N° 1-1256-0853. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316341).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 201, Asiento 21, Título N° 1259, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo, inscrito en el Tomo 1, Folio 114, Asiento 8, Título N° 480, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Umberto Melloni Campanini, en el año dos mil nueve, a nombre de Burgos Barrantes Mariela, cédula N° 1-1475-0596. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316417).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 193, título N° 953, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Ulloa, en el año dos mil diez, a nombre de Cabalceta Ortiz David Alexis, cédula: 9-0108-0198. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN20193166005).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de Cuarto Ciclo de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 64, asiento

N° 25, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Osa en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Obando Jiménez Elizabeth, cédula 6-0231-0469. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de febrero del 2019.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316769).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 90, Título N° 2361, emitido por el Instituto de Alajuela, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Vado Chan Mario André, cédula: 2-0552-0650. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316816).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 26, título N° 33, emitido por el Colegio Nacional Marco Tulio Salazar Sede Liceo Nocturno Maurilio Alvarado Vargas en el año dos mil diecisiete, a nombre de Arias Murillo Max Sebastián, cédula 5-0433-0028. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de febrero del 2019.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316870).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 133, asiento N° 283, emitido por el Liceo de San José, en el año dos mil diez, a nombre de Palma Ruiz Eliécer José, cédula 5-0390-0198. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019317147).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 36, asiento N° 280, emitido por el Colegio de Limón Diurno en el año mil novecientos sesenta y cinco, a nombre de Samuels Douglas Arthur, cédula 9-0037-0329. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los 28 días del mes de noviembre del 2018.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019317255)

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 3, Folio 16, Título N° 417, emitido por el Colegio Cristiano Centro Evangelístico, en el año dos mil doce, a nombre de Calderón Acuña Wálter Esteban, cédula N° 1-1596-0173. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019317421).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, título N° 69, emitido por el Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Guácimo, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Piedra Valverde Adrián, cédula: 6-0269-0916.

Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019317445).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 144, título 734, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz en el año dos mil cuatro, a nombre de Carmona Zúñiga Kenneth, cédula N° 5-0352-0087. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2018.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019317595).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 328, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Gutiérrez Cubero Daniela, cédula N° 6-0280-0570. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de junio del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2019317794).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 100, asiento 06, título N° 228, emitido por el Colegio Nocturno de Guácimo en el año dos mil nueve, a nombre de Hernández González Deyber, cédula N° 7-0176-0678. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019317965).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical Sindicato de Trabajadores Informales y por Cuenta Propia siglas SITICUPRO al que se le asigna el Código 1024-SI, acordado en asamblea celebrada el 18 de noviembre de 2018. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 17, folio: 05, asiento: 5078, del 29 de enero de 2019. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 18 de noviembre de 2018, con una vigencia que va desde el 18 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020 quedó conformada de la siguiente manera:

Secretario General Carlos	Oldemar Díaz Venegas
Secretaría de Actas	Hellen Serrano Sandí
Secretaría de Finanzas	Carlos Enrique Rodríguez Soto

30 de enero del 2019.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—Exonerado.—(IN2018317239).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Guillermo Sandí Baltodano, casado, cédula de identidad N° 1-0529-0802, en calidad de representante legal de Dirección Nacional de Notariado, cédula jurídica N° 3-007-594808, con domicilio en: costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma Business Center, edificio A, 5to piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: DNN Dirección Nacional de Notariado

DNN
 Dirección Nacional de
Notariado

como marca de servicios en clase 45. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: autenticación de firma de notario público, para documentos que se dirigen al exterior del país, apertura en tomos de protocolo, proceso de certificación de estado de notarios, proceso de inscripción o habilitación de notarios públicos, proceso de habilitación de notario inscrito o cesado, proceso de habilitación de notario consular, proceso de solicitud de cese voluntario en el ejercicio del notariado, proceso de reposición total o parcial de tomo de protocolo, proceso de devolución de cuotas del fondo de garantía notarial, proceso de reclamo de indemnizaciones del fondo de garantía, solicitud de cotejo de instrumentos públicos, proceso de exhibición del tomo de protocolo. Reservas: de los colores: blanco, azul oscuro, celeste y naranja. Fecha: 26 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019316567).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Elementia Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, con domicilio en Lago Zurich N° 245, piso 20 Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo, código postal 11529, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: CEMENTO MAGNO,

CEMENTO
MAGNO

como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Fecha: 22 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de enero de 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019317153).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, LIMA 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA VITAL** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317206).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria, S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **NUTRIMAX VIDA** como marca de comercio y servicios en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta. Fecha: 01 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317207).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Av. República de Panamá N° 2461 La Victoria, Lima 13 Perú, Perú, solicita la inscripción de: **NUTRIMAX VIDA** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317208).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **NUTRIMAX VIDA** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos. Fecha: 30 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317209).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA** como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317210).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base

de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019317211).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en: avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: ecolat



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario elaborados con leche, alimentos para bebés elaborados con leche, complementos alimenticios para personas o animales elaborados con leche, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales. Fecha: 07 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de agosto del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019317212).

Marck Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA VITAL**, como marca de comercio y servicios en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de mango, manzana piña, maracuyá, pera, maíz morado, canela frutas y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 1 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de agosto del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317213).

Robert Alberto Araya Muñoz, casado una vez, cédula de identidad N° 205040852, con domicilio en Esparza, Macacona, Residencial Verolís, Costa Rica, solicita la inscripción de: Argan Natural Captivating Series ARGANMIDAS



como marca de comercio, en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, contienen y son hechos con Argan. Fecha: 28 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—San José, 28 de enero del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019317214).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA COMPLETE**, como

marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 14 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019317223).

Marck Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A. con domicilio en Avenida República de Panamá 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA COMPLETE** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 14 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019317224).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en: avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **COMPLETE**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2018.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317225).

Marck Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA COMPLETE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317227).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **COMPLETE** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 32: Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317228).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA COMPLETE**, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta. Fecha: 14 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019317229).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA**,

como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; malta. Fecha: 16 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019317230).

Nancy Bonilla Gutiérrez, casada una vez, cédula de identidad 701000806, con domicilio en Lomas Ayarco Sur, Colegio Iribó, 200 sur y 125 este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREGNAN POSITIVE STEPS**,

como marca de servicios en clases: 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios educación y formación para el parto, embarazo y posparto; en clase 45: apoyo emocional durante el parto. Fecha: 28 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317245).

Mainor Martín León Cruz, casado una vez, cédula de identidad 204210046, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ochenta y Seis S. A., cédula jurídica 3101093585, con domicilio en San Ramón, Calle Santiaguito, 400 metros sur de la imprenta Acosta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FOXTER**

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Bicicletas y repuestos de bicicletas: específicamente: manivelas, expanderos, puños, bocinas, triplato de centro, doble plato de

centro, plato de centro, llantas, asientos, tubón de asiento, gaza para asiento, uniformes, cascos; en clase 35: Comercialización de bicicletas y repuestos de bicicletas. Fecha: 30 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019317247).

Minor Martín León Cruz, casado una vez, cédula de identidad N° 204210046, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Ochenta y Seis S. A., cédula jurídica N° 3101093585, con domicilio en: San Ramón, 1 kilómetro al oeste del Instituto Superior Julio Acosta García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZOTZ** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la fabricación y comercialización de accesorios para carros, específicamente: tubo respirador,

filtro de aire, manguera flexible para tubo respirador, extensión guardabarros, luz delantera led, wincha eléctrico (remolcador eléctrico), switch de batería para carro (interruptor de corriente), relay (regulador de voltaje), grilletes, polea, protector de hule para grillete, linga sintética, pegadero de carreta, pin de pegadero, candado de pegadero, linga con ratchet, herramienta de perforación de llantas, lijadora, pegamento de parche, tira de hule sellante, medidor de presión de aire, removedor de válvula, tapones plásticos, tapones de metal, válvula, extensiones de válvulas, estribos, montaje para gata, gata mecánica, accesorio de gata mecánica, base para gata mecánica, kit de estabilización para suspensión de carro, espaciadores de aro, defensas, defensas, cobertores de asientos, cinturón de seguridad, pelotas para palanca de cambios, asientos, viseras, espejos, cabrestante manual, cobertores de luces (metálico), mosquetón, cobertores de manivela, cable para transferencia de energía, baterías, arrancador de batería portátil, radios intercomunicadores, alarmas, luz auxiliar, cámara de retroceso, terminal de mufla, lamina protectora de barra de dirección, aislante térmico, escobillas, monturas para luces led, fusibles, volvillos, tubo contenedor de agua para carro, mangueras, bujías, cables eléctricos, tapas de distribuidor, tuercas, cintas reflectivas, medidor de presión de llantas, manivelas, tapas cobertores de aro, compensadores, resortes para amortiguadores, amortiguadores, bases para baterías, aros y antenas. Fecha: 20 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317248).

Roger Gerardo Navarro Alvarado, casado una vez, cédula de identidad N° 106690382, con domicilio en Santa María de Dota, de la esquina noreste de la iglesia católica, 700 metros al este y 800 metros al sureste, calle Los Rivera, casa tipo chalet, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOTA ES DOTA**

como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Actividades recreativas, diversión y entretenimiento. Reservas: De los colores: Negro, blanco y gris. Fecha: 05 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de febrero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018317249).



Cristian Aragonés Villalobos, soltero, cédula de identidad 206930307, en calidad de apoderado generalísimo de División Cárnica Finca Ana Limitada, cédula jurídica 3102771100, con domicilio en San Carlos, Quesada, dos kilómetros y medio al este del salón comunal de Sucre, casa beige a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FINCA ANA**



como marca de comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cárnicos, para fin comercial. Fecha: 29 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317264).

Anthony Zúñiga Montoya, soltero, cédula de identidad N° 116460047, en calidad de apoderado especial de Luzmilda Porras Hidalgo, divorciada, cédula de identidad N° 900010364, con domicilio en: cantón Vásquez de Coronado, distrito San Isidro, Urbanización Sinaí, 100 este, casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREACIONES D' Luz**

CREACIONES
D' Luz

como marca de fábrica en clase 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa. Fecha: 21 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de enero del 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019317269).

Víctor Obando Ramírez, casado en segundas nupcias, cédula de identidad N° 106810083, en calidad de apoderado generalísimo de Rajasa de Coro S. A., cédula jurídica N° 3-101-305112, con domicilio en: Guachipalín de Escazú, bodegas Capri, 800 m noroeste de Multiplaza, Costa Rica, solicita la inscripción de: **InterLac Lista**



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos lácteos. Fecha: 01 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 01 de febrero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317294).

Verny Jiménez Borbón, casado una vez, cédula de identidad N° 111290216, en calidad de apoderado generalísimo de Muebles y Diseños American Confort Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3101768588, con domicilio en: San Pablo, Barrio Rincón de Sabanilla, 500 mts. sur del Supermercado Más Por Menos, a mano derecha en Mueblería American Confort, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMERICAN CONFORT BY JIMÉNEZ BORBÓN**

AMERICAN CONFORT
BY JIMÉNEZ BORBÓN

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta, restauración, personalización, modificación,

tapicería de muebles usados americanos, ubicado en Heredia, San Pablo, Barrio Rincón de Sabanilla, 500 mts. sur del Supermercado Más Por Menos, a mano derecha. Reservas: de los colores: negro y dorado. Fecha: 21 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019317307).

Travis Belville, pasaporte N° 530822109, en calidad de apoderado especial de Selva Whitewater Adventures S. A., cédula jurídica N° 3-101-633684 con domicilio en La Virgen de Sarapiquí, de la Gasolinera Alfa y Alfa, 175 metros norte, 500 metros este, en Selva White Water, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SELVA WHITEWATER ADVENTURES**

SELVA WHITEWATER ADVENTURES



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 41: Servicios de Actividades deportivas y recreativas, Servicios de diversión y entretenimiento por actividades de deportes extremos, deportes de aventura, deportes acuáticos Rafting, Kayaking, Hiking y explotación de actividades turísticas. Reservas: De los colores: blanco, azul, celeste. Fecha: 12 de setiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019317311).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Davines S.P.A. con domicilio en Via Ravasini, 9/A 43100 Parma (PR), Italia, solicita la inscripción de: **THE CENTURY OF LIGHT** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos, preparaciones para blanquear el cabello, agentes aclaradores para el cabello, blanqueadores de cabello, polvos para el cabello, polvos para eliminar el color del cabello, aceites para el acondicionamiento del cabello, aceites para aclarar el cabello, tintes para el cabello, mascarillas para el cabello, lociones para el cuidado del cabello, preparaciones y tratamientos para el cabello, spray para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, texturizadores para el cabello, preparaciones acondicionadoras para el cabello, champú, bálsamo para el cabello, jabones, perfumería, aceites esenciales. Prioridad: Se otorga prioridad N° 017921898 de fecha 21/06/2018 de EUIPO (Unión Europea). Fecha: 16 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 16 de enero del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019317318).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Casasco S. A.I.C., con domicilio en Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **NEURISTAN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos y preparaciones farmacéuticas de uso humano. Fecha: 9 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317319).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Innocorp Ltd, con domicilio en Wisconsin 500 South Nine Mound Road, Verona, WI 53593 USA, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FATAL VISION** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Gafas, a saber, gafas que simulan los efectos visuales del uso de drogas, alcohol y otros estupefacientes. Fecha: 10 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317320).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Playtech Software Limited, con domicilio en: Ground Floor, St. George's Court, Upper Church Street, Douglas, IM1 1EE, Isla de Man, solicita la inscripción de: **PLAYTECH**, como marca de comercio y servicios en clases: 9, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: plataforma de software unificado para computadora, que incorpora una o varias aplicaciones con elementos gráficos y funcionales, software descargable y no descargable, soportes de datos pregrabados y hardware, todo para juegos, juegos de azar, juegos en línea y juegos de azar, animación en tiempo real y transmisión de video de juegos en línea y juegos de azar, software descargable y no descargable y software de computadora compatible con dispositivos móviles, soportes de datos pregrabados y hardware, todo para crear, operar, administrar, monitorear y supervisar juegos en línea y portales de juegos de apuestas, concursos y torneos, y cuentas de clientes, mecanismos automáticos para aparatos que funcionan con monedas y máquinas de juego, partes y piezas para todos los productos anteriormente mencionados; en clase 41: servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento interactivo, servicios de apuestas deportivas, servicios de bingo, póker, casino, juegos, juegos de azar y apuestas, entretenimiento por o relacionado con apuestas deportivas, bingo, póker, casino, juegos, juegos de azar o apuestas, juegos, juegos de azar, apuestas o servicios de apuestas relacionados con eventos deportivos, casino, póker y bingo, servicios de apuestas interactivas en tiempo real, bingo, póker, casino, apuestas deportivas y apuestas a través de redes informáticas mundiales, teléfonos móviles y sistemas de entretenimiento portátiles, organización y operación de torneos y competiciones en vivo de juegos, apuestas, póquer y bingo, casino en línea interactivo, casino en línea, póker, lotería, máquinas tragamonedas y servicios de bingo, servicios de juegos remotos prestados a través de enlaces de telecomunicaciones, Información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados, información relacionada con bingo, póker, casino, deportes y eventos deportivos, suministro de juegos de ordenador en línea, en redes sociales o por medio de una red informática mundial, suministro de juegos electrónicos para su uso en teléfonos móviles, tabletas u otros dispositivos móviles electrónicos y en clase 42: desarrollo y diseño de software y hardware compatible para computadoras móviles para juegos, juegos de azar, juegos en línea y juegos de azar en línea, desarrollo y diseño de software y hardware de computadora para crear, operar, administrar, monitorear y supervisar juegos en línea y portales de apuestas, concursos y torneos, y para la administración de las relaciones con los clientes y las cuentas de los clientes, asistencia técnica, a saber, solución de problemas de software y problemas de red informática, suministro temporal de software no descargable para juegos, juegos de azar, juegos en línea y juegos de azar en línea, proporcionar el uso temporal de software no descargable para crear, operar, administrar, monitorear y supervisar para otros los portales de juegos y apuestas

en línea, concursos y torneos, y para la gestión de las relaciones con los clientes y las cuentas de los clientes. Fecha: 11 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019317321).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Essity Hygiene and Health Aktiebolag, con domicilio en 405 03 Goteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **NOCHECONTROL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos sanitarios absorbentes, compresas sanitarias, tampones, toallas, almohadillas para usar como protección en la menstruación o la incontinencia, toallas sanitarias, productos para uso en la higiene vaginal (medicados), protectores diarios, toallitas húmedas, (medicadas), bragas para uso sanitario, almohadillas de lactancia, almohadillas de lactancia materna, almohadillas de maternidad. Fecha: 11 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero de 2019.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019317322).

Edgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc. con domicilio en One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **A12 BIONIC** como marca colectiva en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Computadoras, hardware informático, hardware de computadora portátil, computadoras portátiles, tabletas, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, chips de computadora. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0010310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317323).

Luz Mary Ortega Artavia, casada una vez, cédula de identidad N° 109090608, en calidad de apoderada generalísima de Grupo de La O Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101530451 con domicilio en Zapote, 200 metros al noroeste de Correos de Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACADEM 100** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Todos servicios relacionados con la educación de personas, dicho servicio consiste en brindar capacitación a personal de empresas e individualmente a empresarios y a profesionales. Fecha: 22 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317324).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de The Clorox of Canadá LTD. con domicilio en 150 Biscayne Crescent, Brampton, on L6W 4V3, Canadá, solicita la inscripción de: **RENEW LIFE**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario,

productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas; en clase 44: servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Fecha: 11 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019317326).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Montres Tudor S. A., con domicilio en Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza, solicita la inscripción de: **S&G** como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Relojes y relojería, a saber, relojes, relojes de pulsera, componentes y accesorios para artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), correas de relojes, diales (relojes y relojería), cajas y estuches de presentación para relojes, relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes, joyería, piedras preciosas y piedras semipreciosas, metales preciosos y sus aleaciones, pins (artículos de joyería). Fecha: 10 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero de 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317327).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de SGII Inc., con domicilio en 19651 Alter, Foothill Ranch, California 92610, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HAIRCOVERY**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para el cuidado del cabello, a saber, champús y acondicionadores, preparaciones no medicadas para el cuidado del cabello para fortalecer, espesar, agregar volumen, hidratar y mejorar el brillo del cabello, acondicionador capilar hidratante y que mejora el brillo con protección de color UV, sueros no medicados para fortalecer y engrosar el cabello, productos para el cuidado del cabello, a saber, champús y acondicionadores. Fecha: 09 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de enero de 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019317328).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Ducati Motor Holding S.P.A con domicilio en Vía Cavalieri Ducati, 3, 40132 Bologna, Italia, solicita la inscripción de: **DUCATI** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos motorizados sus partes, motocicletas y sus partes, a saber, vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas con motor, piñones y manivelas, infladores de bicicletas, bocinas (claxon), sillines, soportes, radios, neumáticos, cadenas, guardacadenas, guardabarros, agarraderas, portaequipajes, cubos, manubrios, volantes, marcos, pedales, horquillas delanteras, aros, tubos, sillas de ruedas, motores (no eléctricos, para vehículos terrestres), a saber, ejes, muñones, acoplamientos de ejes y conectores, transmisiones de potencia, ensamblajes de frenos amortiguadores, muelles, dispositivos antirrobo. Fecha: 17 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 17 de enero del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019317329).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Corcoran Group LLC, con domicilio en 888 Seventh Avenue, New York, New York 10106, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: corcoran

corcoran

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, servicios de corretaje de bienes inmuebles, servicios de franquicias, a saber, suministro de información financiera asesoramiento sobre el establecimiento y/o la operación de negocios de corretaje de bienes raíces, servicio de gestión de propiedades inmobiliarias, servicios de agencias inmobiliarias, arrendamiento de bienes inmuebles, tasación y valoración de bienes inmuebles, servicios de alquiler de bienes inmuebles, suministro de información en el ámbito de bienes inmuebles a través de Internet, servicios de inversión inmobiliaria en forma de compra y venta de bienes inmuebles para terceros, servicios de fideicomiso inmobiliario, servicios de consultoría inmobiliaria en asociación con valoración, tasación, corretaje, cotización, gestión, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles, suministro de cotizaciones de bienes inmuebles e información inmobiliaria a través de Internet, evaluación financiera de bienes inmuebles, servicios de asesoramiento y administración de hipotecas, a saber, servicios de consultoría de cumplimiento hipotecario con respecto a requisitos financieros para hipotecas, servicios de planificación financiera hipotecaria y refinanciación de hipotecas, servicios de información y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados, servicios de información y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados prestados en línea desde una base de datos informática o Internet, servicios de información y asesoramiento en relación con los servicios mencionados prestados a través de una red de telecomunicaciones, proporcionar un portal web interactivo con noticias, información y contenido generado por el usuario en la naturaleza de la información a través de las comunicaciones en línea en el campo de los bienes inmuebles. Fecha: 18 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 18 de enero del 2019.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019317330).

Edgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Red Bull GMBH con domicilio en AM Brunnen 1, 5330 Fuschl AM See, Austria, solicita la inscripción de: Bull

Bull

como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas, aguas minerales, aguas gaseosas, bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes para elaborar bebidas, preparados para la elaboración de bebidas, bebidas energéticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de enero del 2019, solicitud N° 2019-

0000079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 20.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2019317331).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Coloplast A/S, con domicilio en Høltedam 1, 3050 Humlebm, Dinamarca, solicita la inscripción de: Coloplast,



como marca de fábrica, comercio y servicios en clases: 3; 5; 9; 10; 16; 41 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones y sustancias no medicadas para la protección y el cuidado de la piel; en clase 5: preparaciones y sustancias farmacéuticas para la protección y cuidado de la piel, preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel, preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de heridas, yesos y material para apósitos, vendajes y apósitos higiénicos, médicos y quirúrgicos para el cuidado de heridas, material de relleno médico para heridas, a saber, pasta, polvo, alginato, gel y granulados, emplasto adhesivo médico, cinta adhesiva médica, cinta absorbente médica, cinta elástica médica, pasta médica moldeable, emplastos, película de barrera protectora cutánea para uso médico, crema de barrera protectora cutánea para uso médico, pasta de barrera protectora cutánea para uso médico, toallitas de barrera protectora cutánea para uso médico, desodorante lubricante para bolsas de ostomía para uso médico, desodorantes para bolsas de ostomía, toallas absorbentes de orina, compresas y almohadillas colectoras de goteo o sobres para uso higiénico, compresas y sobres para la incontinencia, limpiador de heridas para uso médico, desodorante de habitación, implantes biológicos, champú y gel de baño, medicados, limpiador de manos antiséptico, productos removedores de adhesivos; en clase 9: aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, tabletas y otros instrumentos similares, software para aplicaciones informáticas; en clase 10: instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos, instrumentos y aparatos para el tratamiento quirúrgico y médico de la ostomía y la incontinencia, instrumentos y aparatos para el tratamiento médico y quirúrgico del sistema de vías urinarias y para la reconstrucción del suelo pélvico, instrumentos y aparatos de urología, instrumentos y aparatos de ginecología, instrumentos y aparatos para el tratamiento médico y quirúrgico de heridas, dispositivos quirúrgicos y médicos en forma de aparatos estimulantes para la rehabilitación de los músculos, bolsas de ostomía, bolsas de orina, sobres y receptáculos para la recolección de excreciones del cuerpo humano, filtros de olor del aparato de ostomía, catéteres, irrigadores y sus partes y accesorios en forma de tubos de drenaje, bombas, mangas, bolsas y reguladores para uso médico, aparatos e instrumentos para laparoscopia, sondas médicas, condones para la orina, catéteres urinarios externos, catéteres tipo condón, urinarios, cinturones de ostomía, tapones anales para uso médico, estents, cables guía, vainas de acceso ureteral, agujas de biopsia, agujas de inyección, dilatadores quirúrgicos de urología, extractores de piedras, prótesis, implantes de material artificial, eslingas uretrales, vendajes elásticos, vendajes de apoyo, vendas ortopédicas, extremidades artificiales, materiales y aparatos de sutura, todo para tratamiento médico y quirúrgico, hojas textiles antimicrobianas estériles para uso médico; en clase 16: revistas, material impreso, material de instrucción, material de enseñanza, sin incluir aparatos; en clase 41: educación, capacitación, realización de talleres y seminarios; en clase 44: servicios de cuidado de la salud, suministro de información médica en relación con el cuidado de la salud. Fecha: 9 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2019.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019317335).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de PEPSICO, Inc. con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIGUE TU PASION**

como señal de propaganda en clases, internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas, jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, en relación con la solicitud de la marca PEPSI, en clase 32, inscrita el 08 de setiembre del 2000, según Registro 122033. Fecha: 09 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de enero del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317336).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Davines S.P.A. con domicilio en Via Ravasini, 9/A 43100 Parma (PR), Italia, solicita la inscripción de: **THE CIRCLE CHRONICLES** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos, mascarillas para el cabello, mascarillas para el cuidado del cabello, lociones para el cuidado del cabello, preparaciones y tratamientos para el cabello, spray para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, texturizadores para el cabello, preparaciones acondicionadoras para el cabello, champú, bálsamo para el cabello, tintes para el cabello, preparaciones para blanquear el cabello, jabones, perfumería, aceites esenciales. Prioridad: Se otorga prioridad N° 017921891 de fecha 21/06/2018 de EUIPO (Unión Europea). Fecha: 16 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—San José, 16 de enero del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019317337).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Alpina Productos Alimenticios S. A., con domicilio en Carretera 4, Zona Industrial Sopó, Cundinamarca, Colombia, solicita la inscripción de: Alpina avena



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Bebida láctea con avena. Reservas: De los colores: blanco, celeste, azul, amarillo y dorado. Fecha: 09 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019317338).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Fraco Fábrica Colombiana de Repuestos Automotores S. A., con domicilio en Carrera 65b N° 13-50 Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: FRACO,



como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: filtros (partes de máquinas o motores) y filtros de aire para motores de vehículos, bombas de gasolina para vehículos (surtidora de gasolina), bombas autorreguladoras de combustible, bombas mecánicas de combustible (parte del motor), bombas de aceite para vehículos (surtidora de aceite), bielas para máquinas y motores, pistones de motor, pistones de amortiguadores (partes de máquinas), pistones (partes de

máquinas o de motores), pistones para cilindros, anillos de pistón, anillos de pistón, sellos de válvulas, válvulas (partes de máquinas), válvulas de escape y de admisión (partes de máquinas), filtros y sellos (partes de máquinas o motores), empaquetaduras mecánicas (partes de máquinas), juntas estáticas y dinámicas, metálicas y no metálicas (partes de máquinas), cojinetes (partes de máquinas), arranques para motores, cilindros de motor, correas para motores, inyectores para motores, pistones de motor, silenciadores para motores, ventiladores para motores, árboles de levas para motores de vehículos, bielas para máquinas y motores, bujías de encendido para motores de explosión, bujías de precalentamiento para motores diesel, cárteres para máquinas y motores, colectores de escape para motores, correas de ventilador para motores, culatas de cilindros de motor, dispositivos anticontaminación para motores, economizadores de combustible para motores, juntas (partes de motores), radiadores de refrigeración para motores, tubos de escape para motores, bombas (partes de máquinas o motores), bujías de encendido para motores de combustión interna, cables de mando para máquinas o motores, convertidores de combustible para motores de combustión interna, dispositivos de encendido para motores de combustión interna, dispositivos de mando para máquinas o motores, filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores, filtros (partes de máquinas o motores), grifos (partes de máquinas o motores), mandos hidráulicos para máquinas y motores, mandos neumáticos para máquinas y motores, pistones (partes de máquinas o de motores), reguladores de velocidad para máquinas y motores, rodamientos (partes de máquinas o motores), bancadas de motor que no sean para vehículos terrestres, motores de reacción que no sean para vehículos terrestres, soportes de motor que no sean para vehículos terrestres. Reservas: se reservan los colores rojo y negro. Fecha: 9 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317339).

Ricardo Gerli Amador, cédula de identidad 107820975, en calidad de apoderado generalísimo de Technochem International Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-345161, con domicilio en La Lima, 100 metros al sur de la estación de servicio Shell, Bodega AMSA, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THERA – PYTM**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas. Fecha: 25 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 25 de enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317342).

Jenny María Serrano Núñez, casada una vez, cédula de identidad N° 602400993, con domicilio en Coto Brus, San Vito, 800 metros noroeste del Plantel de MOPT, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: JANL El mejor sabor,



como marca de comercio en clases: 29 y 33, internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; en clase 33: vinos de frutas. Reservas: Se hace reserva sobre el color rojo Fecha: 20 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-

0010222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317343).

Anüska Pal Antillon, soltera, cédula de identidad 113500101, en calidad de apoderada especial de Florencia Mena Antillón, casada una vez, cédula de identidad 110190991, con domicilio en San Vicente de Moravia, Urbanización Guaría Oriental casa N° 40, Costa Rica, solicita la inscripción de: AV ATLETISMO VIRTUAL



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Plataforma virtual para organización y dirección de eventos de atletismo y carreras no presenciales con fines deportivos, benéficos, educativos y recreativos. Fecha: 27 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0006990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019317352).

Guiselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Intermix (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTERMIX** como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa, calzado, artículos de sombrerería, camisas, pantalones cortos, faldas, blusas, pantalones, chaquetas, abrigos, chalecos, sombreros, corbatas, artículos de ropa interior, lencería, calcetería, pijamas, vestidos de noche, ropa para dormir negligés, batas, vestidos sin mangas, chaquetas de punto, cinturones, suéteres, overoles, trajes de baño, vestidos, mono, cubre pantalones, botas, Zapatos, sandalias, zapatillas, pantuflas, bufandas, capas, túnicas, delantales, pantalones, calcetines, calentapiernas, ropa para bailar muñequeras, bandas para la cabeza, guantes; en clase 35: Servicios de Publicidad, administración de Empresas, administración de Negocios, trabajos de oficina, Servicios de tiendas minoristas en los ámbitos de la vestimenta, guantes, bolsos, joyas, fragancias personales, bufandas, gafas de sol y accesorios para mujeres, tiendas de ropa al por menor, servicios minoristas, incluida la prestación de servicios minoristas en línea, servicios de pedido por correo y catálogo. Fecha: 19 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019317356).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1220-0158, en calidad de apoderado especial de Wework Companies Inc. con domicilio en 115 West 18TH Street, New York, New York 10011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WEGROW** como marca de servicios en clases 35; 36; 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de incubación de empresas, servicios de incubación, es decir, proporcionar espacio de trabajo a empresas emergentes, nuevas y existentes, facilitación de instalaciones para reuniones de negocios y eventos de negocios, operación de negocios de bienes raíces comerciales, oficinas y oficinas, operación comercial de bienes raíces comerciales, oficinas y espacio de oficinas, a saber, oficinas compartidas con instalaciones para conferencias, proporcionar espacio de oficina compartida, proporcionar instalaciones de “coworking” o trabajo compartido; en clase 36: Servicios inmobiliarios, servicios inmobiliarios, en concreto, arrendamiento de bienes inmuebles y apartamentos, arrendamiento de espacio de oficinas, arrendamiento o alquiler de edificios, corretaje de bienes raíces, alquiler de espacios de oficina, alquiler de oficinas para trabajo conjunto, alquiler de oficinas y locales temporales y compartidos; en clase 41: Servicios educativos, servicios educativos, a saber, desarrollo de planes de

estudio para profesores, servicios educativos, es decir, proporcionar instrucción en el aula desde el jardín de niños hasta el último año de colegio, servicios educativos en la naturaleza de funcionamiento de una institución educativa; en clase 43: Prestación de servicios de alimentos y bebidas, prestación de servicios de sala de reuniones. Prioridad: Se otorga prioridad N° 017938517 de fecha 01/08/2018 de EUIPO (Unión Europea). Fecha: 18 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317357).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Intellectual Property GmbH con domicilio en Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **CALPRO BOLUS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos veterinarios. Fecha: 14 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019317358).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de apoderada especial de Catalinas Properties Holding Limitada, cédula jurídica número 3102412606, con domicilio en Santa Cruz Tempate, tres kilómetros y medio al norte de la plaza de deportes de Playa Potrero, Las Catalinas, contiguo al Restaurante Green House en Playa Danta, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BARANDA** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, actividades deportivas y culturales; celebraciones de bodas (organización de entretenimiento), campamentos de verano [entretenimiento y educación], centros de entretenimiento. Fecha: 12 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019317359).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad número 1-1220-0158, en calidad de apoderado especial de H & M Hennes Mauritz AB con domicilio en SE-106 38, Estocolmo, Suecia, solicita la inscripción de: **CONSCIOUS** como marca de fábrica y servicios en clases 21; 24 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina y vajilla, (excepto tenedores, cuchillos y cucharas), peines y esponjas, cepillos, (excepto cepillos para pintar), materiales para fabricar cepillos, artículos de limpieza, vidrio en bruto o semi trabajado, excepto vidrio para la construcción, cristalería, artículos de porcelana y cerámica, recipientes para mermeladas y jaleas hechos de vidrio o plástico, utensilios de cocina que no sean electrónicos, recipientes para bebidas y comida, cepillos, esponjas de fregado multiuso, cepillos para el cabello, cepillos de dientes, sujetadores para cepillos de dientes, recipientes para cepillos de dientes, salvamanteles, jarrones, regaderas, vajilla, platos, platos de papel, servilleteros, servilleteros de aro, vajilla, estatuas, estatuillas, placas y obras de arte hechas de cerámica, loza, barro cocido o vidrio, neceseres de tocador, cepillos para lavar platos, paños para platos, bandejas de servir, guantes de jardinería, cestos de lavandería, candeleros, dispensadores de jabón líquido, dispensadores de jabón, cortadores de galletas, cubos de basura, teteras (que no sean

eléctricas), jaboneras, vajilla desechable, tales como: platos y tazones, tazas, saleros, molinillos de pimienta, agarraderas de ollas, candelabros, contenedores plásticos de almacenaje para uso doméstico, contenedores para uso doméstico o de cocina, vajilla, que no sean cuchillos, tenedores o cucharas, ampollas de vidrio (recipientes), artículos de cerámica para uso doméstico, recipientes para bebidas, servicios de té, servicios de café, utensilios de baño, cestos para ropa, quemadores de perfume, materiales para la fabricación de cepillos, hilo dental, utensilios para fines cosméticos, recipientes térmicos, instrumentos de limpieza manuales, lana de acero para limpiar, cristalería, jaulas para animales domésticos, acuarios de interior, matamoscas. En clase 24: Textiles y sustitutos de textiles, ropa de hogar, cortinas de materiales textiles o plásticos, ropa de cama, ropa de mesa de materiales textiles, cobijas, sábanas, fundas de almohadas, fundas de edredones, cubrecamas, colchas para camas, faldas de cama, cobijas para cama, faldones de cama, manteles individuales de materia textil, ropa de mesa, que no sea de papel, ropa de mesa, que no sea de papel, manteles de hule, caminos de mesa de tela, servilletas textiles de mesa, ropa de cama, toallas textiles, toallas de baño y toallas de mano, paños para té, cortinas para la ducha, cortinas de materiales textiles o de plástico, fundas plásticas para muebles, fundas de materiales textiles para muebles, fundas para almohadas, mantas tejidas, colchas llenas de material de relleno, tela, etiquetas de tela, colgadores de pared hechos de tela, fieltro, ropa de baño, servilletas de mesa de materiales textiles, pañuelos de material textil, edredones, fundas de colchones, fundas sueltas para muebles, fundas ajustadas para tapas de inodoro. En clase 35: Publicidad, mercadeo y servicios promocionales, servicios de análisis de negocios, servicios de investigación de negocios y servicios de información de negocios, negocios comerciales y servicios de información a clientes, manejo de negocios, servicios de venta al por menor relacionados con: lámparas, luces, candelas, flores, cosméticos no medicados y preparaciones sanitarias, dentífricos no medicados, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para su uso en lavandería, limpieza, pulido, fregado y preparaciones abrasivas, jabón, perfumes, aceites etéreos, cosméticos, preparaciones para el cuidado del cabello, pasta dental, pasta de dientes, dentífricos, esmaltes de uñas, preparaciones para eliminar la laca, artículos de tocador, preparaciones para después del afeitado, máscaras faciales, cremas faciales, lavados faciales [cosméticos], cremas antienvjecimiento, aceite para bebés, gel de baño, sales de baño, preparaciones para el baño, que no sean para uso médico, a saber, aditivos para el baño, granos de baño, aceites de baño, jabón antibacterial, bálsamo para el cabello, preparaciones decolorantes para el cabello, bolitas de algodón cosméticas, bastoncillos de algodón con fines cosméticos, lápices para cejas, delineador de ojos, tintes para el cabello, adhesivos para fijar uñas artificiales, adhesivos para fijar pestañas postizas, uñas postizas, toallitas húmedas prehumedecidas, geles para el cabello, ceras para el cabello, cremas para manos, preparaciones para depilar y afeitarse, lociones para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, preparaciones para el cuidado de la piel, enjuagues bucales, que no sean para uso médico, aerosoles bucales no medicinales, maquillaje, cremas para la reducción de la celulitis, cremas corporales [cosméticos], exfoliante corporal, manteca corporal, bronceador en polvo, pomadas labiales, bálsamo labial no medicinal, brillo labial, delineadores labiales, lápiz labial, adhesivos para fijar cabello falso, pestañas postizas, rímel, mousses [artículos de tocador] para usar en el peinado del cabello, sombra de párpados, aerosol perfumado para el cuerpo, preparaciones de higiene bucal, es decir, pasta de dientes, cepillos de dientes, gel dental, hilo dental, preparaciones para la limpieza corporal y para el cuidado de la belleza, a saber, jabón para el cuidado del cuerpo, limpiadores corporales, geles para el cuerpo, brillo para el cuerpo, loción corporal, spray corporal, crema hidratante corporal, polvos corporales, exfoliantes corporales, gel de baño, preparaciones de limpieza y pulido de cuero y zapatos, preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello, polvos de talco, rouges, cera de sastrería y zapatero, labiales con bloqueador solar [cosméticos], preparaciones de protección solar, bases de maquillaje, jabones, a saber, jabón en barra, jabón de baño, jabón desodorante, jabón para manos, jabón de afeitarse, jabón y geles para la piel, a saber, gel de baño, gel de ducha,

gel hidratante para la piel, incienso, desodorantes para humanos o animales, preparaciones para perfumar el aire, champú, acondicionadores para el cabello, quitamanchas, cremas para cuero, alisado de piedras, aceites esenciales, aparatos, instrumentos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, para la conducción, el cambio, la transformación, la acumulación, la regulación o el control de electricidad para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, discos de grabación, discos compactos, DVD y otros medios de grabación digital, mecanismos para aparatos que funcionan con monedas, cajas registradoras, calculadoras, equipos de procesamiento de datos, computadoras, programas informáticos, aparatos de extinción de incendios, publicaciones electrónicas, descargables, aplicaciones para teléfono móvil descargables, palo selfi (selfiestick), estuches adaptados para teléfonos móviles, fundas para teléfonos móviles, cargadores para teléfonos móviles, altavoces auxiliares para teléfonos móviles, auriculares, altavoces, monturas para gafas, cadenas y cables para gafas estilo quevedo o pince-nez, gafas de esquí, gafas para nadar, estuches para gafas de sol, gafas de sol, gafas [ópticas], fundas para ordenadores portátiles, bolsas adaptadas para reproductores multimedia portátiles, bolsas para aparatos fotográficos, anteojos, gafas, estuches para anteojos, metales preciosos y sus aleaciones, joyas, preciosas y piedras semipreciosas, instrumentos relojeros y cronométricos, piedras preciosas, perlas y metales preciosos, e imitaciones de los mismos, amuletos [joyas] de metales comunes, joyas de bisutería, alfileres ornamentales, diademas, anillos [joyería], pulseras de tobillo, collares, colgantes, cadenas [joyería], alfileres de corbata, relojes, gemelos, llaveros [baratijas o llaveros], pendientes, joyeros y cajas de reloj, bisutería, broches boyas], llaveros como joyas, joyeros no metálicos, metales preciosos, en bruto o semielaborados, cofres de joyas (cofres), adornos (joyas), estuches para relojes (presentación), papel y cartón impresos, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos para papelería u hogar, materiales de dibujo y materiales para artistas, pinceles, instructivos y materiales de enseñanza, láminas de plástico, películas y bolsas para envolver y embalar, impresoras de punto, bloques de impresión, materiales de embalaje de cartón, carteles, papel de seda, papel decorativo, libros, centros de mesa, servilletas de papel, materiales de arte y decoración, papelería de fiesta, figuras de papel, productos de papel desechables, representaciones gráficas en papel, obras de arte y figuras de papel y cartón, modelos arquitectónicos, cuadros, cajas de cartón, pañuelos de papel, catálogos de pedidos por correo, bolsas de papel y plástico para embalajes, papel, cartón y plástico para envolver y almacenar, plumas [artículos de oficina], publicaciones periódicas, publicaciones impresas, a saber, libros, revistas (publicaciones periódicas), folletos, boletines informativos, cajas para lápices, cajas de papel, impresiones artísticas sobre lienzo, tarjetas de Navidad, tarjetas de cumpleaños, tarjetas de correspondencia, papel, papel carbón, mantelería de papel, toallas de papel, artículos de cartón, catálogos, impresos, cuadros, papel de embalaje, cajas de cartón, material de encuadernación, papelería, tinta, sellos de sellado, adhesivos (pegamentos) para papelería u hogar, instrumentos de dibujo, materiales de dibujo, máquinas de escribir, eléctricas o no eléctricas, material de enseñanza (excepto aparatos), tizas de sastre, rosarios, cuero e imitaciones de cuero, pieles y cueros de animales, bolsos de viaje y equipaje, paraguas y sombrillas, bastones, látigos, arneses y artículos de guarnicionería, cuellos, correas y ropa para animales, bolsos de viaje, carteras, bolsos, bolsos de noche, bolsos de trabajo, bolsos de hombro, bolsas de lona, bolsas de compras, estuches para artículos de tocador, bolsos de mano, bolsos de mano, portadores de animales, carteras de tarjetas, carteras de cosméticos, bolsos de mensajero, cordones de cuero, riñoneras, maletines, mochilas, bolsas de atletismo, llaveros de cuero, billeteras con llave, billeteras, cofres de vanidad, sin encajar, porta-tarjetas de crédito, tripa para hacer salchichas, bolsos, baúles (maletas), estuches de tarjetas (estuches), estuches para llaves, adornos de cuero para muebles, cordones de cuero, paraguas, sombrillas, ropa para mascotas, muebles, espejos, marcos para cuadros, recipientes no metálicos, para almacenamiento o transporte, huesos en bruto o semielaborados,

cuerno, ballena o nácar, conchas, espuma de mar, ámbar amarillo, muebles para casa, oficina y jardín, muebles, a saber, armarios, taburetes, camas, cunas, catres, mesas, sillas, sofás, perchas, percheros, ganchos para ropa, que no sean de metal, perillas de madera, plástico, vidrio o porcelana, estantes, almohadas, colchones, cajas de madera o de plástico, tiradores de madera, plástico, vidrio o porcelana, almohadillas para sillas, vierteaguas, anillos de cortina, sacos de dormir, estantes para almacenamiento, cestas, clips para cables y tuberías de plástico, paja trenzada, excepto esteras, obras de arte de madera, cera, yeso o plástico, tarjetas de llave de plástico, sin codificar ni magnéticas, decoraciones de plástico para productos alimenticios, camas para mascotas a domésticas, pulseras de identificación, que no sean de metal, cofres, accesorios para muebles, no de metal, cojines, utensilios y recipientes para el hogar o la cocina, utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas, peines y esponjas, cepillos, excepto pinceles, materiales de cepillado, artículos con fines de limpieza, vidrio no trabajado o semi-trabajado, excepto vidrio de construcción, cristalería, porcelana y loza, jarras de vidrio o plástico para mermeladas y gelatinas, utensilios de cocina, no eléctricos, recipientes para alimentos y bebidas, peines, esponjas de fregar de uso múltiple, cepillos para el cabello, cepillos de dientes, porta cepillos de dientes, estuches de cepillos de dientes, trébedes, jarrones, regaderas, vajillas, platos, platos de papel, servilleteros, vajillas, estatuas, estatuillas, placas y obras de arte de porcelana, cerámica, loza o vidrio, cajas de inodoros, cepillos para lavar platos, paños de cocina, bandejas para servir, jardinería guantes, cestos de ropa, candelabros, soportes de jabón líquido, dispensadores de jabón, cortadores de galletas, cestas de papel para desecho, teteras [no eléctricas], jaboneras, vajilla desechable, a saber, platos y cuencos, tazas, saleros, molinillos de pimienta, agarraderas, candelabros, recipientes de plástico para almacenamiento doméstico, recipientes para uso doméstico o de cocina, vajillas, excepto cuchillos, tenedores y cucharas, viales de vidrio (recipientes), cerámica para uso doméstico, recipientes para beber, servicios de té (vajilla), servicios de café (vajilla), utensilios de tocador, compartimentos para la colada, quemadores de perfumes, materiales para cepillar, hilo dental, utensilios cosméticos, recipientes con aislamiento térmico, instrumentos de limpieza, accionados manualmente, lana de acero para limpieza, guantes de jardinería, cristal (cristalería), jaulas para mascotas domésticas, acuarios de interior, matamoscas, textiles y sustitutos de textiles, ropa de casa, cortinas de materias textiles o de plástico, ropa de cama, mesa telas de materias textiles, mantas, sábanas, fundas de almohadas, fundas nórdicas, colchas, faldones, colchas, manteles de cama de tela, manteles individuales de manteles, manteles, no de papel, manteles, no de papel, hules para utilizar como manteles, caminos de mesa de tela, servilletas de textiles, ropa de cama, toallas de tela, toallas de baño y toallas de mano, paños de cocina, cortinas de baño, cortinas de materias textiles o plásticas, revestimientos de plástico para muebles, revestimientos de muebles de textiles baldosas, fundas de almohadas, mantas tejidas, edredones rellenos de material de relleno, tela, etiquetas de tela, tapices de tela de textil, fieltro, ropa de baño, excepto ropa, servilletas de materia textil, pañuelos de tela, colchas, fundas de colchón, fundas sueltas para muebles, tapa de inodoro de tela, ropa, calzado, artículos de sombrerería, ropa, a saber, trajes, bañadores, trajes de baño, batas de baño, bikinis, cinturones, cinturones de cuero, ropa para niños, pantalones de bebés, trajes de ballet, overoles, trajes de pantalón, pantalones vaqueros, pantalones de mezclilla, pañuelos de cuello, ligas, guantes, chaquetas, pantalones cortos, faldas, ropa deportiva, ropa interior, vestidos, cárdigans, camisas de manga corta, turnos, sudaderas con capucha, ropa de maternidad, ropa de dormir, monos, bolsillos de prendas de vestir, jerséis de cuello de polo, jerseys, ropa impermeable, bufandas, chales, camisas, corbatas, ropa de playa, tanktops, calcetería, pantimedias, casullas, fajas de vestir, medias, suéteres, camisetas, disfraces, vestidos de novia, chalecos, túnicas, ropa interior, guantes, prendas exteriores, a saber, chaquetas, abrigos, calzado, específicamente, zapatos, botas, botines, sandalias, zapatillas, zapatillas deportivas, zapatillas de ballet, artículos de sombrerería para el uso, a saber, sombreros, gorras, gorros, viseras, cintas para la cabeza, gorros de ducha, máscaras para dormir, prendas de vestir confeccionadas, prendas impermeables, encajes y bordados, cintas y trenza, botones, ganchos y ojos, alfileres y agujas,

flores artificiales, adornos para el cabello, pelo falso, bigudías (que no sean instrumentos de mano), accesorios para prendas de vestir, artículos de costura y artículos textiles decorativos, cintas para el cabello, portaobjetos (horquillas) no de metales preciosos, redecillas para el cabello, barrettes, insignias para el uso, que no sean de metales preciosos, botones de fantasía, alfileres ornamentales de fantasía (que no sean de metales preciosos) que no sean joyas, borlas, juegos, juguetes y artículos de juego, aparatos de videojuegos, artículos de gimnasia y deporte, decoraciones para árboles de navidad, equipos deportivos. Fecha: 10 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019317360).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Imago Acción Global S.R.L., con domicilio en distrito Zapote, Barrio Yoses Sur, de la Universidad Veritas, 225 metros al este, 50 metros norte y 50 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMAGO acción global como marca de servicios en clase: 35. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Asesoría empresarial y consultoría para incubación y aceleración de empresas. Fecha: 24 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2019317364).



Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Serad Centroamérica & Caribe Sociedad Anónima con domicilio en Urbanización Costa del Este, P.H. Breeze, piso doce, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: ADSER

como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Televisores y reguladores de voltaje. Reservas: De los colores: Negro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0010125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019317372).



Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de The Bank of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Ontario, M5H 11-11, Canadá, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35; 36; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software de computadoras, a saber, módulos de software de gestión de seguridad que proporcionan privacidad, control de acceso, integridad, firma digital y servicios de autenticación para comunicaciones de datos a través de entornos operativos, múltiples plataformas y protocolos de red, a saber, software para la creación, soporte, autenticación y eliminación de identidades electrónicas, funciones de gestión de seguridad y alarmas, programas informáticos relacionados con la información financiera, la inversión y el comercio, a saber, software de comercio electrónico, software de gestión de carteras, aplicación de software que permite la transmisión electrónica de datos de pago, aplicación de software que permite hospedar credenciales de pago e identidad, incluyendo tarjetas de débito y crédito y credenciales de tarjetas de fidelidad en dispositivos de telecomunicaciones, software que proporciona un

servicio de directorio de claves públicas, software que proporciona cifrado completo o de nivel de archivo y firma digital a través de computadoras personales, estaciones de trabajo, redes de área local y ordenadores centrales, materiales electrónicos descargables, a saber, folletos de productos electrónicos, carteles electrónicos, periódicos electrónicos, publicaciones periódicas electrónicas, boletines electrónicos y libros electrónicos; en clase 35: Venta y comercialización de software de valores, servicios de software a saber, venta, reventa, arrendamiento, comercialización y / o servicio de aplicaciones de software, servicios de consultoría, asesoramiento y formación en relación con los servicios de comercio electrónico; en clase 36: Servicios bancarios, planificación financiera y asesoramiento en materia de inversiones, gestión financiera, servicios de seguros, servicios financieros a saber, información financiera y de inversión e información de cuentas bancarias por medios electrónicos y en un formato de aplicación de software (aplicaciones), servicios de banca móvil a saber, servicios de información bancada provistos y accesibles a través de Internet, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles y tabletas, servicios de banca en línea, prestación de información bancaria, financiera y de gestión presupuestada a través de una red informática global y por medios electrónicos, servicios de caja fuerte, servicios de sociedades fiduciarias, servicios de valores, préstamos y servicios hipotecarios, servicios de divisas, servicios de bolsa de inversiones financieras, servicios de gestión de inversiones, asesoramiento en inversiones, a saber en la protección de los ingresos y los activos a través de asesores con licencia, servicios de asesoramiento fiscal, asesoramiento en inversiones financieras, servicios de gestión de la riqueza a saber, la gestión de carteras y los servicios de asesoramiento en materia de inversiones, servicios inmobiliarios y fideicomisos, a saber, preparación, gestión, liquidación y administración, prestación de estrategias y asesoramiento en materia de jubilación, testamentos y servicios de bienes y fideicomisos, servicios de custodia, servicios de planificación de sucesiones de empresas y granjas, servicios de gestión de activos, administración financiera de planes de jubilación, operación de un programa de recompensas de lealtad, servicios de holding, a saber la adquisición, tenencia y venta de inversiones, servicios de información a saber, servicios de notificación de saldos y transacciones, servicios de seguridad a saber, servicios de procesamiento seguro en Internet servicios de autoridad de certificados, servicios de infraestructura de clave pública, servicios de certificados digitales, emisión, gestión, validación y revocación de firmas digitales, servicios de cifrado y servicios de autenticación, servicios de validación, cifrado y descifrado de información financiera, servicios de comercio electrónico, servicios de seguridad del comercio electrónico a saber, la emisión y gestión de certificados digitales y el diseño de servicios de transacciones garantizadas y la prestación de servicios de validación, servicios de habilitación y transacciones de comercio electrónico, débito, crédito, tarjeta prepaga, tarjeta de valor almacenado y aplicaciones y servicios de tarjeta chip, servicios de información y procesamiento de transacciones para proveedores de servicios financieros, inversión en empresas de procesamiento de información o comercio electrónico y participación en empresas conjuntas y alianzas para llevar a cabo actividades de procesamiento de información y comercio electrónico, servicios de cartera móvil y billetera electrónica, prestación de servicios de pago móvil, servicios de pago electrónico, procesamiento de transacciones de pago, servicios de pago a distancia, transacciones electrónicas en efectivo; en clase 38: Servicios de proporcionar acceso de múltiples usuarios a una red global de información; en clase 42: Servicios informáticos de procesamiento de datos, diseño, desarrollo e implementación de software, desarrollo de software para operaciones de red seguras, suministro de software como servicio para su uso en la introducción, aseguramiento, almacenamiento, archivado, recuperación, organización y gestión de documentos, materiales e información financieros, proveedor de software como servicio para permitir la prestación de servicios bancarios a los clientes a través de Internet, suministro de software como servicio para su uso en alojamiento de credenciales de pago e identidad, incluidas tarjetas de débito y crédito y credenciales de tarjetas de fidelidad en dispositivos de telecomunicación. Fecha: 17 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019317373).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de CMPC Tissue S. A., con domicilio en Agustinas 1343, piso 6, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: Rendipel PRO



como marca de fábrica y comercio, en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 16: papel y cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material de dibujo y material para artistas, pinceles, material de instrucción y material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, baberos de papel, manteles de papel, material de acolchado de papel o cartón, pañuelos de bolsillo de papel, papel, papel semielaborado, salvamanteles de papel, servilletas de papel, toallas de papel, toallitas de tocador de papel, papel higiénico, toalla de papel reutilizable, traperos de papel, papel para cubrir bandejas dentales, papel para mesas de reconocimiento médico, toallas de papel para desmaquillar, cobertores de papel para inodoros, papel secante, guantes de papel, cambiadores de papel, mudadores de papel, papel absorbente. Reservas: de los colores: lila, morado, blanco y anaranjado. Fecha: 17 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317374).

Jessica Salas Venegas, cédula de identidad número 1-1221-0610, en calidad de apoderada especial de Obshchestvo S Ogranichennoy Otvetstvennostyu "Proizvodstvenno-Kommercheskaya firma "Atlantis-Pak", con domicilio en Federación de Rusia, 346703, provincia de Rostov, distrito de Aksay, KH, Lenina, Calle Onuchkina 72, solicita la inscripción de: ATLANTIS-PAK

ATLANTIS-PAK

como marca de fábrica y comercio en clases 16 y 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16: Bolsas y artículos para el embalaje, embalaje y almacenamiento de plástico, Películas y envolturas sintéticas o poliméricas para cualquier tipo de carne, estuches sintéticos o poliméricos para salchichas, recubrimientos sintéticos y para jamón, películas y envolturas sintéticas o poliméricas para cualquier tipo de comidas, bolsas para cocinar en microondas, bolsas [sobres, bolsas] de plástico, para embalaje, películas de plástico para embalaje películas de plástico para envolver, película plástica de embalaje flexible vendida a granel a fabricantes industriales y comerciales. En clase 29: Pielés sintéticas para embutidos Envolturas de embutidos (pieles sintéticas para embutidos) e imitaciones de las mismas; envolturas artificiales para embutidos; envolturas de embutidos (sintéticos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019317381).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Riverdor Corp. S. A. con domicilio en AV. 18 de Julio 878, Oficina 1204, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: StockOsorb

StockOsorb

como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1:

Productos químicos de uso en agricultura, horticultura, floricultura y forestal, abonos y nutrientes para la tierra. Fecha: 11 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019317382).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad N° 108840675, en calidad de apoderado especial de Agrovot Market S. A. con domicilio en: Av. Canadá 3792-3798, distrito de San Luis, Lima, Perú, solicita la inscripción de: **Moxidec**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: endectocida (un producto desparasitante) inyectable de uso veterinario. Fecha: 17 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019317384).

Gloriana Traña Vargas, soltera, cédula de identidad N° 116080052, con domicilio en Moravia, San Vicente, Costa Rica, solicita la inscripción de: GlimeSLIME



como marca de comercio en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juegos y juguetes tipo slime. Fecha: 11 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317410).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Elementia Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, con domicilio en: Lago Zurich N° 245, piso 20, ampliación Granada, C.P. 11529, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Desafiando límites, creando nuevas realidades**, como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar publicidad, dirección de negocios y administración comercial de empresas dedicadas al cemento, materiales para construcción y construcción. Asistencia en dirección de empresas comerciales o industriales, clase 35 con relación a la marca ELEMENTIA expediente N° 2015-10417 registro 250883. Fecha: 06 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de agosto del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019317425).

Hannia Navarro Araya, casada una vez, cédula de identidad N° 303030710, en calidad de apoderada generalísimo de Guardería Infantil Divino Niño Jesús, cédula jurídica N° 3101466792 con domicilio en Barrio Nuevo, El Guarco 25 metros sur Unidad Pedagógica, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: B BETANIA Centro Educativo BETANIA



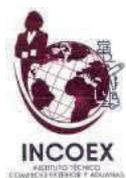
como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a centro educativo, ubicado en Barrio Nuevo El Guarco Cartago 100 metros sur del Restaurante el Quijongo. Fecha: 29 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de enero del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317426).

Jaisell Sandoval Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109390994, con domicilio en: Alajuelita centro Urb. Chorotega Block 20 casa 8, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ULTRA BEE** como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para abejas. Fecha: 04 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 04 de febrero del 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019317430).



Orlando Antonio Vallejos Avendaño, soltero, cédula de identidad N° 503860736, en calidad de apoderado generalísimo de Ova Comercial Logistics SRL, cédula jurídica N° 3102754538, con domicilio en Liberia, Barrio Los Ángeles Edificio Toys, tercer piso, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INCOEX**



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 41: los servicios de educación. Reservas: de los colores: gris, rojo y vino. Fecha: 04 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 04 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317440).

Orlando Antonio Vallejos Avendaño, soltero, cédula de identidad N° 503860736, en calidad de apoderado generalísimo de OVA Commercial Logistics SRL, cédula jurídica N° 3102754538, con domicilio en Liberia, Barrio Los Angeles Edificio TOYS, tercer piso, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OVA LOGISTICS** Su Aliado Logístico y Aduanero,



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: servicios para el transporte de mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua, aire o conductos) y los servicios afines, así como los servicios en relación con el almacenamiento de mercancías en depósitos y otras. Reservas: de los colores: gris y rojo. Fecha: 29 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos

Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317444).

Allen Montero Vargas, cédula de identidad N° 113540277, en calidad de apoderado generalísimo de Néctar de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101767067, con domicilio en: 300 E de Fábrica Firestone, frente a Batca, San Joaquín de Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEKTAR BOWLS SMOOTHIES** como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de batidos y heladería, ubicado en Barva de Heredia 1 Km norte de la Iglesia Católica de Barva, Puente Salas. Reservas: de los colores: Naranja Pantone C=1 M=78 Y=87 K=0 y Blanco C=7 M=5 Y=12 K=0. Fecha: 01 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 01 de febrero del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317475).



Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 1-0335-0794, en calidad de apoderado especial de Telefónica Digital España S.L.U., con domicilio en: Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, solicita la inscripción de: **RIGHTSKEEPER**, como marca de fábrica y comercio en clase 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: software de gestión documental, software de aplicaciones de ordenador personal para la gestión de sistemas de control de documentos, software para controlar remotamente documentos y otros archivos, permitiendo su cifrado o encriptado para evitar accesos no autorizados, incluyendo la concesión o revocación de permisos de acceso a terceros, programas de utilidad informáticos para gestionar documentos y archivos, software de protección de la privacidad, software de seguridad informática descargable, software de diagnósticos remotos, software de automatización de documentos, software de intercambio de archivos, software descargable de monitorización y análisis a distancia, programas informáticos para su uso en el control de acceso a ordenadores, programas informáticos para su uso en la migración entre diferentes sistemas operativos de redes informáticas, programas informáticos de detección de riesgos, programas informáticos para cifrado, software de gestión de la relación con los clientes [CRM], software intermedio(middleware) para la gestión de funciones de software en dispositivos electrónicos, aplicaciones de móviles descargables para la gestión de información, programas de correo electrónico y mensajería, programas de ordenador para la búsqueda de contenidos de ordenadores y redes informáticas mediante control remoto, programas de ordenador que proporcionan control de acceso o entrada, software de aplicaciones informáticas para su uso en la aplicación de Internet de las cosas [IoT], aplicaciones informáticas descargables, aplicaciones de móviles descargables para transmisión de datos, plataformas y software de telefonía digital; middleware, software de aplicaciones para servicios de informática en la nube, software cortafuegos, software para comprobar la vulnerabilidad de ordenadores y redes informáticas, software para crear bases de datos consultables de información y datos, servidores para la nube, software descargable de informática en la nube, software para la supervisión de la red de nube, programas de ordenador para la gestión de redes, programas de ordenador que proporcionan control de acceso o entrada, programas informáticos compartidos [shareware], programas informáticos de acceso y utilización de internet, programas informáticos descargables para la gestión de información, programas informáticos para acceder a directorios

de información que pueden descargarse de una red informática global, software de compresión de datos, software informático para la creación de sitios web dinámicos, software de desarrollo de sitios web, bases de datos electrónicas procesadores de datos, programas informáticos para comunicación de datos, equipos para comunicación de datos y redes informáticas, software de tratamiento de datos, hardware de comunicación de datos, software para análisis de datos comerciales, software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles, software interactivo, software informático para el suministro inalámbrico de contenidos, software de comunicaciones, software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos, software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso, software para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia, gráficos descargables para teléfonos móviles, mapas digitales de ordenador, equipos y dispositivos de comunicación inalámbricos, dispositivos de red de área local inalámbrica, sensores de fibra óptica, sensores electrónicos, sensores sincrónicos, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos y ópticos, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, programas de ordenador grabados y registrados, pantallas (de ordenador y de televisión), teclados (informática), ratones (informática), CD-ROM, aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas, teléfonos, repetidores telefónicos, contestadores telefónicos, extintores, publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), agendas electrónicas, aparatos de intercomunicación interfaces (informática), programas de juegos, lápices electrónicos (para unidades de representación visual), lectores (informática), periféricos de ordenador, tarjetas magnéticas, aparatos de televisión, módems, tonos de llamada descargables para teléfonos móviles, aparatos de telecomunicaciones portátiles, aparatos para telecomunicaciones móviles, hardware, microchips [hardware informático], hardware VPN [red privada virtual], llaves web USB para el lanzamiento automático de URL de sitios web preprogramados, memorias intermedias (buffer) de datos, aparatos de transferencia de datos interactiva, software de realidad virtual, hardware de realidad virtual interfaces (software), interfaces para ordenador, programas de ordenador para el diseño de interfaces de usuario, interfaces de acceso para redes gestionadas de circuitos privados, aparatos eléctricos de control de robots, aparatos de transferencia de datos interactiva, routers de redes informáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317488).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Telefónica Digital España, S.L.U., con domicilio en: Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, solicita la inscripción de: **STELA FILETRACK**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software de gestión documental, software de aplicaciones de ordenador personal para la gestión de sistemas de control de documentos, software para controlar remotamente documentos y otros archivos, permitiendo su cifrado o encriptado para evitar accesos no autorizados, incluyendo la concesión o revocación de permisos de acceso a terceros, programas de utilidad informáticos para gestionar documentos y archivos, software de protección de la privacidad, software de seguridad informática descargable, software de diagnósticos remotos, software de automatización de documentos, software de intercambio de archivos, software descargable de monitorización y análisis a distancia, programas informáticos para su uso en el control de acceso a ordenadores, programas informáticos para su uso en la migración entre diferentes sistemas operativos de redes informáticas, programas informáticos de detección de riesgos, programas informáticos para cifrado, software de gestión de la relación con los clientes [CRM], software intermedio (middleware) para la gestión de funciones de software en dispositivos electrónicos, aplicaciones de móviles descargables

para la gestión de información, programas de correo electrónico y mensajería, programas de ordenador para la búsqueda de contenidos de ordenadores y redes informáticas mediante control remoto, programas de ordenador que proporcionan control de acceso o entrada, software de aplicaciones informáticas para su uso en la aplicación de Internet de las cosas [IoT], aplicaciones informáticas descargables, aplicaciones de móviles descargables para transmisión de datos, plataformas y software de telefonía digital middleware, software de aplicaciones para servicios de informática en la nube, software cortafuegos, software para comprobar la vulnerabilidad de ordenadores y redes informáticas; software para crear bases de datos consultables de información y datos, servidores para la nube, software descargable de informática en la nube, software para la supervisión de la red de nube, programas de ordenador para la gestión de redes, programas de ordenador que proporcionan control de acceso o entrada, programas informáticos compartidos [shareware], programas informáticos de acceso y utilización de internet, programas informáticos descargables para la gestión de información, programas informáticos para acceder a directorios de información que pueden descargarse de una red informática global, software de compresión de datos, software informático para la creación de sitios web dinámicos, software de desarrollo de sitios web, bases de datos electrónicas procesadores de datos, programas informáticos para comunicación de datos, equipos para comunicación de datos y redes informáticas, software de tratamiento de datos, hardware de comunicación de datos, software para análisis de datos comerciales, software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles, software interactivo, software informático para el suministro inalámbrico de contenidos, software de comunicaciones, software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos, software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso, software para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia, gráficos descargables para teléfonos móviles, mapas digitales de ordenador, equipos y dispositivos de comunicación inalámbricos, dispositivos de red de área local inalámbrica, sensores de fibra óptica, sensores electrónicos, sensores sincrónicos, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos y ópticos, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, programas de ordenador grabados y registrados, pantallas (de ordenador y de televisión), teclados (informática), ratones (informática), CD-ROM, aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas, teléfonos, repetidores telefónicos, contestadores telefónicos, extintores, publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), agendas electrónicas, aparatos de intercomunicación interfaces (informática), programas de juegos, lápices electrónicos (para unidades de representación visual), lectores (informática), periféricos de ordenador, tarjetas magnéticas, aparatos de televisión, módems, tonos de llamada descargables para teléfonos móviles, aparatos de telecomunicaciones portátiles, aparatos para telecomunicaciones móviles, hardware, microchips [hardware informático], hardware VPN [red privada virtual], llaves web USB para el lanzamiento automático de URL de sitios web preprogramados, memorias intermedias (buffer) de datos, aparatos de transferencia de datos interactiva, software de realidad virtual, hardware de realidad virtual interfaces (software), interfaces para ordenador, programas de ordenador para el diseño de interfaces de usuario, interfaces de acceso para redes gestionadas de circuitos privados, aparatos eléctricos de control de robots, aparatos de transferencia de datos interactiva, routers de redes informáticas. Fecha: 09 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2018.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317489).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Fédération Internationale de Football Association (FIFA) con domicilio en: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de:

LIVING FOOTBALL, como marca de fábrica y servicios en clases: 16, 25, 28, 35, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: clips para billetes de banco, manteles de papel, servilletas de papel, bolsas para la compra de plástico, bolsas de papel, tarjetas de invitación, tarjetas de felicitación, papel de envoltorio, posabotellas y posavasos de papel, individuales y salvamanteles, bolsas de basura de papel o de plástico, envoltorios de papel de alimentos, filtros de café, etiquetas (no de materias textiles), toallas de papel, toallas higiénicas de papel para las manos, papel higiénico, toallas para remover el maquillaje hechas de papel, toallitas en cajas, pañuelos de bolsillo de papel, artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos), máquinas de escribir, papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería), sobres, blocs temáticos de papel, blocs de papel, libretas, blocs de papel para apuntes, encuadernadores, cajas para archivar, fundas para documentos, cubiertas de libros, marcapáginas, litografías, pinturas enmarcadas o no, blocs para pintar, libros para colorear, libros para dibujar y con actividades, papel luminoso, papel adhesivo para notas, papel crepé, papel de seda, papel para termotransferencia, papel termosensible, grapas de oficina, grapadoras, banderas de papel, banderines de papel, instrumentos de escritura, plumas para escribir, lápices, bolígrafos, juegos de lápices, juegos de bolígrafos, lápices de punta porosa, lápices para colorear, rotuladores de punta amplia, tintas, tampones de tinta, sellos de goma, cajas de pintura, lápices para pintar y colorear, tiza para escribir, decoraciones para lápices (artículos de papelería), clichés de imprenta, revistas, diarios, libros y revistas, particularmente sobre atletas o eventos deportivos, material pedagógico impreso, cuadros para registrar resultados, programas de acontecimientos especiales, álbumes de acontecimientos especiales, álbumes de fotografías, libretas de autógrafos, libretas de direcciones, agendas, agendas personales, mapas carreteros, billetes de entrada, boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas, cheques, horarios impresos, panfletos y folletos, historietas [productos de imprenta], tarjetas intercambiables coleccionables, cromos de deportes, pegatinas para parachoques, adhesivos, álbumes para pegatinas, calendarios, carteles, fotografías, tarjetas postales, sellos postales, sellos postales para coleccionar, sellos postales para coleccionistas, planchas de sellos conmemorativos, letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón, calcomanías, artículos de oficina, excepto muebles, líquidos correctores, gomas de borrar, sacapuntas, soportes para instrumentos de escritura, pinzas para sujetar papeles, chinchetas, reglas, cintas autoadhesivas para la papelería, dispensadores de cinta adhesiva, clichés de multicopista, portapapeles de clip [artículos de oficina], soportes para blocs de notas, sujetalibros, tarjetas hechas de papel o cartón para teléfonos, para cajeros automáticos, para viaje y entretenimiento, para garantía de cheques y de débito, tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón, etiquetas para equipaje, fundas para pasaportes; en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, camisas, prendas de punto, jerseys [prendas de vestir], pulóveres, camisetas de tirantes, camisetas [de manga corta], chalecos, camisetas de deporte, vestidos, faldas, ropa interior, trajes de baño [bañadores], biquinis, tankinis, albornoces, shorts, pantalones, suéteres, gorros [cofias], gorras, sombreros, fulares, pañuelos para la cabeza [prendas de vestir], fajas [bandas], chales, viseras, gorras con visera, chándales, sudaderas, chaquetas, chaquetas deportivas, chaquetas para ir al estadio, blazers, ropa de lluvia, abrigos, uniformes, corbatas, puños [prendas de vestir], cintas antisudor para la cabeza, guantes, delantales, baberos (no de papel), pijamas, ropa de juego para bebés y para niños pequeños, sacos de dormir para bebés (ropa), calcetines y prendas de mediería, tirantes, cinturones, tirantes, sandalias, sandalias con tiras, calzado para actividades deportivas, a saber zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto, zapatillas para entrenamiento en múltiples áreas (cross-training), calzado de ciclista, zapatillas para deportes bajo techo, zapatillas de atletismo y para correr, chancletas, zapatos de fútbol (bajo techo y al aire libre), botas de fútbol, calzado de lona, zapatillas de tenis, zapatos para deportes urbanos, zapatos para navegar, zapatos para aeróbicos, ropa deportiva, a saber, polerones de polar, trajes para correr, ropa deportiva de punto, pantalones deportivo casual, camisetas polo, sudaderas, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, ropa de baño, pantis y calentadores de piernas,

chándales, ropa interior funcional, camisetas de deporte, top sujetador, leotardos, muñequeras, cintas antisudor para la cabeza, guantes, trajes para la nieve, chaquetas para la nieve, pantalones para la nieve; en clase 28: juegos y juguetes, pelotas y balones para deportes, juegos de mesa, mesas para fútbol de mesa, muñecas y animales rellenos, vehículos de juguete, rompecabezas, globos, juguetes inflables, naipes, confetis, artículos para gimnasia y deportes, aparatos de gimnasia, equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol, muros de porterías de fútbol, contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos, gorros de fiesta (juguetes), juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión, videojuegos, aparatos de videojuegos, consolas para juegos, máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido, juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados solo para su uso con receptores de televisión, mandos para juegos, manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos, manos de espuma (juguetes), robots de juguete para entretenimiento, videojuegos de tipo recreativos, modelos a escala de aeronaves, juguetes para animales de compañía, tarjetas para raspar, cometas, patines de ruedas, patinetes [juguetes], monopatinetes; en clase 35: servicios de: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, oficinas de empleo, selección de personal, agencias de publicidad, servicios de publicidad a través de patrocinio, publicidad en línea, servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con la gestión de negocios y la administración de negocios suministrados en línea o a través de la internet, servicios de publicidad y promoción, difusión de material publicitario y promocional, puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario, publicación de material y textos publicitarios, alquiler de tiempo publicitario en los créditos de películas, servicios de publicidad por radio y por televisión, servicios de publicidad en forma de animación, promoción de eventos deportivos en el área del fútbol, promoción de productos y servicios de terceros, búsqueda de negocios patrocinadores en relación con competencias de fútbol, compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica, suministro de espacio en sitios web a través de la internet para publicitar productos y servicios, suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios, prestación de servicios de subastas en línea, compilación de directorios para publicar en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica, marketing promocional, servicios de agencia de promoción de deportes y relaciones públicas, servicios de estudios de mercados, búsqueda de mercados, servicios de sondeos de opinión pública, organización de eventos, exhibiciones, ferias y demostraciones con propósitos comerciales, promocionales y de publicidad, organización de publicidad para exhibiciones comerciales, gestión de bases de datos, recopilación de estadísticas, servicios en el ámbito de la recolección de datos, de estadísticas y otras informaciones sobre desempeños deportivos, consultoría en organización y dirección de negocios, consultoría en materia de negocios, organización de competencias promocionales, suministro de información comercial, servicios de publicidad de eventos deportivos en el campo del fútbol, servicios minoristas, incluyendo servicios de venta minorista en línea relacionado con productos de metales comunes, máquinas y máquinas herramientas, implementos y herramientas de mano, aparatos/equipos ópticos y audiovisuales y magnéticos y eléctricos/electrónicos, aparatos/equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, productos de metales preciosos, joyería e instrumentos cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y de cartón, material impreso y artículos de papelería, boletos (tickets) para eventos deportivos, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y contenedores, paraguas, artículos de uso en el hogar, muebles, artículos promocionales y de muestra, productos de materias textiles, vestimenta y sombrerería y calzado, bordados y cintas y cordones y productos derivados, revestimientos de piso/suelos, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina,

cera, asfalto y petróleo, combustibles, aceites, lubricantes, fluidos de transmisión, líquidos de freno, agentes anticongelantes, refrigerantes, líquidos hidráulicos, grasas, gasolina, combustibles diésel, gases combustibles, biocombustibles, tapacubos, neumáticos, cubiertas para neumáticos, aleaciones para ruedas, protectores solares, bacas, estanterías deportivas, cubiertas de asientos, cubiertas de automóviles, patatas fritas, patatas fritas a la francesa, leche, productos de leche, bebidas elaboradas con yogur, batidos de leche, productos lácteos, quesos, leche de soya [sucedáneo de la leche], bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas y jugos de frutas y verduras, cervezas, cervezas ale, cerveza sin alcohol, café, té, cacao, pasteles, galletas, galletas saladas [crackers], dulces, helados cremosos, productos de confitería, caramelos de chocolate, chocolate, chips de maíz, mostaza, vinagres, salsas [condimentos], hamburguesas [sándwiches], hamburguesas con queso [sándwiches], sándwiches llenos con pescado, con carne o con vegetales, perritos calientes [sándwiches], servicios de almacén en esta clase, incluyendo la venta al detalle de productos alimenticios y bebestibles, servicios de venta minorista y suministro de alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras, servicios de venta minorista incluyendo servicios de venta minorista en línea en relación con queroseno, combustibles, gases combustibles, bio combustible, aceites y grasas para motor, lubricantes y grasas, aceites y líquidos para transmisión hidráulica, fluidos para circuitos hidráulicos y aceites hidráulicos, permitiendo a los clientes que vean y compren estos productos en el mercado o en internet o mediante comunicación electrónica inalámbrica, servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas hechas en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica, promoción de ventas, a saber, suministro de programas de ventaja para clientes, servicios de promoción de venta de boletos (tickets), servicios de fidelización de clientes y de club de servicios a clientes con propósito comercial, promocional y/o publicitario, distribución de tarjetas de lealtad y de membresía codificadas que pueden contener información personal del usuario para controlar el acceso a recintos deportivos, almacenamiento de datos en una base de datos central, a saber, para imágenes móviles y fijas; en clase 41: servicios de: educación, capacitación, suministro de cursos de formación, servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos, servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos, suministro de actividades deportivas y culturales, organización de eventos y de actividades deportivas y culturales, organización de loterías y competencias, organización de eventos y de competencias deportivas relacionadas con el fútbol, explotación de instalaciones deportivas, parque de diversiones, gimnasios y servicios de mantenimiento físico, alquiler de equipos de audio y vídeo, producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video, publicación y/o alquiler de productos interactivos educacionales y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, mini-discos, CD-ROMs, publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo, servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión, servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión, fotografía, servicios de producción de video, de fotografía y de audio, producción de películas animadas, producción de programas de televisión animados, servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento, servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento, servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos, cronometraje de eventos deportivos, grabación de eventos deportivos, organización de concursos de belleza, entretenimiento interactivo, juegos de azar o apuestas, suministro de servicios de rifas, servicios de juegos en línea, suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos, organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea, información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica, servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento), publicación de libros, publicación electrónica de

libros y de periódicos en línea, servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica, servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas, servicios de traducción, servicios de interpretación, suministro de infraestructuras para el entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales, ambos dentro y fuera de instalaciones deportivas para entretenimiento, servicios de hospitalidad, a saber, servicios de recepción de clientes, incluyendo el suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento, suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet, servicios de organización, representación y producción de espectáculos en vivo, espectáculos en vivo y espectáculos escénicos de un personaje con disfraz con propósito de entretenimiento cultural y educacional, incluyendo medios de comunicación, televisión y caridad, producción de programas de radio y televisión para la telefonía móvil, publicación de información científica y médica especializada; en clase 42: servicios de alquiler de hardware y software, consultoría en materia de informática, procesamiento de datos (programación), diseño de software, creación, diseño, compilación y mantenimiento de sitios web o sitios en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica, creación y mantenimientos de sitios web, instalación y mantenimiento de software, creación y mantenimiento de redes de comunicación electrónicas inalámbricas, compilación de sitios web en redes informáticas (particularmente en la Internet) o en comunicación electrónica inalámbrica, introducción de sitios web en la Internet o en comunicación electrónica inalámbrica, alojamiento de sitios web en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica, suministro de programas informáticos, provisión de motores de búsqueda para Internet, software no descargable que permite a usuarios crear y compartir textos, documentos, imágenes, fotos, videos, mapas y rutas, desarrollo de servicios computacionales, a saber, crear comunidades virtuales para que los usuarios organicen grupos y eventos, participar en discusiones, y establecer redes comunitarias, de negocios y sociales, alojamiento de sitios web en la Internet que permitan a terceros organizar y dirigir reuniones, eventos y discusiones interactivas a través de redes comunicacionales, prestaciones de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones de software de terceros, desarrollo de soluciones de aplicaciones de software, servicios informáticos en la nube, diseño y desarrollo de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube, suministro de software que permita o facilite cargar, descargar, transmitir en forma continua, postear, exhibir, bloguear, vincular, compartir o suministrar desde cualquier otro medio contenido electrónico o información a través de redes de comunicaciones, suministro de acceso a plataformas de Internet (también Internet móvil) en la forma de páginas web según especificaciones de terceros que muestran información definida o especificada por el usuario, perfiles personales, audio, video, imágenes fotográficas, textos, gráficos y datos, suministro de uso temporal de aplicaciones de software no descargable para redes sociales, para crear una comunidad virtual, y para la transmisión de audio, video, imágenes fotográficas, textos, gráficos y datos, suministro de software a través de un sitio web que contiene tecnología que permite a los usuarios en línea la creación de perfiles personales que contienen información sobre redes sociales y transferir y compartir dicha información entre múltiples sitios web, servicios de investigación, de desarrollo, de análisis y de consultoría en el campo de la industria petrolera y del gas, servicios de exploración para localizar petróleo y gas, servicios de análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos, servicios de investigación, de desarrollo, de análisis, de asesoría, de consultoría y de diseño relacionados con la tecnología en la industria petrolera, servicios de diseño, planificación y consultoría técnica de instalaciones fotovoltaicas, servicios de diseño, planificación y consultoría técnica de instalaciones eólicas, servicios de investigación, de desarrollo, de análisis, de asesoría y de consultoría relacionados con unidades de control electrónicas para monitorear sistemas eléctricos solares y/o eólicos, diseño de sistemas energéticos, servicios de análisis relacionados con las necesidades energéticas de terceros, desarrollo de sistemas de gestión de energía y electricidad, servicios de estudios de proyectos y de consultoría profesional relacionados con las

necesidades energéticas de terceros, servicios de diseño de centrales eléctricas. Fecha: 02 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de noviembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317490).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 1-0335-0794, en calidad de apoderado especial de Chevron Intellectual Property LLC con domicilio en 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, Estado de California 94583, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUBEWATCH** como marca de servicios en clase 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de análisis de rendimiento de aceite lubricante. Fecha: 29 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317491).

Victor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de SQM Europe N.V. con domicilio en Houtdok-Noordkaai 25A, 2030 Antwerpen, Bélgica, solicita la inscripción de: **SQM** como marca de fábrica y servicios en clases 1; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Químicos usados en industria y ciencia, así como en acuicultura de peces, agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes y preparaciones fertilizantes, ácido bórico, carbonatos de cobre, químicos de cobre, fosfato de cobre, sulfato de cobre, minerales industriales, sales industriales y cerámicas para usar en industria, ioduros para propósitos químicos e industriales, litio, cloruro de magnesio, abonos, metales (alcalinos y de tierra), nitratos, potasio, resinas (sin procesar), salitre; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de análisis industrial y de investigación y de información en el campo de químicos usados en industria, en ciencia, en acuicultura de peces, en agricultura, en horticultura y en silvicultura, en fertilizantes y en preparaciones para fertilizantes, en iodo, en litio y en minerales, servicios de evaluación de estimación y de reportes por parte de ingenieros y de otros especialistas en el campo de la aplicación de químicos, de fertilizantes y de preparaciones fertilizantes; en clase 44: Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios relacionados con la aplicación de químicos, de fertilizantes y de preparaciones fertilizantes en acuicultura de peces, en agricultura, en horticultura y en silvicultura, servicios de fumigación de fertilizantes de otros químicos usados en agricultura. Fecha: 22 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317492).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Adama Chile SA con domicilio en Camino Catemito 2800, Calera de Tango, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **EXPERTGROW** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 1: Productos químicos usados en industria, agricultura, horticultura y silvicultura, así como para la protección/conservación de alimentos; fertilizantes para la tierra, fertilizantes, preparaciones para estimular y regular el crecimiento de las plantas; bio estimulante biológico usado en agricultura (preparaciones para la regulación del crecimiento en las plantas). Fecha: 26 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006448. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019317493).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 1-0335-0794, en calidad de apoderado especial de American Express Marketing & Development Corp. con domicilio en 200 Vesey Street, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMEX FOR FOODIES** como marca de servicios en clase 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de administración y de operación de programa de privilegios y beneficios de cenas con el fin de obtener beneficios o descuentos en restaurantes, bares, tiendas de comida especiales y en otros tipos de establecimientos dedicados a la alimentación, comidas o vinos. Fecha: 25 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317494).

Victor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Lutosa con domicilio en Zone Industrielle Vieux Pont 5, 7900 Leuze-En-Hainaut, Bélgica, solicita la inscripción de: **GOLDEN RIVER** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutas y vegetales en conserva, congelados, secos y cocidos, productos de papa y productos hechos a base de papa, incluyendo hojuelas de papa y botonas a base de papa, papas precocidas, croquetas, papas fritas, papas pre-fritas, papas congeladas, papas crujientes, papas estilo galette y rösti productos de papa procesada, productos de papas procesadas congeladas, productos de camote y productos a base de camote, incluyendo hojuelas de camote, botana a base de camote, camotes precocidos, croquetas, camote frito, camote pre-frito, camote congelado, camotes crujientes, camotes estilo galette y rösti, productos de camote procesado, productos de camotes procesados congelados, platos y preparaciones preparadas, cocinadas, frescas y en conserva o congelados a base de vegetales, almidones de papa y de camote, papas y camotes. Fecha: 01 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317496).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Boston Beer Corporation, con domicilio en One Design Center Place, Suite 850, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANGRY ORCHARD** como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 33: cidra con alcohol. Fecha: 07 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0010023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de noviembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019317497).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de E. & J. Gallo Winery, con domicilio en: 600 Yosemite Boulevard Modesto, Estado de California 95354, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APOTHIC CRUSH**, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Fecha: 07 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0010022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de noviembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019317498).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 1-0335-0794, en calidad de apoderado especial de Davinci CSJ, LLC, con domicilio en 81 Two Bridges Road, Fairfield, Nueva Jersey, 07004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FASTBALL** como marca de fábrica y comercio en clase 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Monturas magnéticas para teléfonos móviles y para dispositivos electrónicos, dispositivos de manos libres para teléfonos móviles. Fecha: 24 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317499).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Pharmacia & Upjohn Company LLC, con domicilio en 7000 Portage Road, Kalamazoo, MI 49001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UPJOHN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 5: una línea completa de preparaciones médicas y farmacéuticas, para usar en seres humanos. Fecha: 13 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317500).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Roche Diagnostics GMBH con domicilio en Sandhofer Strasse 116-D-68305 Mannheim, Alemania, solicita la inscripción de: **COBAS QUANTUM** como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Instrumentos y aparatos científicos, instrumentos de laboratorio para ser usados en investigación y ciencia, instrumentos de laboratorio para propósitos de investigación y de diagnóstico, aparatos para tratamiento pre-analítico y post-analítico para propósitos científicos, equipo de laboratorio, a saber, equipo automatizado de manejo de muestras, hardware y software de computadora para propósitos médicos y de diagnóstico; software de computadora para el suministro de procesos automatizados de diagnósticos de laboratorio, software y hardware de computadora para usar con instrumentos de laboratorio, a saber, para usar en el suministro de control, conexión, análisis de datos y administración de datos remotos automatizados; en clase 10: Aparatos e instrumentos médicos, analizadores para pruebas de diagnóstico in vitro para propósitos médicos, aparatos de laboratorio para propósitos médicos y de diagnóstico, aparatos para tratamiento pre-analítico y post-analítico para propósitos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2018, solicitud N° 2018-0009292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de noviembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317501).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Sumitomo Chemical Co., Ltd. con domicilio en 27-1, Shinkawa 2-Chome, Chuo-Ku, Tokio-104-8260, Japón, solicita la inscripción de: **ADEAL** como marca de fábrica y comercio, en clases 1 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: preparaciones químicas

para usarse en la manufactura de insecticidas, de fungicidas y de herbicidas. Clase 5: insecticidas, fungicidas, herbicidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos para propósitos de agricultura. Fecha: 31 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317502).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Sumitomo Chemical Co., Ltd. con domicilio en: 27-1, Shinkawa 2-Chome, Chuo-Ku, Tokio 104-8260, Japón, solicita la inscripción de: **CORDIAL**, como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: preparaciones químicas para usarse en la manufactura de insecticidas, de fungicidas y de herbicidas y en clase 5: insecticidas, fungicidas, herbicidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos para propósitos de agricultura. Fecha: 31 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317503).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arcor S. A.I.C.) con domicilio en Avenida Fulvio Pagani 487, Arroyito, Provincia de Córdoba, Argentina, solicita la inscripción de: Tortitas



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de pastelería, a saber, galletas. Fecha: 19 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317504).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 1-0335-0794, en calidad de apoderado especial de Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (ARCOR S.A.I.C.), con domicilio en Avenida Fulvio Pagani 487, Arroyito, provincia de Córdoba, Argentina, solicita la inscripción de: ARCOR Passion



como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de pastelería, a saber, galletas del tipo oblea o wafer. Fecha: 19 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2018, solicitud N° 2018-0008410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317505).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de SQM Europe N.V., con domicilio en Houtdok-Noordkaai 25A, 2030 Antwerpen, Bélgica, solicita la inscripción de: SQM



como marca de fábrica y servicios, en clases: 1; 42 y 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: químicos usados en industria y ciencia, así como en acuicultura de peces, agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes y preparaciones

fertilizantes, ácido bórico, carbonatos de cobre, químicos de cobre, fosfato de cobre, sulfato de cobre, minerales industriales, sales industriales y cerámicas para usar en industria, ioduros para propósitos químicos e industriales, litio, cloruro de magnesio, abonos, metales (alcalinos y de tierra), nitratos, potasio, resinas (sin procesar), salitre. Clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de análisis industrial y de investigación y de información en el campo de químicos usados en industria, en ciencia, en acuicultura de peces, en agricultura, en horticultura y en silvicultura, en fertilizantes y en preparaciones para fertilizantes, en iodo, en litio y en minerales, servicios de evaluación de estimación y de reportes por parte de ingenieros y de otros especialistas en el campo de la aplicación de químicos, de fertilizantes y de preparaciones fertilizantes. Clase 44: servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios relacionados con la aplicación de químicos, de fertilizantes y de preparaciones fertilizantes en acuicultura de peces, en agricultura, en horticultura y en silvicultura, servicios de fumigación de fertilizantes de otros químicos usados en agricultura. Fecha: 22 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019317507).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-042023 con domicilio en: San Pedro de Montes de Oca, 300 sur del edificio del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: API ALIANZAS PARA INNOVACIÓN



como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de asesoría empresarial con énfasis en innovación y en clase 41: organización y dirección de foros, capacitaciones, talleres, seminarios y charlas sobre asesoría empresarial con énfasis en innovación. Fecha: 17 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 17 de enero del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019315822).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Miguel Antonio Alvarado Artavia, casado una vez, cédula de identidad 302730316, con domicilio en El Guarco, Tobosi, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: pan, pastelería, panadería y harinas. Reservas: Se reservan los colores rojo, verde claro, blanco, negro y beige Fecha: 9 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019315856).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Miguel Antonio Alvarado Artavia, casado una vez, cédula de identidad N° 302730316, con domicilio en Tobosi, El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y comercialización de pan, pastelería y productos hechos a base de harina, ubicado en Tobosi del Guarco de Cartago, 100 metros oeste y 25 metros norte de la iglesia. Fecha: 9 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019315857).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de David Blanco González, soltero, cédula de identidad 113430158, con domicilio en Moravia, San Vicente, Moravia Los Colegios de la esquina sur, oeste, de Sion; 200 metros oeste y 25 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Vergel



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Aderezos alimenticios, sales, aliños, condimentos, salsas, pestos, chiles para sazonar. Reservas: De los colores: verde limón, naranja, café oscuro y blanco. Fecha: 25 de setiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019315858).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderada especial de GBSYS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101088600, con domicilio en Tibás; 200 metros al este, del Cementerio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GBSTS Global Business System



como marca de fábrica y comercio en clase: 42 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios e investigación u diseños relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software. Reservas: De los colores: Amarillo y Blanco Fecha: 26 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019315860).

Heilyn Castro Guevara, casada una vez, cédula de identidad N° 108450359, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro de El General, Barrio Liceo Unesco, calle 2, detrás de los Apartamentos, Costa Rica, solicita la inscripción de: KINGYO



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a preparación y venta de comidas orientales. Ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, exactamente 200 metros oeste de la Gasolinera Beto Solís. Reservas: de los colores: anaranjado y rojo. Fecha: 25 de enero del

2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 25 de enero del 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019315910).

Paula Solano Mora, divorciada, cédula de identidad N° 1-1032-0019, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates DCR S.A., cédula jurídica N° 3-101-375519, con domicilio en: San Pablo, 300 metros al este de Mabe, antigua Atlas Eléctrica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: tutto ChocoLovers



como marca de comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: chocolates. Fecha: 23 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019315928).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A., cédula de residencia N° 3101420995, con domicilio en: La Uruca, calle 70 entre avenidas 39 y 43, 300 metros norte del puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: chiky PLAY



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, mercadeo, gestión comercial, suministro de información comercial por sitios web, sondeos de opinión, publicidad en línea por una red informática. Fecha: 14 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019315931).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Leonardo Express S. A., con domicilio en Calle Justo Lara, Comunidad de Albrook, Ancon Panamá, Lote 407 A, Local 1,2 y 3, Panamá, solicita la inscripción de: LEONARDO PIZZERIA & STEAK HOUSE DESDE 1992,



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicio de restaurante, pizzería y parrillada de carnes. Fecha: 22 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019315932).

Luis Eduardo López Grazioso, cédula de identidad 800520717, en calidad de apoderado generalísimo de Processim Labs Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101713022 con domicilio

en Mora Colón, del Centro Comunal del Barrio La Trinidad, 800 sur, Urbanización Los Bambúes, casa número 44, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Simunation



Simunation

como marca de fábrica en clases 9 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Un programa/software de simulación que se descarga y ejecuta por medio de una aplicación a través de un teléfono inteligente o por medio de un web-app La aplicación tiene un fin educativo mediante el cual los usuarios deben administrar por un período de tiempo un país ficticio El usuario debe tomar decisiones para mantener y mejorar, social, económica y ambientalmente, las condiciones del país ficticio La aplicación permite apoyar al usuario en el proceso de enseñanza y aprendizaje de diferentes conceptos tales como la sostenibilidad, aspectos financieros relacionados con el manejo de un país y la interdependencia de factores que promueven el desarrollo de un país, lo cual refuerza la finalidad y el contexto educativo del programa; en clase 35: El servicio de venta de un programa/software de simulación. Fecha: 16 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019315933).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Alimentos y Bebidas Regionales S. A., cédula jurídica N° 3101305301, con domicilio en: La Unión, Tres Ríos, San Diego, calle Santiago del Monte, costado sur del Supermercado Mas y Mas, Cartago, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Antonella



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pastas, especialmente spaghetti. Fecha: 10 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019315941).

Marco Lobo Chaves, casado una vez, cédula de identidad N° 112180351, en calidad de apoderado generalísimo de Aquí Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102764746, con domicilio en calles catorce y dieciséis, avenida tres, 150 metros oeste de la esquina noreste de la clínica de la CCSS, mano derecha portón negro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: AQUÍ está.cr



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a tienda en línea por ejemplo sitios web para la comercialización y venta de productos automotrices ubicado en Heredia, Belén, La Asunción, instalaciones de la antigua Kimberly Clark, 100 este y 200 sur de la entrada de El Pedregal, caseta control a mano izquierda. Fecha: 29 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de enero del 2019.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019315947).

Xinia María Chaves Quirós, divorciada, cédula de identidad 104680752, en calidad de apoderada generalísima de Instituto del Café de Costa Rica, cédula jurídica 3007042037 con domicilio en 400 metros norte, de la iglesia católica San Pedro de Barva, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ DE COSTA RICA Traceability & Sustainability STATEMENT TRACEABILITY**



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexas, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y software. Fecha: 29 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019315949).

Aaron Brown Diaz, soltero, cédula de identidad N° 115500589, en calidad de apoderado generalísimo de Proconta Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101189270, con domicilio en: Cartago, San Nicolás, barrio La Lima de la Bomba Shell, 25 metros sur, 200 metros oeste y 300 metros norte, contiguo a Petrogas, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIGAS LATINAMERICA**



como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: oxígeno en líquido y gas, acetileno, acetileno, nitrógeno, argón, etileno, hidrógeno, metano, monóxido de carbono, helio, mezclas de gases, dióxido de carbono, neón, freón, gases de alta pureza y mezclas especiales. Fecha: 30 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 30 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019315974).

Javier Gutiérrez Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 204780857, en calidad de apoderado generalísimo de Transportes Privados Val de Costa Rica S.R.L., cédula jurídica 3102621467, con domicilio en San José, Barrio Don Bosco, entre avenidas seis y diez, en calle treinta y dos, setenta y cinco metros al norte de Quirós y Compañía, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Transportes Privados Val**



como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a transporte terrestre de turismo nacional e internacional, así como de trabajadores, ubicado en Alajuela, Alajuela, Monserrat del Ebais 400 metros sur y 50 oeste. Fecha: 28 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de Enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019315975).

Tatiana Rojas Hernandez, cédula de identidad N° 1-0956-0429, en calidad de apoderado especial de Luveck Medical Corp, con domicilio en Miami, 2797 NW 105th Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GASVECK**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315994).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-0956-0429, en calidad de apoderado especial de Luveck Medical Corp, con domicilio en Miami, 2797 NW 105th Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CETILUV**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315995).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-0956-0429, en calidad de apoderado especial de Luveck Medical Corp, con domicilio en Miami, 2797 NW 105th Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RAPGESIC**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315996).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-0956-0429, en calidad de apoderado especial de Luveck Medical Corp, con domicilio en Miami, 2797 NW 105th Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OLCARVECK**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315997).

Tatiana Rojas Hernández, Cédula de identidad 1-0956-0429, en calidad de apoderada especial de Luveck Medical Corp. con domicilio en Miami, 2797 NW 105TH Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLECARD** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 23 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2019315998).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-0956-0429, en calidad de apoderada especial de Luveck Medical Corp, con domicilio en: Miami, 2797 NW 105TH avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LISIPROX**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos específicamente de productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 23 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019315999).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-0956-0429, en calidad de apoderada especial de Luveck Medical Corp con domicilio en Miami, 2797 NW 105TH Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FEMVECK** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 23 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019316000).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad N° 1-0956-0429, en calidad de apoderado especial de Luveck Medical Corp, con domicilio en Miami, 2797 NW 105th Avenue, Doral, Florida 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CONGEFIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 23 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-

0009357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2019316001).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Inversiones Nuevo Siglo S. A., de C.V., con domicilio en Centro Corporativo Lady Lee, kilómetro 3, bulevar del este, sector satélite, salida de la Lima, San Pedro Sula, Cortes, Honduras, solicita la inscripción de: **CORPORACIÓN LADYLEE**



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Desarrollos y negocios inmobiliarios. Fecha: 15 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019316044).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Calle Cantina S. A. con domicilio en Tibás, distrito Colima, 300 metros al oeste del cruce de Llorente, Centro Comercial Expreso Tibás, Oficinas Administrativas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIVING** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la gestión de negocios comerciales en general y particularmente al alquiler y venta de locales comerciales, de oficinas, venta y alquiler de viviendas, servicios de hotelería, alojamiento temporal, servicios relacionados con la promoción de actividades recreativas y culturales y alquiler de espacios para dichas actividades, servicios relacionados con el diseño de proyectos de arquitectura, construcción y gerencia de diversas obras integrales, ubicado en San José, Tibás, Distrito Colima, 300 metros al oeste del cruce de Llorente, Centro Comercial Expreso Tibás, Oficinas Administrativas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0004879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2019.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019316045).

Laura Ulate Alpízar, cédula de identidad 402100667, en calidad de apoderada especial de Govan Projects S. A., con domicilio en San Pablo, Residencial las Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOBLANK**,



como marca de fábrica en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: espumas aislantes de espuma de poliuretano, espuma de poliuretano en secciones para su uso en fabricación, espumas rígidas de baja densidad, espuma de poliuretano de baja densidad para aislamiento, todas las anteriores con carácter biodegradable. Fecha: 22 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de enero de 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2019316047).

Raynier Ureña Garro, soltero, cédula de identidad 304120184, en calidad de apoderado generalísimo de Ingenio El Alquimista S. R. L, cédula jurídica 3102738494 con domicilio en

San Pedro de Tarrazú, 500 metros norte de la Escuela, San Marcos de Tarrazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL ALQUIMISTA CAFÉ**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la producción procesado y venta de café, ubicado en San Pedro de Tarrazú, 500 metros norte de la Escuela, San Marcos de Tarrazú, San José. Reservas: De los colores: amarillo, crema, blanco, negro, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2018, solicitud N° 2018-0000607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019316049).

Esteban Rojas Rojas, casado una vez, cédula de identidad N° 503370946, en calidad de apoderado generalísimo de Jumpcenter Parque de Trampolines E Y M Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101710604, con domicilio en Grecia, 600 metros norte de los Tribunales de Justicia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ADVENTURE X**



como nombre comercial, en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a servicios de entretenimiento, actividades deportivas, diversión, fiestas y actividades para desarrollar trabajo en equipo. Fecha: 22 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de enero del 2019.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019316075).

Yo Álvaro Peralta Castillo, abogado y notario público, debidamente autorizado al efecto procedo a indicar que el presente edicto, se ordena publicar a nombre de la empresa **Granos y Concentrados GRACO Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-329894, en cumplimiento de ordenado por el artículo 216 del Código de Comercio, incisos (a) y (b), dado que la empresa se encuentra cursando el proceso de liquidación anticipada. Por lo anterior se agrega adjunto el resumen final de los Estados Financieros de la empresa, debidamente suscrito por los personeros de la empresa el señor Mauricio Fournier Castro, en su condición de apoderado generalísimo, la señora Lisbeth Tenorio Espinoza, en su condición de Contadora CPI, el Lic. Álvaro León Herrera CPA, Auditor Externo. Es todo.—San José 29 de enero del año 2019.—Lic. Álvaro Peralta Castillo, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2019316076).

Zaira Vega Mendoza, casada una vez, cédula de identidad N° 602530123, en calidad de apoderada generalísima de trescientos uno-seiscientos ochenta y nueve mil sesenta con domicilio en Heredia, Barreal Residencial La Ladera, casa N° 96-3, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOTEL EL CONGO BAHIA DRAKE**



**HOTEL EL CONGO
BAHIA DRAKE**

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicio de hospedaje y lavandería, ubicado en Puntarenas, cantón Osa Agujitas de Bahía Drake contiguo a cabinas Mirian. Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019316102).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de apoderado especial de Industrias Alen S. A. de C.V., con domicilio en BLVD. Díaz Ordaz N° 1000, Col. Los Treviños, Santa Catarina, Nuevo León C.P. 66350, México, solicita la inscripción de: **FLASH** como marca de comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir, fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capitales dentífricos. Fecha: 02 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de noviembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019316116).

Kristel Faith Neurohr, casada, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, con domicilio en Sabana Sur, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio 6, piso 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **flash**



como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir, fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: De los colores: rojo. Fecha: 01 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de noviembre de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2019316117).

Alexis Gamboa Masis, casado dos veces, cédula de identidad N° 104210915, con domicilio en San Juan de Tibás, del Más x Menos 125 oeste, casa B 14081, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALEXIS GAMBOA MASIS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café. Fecha: 31 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019316167).

Javier Francisco González Castro, cédula de identidad 106170026, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, cédula jurídica 3002084207 con domicilio en Moravia 600 metros oeste de Romas Ballar, en el segundo piso del Colegio De Contadores Públicos De Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **A INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS COSTA RICA**



como marca de servicios en clase 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de auditoría, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores: blanco, negro, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2019, solicitud N° 2019-

0000216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019316172).

Manuel Alejandro Segura Chavarría, soltero, cédula de identidad N° 113830488, con domicilio en: 800 metros norte del Bar La Guaría, calle Hernández, Los Ángeles, San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: REM ARTS



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Fecha: 22 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316176).

Alejandro Bettoni Traube, casado una vez, cédula de identidad número 109120423, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Vurgers-DCR S. A.**, cédula jurídica número 3101686521 con domicilio en Pavas, 100 metros este y 150 metros norte del Centro de Tecnología Frankling Chang, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Vurgers



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios de origen vegetal, especialmente hamburguesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2018, solicitud N° 2018-0007060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019316186).

José Joaquín Apú Zamora, divorciado, cédula de identidad N° 108830970, con domicilio en Cristo Rey, Av. 24-26, calle 16, casa 2450, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ae sklaer



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: prendas de vestir, ropa para hacer deporte tanto para mujeres y hombres. Fecha: 29 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de enero del 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019316187).

Johnny Gutiérrez Soto, casado, cédula de identidad 602400141, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa Nacional de Educadores R.L., cédula jurídica 3-004-045205, con domicilio en calle central, avenidas 12 y 14, San José, Costa Rica y Marcelo Antonio Wilson Porras, casado, cédula de identidad 112970244, en calidad de apoderado generalísimo de Centralizedata Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101735564, con domicilio en San Pablo, 175 metros al oeste de la Municipalidad, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: coinny



como marca de comercio y servicios en clases 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, composiciones para la extinción de incendios y la prevención de incendios, preparaciones para templar y soldar metales, sustancias para curtir cueros y pieles de animales, adhesivos (pegamentos) para la industria, masillas y otras materias de relleno en pasta, compost, abonos, fertilizantes, preparaciones biológicas para la industria y la ciencia; en clase 2: pinturas, barnices, lacas, productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, colorantes, tintes, tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; en clase 3: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; en clase 4: aceites y grasas para uso industrial, ceras, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación; en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas; en clase 6: metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos, materiales de construcción y edificación metálicos, construcciones transportables metálicas, cables e hilos metálicos no eléctricos, pequeños artículos de ferretería metálicos, recipientes metálicos de almacenamiento y transporte, cajas de caudales; en clase 7: máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas, motores, excepto motores para vehículos terrestres, acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres, instrumentos agrícolas que no sean herramientas de mano que funcionan manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos; en clase 8: herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar; en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software de todo tipo, extintores; en clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas, aparatos de masaje, aparatos, dispositivos y artículos de puericultura, aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales; en clase 11: aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; en clase 12: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; en clase 13: armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales; en clase 14: metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos; en clase 15: instrumentos musicales; en clase 16: papel y cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material de dibujo y material para artistas, pinceles, material de instrucción y material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias

plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material de dibujo y material para artistas, pinceles, material de instrucción y material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta; en clase 17: caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales, materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos; en clase 18: cuero y cuero de imitación, pieles de animales, artículos de equipaje y bolsas de transporte, paraguas y sombrillas, bastones, fustas, arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y ropa para animales; en clase 19: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos; en clase 20: muebles, espejos, marcos, contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte, hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados, conchas, espuma de mar, ámbar amarillo; en clase 21: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción, artículos de cristalería, porcelana y loza; en clase 22: cuerdas y cordeles, redes, tiendas de campaña y lonas, toldos de materias textiles o sintéticas, velas de navegación, sacos para el transporte y almacenamiento de mercancías a granel, materiales de acolchado y relleno, excepto el papel, cartón, caucho o materias plásticas, materias textiles fibrosas en bruto y sus sucedáneos; en clase 23: hilos para uso textil; en clase 24: tejidos y sus sucedáneos, ropa de hogar, cortinas de materias textiles o de materias plásticas; en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 26: encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, adornos para el cabello, cabello postizo; en clase 27: alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles; en clase 28: juegos y juguetes, aparatos de videojuegos, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad; en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas para uso alimenticio; en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; en clase 31: productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar, granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales, bulbos, plantones y semillas para plantar animales vivos, productos alimenticios y bebidas para animales, malta; en clase 32: cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; en clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas); en clase 34: tabaco, artículos para fumadores, cerillas; en clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, comercio electrónico de todo tipo y servicios de encuestas de opinión de todo tipo; en clase 36: servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios; en clase 37: servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación; en clase 38: telecomunicaciones; en clase 39: transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes; en clase 40: tratamiento de materiales; en clase 41: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales; en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y software;

en clase 43: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal; en clase 44: servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; en clase 45: servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Fecha: 10 de Enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316230).

Adriana Jiménez Somoza, casada una vez, cédula de identidad N° 112950718, en calidad de apoderado generalísimo de Maderas y Ferreterías El Buen Precio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101299788, con domicilio en Curridabat 100 metros al sur y 50 al oeste de la esquina noroeste del Banco Nacional de Costa Rica, edificio verde a mano derecha de Corporación Buen Precio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: oasis KITCHEN,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 11 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: fregaderos para cocinas. Reservas: de los colores: negro y turquesa. Fecha: 22 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019316237).

Adriana Jiménez Somoza, casada una vez, cédula de identidad 1-1295-0718, en calidad de apoderado generalísimo de Maderas y Ferretería Buen Precio CBP S. A., cédula jurídica 3-101-299788, con domicilio en Curridabat, 100 metros al sur y 50 metros al oeste de la esquina noreste del Banco Nacional de Costa Rica, edificio verde a mano derecha de corporación buen precio, Costa Rica, solicita la inscripción de: oasis



como marca de fábrica en clase 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Lavatorios inodoros para baños. Fecha: 22 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—22 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019316238).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número dos de la sociedad **Inversiones Los Nueve J. A.**, de Atenas Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho, se modifica la cláusula sexta, de la ley constitutiva, cláusula sexta, para que se lea de ahora en adelante como sigue; la sociedad será administrada por una junta directiva, compuesta por tres miembros socios o no a saber: presidente, tesorero, secretario quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social, o hasta que sean removidos por muerte, renuncia o incapacidad. El presidente y el secretario,

tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, actuando separadamente, de conformidad con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quienes podrán otorgar poderes, sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose su ejercicio, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando el presidente la convoque. Las reuniones se llevarán a cabo en el domicilio social, y solo habrá quórum con al menos dos de sus miembros, y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate decidirá el presidente con doble voto. Escritura otorgada en Atenas, a las trece horas, del día veintitrés de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Rosa María Artavia Sánchez.—1 vez.—(IN2019316293).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Cabeau Inc, con domicilio en: 21700 Oxnard Street, Suite 900 Woodland Hills, California, USA 91367, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRACK AND SHIELD**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerraduras electrónicas. Prioridad: se otorga prioridad N° 88/021,292 de fecha 29/06/2018 de Estados Unidos de América. Fecha: 23 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 23 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019316331).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Flyority Llc, con domicilio en 21700 Oxnard Street, Suite 900, Woodland Hills, California 91367, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLYORITY**, como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: coordinación de viajes para grupos e individuales, proveer información acerca de los viajes a través de la internet, proveer resumen de proveedores de servicios de viajeros, servicios de información de viajes, proveer información de viajes a los viajeros-clientes referente a tarifas, horarios, transporte público, proveer por medio de un sitio web información sobre los viajes. Prioridad: se otorga prioridad N° 87907470 de fecha 04/05/2018 de Estados Unidos de América. Fecha: 24 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 24 de enero de 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019316334).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 1-0953-0774, en calidad de apoderada especial de Timco S. A. de C.V., con domicilio en Abedules N° 75, Santa María Insurgentes, México, solicita la inscripción de: **TIMCO**,

 como marca de fábrica y comercio en clase 8. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: herramientas e instrumentos de mano que funcionen manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar. Fecha: 09 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero de 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019316339).

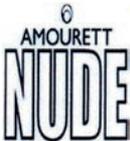
Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 1-0953-0774, en calidad de apoderada especial de Timco S. A. de C.V., con domicilio en Abedules N° 75, Santa María Insurgentes, México, solicita la inscripción de: **TIMCO**

 como marca de fábrica y comercio, en clase 11. internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Fecha: 09 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019316340).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **Natural Pro Beauty Royal Jelly**, como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones de tocador y desodorante para uso personal todos los anteriores con fragmentos de jalea real, con relación a la marca **ARABELA NATURAL PRO BEAUTY TRULY**, número de registro 193990. Fecha: 5 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019316343).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530764, en calidad de apoderado especial de Arabela S. A. DE C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. DE Toluca, Estado de México, C.P 50200, México, solicita la inscripción de: **SOLEIL BY ARABELA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel. Fecha: 31 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019316344).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en: calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, Cd. de Toluca, Estado de México, C.P 50200, México, solicita la inscripción de: **AMOURETT NUDE**

 como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel. Fecha: 6 de noviembre de 2018.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0010040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019316345).

Fabiola Saénz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 1-0953-0774, en calidad de apoderado especial de Arabela S. A. de C. V. con domicilio en calle 3 Norte N° 102, Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P 50200, México, solicita la inscripción de: **Arabela Lipstick** como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto cosmético consistentes en lápices labiales o barra de labios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2018, solicitud N° 2018-0008872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019316346).

Viviana Núñez Retana, soltera, cédula de identidad N° 116990197, con domicilio en Barrio Cocorí, San Isidro de Pérez Zeledón, 300 metros sur de la Iglesia Católica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Atávico F&G**

 como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Fecha: 23 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 23 de enero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316347).

Fabiola Saénz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en Calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **Fresia by Arabela**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel. Fecha: 3 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019316348).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A., de C.V., con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA HADA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel. Fecha: 27 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019316349).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela, S. A. de C.V. con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca

2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA ITZAMNA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel. Fecha: 27 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019316350).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela, S. A. DE C.V, con domicilio en Calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA IXCHEL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel. Fecha: 27 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019316351).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en: calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA PARAISO AQUA**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 3: cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel. Fecha: 27 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019316352).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530764, en calidad de apoderada especial de Arabela, S. A. de C.V con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA SENSUAL HAIR** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Fragancias para el cabello, shampoo y acondicionador, productos cosméticos para la higiene y cuidado del cabello. Fecha: 27 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019316353).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 1-0953-0774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P 50200, México, solicita la inscripción de: **Arabela Action For Men** como marca de fábrica y comercio, en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente. productos de perfumería, desodorantes, y fragancias para hombres, aceites esenciales, productos cosméticos

para el cuidado y belleza de la piel para hombres. Fecha: 26 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019316354).

Andrea Porras Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 1-0079-0168 con domicilio en San Francisco, Condominio Tierras de Café, casa 56, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: EE ESCALANTE TEATRO



como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a ofrecer espectáculos teatrales y difusión de las artes en general, ubicado en San José, Costa Rica, Barrio Escalante, 100 metros sur y 75 metros oeste de Fresh Market. Fecha: 06 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019316421).

Lothar Volio Volkmer, casada una vez, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Jon Landeta S.A. de C.V., con domicilio en San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: THE BUSINESS OF HAPPINESS,

THE BUSINESS OF HAPPINESS

como marca de comercio en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 21 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 21 de enero de 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019316428).

Leidy Milena Cordero Lorenzano, soltera, cédula de identidad N° 1-1403-0411 con domicilio en Quepos, Lomas del Cruce 2 entrada, 2 casas después de la Pulpería La Izquinita, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sensación



como marca de servicios en clase 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamiento de belleza para personas y masaje. Fecha: 06 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0010046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de noviembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019316431).

José Miguel Cubillo González, soltero, cédula de identidad N° 1-1416-0529, en calidad de apoderado especial de Vanessa Guillén López, divorciada una vez, cédula de identidad 1-0744-0741, con domicilio en Escazú, Santa Teresa; diagonal a Pinturas Aqualim, Condominio casa de piedra número 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Green Choice for Life



como marca de fábrica en clase 5. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos de higiene personal que no son de tocador y, productos que funcionan como suplementos alimenticios que pretenden complementar una dieta normal y beneficiar la salud. Fecha: 24 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 24 de enero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316433).

Ariana Pacheco Moya, soltera, cédula de identidad N° 304140814, con domicilio en cantón Occidental, distrito Occidental del Beneficio de Café, cien metros al sur, cincuenta oeste y veinticinco al sur, Residencial El Molino, casa número veintisiete, color mostaza, portón negro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: NUTRI ROCK



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de productos alimenticios a base de café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo o combinación de estos. Ubicado en Cartago, cantón Occidental, distrito Occidental, del Beneficio de Café, cien metros al sur, cincuenta oeste y veinticinco sur, Residencial El Molino, casa número veintisiete, color mostaza, portón negro. Fecha: 31 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316448).

Víctor Hugo Alvarado Rodríguez, cédula de identidad N° 204560130, en calidad de apoderado generalísimo de Unlimited Medical Care Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101742597 con domicilio en Desamparados San Miguel 200 este de la Gasolinera Uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Unmedicare**, como marca de servicios en clase(s): 35 y 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: referencias de dentistas y referencias médicas (buscador de servicios médicos y odontológicos a nivel internacional para unir la oferta y la demanda, referir la demanda de servicios médicos y odontológicos a los diferentes médicos y odontólogos que estén afiliados a la plataforma); en clase 43: proporcionar servicios de información de alojamiento y servicio de agencia de alojamiento de viajes para viajeros. Fecha: 1 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 1 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019316451).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Productos Finos, Sociedad Anónima con domicilio en Vía 35-42 de la Zona 4 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: CALYPSO PLUS



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Champús, acondicionadores, espumas y bálsamos para el cabello, cremas para peinar y cremas para el cuerpo. Fecha: 29 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de enero del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019316469).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderada especial de Industria La Popular, Sociedad Anónima con domicilio en Vía 35-42 de la zona 4 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **TU FUERZA NOS MUEVE** como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar Jabones y detergentes para uso en lavandería, relacionado con la marca BEX, bajo el expediente N° 2017-1937 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2018. Solicitud N° 2019-0000287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 24 de enero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316470).

Paula Rebeca Gómez Quesada, soltera, cédula de identidad 114460427 con domicilio en La Unión, San Ramón, Urbanización Bosques y Fresales, casa 9, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GO healthy**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Consultoría y asesoramiento en materia de nutrición. Reservas: De los colores: rojo y verde Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 31 de enero del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019316478).

Yo, Jeannette Eugenia Fung Bermúdez, mayor, casada una vez, empresaria, cédula de identidad N° 7-0099-0675, vecina de Condominio Villa Jacaranda, San Vicente, Moravia, San José, en mi carácter de única propietaria de todas las acciones que conforman el capital social de la empresa **Gratitude Company S. A.**, compañía que fue disuelta en el Registro Mercantil por la aplicación de la Ley nueve mil veinticuatro, pero que estuvo inscrita bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres, manifiesto que liquidaré los bienes de la sociedad para lo cual he otorgado el día de hoy, escritura ante la notaria Ana Cecilia Castro Calzada, N° 20, visible a partir de folio 23 frente del tomo 19 del protocolo de dicha notaria con el objeto de inscribir mi carácter de liquidadora.

Publíquese este edicto por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* para efectos de lo que establece el artículo 207 del Código de Comercio.—San José, 31 de enero de 2019.—Jeannette Eugenia Fung Bermúdez.—1 vez.—(IN2019316496).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Go Sweat Gscr Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-750789 con domicilio en San José Pavas, exactamente de calle 88, avenida 15 a, 25 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WODSTOCK 2018 WANT IT. PROVE IT. EARN IT**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Organización y realización de eventos deportivos, competiciones y/o torneos deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0010972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316497).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de LP Sementes & Biotecnología Ltda. con domicilio en São Paulo, State of São Paulo, At Rua James Joule, N° 92, 10° Andar, Conj. 102, Brasil, solicita la inscripción de: **FORSEED** como marca de servicios en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Plantas y flores naturales, granos [semillas], bulbos, plántulas y semillas para plantar. Fecha: 23 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019316500).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad N° 3-0426-0309, en calidad de apoderada especial de Boydor S. A.S., con domicilio en: carrera 3 este, N° 20-84, Chía, Cundinamarca, Colombia, solicita la inscripción de: **PROZIEL**



como marca de fábrica en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos dietéticos para uso médico. Fecha: 07 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0010061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de noviembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316503).

Oscar Echeverría Heigold, casado una vez, cédula de identidad N° 106430114, en calidad de apoderado especial de Frudepa Frutas Paraíso Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101620804, con domicilio en Barrio El Molino 70 metros este de la Iglesia María Auxiliadora, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TERRA FIRMA**,



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: jaleas de frutas, mermeladas de frutas. Fecha 29 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2019316504).

Jaime Schmidt Muñoz, soltero, cédula de identidad N° 114050655, en calidad de apoderado especial de Superior Technology Leaders Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101766703 con domicilio en La Unión, Tres Ríos, 175 metros norte de Ferreteria Las Gravilias, Calle Malavassi, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: STL



STL

como marca de servicios en clases 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de capacitación en el área de tecnología de información, computación, y avances tecnológicos, desarrollo de software y hardware, desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación, transmisión, almacenamiento y procesamiento de información; en clase 42: Servicios de consultorías en el área de tecnología de información, computación, y avances tecnológicos, desarrollo de software y hardware, desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación, transmisión, almacenamiento y procesamiento de información. Fecha: 17 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—San José, 17 de enero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316505).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad N° 3-0426-0709, en calidad de apoderado especial de Almacenes Siman, Sociedad Anónima de Capital Variable (Almacenes Siman, S. A. de C.V.) con domicilio en Centro Comercial Galerías N° 3700, Paseo General Escalon, Colonia Escalon, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: S



como marca de servicios en clases 35; 36 y 37 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta al detalle a través de tiendas físicas o a través de internet de todo tipo de artículos para el hogar, vestuario y sus accesorios, calzado, sombrerería, joyería y relojería, maletas, bolsos y otros artículos de marroquinería, cosméticos y perfumería, aparatos y otros artículos deportivos, aparatos y artículos electrodomésticos, eléctricos y electrónicos, alimentos, telas y artículos de costura, juegos y juguetes; en clase 36: Servicios crediticios; en clase 37: Servicios de instalación y mantenimiento relacionado con aparatos y artículo electrodomésticos, eléctricos y electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009131. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316507).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Look Beauty Inc, con domicilio en: 7 st. Thomas Steet, Suite 208, Toronto Ontario M5S 2B7, Canadá, solicita la inscripción de: **MASQUE BAR**, como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 18 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos cosméticos, base de maquillaje, polvos facial, polvo compacto, polvo suelto, rubor, cremas de cobertura, correctores, sombras para ojos, delineadores para ojos, lápices de ojos, maquillaje para ojos, tratamientos oculares en forma de cremas, geles, y lociones, rímel, tintes de pestañas, potenciadores de pestañas y primer de pestañas, productos labiales, barras de labios, color de labios, tinte de labios, brillo de labios, esmalte de labios, lápices de labios, delineadores de labios, bálsamos labiales, brillo de labios y acondicionador de labios, preparaciones para el cuidado de las uñas, laca de uñas, esmalte de uñas, quitaesmalte de uñas, preparaciones cosméticas y de tocador,

jabón de baño, limpiadores de piel, polvos faciales y corporales para uso personal, preparaciones para el cuidado de la piel en el baño y la ducha, gel de ducha, aceites de baño, sales de baño, perlas de baño, geles de baño, granos de baño, productos para baño de inmersión, productos para baño de burbujas, gelatina de baño, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, cremas humectantes, lociones, bálsamos y geles, cremas faciales hidratantes, limpiadores faciales, exfoliantes faciales, cremas faciales, lociones faciales, geles faciales, máscaras faciales, lociones limpiadoras de la piel, cremas limpiadoras de la piel, geles limpiadores para la piel, exfoliantes faciales, cremas antiarrugas no medicinales, lociones y geles, crema de manos, crema corporal, loción corporal, gel corporal, aceite corporal, polvos corporales, tóners corporales, limpiadores corporales, aerosoles corporales, exfoliantes corporales, emulsiones corporales, mascarillas y jabones corporales, rocío hidratante, cremas renovadoras no medicadas para la piel, gel humectante y refrescante para pieles pies y piernas, desmaquillante, desodorantes y antitranspirantes personales y talcos en polvo, preparaciones para el cuidado del sol, preparaciones para protección solar, preparaciones de bloqueador solar, preparaciones autobronceadoras, cremas, lociones y geles bronceadores de la piel, bronceadores, polvos bronceadores, preparaciones calmantes e hidratantes después del sol, lociones, cremas, bálsamos, salpicaduras y geles antes y después del afeitado, crema de afeitar, gel de afeitar, preparaciones para el cuidado del cabello, champú para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para el peinado del cabello, preparaciones voluminizadoras para el cabello, preparaciones para protección solar del cabello, perfumería, perfume, agua de perfume, agua de baño, colonia y aceites esenciales para aromaterapia, aceites esenciales para perfumería y propósitos cosméticos, aceites perfumados, lociones corporales perfumadas, humectantes perfumados para la piel, jabones perfumados para la piel, cremas corporales perfumadas, polvos corporales perfumados, loción para después del afeitado perfumado, crema de afeitar perfumada, desodorantes personales perfumados y antitranspirantes; en clase 18: bolsas y estuches cosméticos, vendidos vacíos. Fecha: 31 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019316511).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de LP Sementes & Biotecnología Ltda., con domicilio en São Paulo, State of São Paulo, AT Rua James Joule, N.º 92, 10º Andar, Conj. 102, Brasil, solicita la inscripción de: **FORESEED**, como marca de servicios en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: plantas y flores naturales, granos (semillas), bulbos, plántulas y semillas para plantar. Fecha: 31 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019316512).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad N° 3-0426-0709, en calidad de apoderado especial de Earth Alive Clean Technologies Inc., con domicilio en 9641 Clement Street, Lasalle, H8R 4B4, Quebec, Canadá, solicita la inscripción de: earthalive



como marca de fábrica y servicios en clases 1 y 37 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos microbianos para diversas industrias, insumos orgánicos para agricultura y supresión de polvo, fertilizantes, semillas e inoculantes del suelo para uso agrícola y hortícola, preparaciones químicas para estabilizar el suelo y la colocación de polvo y composición absorbente para su uso en caminos no pavimentados; en clase 37: Rocío de polvo para uso en caminos no pavimentados, estos equivalen a la fumigación de polvo

con partículas de agua y/o productos químicos, servicios de asistencia técnica, a saber, consulta técnica y supervisión en el campo de la aplicación de rocío de polvo con partículas de agua y/o productos químicos en carreteras no pavimentadas (construcción de carreteras). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019316513).

Mariana Vargas Roquett, casada una vez, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de LP Sementes & Biotecnologia Ltda., con domicilio en São Paulo, State of São Paulo, At Rua James Joule, N.º 92, 10º Andar, Conj. 102, Brasil, solicita la inscripción de: FORSEED



FORSEED

como marca de servicios en clase: 31 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: plantas y flores naturales, granos (semillas), bulbos plántulas y semillas para plantar. Fecha: 9 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019316514).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Almacenes Siman Sociedad Anónima de Capital Variable (Almacenes Siman S. A. de C.V.), con domicilio en Centro Comercial Galerías N° 3700, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: S Siman,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta al detalle a través de tiendas físicas o a través de internet, de todo tipo de artículos para el hogar, vestuario, y sus accesorios, calzado, sombrerería, joyería y relojería, maletas, bolsos y otros artículos de marroquinería, cosméticos y perfumería, aparatos y otros artículos deportivos, aparatos y artículos electrodomésticos, eléctricos, alimentos, telas y artículos de costura, juegos y juguetes, prestación de servicios crediticios, de instalación y mantenimiento en relación con aparatos y artículos electrodomésticos, eléctricos y electrónicos, ubicado en el Centro Comercial Multiplaza, quinta etapa, local Ancla, Escazú. Fecha: 6 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316515).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Almacenes Siman Sociedad Anónima de Capital Variable (Almacenes Siman, S. A. de C.V.) con domicilio en Centro Comercial Galerías N° 3700, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: S



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta al detalle a través de tiendas físicas o a través de internet, de todo tipo de artículos para el hogar, vestuario y sus accesorios, calzado, sombrerería, joyería y relojería, maletas, bolsos y otros artículos de marroquinería, cosméticos y perfumería, aparatos y otros artículos deportivos, aparatos y artículos electrodomésticos, eléctricos y electrónicos, alimentos, telas y artículos de costura, juegos y juguetes, prestación

de servicios crediticios, de instalación y mantenimiento en relación con aparatos y artículos electrodomésticos, eléctricos y electrónicos, ubicado en Centro Comercial Multiplaza, quinta etapa, local Ancla, Escazú. Fecha: 6 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316517).

Vicente Aurelio Lines Fournier, divorciado una vez, cédula de identidad 108300937, en calidad de apoderado especial de Warren Distribution Inc., con domicilio en 727 S. 13TH Street, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: POLAR,



como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: las composiciones anticongelantes automotrices para radiadores y líneas de gas, refrigerantes, fluido químico de arranque para motores de vehículos y fluido anticongelante de parabrisas. Fecha: 2 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019316518).

Mariana Vargas Roquett, casada, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Almacenes Siman Sociedad Anónima de Capital Variable (Almacenes Siman S. A. de C.V.), con domicilio en Centro Comercial Galerías N° 3700, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: siman,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta al detalle a través de tiendas físicas o a través de internet, de todo tipo de artículos para el hogar, vestuario y sus accesorios, calzado, sombrerería, joyería y relojería, maletas, bolsos y otros artículos de marroquinería, cosméticos y perfumería, aparatos y otros artículos deportivos, aparatos y artículos electrodomésticos, eléctricos y electrónicos, alimentos, telas y artículos de costura, juegos y juguetes, prestación de servicios crediticios, de instalación y mantenimiento en relación con aparatos y artículos electrodomésticos, eléctricos y electrónicos, ubicado en Centro Comercial Multiplaza, quinta etapa, Local Anda, Escazú. Fecha: 6 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316523).

Ricardo Moreno Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 401760100, con domicilio en: San Joaquín de Flores, 50 metros sur de la Clínica Jorge Volio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: 6 eic PROPERTY MANAGEMENT



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: administración de propiedades (condominios, centros comerciales). Reservas: colores: negro, blanco y amarillo (oro). Fecha: 18 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos

Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 18 de enero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316568).

Román Esquivel Font, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0763-0595, en calidad de apoderado especial de Mariand Castrejón Castañeda, soltera (a quien le corresponde el 70% de los Derechos de la Marca), cédula de identidad N° 1117012207611 y Ulises Castañeda Salas (a quien le corresponde el 30% de la marca), cédula de identidad IDMEX1098625982 con domicilio en: Cuernavaca, Morelos, calle Ajusco N° 206, Interior 13, Colonia Rancho Cortés, código postal 62.120, Estados Unidos Mexicanos, México y Cuernavaca, Morelos, avenida Río Mayo N° 3, Colonia Vista Hermosa, Código Postal 62.290, Estados Unidos Mexicanos, México, solicita la inscripción de: **YUYA**, como marca de comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos no medicinales. Fecha: 09 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316569).

Álvaro José Mora Solís, divorciado 1 vez, cédula de identidad 110340560, con domicilio en del Hospital Blanco Cervantes 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLUB RAM DE COSTA RICA**



como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicio de recreación para organizar paseos en vehículos (autos). Reservas: De los colores: blanco, morado, azul, negro y rojo. Fecha: 26 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019316588).

Leah Wigoda Kaver, casada una vez, cédula de identidad N° 110310124, en calidad de apoderada generalísima de Silvertica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101548960, con domicilio en Escazú, San Rafael, Multicentro Paco, segundo piso, oficina 22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **W ONE**



como marca de comercio, en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: lociones y tratamientos para el cabello, así como jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos. Fecha: 11 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019316631).

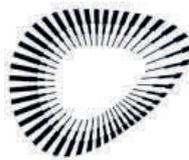
Christian Díaz Barcia, cédula de identidad N° 800670142, en calidad de apoderado especial de Innovación de Alimentos, S. A. DE C. V., con domicilio en Calzada Carlos Herrera Araluce N° 185, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Gómez Palacio Durango, C.P. 35079, México, solicita la inscripción de: **Plenia**,



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 29: carne, productos cárnicos, pescado, carne de ave, carne de caza, extractos de carne, embutidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019316632).

Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderada especial de Gritstone Oncology Inc., con domicilio en 5858 Horton Street, Suite 210, Emeryville, CA 94608, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos anti-cáncer, vacunas, productos consistentes en vacunas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87748391 de fecha 09/01/2018 de Estados Unidos de América. Fecha: 09 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2019.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019316651).

Catalina Picado Arguedas, soltera, cédula de identidad N° 115050944, con domicilio en Urb. Vizcaya N° 87 San Rafael Abajo de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PARTY FRIES ESPECIALISTAS EN PAPAS FRITAS**,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de alimentación con especialidad en papas fritas, ubicado en costado oeste del WallMart Guadalupe centro comercial Interplaza. Fecha: 3 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2019316658).

Jaime Shmidt Muñoz, soltero, cédula de identidad N° 114050655, en calidad de apoderado especial de Kade Wuauif K.W. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102770676, con domicilio en: Montes de Oca, Los Yoses, avenidas 10 y 8, calle 39, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **wuauif**



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software, software social, software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles, aplicaciones móviles descargables para su uso con dispositivos informáticos portátiles, aplicaciones para dispositivos móviles, aplicaciones de móviles descargables para la geolocalización de sitios, aplicaciones móviles para ubicación de sitios amigables con mascotas. Fecha: 25 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 25 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019316673).

Ana Lorena Coto Esquivel, divorciada, cédula de identidad N° 105660378, en calidad de apoderada especial de Camposanto y Funeraria Jardines de Santiago Sociedad Civil, cédula jurídica

N° 3106726886 con domicilio en: Puriscal, barrio El Carmen, 300 metros al oeste del Polideportivo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAMPOSANTO - SANTIAGO



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y venta de terrenos destinados a tumba y cenizarios así como toda clase de servicios funerarios, inhumaciones, y cremaciones, ubicado en San José, Puriscal Barrio El Carmen, 300 metros al oeste del Polideportivo. Fecha: 21 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 21 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316713).

Soluplac Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101762193, con domicilio en: Carmen de Guadalupe, 400 metros este de la terminal de buses, casa mano derecha verde con amarillo, Costa Rica, solicita la inscripción de: OxoPlac



como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materias plásticas en bruto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2018.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019316717).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Gynopharm S. A., cédula jurídica 3101235529, con domicilio en City Place, Edificio B, cuarto piso, 50 metros norte de la Cruz Roja, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DARPOTT**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones médicas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para humanos y animales, yesos, materiales para apósitos, material para detener los dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para destruir alimañas, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019316786).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Gynopharm S. A., cédula jurídica 3- 101-235529, con domicilio en City Place, edificio B, cuarto piso, 50 metros norte de la Cruz Roja, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACOVIREN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones médicas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para humanos y animales, yesos, materiales para apósitos, material para detener los dientes, cera dental, desinfectantes, preparaciones para destruir alimañas, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2018, solicitud N° 2018-0007099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019316787).

Iago Ander Cuesta Aguirre, soltero, cédula de residencia 172400184517, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Condominio Central Park, 200N, 100E y 50S, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WEED PURA VIDA**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos derivados de plantas medicinales, para todo tipo de tratamientos. Fecha: 29 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de enero de 2019.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019316792).

José Fernando Carter Vargas, divorciado una vez, cédula de identidad 104970461, en calidad de apoderado especial de Hoechst GMBH con domicilio en Industriepark, Hoechst 0-65926, Frankfurt Am Main, Alemania, solicita la inscripción de: **BEHRING E.V. BEHRING** como marca de fábrica y comercio en clase(s) 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos y preparaciones farmacéuticas, quimicomedicinales, medicinales y veterinarias, para uso interno y externo, sea en la forma de ampollas, polvos, gránulos, tabletas, píldoras, cápsulas, sales, elixires, extractos, emulsiones, soluciones, líquidos y aún más en la forma de acidificadores, alcalinizadores, alterantes, analgésicos, y otros. Fecha: 15 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019316844).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23, N° 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: Durafex TQ,

como marca de fábrica y comercio en clase: **Durafex TQ** 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y preparaciones medicinales para uso humano, en específico, desinflamatorios y analgésicos. Fecha: 11 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316868).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23 número 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **CREMA NO.4 TQ** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales para uso humano en crema. Fecha: 11 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019316869).

Cesar Ignacio Fallas Solís, soltero, cédula de identidad 115060442 con domicilio en San Francisco de León Cortés, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ TIERRA MEDIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café y sucedáneos del café. Fecha: 29 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de enero de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019316917).

Melania Brenes Hine, soltera, cédula de identidad N° 112240934, con domicilio en Pavas 100 sur y 100 oeste de Plaza Mayor, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEA** element,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: 1) Bloqueador solar para cara color café, 2) Bloqueador solar para cuerpo blanco, 3) Hidrante de Balsamo para cara, 4) Hidratante para labios. Reservas: de los colores blanco, turquesa y gris. Fecha: 28 de enero del

2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de enero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316918).

Giulio Sansonetti Hautala, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1178-0002, en calidad de apoderado especial de NLI Corp con domicilio en Edificio O’neal Marketing Asociados, segundo piso, apartado postal 4493, Road Town, Tortola, VG1110, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: teledoctor



como marca de fábrica en clase 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

Software, programas informáticos y el software de todo tipo, independientemente de su soporte de grabación o medio de difusión, incluido el software grabado en soportes magnéticos o descargado de una red informática remota. Fecha: 29 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019316964).

José Ángel Navarro Núñez, viudo, cédula de identidad 104720726, en calidad de representante legal de Asociación de Productores Orgánicos de San Martín de León Cortés (APROSMA), cédula jurídica 3002313939, con domicilio en cantón León Cortés, distrito Santa Cruz, 125 metros oeste de la Escuela San Martín de León Cortés, local color blanco, a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mora Los Santos,



como marca colectiva en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: moras frescas. Fecha: 01 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.—San José, 1° de febrero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019316970).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Chep Technology Pty Limited, con domicilio en: Level 10, Angel Place, 123 Pitt Street, Sydney, NSW, 2000, Australia, solicita la inscripción de: **CHEP RETAIL INDEX**



como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de información de mercado relacionados con niveles de índices, análisis de mercado, servicios de evaluación de mercados, servicios de investigación de mercados, informes de mercado, estudios de mercado, servicios de investigación de mercados, previsiones de mercado, recopilación, compilación o suministro de datos o información de negocios y comercial, servicios de asesoramiento y consultor/a de empresas, análisis de negocios, servicios de análisis de datos de negocios, evaluaciones comerciales, investigación comercial, búsquedas de negocios, búsquedas de negocios, peritajes para negocios, recopilación de estadísticas sobre negocios, servicios de recopilación, recuperación, procesamiento o transcripción de datos, preparación o redacción de informes y estudios de negocios, comerciales y económicos, previsiones económicas, servicios de información económica destinados a los negocios, redacción de información estadística de negocios, servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado y en clase 36: servicios de asesoramiento, análisis, tasaciones, valoraciones, datos, evaluación, previsiones, información, clasificación, investigación o estudios financieros, servicios financieros relacionados con los negocios, servicios financieros relativos al funcionamiento de negocios, análisis económico y financiero, investigaciones económicas y financieras, preparación de análisis o informes financieros, servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado. Reservas: no se hace reserva de los términos RETAIL INDEX. Fecha: 13 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019316987).

Melissa Mora Martin, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de Gestor oficioso de Chep Technology Pty Limited, con domicilio en Level 10, Angel Place, 123 Pitt Street, Sydney, NSW 2000, Australia, solicita la inscripción de: **CHEP RETAIL INDEX**,

CHEP RETAIL INDEX como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de información de mercado relacionados con niveles de índices, análisis de mercado, servicios de evaluación de mercados, servicios de investigación de mercados, informes de mercado, estudios de mercado, servicios de investigación de mercados, previsiones de mercado, recopilación, compilación o suministro de datos o información de negocios y comercial, servicios de asesoramiento y consultor/a de empresas, análisis de negocios, servicios de análisis de datos de negocios, evaluaciones comerciales, investigación comercial, búsquedas de negocios, búsquedas de negocios, peritajes para negocios, recopilación de estadísticas sobre negocios, servicios de recopilación, recuperación, procesamiento o transcripción de datos, preparación o redacción de informes y estudios de negocios, comerciales y económicos, previsiones

económicas, servicios de información económica destinados a los negocios, redacción de información estadística de negocios, servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado; en clase 36: servicios de asesoramiento, análisis, tasaciones, valoraciones, datos, evaluación, previsiones, información, clasificación, investigación o estudios financieros, servicios financieros relacionados con los negocios, servicios financieros relativos al funcionamiento de negocios, análisis económico y financiero, investigaciones económicas y financieras, preparación de análisis o informes financieros, servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado. Reservas: no se hace reserva de las palabras genéricas RETAIL INDEX. Fecha: 7 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de septiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019316988).

Rodrigo Muñoz Ripper, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1310-0774, en calidad de apoderado especial de Establecimiento Fin del Mundo S. A. con domicilio en Italia 1178 piso 4 Departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, solicita la inscripción de: Crowie



como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas de arroz, arroz inflado, galletitas saladas de arroz, refrigerios a base de arroz, comidas preparadas a base de arroz, comidas envasadas compuestas principalmente de pasta o arroz. Fecha: 12 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019316989).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Emir José Pabón Jiménez, Soltero, con domicilio en Calle Paseos de Las Higueras N° 150 Int. 202. Col. Paseos de Taxqueña C.P. 04250 DEL. Coyoacan, Ciudad De México, México, solicita la inscripción de: EN CONCIERTO JUNTOS POR LA CUMBIA



como marca de servicios en clase: 41 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: "Servicios de entretenimiento, producción de espectáculos, servicios de cantantes, organización y dirección de espectáculos, producción musical, representación de espectáculos en vivo, servicios de entretenimiento prestados a través de un grupo musical, todos los anteriores relacionados con el género musical cumbia". Fecha: 3 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019316990).

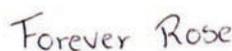
Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410835, en calidad de apoderada especial de Aceites Millás, S. A., con domicilio en C/ Dels Gerds. S/N, Zona IND. Llevant, 0395 Sant Pol de Mar (Barcelona), España, solicita la inscripción de: SERVIVITA, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: salsa César, salsa picante, salsa de queso, salsa vinagreta, salsa barbacoa, ketchup, salsa de tomate, salsa para kebab, salsa de

soja, salsa de yogur, salsa de cóctel, mayonesa, mostaza. Fecha: 4 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de septiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2018.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2019317000).

Irene Castillo Rincón, soltera, cédula de identidad N° 115130376, en calidad de apoderada especial de Paula Acevedo García, casada una vez, cédula de identidad N° 111270763, con domicilio en: carretera vieja a Santa Ana, del Restaurante Taj Mahjal 500 metros oeste, 200 metros norte, Residencial Cerro Real, casa 47, Costa Rica, solicita la inscripción de: VERTEX, como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos. Fecha: 07 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de enero del 2019.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019317001).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 1-1041-0825, en calidad de apoderada especial de Rodrigo Piedra Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3-101-622947, con domicilio en Goicoechea, Moravia, San Vicente. 25 metros norte del Megasúper, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EXPERIENCE DESIGNERS by Rodrigo Piedra, como marca de servicios en clase: 35 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales relacionados a la creación y venta de obras artísticas, maquillaje artístico, pintura corporal (body painting), educación, organización, coordinación, dirección, producción, diseño y creación artística de eventos de entretenimiento, turismo de incentivos y actividades culturales. Fecha: 18 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317002).

Herson Salas Barahona, divorciado, cédula de identidad 109950095, con domicilio en Palmares, Zaragoza, de la plaza, 300 s., y 75 e., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Forever Rose,



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vino tinto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317003).

Ansley Arturo Quirós Arias, soltero, cédula de identidad N° 9-0131-0825, en calidad de apoderado general de Importaciones y Exportaciones El Oriente S. A., cédula jurídica N° 3-101-406424, con domicilio en San Ramón, cien metros este del Banco de Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Green LOZA SANITARIA,



como marca de comercio en clases: 10 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: orinales; en clase 11: inodoros, tapas para inodoros, lavamanos, bidés, pedestales para lavamanos. Fecha: 17 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 29 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 17 de enero de 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019317028).

Ansley Arturo Quirós Arias, soltero, cédula de identidad N° 901310825, en calidad de apoderado general de Importaciones y Exportaciones El Oriente S. A., cédula jurídica N° 3101406424, con domicilio en San Ramón, cien metros este del Banco de Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: IEOSA Green



como marca de comercio en clases: 6; 11; 20 y 21. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Porta papeles y pañeras; en clase 11: Inodoros, lavamanos, bidé, orinales, pedestales, grifería para baños, duchas, regaderas, grifería para cocina, fregaderos, accesorios de baño (porta papel higiénico), desagües para baño, desagües para lavamanos y desagües para fregaderos, grifería para bidé, grifería para orinal, barras de acero inoxidable; en clase 20: Espejos; en clase 21: Porta jabones y porta vasos. Fecha: 17 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 17 de enero de 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019317029).

Alejandro Rodríguez Castro, casado una vez, cédula de identidad 107870896, en calidad de apoderado especial de Red Hydrogen Llc., con domicilio en 15 Cushing, Irvine, California 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HYDROGEN NETVWORK**, como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: suscripción a un canal de televisión con programas de televisión y películas; en clase 41: producción y distribución de programas de televisión y películas, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de reseñas en línea de películas y programas de televisión, servicios de entretenimiento en la naturaleza de series de televisión en curso en los campos de acción, aventura, animación, animé, biografía, literatura clásica, comedia, crimen, documental, drama, fe, familia, fantasía, cine negro, historia, terror, noticias internacionales y actualidad, musical, misterio, romance, ciencia ficción, deportes, thrillers, guerra y vaqueras, servicios de entretenimiento en el naturaleza del desarrollo, creación, producción, distribución y postproducción películas de movimiento de imágenes, programas de televisión y contenido multimedia de entretenimiento, producción y distribución de programas de televisión y películas cinematográficas, proporcionando servicios de entretenimiento a través de una red de comunicación global por computadora en línea, video, y juegos electrónicos, sitios web que ofrecen una amplia variedad de información de entretenimiento de interés general relacionados con películas cinematográficas, programas de televisión, videos musicales, clips de películas, fotografías, y otros materiales multimedia, proporcionar clips de video no descargables en línea y otro contenido multimedia de entretenimiento digital que contenga audio, video, ilustraciones y / o texto de o relacionado con una serie de televisión y películas cinematográficas, proporcionando un sitio web con información de entretenimiento, proveedor en línea de juegos y electrónicos, juegos interactivos no descargables de uso temporal, proveedor de películas y programas de televisión no descargables por medio del servicio video por demanda, proveedor de información, críticas y recomendaciones de películas y programas

de televisión en el campo de entretenimiento y educación, alquiler de videos pregrabados que se pueden descargar de un Sitio web de internet. Fecha: 31 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 31 de enero de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019317042).

Alejandro Rodríguez Castro, casado una vez, cédula de identidad N° 107870896, en calidad de apoderado especial de Red Hydrogen LLC. con domicilio en: 15 Cushing, Irvine, California 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MEDIA MACHINE**, como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos móviles de mano, a saber, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes y tabletas, aparatos e instrumentos científicos para su uso en el campo fotográfico, cinematográfico, óptico, de señalización, de audio y de telecomunicaciones, a saber, teléfonos inteligentes y tabletas, baterías, portadores de datos magnéticos en blanco, a saber, unidades flash en blanco, tarjetas de memoria flash compactas, tarjetas sim, unidades flash usb en blanco y discos duros para computadoras, circuitos integrados, pantallas de visualización electrónicas para computadoras, tabletas, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes y televisores, aparatos de reproducción de sonido, altavoces de audio, dispositivos de comunicación inalámbrica para transmisión de voz, datos, audio o video, pantallas de visualización electrónicas, sistema operativo para dispositivos móviles. Fecha: 31 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 31 de enero del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019317043).

Alejandro Rodríguez Castro, casado una vez, cédula de identidad 107870896, en calidad de apoderado especial de Red Hydrogen Llc., con domicilio en 15 Cushing, Irvine, California 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HYDROGEN**, como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos móviles de mano, a saber, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes y tabletas, aparatos e instrumentos científicos para su uso en el campo fotográfico, cinematográfico, óptico, de señalización, de audio y de telecomunicaciones, a saber, teléfonos inteligentes y tabletas, baterías, portadores de datos magnéticos en blanco, a saber, unidades flash en blanco, tarjetas de memoria flash compactas, tarjetas SIM, unidades flash USB en blanco y discos duros para computadoras, Circuitos integrados, Pantallas de visualización electrónicas para computadoras, tabletas, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes y televisores, aparatos de reproducción de sonido, altavoces de audio, dispositivos de comunicación inalámbrica para transmisión de voz, datos, audio o video, pantallas de visualización electrónicas, sistema operativo para dispositivos móviles. Fecha: 31 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los

elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 31 de enero de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019317044).

William Cisneros Cordero, soltero, cédula de identidad N° 113160567, con domicilio en: Desamparados Dos Cercas (Damas) alameda 4B, casa 171, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Willy's RICE** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: arroz con leche (postre). Fecha: 04 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 04 de febrero del 2019.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317048).



Edward Sebastián Fernández Campos, soltero, cédula de identidad 116700433, con domicilio en San Sebastián, 150 m a mano izquierda de la Iglesia Bautista, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Críptico Films Producción Audiovisual**,

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad enfocada en la producción audiovisual. Fecha: 7 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019317050).



Ricardo Argüello Agüero, soltero, cédula de identidad N° 114330242 con domicilio en Patarrá, Desamparados, 100 metros oeste de la entrada a la Calle La Gloria, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nórdico's Pizza**

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la preparación, distribución, venta de alimentos y bebidas, ubicado en Damas, Desamparados, San José, Veinticinco metros norte del depósito de materiales Fátima. Reservas: De los colores: anaranjado, mostaza, blanco, verde, magenta oscuro y vino. Fecha: 19 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317055).



Allins Sánchez Cortés, soltero, cédula de identidad N° 401430614, con domicilio en: Desamparados, San Rafael Arriba, Barrio La Granja, de la cárcel de mujeres El Buen Pastor 400 metros oeste y 100 sur, frente a la iglesia Otoniel, apto N° 12, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEÑOR INGLÉS MÉTODO INGLÉS FÁCIL**

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación y formación en el idioma de inglés. Fecha: 31 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses



siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 31 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019317060).

Dennis Aguiluz Milla, casado, cédula de identidad 800730586, en calidad de apoderado especial de Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, cédula jurídica N° 3007300698, con domicilio en cantón de Montes de Oca, distrito San Pedro, frente a la Iglesia de Fátima, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ABS COSTA RICA BIOBENEFITS**



como marca de servicios en clases: 35; 42; 44 y 45. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Administración, dirección, gerencia, mercadeo y publicidad de proyectos de investigación básica para la obtención de beneficios de la Biodiversidad mediante bioprospección y aprovechamiento económico comercial para el acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad; en clase 42: Servicios científicos, tecnológicos y de investigación del acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad para la obtención de beneficios de la Biodiversidad; en clase 44: Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura a fin de obtener beneficios de la Biodiversidad; en clase 45: Servicios de asesoría, consultoría y protección de propiedad industrial e intelectual a fin de obtener beneficios de la Biodiversidad **SERVICIO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS** para la obtención de beneficios de la Biodiversidad. Reservas: No se hace reserva del término “COSTA RICA”. Fecha: 12 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018317069).

Shirley Chaves Gutiérrez, casada una vez, cédula de identidad 205980557, con domicilio en La Garita, costado oeste del salón comunal, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **A CACHETE!**,



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante. Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero de 2019.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019317082).

Berny Arturo Jiménez Acuña, soltero, cédula de identidad N° 701940642, con domicilio en: 150 metros este y 200 sur del ICAES, San Isidro de Vásquez de Coronado, Urbanización Villa Flores casa 79, Costa Rica, solicita la inscripción de: **8VO MAR (EL OCTAVO MAR)**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio cultural, banda de música. Fecha: 30 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 30 de enero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019317094).

Hannah Zanco Bulgarelli, soltera, cédula de identidad 116690030, con domicilio en Rohrmoser, Pavas, del Parque La Amistad, 375 metros norte, frente al Hotel La Roca, Costa Rica, solicita la inscripción de: AGUECOCO DISEÑOS PERSONALIZADOS



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir y trajes de baño. Fecha: 29 de enero de 2019. Presentada el: 17 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317113).

Francinie Castillo Ramos, casada una vez, cédula de identidad 110960233, en calidad de apoderada generalísima de El Colono Agropecuario Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-268981, con domicilio en Jiménez, Pococí, de la entrada principal a la ciudad de Guápiles, cinco kilómetros al este, sobre la ruta treinta y dos a Puerto Limón, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: colono semillas



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Semillas de plantas, semillas (botánica), semillas. Fecha: 28 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019317173).

Alejandro Alberto Salazar Pérez, soltero, cédula de residencia 186200199518, en calidad de apoderado especial de Colonia Tovar S. A., cédula jurídica 3101716361, con domicilio en Barrio Escalante, 100 metros norte del Fresh Market, local esquinero, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: colonia tovar arepas & bar,



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bar/restaurante, dedicado a vender arepas como especialidad, frescos, postres y licor, ubicado en San José, Barrio Escalante, 100 metros este del Fresh Market, local esquinero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 21 de enero de 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317179).

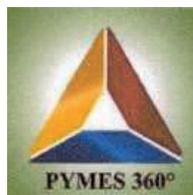
Virginia Steinvorth Koberg, casada una vez, cédula de identidad N° 1-0751-0984, en calidad de apoderada generalísima de La Vikinga del Karma del Sol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-703107, con domicilio en Escazú, del Vivero Exótica 600 metros noroeste Condominio Gran Horizonte N° 001 a, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: V ENTERTAINMENT



V ENTERTAINMENT

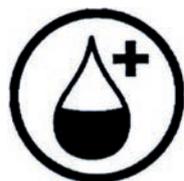
como marca de comercio en clases 14; 41; 43 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos; en clase 41: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales; en clase 43: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal; en clase 44: Servicios de salones de belleza, tratamientos de salud, spa, peluquería y masajes. Fecha: 25 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317290).

Johmny Zeledón Álvarez, casado 2 veces, cédula de identidad N° 108880164, con domicilio en San Isidro de Pérez Zeledón, 200 metros norte del Colegio Isaías Retana, Costa Rica, solicita la inscripción de: PYMES 360°



como nombre comercial, en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a asesoría & consultoría empresarial, dirección de negocios o actividades de una empresa comercial o industrial, publicidad en distintos medios de difusión, capacitación empresarial, diseño web, diseño gráfico y fotográfico. Ubicado en San Isidro del General, Pérez Zeledón, Pegregoso 200 metros norte del Colegio Isaías Retana. Reservas: de los colores: rojo, azul, amarillo y verde claro. Fecha: 04 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 04 de febrero del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317393).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Ascensia Diabetes Care Holdings AG, con domicilio en: Peter Merian-Strasse 90, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: reactivos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos del cuerpo. Fecha: 01 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009895. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019317508).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Four Roses Distillery LLC, con domicilio en 1224 Bonds Mill Road, Lawrenceburg, Kentucky 40342, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Four Roses

Four Roses



como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 33: whisky. Fecha: 31 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019317509).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A., con domicilio en: vía Emilia Est 1163, 41100 Modena, Italia, solicita la inscripción de: SCUDERIA FERRARI



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chaquetas (prendas de vestir), chaquetas para la práctica del esquí, chaquetas resistentes al viento, sobretodos, abrigos, cardigans, pullovers, camisas, camisas tipo t-shirts camisas tipo polo, blusas, camisas para sudar, suéteres (pullovers), jerséis (prendas de vestir), pantalones, pantalones cortos, pantalones cortos tipo bermudas, pantalones de mezclilla, enaguas, overoles de trabajo, trajes para trotar, trajes para usar en carreras de automóviles no siendo los mismos trajes protectores, trajes, vestidos, camisas tipo singlet (pegados al cuerpo), tirantes (prendas de vestir), puños (prendas de vestir) delantales (prendas de vestir), combinaciones (prendas de vestir), prendas de vestir para practicar gimnasia, cinturones monedero (prendas de vestir), ropa para automovilistas, ropa para practicar esquí, pieles (prendas de vestir) pañuelos de bolsillo, chalecos acolchados, chaquetas con o sin manga chaquetas tipo aviador, chaquetas reversibles, chaquetas para protegerse de la lluvia, chaquetas de cuero, chaquetas acolchadas, chaquetas impermeables chaquetones (prendas de vestir), chaquetas (down jackets) llena de plumas suaves de pato o ganso, chaquetas deportivas, chalecos de tipo formal que llegan hasta la cintura (waistcoats), chamarras, abrigos y prendas de vestir afines, para protegerse del polvo, abrigos impermeables, chaquetas con capucha, camisas deportivas, pantalones para sudar, jerséis deportivos overoles, pantalones para trotar, pantalones formales, trajes para entrenar, trajes tipo buzos, prendas de vestir tipo singlet (pegados al cuerpo) para practicar deportes, tirantes, muñequeras (prendas de vestir), blusones leotardos, mallas tipo leggings (calentadores de piernas), pantalones tipo leggings, chales, fajas para vestir, bolsillos de prendas de vestir, cuellos (prendas de vestir) fajas (ropa interior), prendas de vestir confeccionadas: prendas de vestir para protegerse de la lluvia, prendas de vestir a prueba de agua, camisas para usar en la práctica del golf, prendas de vestir para usar en la práctica del golf; que no sean guantes, trajes para esquiar, trajes para usar en la nieve, trajes para calentar el cuerpo, calentadores de rodilla (prendas de vestir), prendas de punto, bandas elásticas -vinchas- (prendas de vestir) camisetas de tirantes, overoles de trabajo, cubrecorsés, casullas, pecheras de camisas, juegos de blusa y cárdigan usados en forma conjunta (twin set), blazers, parkas, capas, polainas, pantalones bombachos, cuellos desmontables protectores (prendas de vestir) sujetos en la axila de un vestido para protegerlo de la transpiración (dress shields), vestidos informales, correas de polaina, mantillas (chal español), capas, pelerinas, pellizas, overoles, túnicas leotardos, prendas de vestir para usar en la playa, trajes de baño, prendas de vestir usadas para nadar, pantalonetas para nadar, biquinis, batas para salir del baño, gorras para utilizar en la ducha, trajes de baño, pantalones cortos (shorts) de baño, ropa interior, pijamas, saltos de cama, batas para dormir calzoncillos, camisetas, pantalonetas (prendas de vestir), calzoncillos tipo bóxer, combinaciones (ropa interior), calzones, calzones tipo hilos dentales,

chalecos, enterizos (lencería), corsés (ropa interior), corseletes, bodis (ropa interior), brasieres, enaguas, ligas (ropa interior), ropa interior absorbente de sudor, ligas para calcetines, ligas para pantimedias, prendas de vestir para niños, baberos no de papel, prendas de dormir para bebés, trajes para bebés consistentes en enterizos acolchados para dormir, trajes para bebés consistentes en enterizos acolchados en la parte inferior para dormir, enterizos para bebés, pantaloncitos para bebés, baberos de plástico para bebés, pijamas tipo negligé, baberos, no de papel, para bebés, baberos de tela usados mientras los niños son alimentados, baberos hecho de tela para niños e infantes, baberos hecho de tela usados por adultos, overoles para bebés, pantalones para bebés (prendas de vestir), trajes de entrenamiento para infantes, trajes para bebés (mamelucos) usados en carreras, trajes (mamelucos) para bebés, trajes (mamelucos) para niños, mamelucos, ajuares (prendas de vestir), medias; calcetería, pantis (calzones), prendas de calcetería, calzado, calzado deportivo botas para esquiar, calzado para practicar deslizamiento en una tabla sobre la nieve (snowboarding) botas para usar en tablas para deslizamiento sobre la nieve, botas para usar luego de la práctica del esquí, bolsas adaptadas especialmente para botas usadas para esquiar, calzado para la práctica de deportes, calzados usados en la práctica de gimnasia, calzado para entrenamiento, calzado para correr, calzado para usar en la playa, calzado de lona tipo tenis, tenis usados para la práctica del básquetbol, calzado para la práctica del fútbol, pantuflas zapatillas, sandalias, botas, botas para practicar deportes, botas para usar en la lluvia, botas para la práctica del snowboarding botas usadas para cabalgar, calzado usado en la práctica del golf, chancletas calzado tipo suecos, sandalias para usar en el baño, pantuflas para usar en el baño, calzado para bebés, polainas, bolsas para calentar los pies -que no sean calentadas de formar eléctrica-, galochas, cubiertas para calzado, suelas para calzado, empeines de calzado, accesorios de metal para calzado, suelas internas, punteras de calzado, contrafuertes para calzado, tacones para calzado, antideslizantes para el calzado, viras para calzado, correas para zapatos, insertos para calzado no para fines ortopédicos, punteras (partes de calzado), lengüetas o tiras elásticas para zapatos y botas, prendas de vestir usadas alrededor y/o cerca del cuello, bufandas, bandanas (pañuelos para el cuello), pañuelos usados en el cuello o en la cabeza -fulares- (prendas de vestir), corbatas, pañuelos para hombre usados en el cuello, corbatas de lazo prendas de vestir usadas para calentar el cuello, estolas hechas de pieles guantes (prendas de vestir), guantes para conducir, guantes usados en la práctica del esquí, manguitos (prendas de vestir), mitones, cinturones (prendas de vestir), artículos de sombrerería, gorras (artículos de sombrerería), gorras (artículos de sombrerería) que incorporan un dispositivo de sonidos, gorras (artículos de sombrerería) que incorporan fibra óptica, gorras usadas en la práctica del béisbol, sombreros, sombreros que incorporan un dispositivo de sonido, sombreros que incorporan fibra óptica, sombreros pequeños, boinas, boinas que incorporan un dispositivo de sonido, boinas que incorporar fibras ópticas, capuchas (prendas de vestir), viseras (sombrería), viseras contra el sol (sombrería), viseras para gorras, forros para cascos (sombrería), pasamontañas, bandas para la cabeza (prendas de vestir), orejeras (prendas de vestir), turbantes, gorras para usar durante el baño, antifaces para dormir, prendas de vestir, calzado, sombrerería. Fecha: 06 de septiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de setiembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019317514).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A., con domicilio en Via Emilia Est 1163, 41100 Modena, Italia, solicita la inscripción de: SCUDERIA FERRARI,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: automóviles, carros, motores para carros, carros de carreras, carros deportivos, partes estructurales para carros, carros deportivos, vehículos, vehículos terrestres, repuestos y accesorios para carros, carros de carrera, carros deportivos, vehículos, vehículos terrestres, asientos para vehículos, asientos para automóviles de

carreras, fundas (cobertores) de asientos para vehículos, fundas (cobertores) personalizados para vehículos, fundas (cobertores) para volantes de vehículos, tapizados para vehículos, parasoles adaptados para automóviles, porta esquíes usados en carros transportadores de equipaje usados en vehículos, reposa cabezas para asientos de vehículos, descansa brazos para asientos de vehículos, volantes para vehículos, carrocerías para vehículos, chasis para vehículos, capotas para vehículos, parachoques para vehículos, motores para vehículos terrestres, capotas para motores de vehículos, motores de combustión para vehículos terrestres, motores eléctricos para vehículos terrestres, máquinas motrices para vehículos terrestres, guardabarros, espejos retrovisores, ventanas para vehículos, parabrisas, frenos para vehículos, tapones para depósitos carburantes de vehículos, bocinas para vehículos, cajas de cambios para vehículos terrestres, cárteres para órganos de vehículos terrestres que no sean para motores, transmisiones para vehículos terrestres, ruedas para automóviles, ruedas para vehículos, aros (rines) para ruedas de vehículos llantas para ruedas de vehículos, neumáticos (llantas), carcasas para neumáticos (llantas), llantas para automóviles, cámaras de aire para neumáticos (llantas), techos corredizos para automóviles, capotas convertibles para vehículos, capotas blandas para vehículos, capotas para vehículos terrestres, viseras para protegerse del sol para automóviles, ceniceros para automóviles, porta vasos para usar dentro de automóviles, tableros de mandos para automóviles, cobertores ajustados para tableros de mandos para automóviles, compartimientos (gavetas pequeñas) en tableros de mandos para automóviles, escotillas de tableros de mandos para automóviles, compartimientos para guantes en automóviles, guanteras para automóviles, fundas (cobertores) para compartimento de equipajes para automóviles; ruedas libres para vehículos terrestres, escobillas limpiadoras para parabrisas encendedores de cigarrillos para automóviles, parches adhesivos de hule para reparar cámaras de aire, equipos para reparar cámaras de aire, luces direccionales para vehículos, cojines para asientos de automóviles; organizadores de juguetes ubicados en los respaldos de asientos adaptados especialmente para ser usados en carros, clips especiales para fijar piezas de automóviles a las carrocerías, tuercas de seguridad para ruedas de vehículos, vehículos de control remoto que no sean de juguete, bicicletas, partes estructurales y accesorios para bicicletas, incluidos en clase 12, triciclos, partes estructurales y accesorios para triciclos, incluidos en clase 12, bicicletas de cambios, partes estructurales y accesorios para bicicletas de cambios, incluidos en clase 12, bicicletas impulsadas por motor, bicicletas de carreras: motocicletas, ciclo motores, motocicletas tipo scooter (vehículos), monopatín de empujar (vehículos), monopatines no motorizados, monopatines no motorizados (vehículos), cadenas para bicicletas, cadenas para bicicletas de cambios, manubrios para bicicletas de cambios, campanas para bicicletas, campanas para bicicletas de cambios, frenos para bicicletas, frenos para bicicletas de cambios, cubos para bicicletas de cambios, indicadores direccionales para bicicletas, redes protectoras para bicicletas, redes protectoras para bicicletas de cambios, cámaras de aire para neumáticos de bicicletas, cámaras de aire para neumáticos de bicicletas de cambios, cambios para bicicletas, guardabarros para bicicletas de cambios, sistema de alarma audible para bicicletas de cambios, bombas para bicicletas, bombas de aire para neumáticos de bicicleta de cambios, marcos (estructuras) para bicicletas marcos (estructuras) para bicicletas de cambios, manillares para bicicletas manillares para bicicletas de cambios, motores para bicicletas de cambios, cofres especialmente adaptados para bicicletas de cambios, aros para bicicletas, aros para bicicletas de cambios, rayos para ruedas de bicicletas rayos para ruedas de bicicletas de cambios, pedales para bicicletas, pedales para bicicletas de cambios, asientos (sillines) para bicicletas asientos (sillines) para bicicletas de cambios, asientos para motocicletas, soportes para sostener bicicletas, soportes para sostener bicicletas de cambios, llantas para bicicletas, llantas para bicicletas de cambios, llantas tubulares para bicicletas, llantas tubulares para bicicletas de cambios, ruedas para bicicletas, ruedas para bicicletas de cambios, remolques para bicicletas, alforjas adaptadas para bicicletas, alforjas adaptadas para motocicletas, fundas de sillín para bicicletas fundas de sillín para motocicletas, canastas adaptadas para bicicletas, canastas adaptadas para bicicletas de cambios, portaequipajes para bicicletas, fundas protectoras para cadenas de bicicletas, porta bicicletas para vehículos, fundas a la medida para bicicletas, porta bebés, coches para niños, fundas para porta bebés, capuchas para

porta bebés, fundas para coches para niños, parasoles para ser ajustados a los coches para bebés, carriolas (para bebés), fundas para carriolas, cunas tipo porta bebé (partes de carriolas), sacos (para proteger los pies) adaptados para carriolas, bolsas adaptadas para carriolas, sillitas de paseo, toldos para sillitas de paseo, sacos (para proteger los pies) adaptados para sillitas de paseo, bolsas adaptadas para sillitas de paseo, capotas para sillitas de paseo, carritos para realizar compras, carritos de dos ruedas para realizar compras, asientos de seguridad para niños, en vehículos, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, asientos de seguridad para mascotas para usar en vehículos, sujeciones de asientos para niños en vehículos, bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles), dispositivos anti robo para vehículos, arneses de seguridad para asientos de vehículos, dispositivos antideslizantes para llantas de vehículos, trineos de pie, trineos (vehículos) vehículos eléctricos, camiones, camiones de plataforma, camionetas (vehículos), vehículos todo terreno, cuadraciclos, vehículos tipo go-carts buses, sidecares, vehículos tipo caravanas, vehículos acuáticos, motos acuáticas, bicicletas acuáticas, canoas remos para canoas, botes inflables botes pequeños, auxiliares o de servicios, botes, barcos, yates, remolques (vehículos) vehículos transportadores de dos ruedas, personales, motonieves, aviones, paracaídas, carros para golf (vehículos), carritos para golf (vehículos) carretillas y carretas accionadas por personas, drones para uso civil, drones para uso militar, tabla de dos ruedas auto equilibrada (vehículos), vehículos aparatos para locomoción terrestre, aérea o acuática. Fecha: 6 de septiembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de septiembre del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019317515).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Proximo Spirits Inc., con domicilio en 333 Washington Street, Jersey City, Estado de New Jersey 07302, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: The KRAKEN



como marca de fábrica, en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 33: bebidas alcohólicas, ron, bebidas alcohólicas que contienen ron. Fecha: 08 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de noviembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019317518).

Ana Isabel Arias Barrantes, casada en primeras nupcias, cédula de identidad 400930371, en calidad de apoderada generalísima de Vivicon Inmobiliaria Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101036460, con domicilio en Goicoechea, San Francisco, Oficentro Torres del Campo; frente costado sur, del Centro Comercial El Pueblo, edificio 2, piso 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VIVICON



como nombre comercial en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: un establecimiento comercial dedicado a la construcción, desarrollo y asesoría de proyectos residenciales habitacionales y comerciales, así como también toda actividad relacionada con bienes raíces, ubicado en San José, Goicoechea, San Francisco; costado sur, del Centro Comercial El Pueblo, Oficentro Torres del Campo, edificio dos, piso uno. Reservas: de los colores: amarillo y azul. Fecha: 29 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317530).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2019-203. Ref: 35/2019/466.—Brayan Alonso Jiménez Alfaro, cédula de identidad N° 0206860286, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, Santa Clara, 300 metros oeste ITCR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2019 Según el expediente N° 2019-203.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2019317798).

Solicitud N° 2019-227. Ref: 35/2019/501.—Eladio Rojas Rojas, cédula de identidad N° 0203310948, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Río Cuarto, Río Cuarto, 1.5 kilómetro y medio al norte del cruce a La Colonia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2019. Según el expediente N° 2019-227.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019317832).

Solicitud N° 2018-2919. Ref.: 35/2019/18.—Wilber Vásquez Vásquez, cédula de identidad N° 0502380445, solicita la inscripción de:



como, marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya, Pedernal, 200 metros este y 200 metros sur de la entrada principal de Pedernal de Nicoya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2018. Según el expediente N° 2018-2919.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2019317893).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-695636, denominación: Asociación de Productores Bio Ecológicos del Norte. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 764906.—Registro Nacional, 21 de enero del 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019317797).

Patentes de Invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La señora(ita) María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de AMGEN Inc. y AMGEN Research (Múnich) GMBH, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COPRENDE CONSTRUCTOS DE ANTICUERPO BIESPECÍFICOS**. La presente invención provee composición farmacéuticas nuevas y estables que comprenden constructos de anticuerpo biespecíficos de cadena simple, ciclodextrinas y un buffer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61K 47/00 y C07K 16/28; cuyos inventores son: Kanapuram, Sekhar; (US); Latypov, Ramil; (US); Thangaraj, Balakumar; (US) y Pompe, Cornelius; (DE). Prioridad: N° 62/286,552 del 25/01/2016 (US). Publicación Internacional: W02017/129585. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000408, y fue presentada a las 13:22:11 del 22 de agosto de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de diciembre de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2019316832).

La señora(ita) María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 9-01260560, en calidad de apoderada especial de AMGEN Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE CARFILZOMIB PEGILADOS**. La presente invención proporciona compuestos carfilzomib pegilados poliméricos, y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos de la Fórmula I donde R1, R2, conector, PEG, n y o son tal como se definen en la presente memoria. La invención asimismo da a conocer métodos para preparar y utilizar dichos compuestos para tratar el cáncer, y en particular para tratar las malignidades hematológicas, incluido el mieloma múltiple. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/10, A61K 38/07, A61P 35/00, C07D 405/12, C07K 5/10, C07K 5/117 y C08G 65/331; cuyos inventores son Phiasivongsa, Pasit (US); Luehr, Gary (US); ANIK, Shabbir T. (US); Peng, Ge (US); Dotsenko, Irina (US) y Romanini, Dante (US). Prioridad: N° 62/340,926 del 24/05/2016 (US) y N° 62/485,812 del 14/04/2017 (US). Publicación Internacional: WO2017/205392. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000602, y fue presentada a las 14:01:17 del 19 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de enero del 2019.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2019316833).

El señor Julio César Calvo Alvarado, cédula de identidad N° 1-0639-0541, en calidad de apoderado especial de Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042145, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **DISPOSITIVO Y MÉTODO DE CALIBRACIÓN INTERPOLATIVO EN ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FLUJO CONTINUO**. En el contexto de la presente invención, la corrección de la señal instrumental de un analito en una muestra que contiene presencia de sustancias interferentes (esto es sustancias que aditiva o multiplicativamente afectan la señal instrumental relacionada con la concentración del analito) se obtiene con un dispositivo que permite la dilución sistemática de la señal interferente y la adición sistemática de analito, y su correspondiente señal instrumental, a todas las disoluciones de calibración. El aumento en la fracción molar del analito tanto como en la proporción señal analito/señal interferente, reduce el efecto de una interferencia aditiva. El efecto multiplicativo de una interferencia se obtiene en la dilución y vía aplicación de una nueva secuencia de pasos de calibración, que puede obtenerse de forma manual o automática. La estimación del a concentración del analito en la función de calibración definitiva se hace de forma interpolativa. La función de calibración definitiva se construye por adición sistemática de una disolución patrón a la serie completa de disoluciones patrón en el ámbito de trabajo instrumental. La disolución patrón escogida para la construcción de la función de calibración es una con la cual se observa un cambio en la magnitud de la señal de disolución patrón y muestra, equivalente a la de disolución patrón y disolvente, y con el cual la señal interferente tiende a eliminarse o reducirse dentro de los límites definidos como aceptables por el usuario. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G01N 21/00, G01N 21/75, G01N 21/78, G01N 31/22 y G01N 33/18; cuyos inventores son: Hernández Alpízar, Laura (CR) y Coy Herrera, Ricardo (CR). Prioridad. Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000476, y fue presentada a las 12:13:12 del 8 de octubre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de noviembre de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—O. C. N° 201910067.—Solicitud N° 001-2019.—(IN2019317040).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Regeneron Pharmaceuticals Inc. y Sanofi Biotechnology, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA TRATAR ARTRITIS REUMATOIDE**. La presente invención se

refiere al uso de un anticuerpo anti-receptor de IL6 en monoterapia para tratar la artritis reumatoide y para mejorar la función física y la calidad de vida de un sujeto que padece artritis reumatoide. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00, A61K 39/395, C07K 16/24 y C07K 16/28; cuyos inventores son Bauer, Deborah; (US); Boddy, Alexander; (US); Graham, Neil; (US); Lin, Yong; (US); Parrino, Janie; (US); Patel, Rahul; (US); Van Adelsberg, Janet; (US) y Van Hoogstraten, Hubert; (US). Prioridad: N° 16170664.3 del 20/05/2016 (EM), N° 16305253.3 del 07/03/2016 (EM) y N° 1630611.2 del 05/09/2016 (EM). Publicación Internacional: WO2017/155990. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000465, y fue presentada a las 11:55:38 del 3 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero del 2019.—Viviana Segura De La O., Registradora.—(IN2019317523).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Shire Human Genetic Therapies, Inc, solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDOR DE ESTERASA C1 CONJUGADO Y SUS USOS**. La presente invención proporciona, entre otras cosas, una C1-INH conjugada para el tratamiento mejorado de trastornos mediados por el complemento, incluido el angioedema hereditario (HAE). En algunas modalidades, una C1-INH conjugada proporcionada por la presente invención es una C1-INH PEGilada. En algunas modalidades, una C1-INH conjugada proporcionada por la presente invención es una C1-INH conjugada con ácido polisialílico (PSA). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/14, A61K 38/55, A61K 47/00, C07K 14/00 y C07K 16/24; cuyo(s) inventor(es) es(son) Pan, Clark (US); Holmes, Kevin (US) y Norton, Angela, W (US). Prioridad: N° 62/318,003 del 04/04/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/176798. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000497, y fue presentada a las 11:16:29 del 18 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de enero de 2019.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2019317524).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Les Laboratoires Servier y Vernalis (R&D) Limited, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS DERIVADOS PIPERIDINILO, UN PROCESO PARA SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LO CONTIENEN. NUEVOS DERIVADOS PIPERIDINILO, UN PROCESO PARA SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN**. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 35/00, C07D 487/04 y C07D 495/04; cuyos inventores son Demarles, Didier; (FR); Geneste, Olivier; (FR); Kotschy, András (HU); Chanrion, Maïa (FR); Wéber, Csaba; (HU); Kiss, Árpád; (HU); Vasas, Attila (HU); Molnár, Balázs (HU); Lewkowicz, Elodie (FR); Murray, James Brooke; (NZ) y Macias, Alba; (ES). Prioridad: N° 1655392 del 10/06/2016 (FR). Publicación Internacional: WO2017/212012. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000564, y fue presentada a las 13:58:44 del 29 de noviembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de enero de 2019.—Walter Alfaro González.—(IN2019317525).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Janssen Biotech, INC, solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS DE FUSIÓN GDF15 Y USOS DE ESTAS**. Se describen proteínas de fusión que contienen una proteína de extensión de vida media,

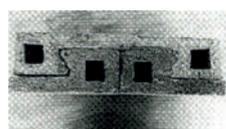
un enlazador y una proteína GDF15. Se describen, además, ácidos nucleicos que codifican las proteínas de fusión, células recombinantes de estos, composiciones que comprenden las proteínas de fusión y métodos para usar las proteínas de fusión para el tratamiento o prevención de enfermedades, trastornos o afecciones metabólicas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 38/18, A61K 9/00, C07K 14/00, C07K 14/495 y C07K 14/765; cuyos inventores son: Huang, Chichi (US); Armstrong, Anthony (US); Connor, Judith, Ann (US); Furman, Jennifer (US); Hunter, Michael, J. (US); Lin-Schmidt, Xiefan (US); Nelson, Serena (US); Rangwala, Shamina (US); Mullican, Shannon (US) y Chávez, José, Antonio (US). Prioridad: N° 62/333,886 del 10/05/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/196647. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000532, y fue presentada a las 14:51:47 del 6 de noviembre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de enero del 2019.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2019317526).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Immunext Inc. y Janssen Pharmaceuticals Inc., solicita la Patente PCT denominada: **ANTICUERPOS VISTA ANTIHUMANOS Y SU USO**. La invención proporciona anticuerpos VISTA antihumanos agonistas y antagonistas y fragmentos de anticuerpo. Estos anticuerpos antagonistas y fragmentos de anticuerpo se pueden usar para inhibir o bloquear los efectos supresores de VISTA sobre la inmunidad de células T y por tanto fomentar la inmunidad de células T. Estos anticuerpos agonistas y fragmentos de anticuerpo se pueden usar para potenciar o mejorar o imitar los efectos supresores de VISTA sobre la inmunidad de células T y por tanto suprimir la inmunidad de células T. Estos anticuerpos antagonistas y fragmentos de anticuerpo son útiles específicamente en el tratamiento de cáncer y afecciones infecciosas. Estos anticuerpos agonistas y fragmentos de anticuerpo son útiles especialmente en el tratamiento de autoinmunidad, alergia, afecciones inflamatorias, GVHD, sepsis y receptores de trasplantes. Se proporcionan también ensayos de análisis para identificar estos agonistas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/16, A61K 39/00, A61K 39/395, C07K 14/705, C07K 16/42 y C07K 16/46; cuyo(s) inventor(es) es(son) Snyder, Linda (US); Powers, Gordon (US); Rothstein, Jay (US); Molloy, Michael (US) y Pechenick, Dov (US). Prioridad: N° 62/323,193 del 15/04/2016 (US), N° 62/343,355 del 31/05/2016 (US), N° 62/363,917 del 19/07/2016 (US), N° 62/363,925 del 19/07/2016 (US), N° 62/363,929 del 19/07/2016 (US), N° 62/363,931 del 19/07/2016 (US), N° 62/364,073 del 19/07/2016 (US), N° 62/365,081 del 21/07/2016 (US), N° 62/365,085 del 21/07/2016 (US), N° 62/365,087 del 21/07/2016 (US), N° 62/365,102 del 21/07/2016 (US), N° 62/365,166 del 21/07/2016 (US), N° 62/372,362 del 09/08/2016 (US), N° 62/385,627 del 09/09/2016 (US), N° 62/385,785 del 09/09/2016 (US), N° 62/385,805 del 09/09/2016 (US), N° 62/385,871 del 09/09/2016 (US), N° 62/385,888 del 09/09/2016 (US), N° 62/385,893 del 09/09/2016 (US), N° 62/406,632 del 11/10/2016 (US), N° 62/425,184 del 22/11/2016 (US) y N° PCT/US17/027800 del 14/04/2017 (US). Publicación internacional: WO2017/181109. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000537, y fue presentada a las 13:47:36 del 8 de noviembre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero del 2019.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2019317527).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de E Hoffmann-La Roche AG, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS ETINILO**. La presente invención se refiere a compuestos de fórmulas IA y IB o a una sal o sal de adición de ácido farmacéuticamente aceptable, a una mezcla racémica o a su enantiómero y/o isómero

óptico y/o estereoisómero correspondiente de los mismos. Los compuestos pueden utilizarse en el tratamiento de la enfermedad de Parkinson, la ansiedad, la emesis, el trastorno obsesivo-compulsivo, el autismo, la neuroprotección, el cáncer, la depresión y la diabetes de tipo 2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/527, A61P 25/16 y CO7D 487/10; cuyo(s) inventor(es) es(son) Biemans, Barbara; (CH); Rueher, Daniel; (CH); Jaeschke, Georg; (CH); Ricci, Antonio; (CH) y O'Hara, Fionn (CH). Prioridad: N° 16179837.6 del 18/07/2016 (EP). Publicación Internacional: WO2018/015235. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000014, y fue presentada a las 14:32:23 del 10 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de enero de 2019.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2019317528).

El señor José Ramón Obando Ruiz, cédula de identidad 801100410, solicita el Diseño Industrial denominado **BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE 3 PIEZAS PARA MAMPOSTERÍA TIPO COLA DE MILANO ENSAMBLABLE**.



El bloque es ensamblable de 3 piezas. Pieza N° 1 tipo macho Piezas N° 2 y N° 3 que son mitades del macho y se ensamblan de arriba para abajo llegando hasta la mitad, quedando en espera de otra pieza N° 1 tipo macho para que se repita el mismo procedimiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 25-01; cuyo inventor es Obando Ruiz, José Ramón (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000061, y fue presentada a las 10:13:24 del 6 de febrero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de febrero de 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019320049).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Astrazeneca AB, solicita la Patente PCT denominada: **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS SÓLIDAS Y FORMAS DE DOSIFICACIÓN QUE COMPRENDEN ACEITES**. La presente solicitud se refiere a composiciones farmacéuticas sólidas y formas farmacéuticas sólidas que las contienen que comprenden aceites como su principio activo farmacéutico. Se describen métodos para preparar las composiciones y sus usos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/201, A61K 31/202, A61K 36/48, A61K 9/16 y A61K 9/20; cuyos inventores son: Bordes, Romain (SE); Hjelm Jonasson, Simon, Peter, Michael (SE) y Von Corswant, Christian (SE). Prioridad: N° 1611920.8 del 08/07/2016 (GB). Publicación Internacional: WO2018/015175. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000007, y fue presentada a las 12:36:54 del 8 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de enero de 2019.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2019317312).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft y Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada: **5,6,7,8-TETRAHIDRO[1,2,4]TRIAZOLO[4,3-A]PIRIDIN-3(2H)-ONAS Y 2,5,6,7-TETRAHIDRO-3H-PYRROLO[2,1-C][1,2,4]TRIAZOL-3-ONAS SUSTITUIDAS SU USO**. La presente solicitud se refiere a nuevas 5,6,7,8-tetrahidro[1,2,4]triazolo[4,3-a]piridin-3(2H)-onas y 2,5,6,7-tetrahidro-3H-pirrololo[2,1-c][1,2,4]triazol-3-onas sustituidas, a procesos para su preparación, a su uso, solas o en combinaciones, para el tratamiento y/o la prevención de

enfermedades y a su uso para la producción de medicamentos para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades, en especial para el tratamiento y/o la prevención de trastornos de inflamación pulmonar. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61K 31/4375, A61K 31/444, A61K 31/506, A61K 45/06, A61P 11/00, A61P 9/10, CO7D 471/04, A61K 31/4709, A61K 31/497 y CO7D 519/00; cuyos inventores son: Biber, Nicole; (DE); Brockschnieder, Damian; (DE); Gericke, Kersten Matthias (DE); Kölling, Florian; (DE); Lustig, Klemens (DE); Meding, Jörg (DE); Meier, Heinrich (DE); Neubauer, Thomas; (DE); Schäfer, Martina; (DE); Timmermann, Andreas (DE); Zubov, Dmitry (RU); Terjung, Carsten; (DE); Lindner, Niels (DE); Badock, Volker; (DE); Moosmayer, Dieter (DE); Miyatake Ondoabala, Hideki; (ES); Moore, Stephen; (GB) y Schulz, Alexander; (DE). Prioridad: N° EP16168809.8 del 09/05/2016 (EP). Publicación Internacional: WO2017/194459. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000540, y fue presentada a las 10:05:01 del 9 de noviembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de enero del 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019317314).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Amova GMBH, solicita la Patente PCT denominada **DEPÓSITO DE TECHO ALTO CON UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN PROVISTAS EN ESTE PARA ALMACENAR Y RECUPERAR, O TRASFERIR, ARTÍCULOS**. La invención se refiere a un depósito de estantes elevados (1) con unidades de almacenamiento y recuperación (7) que se proporcionan en el mismo para almacenar, recuperar, o transferir artículos (5), en donde los artículos consisten en tiras, en especial tiras de metal, enrolladas en bobinas, o bobinas de alambre, y el depósito de estantes altos (1) consiste en un número deseado de módulos de almacenamiento (3) alineados en una fila en la dirección longitudinal del depósito de estantes elevados, y en la dirección de profundidad y ancho del mismo, dichas direcciones que se extienden transversalmente hacia la dirección longitudinal, tienen una pluralidad de compartimentos (4) ubicados uno encima del otro sobre la altura y separados entre sí por pasillos (2a, 2b) que se extienden paralelos a los lados de almacenamiento y recuperación de los compartimentos o módulos de almacenamiento (3; 4), en donde al menos una unidad de almacenamiento y recuperación (7), que se puede desplazar hacia adelante y hacia atrás, se proporciona en cada pasillo (2a, 2b), en donde las unidades de almacenamiento y recuperación (7) tienen un marco (8), en los postes verticales (8a, 8b) de los cuales se guía un puente elevador (14) formado con al menos un soporte telescópico (13; 13a, 13b), que puede moverse intermitentemente hacia adentro y hacia afuera en dirección ortogonal en relación con el pasillo (2a, 2b). La transferencia optimizada de los artículos (5) se logra porque la unidad de almacenamiento y recuperación (7), al menos en un soporte telescópico (13; 13a, 13b), tiene un medio de transporte en forma de C (20) que, debajo del soporte telescópico, tiene un pasador que se corre de manera horizontal (21) que puede moverse hacia la abertura central (22) del artículo respectivo (5). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65G 1/04 y B66F 9/07; cuyos inventores son Brück, Volker (DE) y Heide, Carsten; (DE). Prioridad: N° 10 2016 211 301.1 del 23/06/2016 (DE). Publicación Internacional: WO2017/220285. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000616, y fue presentada a las 09:42:09 del 21 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de enero del 2019.—Oficina de Patentes.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2019317315).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de MacroGenics, Inc., solicita la Patente PCT denominada **MOLÉCULAS DE UNÓN B7-H3 NOVEDOSAS, CONJUGADOS ANTICUERPOS-FÁRMACO DE**

LOS MISMOS Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS. La presente invención se dirige a moléculas de unión a B7-H3 novedosas capaces de unirse a B7-H3 humanas y no-humanas, y en particular a tales moléculas que son un reactivo cruzado con B7-H3 de un primate no humano (por ejemplo, un mono cynomolgus). La invención adicionalmente pertenece a las moléculas de unión a B7-H3 que comprenden Dominios de Cadena Ligera Variable y/o Cadena Pesada Variable (VH) que se han humanizado y/o deshumanizado de manera que presentan una inmunogenicidad reducida en la administración a los sujetos receptores. La invención particularmente pertenece a moléculas biespecíficas, trispecíficas o multiespecíficas de unión a B7-H3, que incluyen diauerpos biespecíficos, BiTEs, anticuerpos biespecíficos, moléculas de unión trivalentes, etc. que comprenden: (i) tales Dominios Variables de unión a B7-H3 y (ii) un dominio capaz de unirse a un epítipo de una molécula presente en la superficie de una célula efectora. La invención también se dirige a composiciones farmacéuticas que contiene cualquiera de tales Moléculas de unión a B7-H3, y a métodos que involucran el uso de cualquiera de tales Moléculas de unión a B7-H3 en el tratamiento de cáncer y otras enfermedades y padecimientos. La invención también pertenece particularmente a una molécula que comprende los dominios de unión a B7-H3 humano de un conjugado de anticuerpo B7-H3 anti-humano humanizado a al menos una porción de fármaco (un "B7-H3-ADC"). La invención también se dirige a composiciones farmacéuticas que contienen tal B7-H3-ADCs, y a métodos que involucran el uso de cualquiera de tales B7-H3-ADC en el tratamiento de cáncer y otras enfermedades y padecimientos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395 y C07K 16/28; cuyos inventores son Bonvini, Ezio; (US); Johnson, Leslie, S.; (US); Loo, Deryk, T.; (US); Huang, Ling; (US); Son, Thomas; (US) y Scribner, Juniper (US). Prioridad: N° 62/323,228 del 15/04/2016 (US), N° 62/323,249 del 15/04/2016 (US) y N° 62/432,314 del 09/12/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/180813. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000484, y fue presentada a las 11:46:25 del 11 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de enero del 2019.—Oficina de Patentes.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2019317317).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Neón Therapeutics, Inc, solicita la Patente PCT denominada **NEOANTÍGENOS Y MÉTODOS DE SU USO.** El campo de la presente invención se relaciona con péptidos inmunoterapéuticos, agentes de unión peptídica, y su uso, por ejemplo, en la inmunoterapia de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/17, A61K 39/00, C07K 14/47, C07K 16/30 y C07K 4/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Rooney, Michael, Steven (US). Prioridad: N° 62/316,530 del 31/03/2016 (US), N° 62/316,533 del 31/03/2016 (US), N° 62/316,547 del 31/03/2016 (US), N° 62/316,552 del 31/03/2016 (US), N° 62/316,567 del 01/04/2016 (US) y N° 62/316,571 del 01/04/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/173321. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000519, y fue presentada a las 10:50:20 del 31 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 19 de diciembre de 2018. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN2019317350).

El señor Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE IPROLOTRIAZINA COMO INHIBIDORES DE TAM.** La presente solicitud hace referencia a compuestos de Fórmula I o sales farmacéuticamente aceptable de estos, que son inhibidores de cinasas TAM que resultan útiles para el tratamiento de trastornos tales como cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es:

A61K 31/519, A61P 35/00 y C07D 487/04; cuyos inventores son: Zhuo, Jincong (US); Wang, Xiaozhao (CN); Li, Yun-Long; (US); Barbosa, Joseph; (US); Burns, David M.; (US); Feng, Hao; (CN); Glenn, Joseph; (US); He, Chunhong; (US); Huang, Taisheng; (CN) y Mei, Song; (CN). Prioridad: N° 62/314,066 del 28/03/2016 (US), N° 62/362,934 del 15/07/2016 (US) y N° 62/438,750 del 23/12/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/172596. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000516, y fue presentada a las 12:55:01 del 26 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2019317351)

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Kite Pharma, Inc., solicita la Patente PCT denominada **RECEPTORES DE ANTÍGENOS QUIMÉRICOS Y CÉLULAS T Y MÉTODOS DE USO.** La invención proporciona un receptor de antígeno quimérico (CAR) o un receptor de células T (TCR) que comprende un dominio extracelular divulgado en la presente. Algunos aspectos de la invención se refieren a un polinucleótido que codifica un receptor de antígeno quimérico (CAR) o un receptor de células T (TCR) que comprende el dominio extracelular divulgado en la presente. Otros aspectos de la invención se refieren a células que comprenden el CAR o el TCR y su uso en una terapia de células T. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61K 48/00, C07K 14/47, C07K 14/705, C07K 16/24 y C07K 16/30; cuyo inventor es Wiltzius, Jed; (US). Prioridad: N° 62/317,258 del 01/04/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/173256. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000461, y fue presentada a las 14:01:17 del 1 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de enero del 2019.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019317413).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Pfizer Inc., solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE CARBONUCLEÓSIDOS SUSTITUIDOS ÚTILES COMO AGENTES ANTINEOPLÁSICOS.** Los compuestos de la Fórmula general procesos para la preparación de estos compuestos, composiciones que contienen estos compuestos y los usos de estos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/505, A61K 31/519, A61K 31/53, A61P 35/00, C07D 239/42, C07D 239/84, C07D 251/18, C07D 487/04, C07D 491/048 y C07D 519/00; cuyos inventores son Tran-Dube, Michelle Bich (US); Kumpf, Robert Arnold; (US); Mcalpine, Indrawan James; (US); Mctigue, Michele Ann; (US); Patman, Ryan (US); Rui, Eugene Yuanjin; (US); Tatlock, John Howard; (US) y Wythes, Martin James; (US). Prioridad: N° 62/346,226 del 06/06/2016 (US), N° 62/376,856 del 18/08/2016 (US), N° 62/431,714 del 08/12/2016 (US) y N° 62/506,076 del 15/05/2017 (US). Publicación Internacional: WO2017/212385. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000578, y fue presentada a las 13:59:27 del 6 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de diciembre de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2019317414).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Telefonaktiebolaget LM Ericsson (PUBL), solicita la Patente PCT denominada **ARQUITECTURA, MÉTODOS Y DISPOSITIVOS EN UNA RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS.** Métodos y aparatos de comunicaciones inalámbricas de quinta generación, que incluyen un método ejemplificativo, en un

dispositivo inalámbrico, que a su vez incluye recibir una señal de enlace descendente que comprende un índice de configuraciones de acceso de enlace ascendente y lo usa para identificar una configuración de acceso de enlace ascendente entre una pluralidad predeterminada de configuraciones de acceso de enlace ascendente, y efectuar la transmisión a la red de comunicaciones inalámbricas de acuerdo con la configuración de acceso de enlace ascendente identificada. El método ejemplificativo además incluye, en el mismo dispositivo inalámbrico, recibir en una primera subtrama de enlace descendente, una primera transmisión de multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM) con formato acorde con una primera numerología y recibir, en una segunda subtrama de enlace descendente, una segunda transmisión OFDM con formato acorde con una segunda numerología, que difiere de la primera, donde la primera numerología tiene un primer espaciado de subportadoras y la segunda numerología tiene un segundo espaciado de subportadoras, y el primer espaciado difiere del segundo. También se divulgan variantes de este método, correspondientes aparatos y correspondientes métodos y aparatos del lado de la red. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04L 5/00 y H04L 5/14; cuyos inventores son: Baldemair, Robert (AU); Abrahamsson, Richard (SE); Aktas, Ismet (DE); Alriksson, Peter (SE); Ansari, Junaid (DE); Ashraf, Shehzad Ali (PK); Asplund, Henrik (SE); Athley, Fredrik (SE); Axelsson, Håkan (SE); Axmon, Joakim (SE); Axnäs, Johan (SE); Balachandran, Kumar (US); Bark, Gunnar (SE); Berg, Jan-Erik (SE); Bergström, Andreas (SE); Björkegren, Håkan (SE); Brahm, Nadie (TN); Capar, Gagatay (TR); Carlsson, Anders (SE); Cedergren, Andreas (SE); Coldrey, Mikael (SE); Da Silva, Icaro L. J. (BR); Dahlman, Erik (SE); El Essaili, Ali (DE); Engström, Ulrika (SE); Ericson, Mårten (SE); Eriksson, Erik (SE); Fallgren, Mikael (SE); Fan, Rui (CN); Fodor, Gabor (SE); Frenger, Pål (SE); Fridén, Jonas (SE); Fröberg Olsson, Jonas (SE); Furuskär, Anders (SE); Furuskog, Johan (SE); García, Virgile (FR); Gattami, Ather (SE); Gunnarsson, Fredrik (SE); Gustavsson, Ulf (SE); Hagerman, Bo (SE); Harrysson, Fredrik (SE); HE, Ning (SE); Hessler, Martin (SE); Hong, Songnam (KR); Hiltunen, Kimmo (FI); Hui, Dennis (US); Huschke, Jörg (DE); Irnich, Tim (DE); Jacobsson, Sven (SE); Jaldén, Niklas (SE); Järmyr, Simon (SE); Jiang, Zhiyuan; (CN); Johansson, Martin; (SE); Johansson, Niklas; (SE); Kang, Du Ho; (KR); Karipidis, Eleftherios; (GR); Karlsson, Patrik; (SE); Khayrallah, Ali S.; (US); Kilinc, Caner; (SE); Klang, Göran N.; (SE); Kronander, Jonas; (SE); Landström, Sara; (SE); Larsson, Christina; (SE); LI, Gen; (CN); Lindbom, Lars (SE); Lindgren, Robert; (SE); Lindoff, Bengt; (SE); Lindqvist, Fredrik; (SE); LIU, Jinhua; (CN); LU, Qianxi; (CN); Lohmar, Thorsten; (DE); Manholm, Lars; (SE); Mildh, Gunnar; (SE); Palenius, Torgny; (SE); Moosavi, Reza; (IR); Müller, Walter; (SE); Myhre, Elena (SE); Norrman, Karl; (SE); Maric, Ivana; (SE); Medbo, Jonas (SE); Miao, Qingyu (CN); Olsson, Bengt-Erik; (SE); Parkvall, Stefan; (SE); Peisa, Janne; (FI); Petersson, Sven; (SE); Pradas, Jose Luis; (ES); Prytz, Mikael; (SE); Queseth, Olav (NO); Ramachandra, Pradeepa; (IN); Ramos, Edgar; (VE); Reial, Andres; (SE); Rimhagen, Thomas; (SE); Ringh, Emil; (SE); Rugeland, Patrik; (SE); Rune, Johan; (SE); Sachs, Joachim; (DE); Sahlin, Henrik; (SE); Saxena, Vidit; (IN); Seifi, Nima; (IR); Selén, Yngve; (SE); Semaan, Eliane (SE); Sharma, Sachin; (IN); Shi, Cong; (CN); Sköld, Johan; (SE); Stattin, Magnus (SE); Stjernman, Anders; (SE); Sundman, Dennis; (SE); Sundström, Lars; (SE); Tercero Vargas, Miurel Isabel; (SE); Tidestav, Claes; (SE); Tombaz, Sibel; (TR); Torsner, Johan; (SE); Tullberg, Hugo; (SE); Vikberg, Jan i (FI); Von Wrycza, Peter; (SE); Wager, Stefan; (SE); Walldeen, Thomas; (SE); Wallentin, Pontus; (SE); Wang, Hai (CN); Wang Helmersson, Ke; (SE); Wang, Jianfeng; (CN); Wang, Yi-Pin Eric; (US); Werner, Karl; (SE); Wittenmark, Emma; (SE); Yilmaz, Osman Nuri Can; (TR); Zaidi, Ali; (PK); Zhang, Zhan (CN); Zhang, Zhang; (CN) y Zheng, Yanli (CN); Wiberg, Niclas, Sofielundsvägen 8, SE-585 97 Linköping [SE]. Prioridad: N° 15/154,212 del 13/05/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/196246. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000542, y fue presentada a las 13:55:52 del 12 de noviembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese

tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de noviembre de 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2019317415).

El señor: Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Denali Therapeutics Inc, solicita la Patente PCT denominada: **PIRIMIDIN-2-ILAMINO-1H-PIRAZOLES COMO INHIBIDORES DE LRRK2 PARA EL USO EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEURODEGENERATIVOS**. La presente revelación se refiere en general a inhibidores de LRRK2 o una de sus sales, análogos deuterados, profármacos, tautómeros, estereoisómeros farmacéuticamente aceptables o mezcla de sus estereoisómeros y sus métodos de preparación y de uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61K 31/519, A61K 31/5365, A61K 31/5377, A61P 25/00, A61P 25/14, A61P 25/16, A61P 25/28, A61P 29/00, A61P 35/00, C07D 401/14, C07D 403/12, C07D 403/14, C07D 405/14, C07D 409/14, C07D 413/14, C07D 417/14, C07D 487/04, C07D 491/20 y C07D 498/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Lyssikatos, Joseph P. (US); De Vicente Fidalgo, Javier (US); Feng, Jianwen A. (US); Sweeney, Zachary K. (US) y Estrada, Anthony A. (US). Prioridad: N° 62/350,876 del 16/06/2016 (US), N° 62/417,151 del 03/11/2016 (US), N° 62/476,581 del 24/03/2017 (US) y N° 62/510,711 del 24/05/2017 (US). Publicación internacional: WO2017/218843. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000592, y fue presentada a las 14:19:42 del 14 de diciembre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2019317417).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES MODULARES DE FXR (NR1H4)**. La presente descripción se refiere generalmente a compuestos que se unen al receptor NR1H4 (FXR) y actúan como agonistas de FXR. La descripción se refiere además al uso de los compuestos para la preparación de un medicamento para el tratamiento de enfermedades y/o condiciones a través de la unión de dichos compuestos a dicho receptor nuclear y a un procedimiento para la síntesis de dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/422, A61K 31/4439, A61P 1/16, A61P 29/00, A61P 3/04, A61P 3/10, A61P 35/00, CO7D 401/14, CO7D 413/12 y CO7D 413/14; cuyos inventores son Blomgren, Peter A.; (US); Currie, Kevin S.; (US); Kropf, Jeffrey E.; (US); Gege, Christian; (US) y Xu, Jianjun; (US). Prioridad: N° 62/349,490 del 13/06/2016 (US). Publicación Internacional: W02017/218330. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000585, y fue presentada a las 11:28:44 del 11 de diciembre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 17 de diciembre de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN2019317418).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-C5 Y MÉTODOS DE USO**. La invención se refiere a anticuerpos anti-C5 y métodos para usarse. En algunas modalidades, un anticuerpo anti-C5 aislado de la presente invención se une a un epítipo dentro de la cadena beta de C5 con mayor afinidad a un pH neutro que a un pH ácido. La invención también proporciona ácidos nucleicos aislados que codifican un anticuerpo anti-C5 de la presente invención. La invención también proporciona células hospederas que comprenden un ácido nucleico de la presente invención. La invención también proporciona un método para producir un anticuerpo que comprende cultivar una célula hospedera de la presente invención a fin de producir el anticuerpo. La invención

proporciona además un método para producir un anticuerpo anti-C5 que comprende inmunizar un animal contra un polipéptido que comprende el dominio MG1- MG2 de la cadena beta de C5. Los anticuerpos anti-C5 de la presente invención se pueden usar como medicamento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61P 7/00, C07K 16/18 y C12N 15/09; cuyo(s) inventor(es) es(son) RUIKE, Yoshinao (JP) y SAMPEI, Zenjiro; (JP). Prioridad: N° 2016-120325 del 17/06/2016 (JP). Publicación Internacional: WO2017/217524. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000013, y fue presentada a las 14:31:29 del 10 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de enero de 2019.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2019317531).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 1-0785-0618, en calidad de apoderada especial de F. Hoffmann-La Roche AG, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS DERIVADOS DE [1,2,3]TRIAZOL[4,5-D]PIRIMIDINA**. La invención se refiere a un compuesto de fórmula (I): en la que R1 a R4 y n son tal como se define en la descripción y en las reivindicaciones. El compuesto de fórmula (I) puede utilizarse como medicamento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 11/00, A61P 25/00, A61P 29/00, A61P 33/00, A61P 35/00 y C07D 487/04; cuyos inventores son Gobbi, Luca (CH); Grether, Uwe (CH); Guba, Wolfgang (CH); Kretz, Julián (CH); Martín, Rainer, E. (CH); Westphal, Mathias, Valentín (CH) y Ijzerman, Adriaan, Pieter (NL). Prioridad: N° 16175924.6 del 23/06/2016 (EP). Publicación Internacional: WO2017/220517. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000615, y fue presentada a las 14:13:47 del 20 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de enero de 2019.—Viviana Segura de La O., Registradora.—(IN2019317532).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, solicita la Patente PCT denominada **MOLÉCULAS DE ÁCIDO NUCLEICO PARA LA REDUCCIÓN DE ARNm DE PAP5 O PAPD7 PARA TRATAR LA INFECCIÓN POR HEPATITIS B**. La presente invención se refiere a un método para identificar un compuesto que previene, alivia y/o inhibe una infección por virus de la hepatitis B (VHB), en donde un compuesto que reduce la expresión y/o actividad de proteína que contiene dominio asociado a PAP 5 (PAPD5) y/o que contiene dominio asociado a PAP 7 (PAPD7) se identifica como un compuesto que previene, alivia y/o inhibe una infección por VHB. La invención también proporciona inhibidores de PAPD5 o PAPD7 para su uso en el tratamiento y/o la prevención de una infección por VHB; así como un preparado combinado que comprende un inhibidor de PAPD5 y un inhibidor de PAPD7 para su uso simultáneo o secuencial en el tratamiento o la prevención de una infección por VHB. La presente invención también comprende una composición farmacéutica para su uso en el tratamiento y/o la prevención de una infección por VHB y un método para supervisar el éxito terapéutico durante el tratamiento de una infección por VHB. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/00, C12N 15/113, C12Q 1/68 y C12Q 1/70; cuyos inventores son Javanbakht, Hassan; (CA); Ottosen, Søren (DK); Pedersen, Lykke (DK) y Mueller, Henrik; (DE). Prioridad: N° 16175045.0 del 17/06/2016 (EM). Publicación Internacional: WO2017/216390. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000590, y fue presentada a las 13:55:12 del 13 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de enero de 2019.—Viviana Segura de La O., Registradora.—(IN2019317529).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de traspaso N° 341

Que Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH solicita a este Registro se inscriba el traspaso de Bayer Intellectual Property GMBH compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **PREPARACIONES QUE COMPROMETEN EMODEPSIDO AMORFO**, a favor de Bayer Pharma Aktiengesellschaft de conformidad con el documento de traspaso por cesión, así como el poder; aportados el 29 de enero de 2019. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 31 de enero del 2019.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2019317799).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del NOTARIADO, por parte de: ANA YANNSI PANIAGUA MASÍS, con cédula de identidad número 1-1290-0822, carné número 25892. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 77003.—San José, 12 de febrero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2019324428).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPNOL-0010-2019. Exp. 17462.—Francisca Medrano Bado solicita concesión de: 6 litros por segundo de Río Tempisque, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 285.386/362.466 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 28 de enero de 2019.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2019323325).

ED-UHTPCOSJ-0049-2019. Exp. 18759.—3-102-638924 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 136.148/554.422 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero de 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019323370).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0047-2019.—Exp. 18762P.—Chiquita Brands Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 8.51 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-25 en finca de su propiedad en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial - empacadora, consumo humano - industria. Coordenadas 236.800 / 591.850 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2019323703).

ED-UHTPCOSJ-0030-2019.—Exp 7832P.—Chiquita Brands Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 3.7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RS-55 en finca de su propiedad en Horquetas, Sarapiquí, Heredia, para uso consumo humano - industrial. Coordenadas 270.050 / 544.350 hoja río sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de febrero de 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019323716).

ED-UHSAN-0072-2018.—Exp. N° 12264. Hidroeléctrica Caño Grande S. A., solicita concesión de: 5.5 litros por segundo de la Quebrada Chicharrón, efectuando la captación en finca de su propiedad en Venecia, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 256.800 / 506.000 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de octubre del 2018.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2019323769).

ED-UHTPCOSJ-0050-2019.—Expediente N° 12235P.—Inversiones Agrícolas B Y C Sociedad Anónima, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-491 en finca de su propiedad en Cervantes, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario-riego. Coordenadas: 206.675 / 558.825, hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019323811).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0053-2019.—Exp. 18766.—Administradora de Bienes El Camino S. A., solicita concesión de: 7 litros por segundo del río Puerto Viejo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Horquetas, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 254.619 / 542.154 hoja Guápiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de febrero de 2019.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Grettel Céspedes Arias.—(IN2019324258).

ED-0046-2019.—Exp. 18760P.—Condominio Horizontal Residencial Arbores con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-839 en finca de su propiedad en Desamparados, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 221.559 / 516.071 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2019324292).

ED-UHTPCOSJ-0023-2019.—Exp. 18733.—Great Financial Investments Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Senderos del Bosque Verde S.A. en Cortes, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 117.338 / 580.480 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019324305).

ED-UHTPCOSJ-0033-2019.—Exp. N° 18737.—Cesar Vindas Otorala y Sonia Chacón Zúñiga, solicita concesión de: 385 litros por segundo del Río Pedregoso, efectuando la captación en finca de su propiedad en Copey, Dota, San José, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 179.156 / 546.210 hoja Vueltas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de febrero de 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019324365).

ED-0043-2019.—Exp. N° 18757.—Follajes del Royal Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada, efectuando la captación en finca de su propiedad en Rancho Redondo,

Goicoechea, San José, para uso agropecuario. Coordenadas 215.965 / 540.790 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero de 2019.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Grettel Céspedes Arias.—(IN2019324550).

ED-UHTPCOSJ-0056-2019.—Exp. 18770.—Andrea Eleanor Johnson, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del río Barrigones, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 62.000 / 598.785 hoja Golfo Dulce. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019324588).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 41938-2018.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas dieciséis minutos del diez de enero del dos mil diecinueve. Diligencias de curso presentadas por Marvin Segura Herrera, titular del documento de identidad N° 2-0330-0776, vecino de El Roble, San Antonio, Central, Alajuela, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento, número: setecientos setenta y seis (0776), folio: trescientos ochenta y ocho (388), tomo: trescientos treinta (0330) de la provincia de Alajuela, en el sentido que la fecha de nacimiento es 17 de enero de 1958. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, practíquese la respectiva anotación de advertencia en el asiento de nacimiento N° 0776. Publíquese por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación. Notifíquese y publíquese.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2019317545).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Elba Carballo Hidalgo, se ha dictado la resolución N° 1191-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 34642-2015. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.-Hechos Probados:... II.-Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Elba Rosa del Carmen Carballo Hidalgo, en el sentido que el nombre de la madre es María Carmen de la Trinidad.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2019317790).

En resolución N° 3778-2013 dictada por el Registro Civil a las catorce horas treinta minutos del ocho de noviembre de dos mil trece, en expediente de curso N° 50186-2012, incoado por Gerardo Enrique Fumero Paniagua, se dispuso rectificar el asiento de nacimiento de Eduardo Enrique José Fumero Picado, la nacionalidad del padre es española.—Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2019317898).

En resolución N° 603-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas veintisiete minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 30277-2016, incoado por Diana Calvo Esquivel, se dispuso a rectificar en el asiento de nacimiento de José Mariano Brenes Esquivel, que los apellidos de la madre son: Calvo Esquivel.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2019317929).

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Fernando Obregón Saborío, cédula de identidad número uno-cero ocho nueve cinco-cero siete seis tres, en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido Movimiento de Integración y Oportunidades, solicitó el primero de febrero de dos mil dieciocho, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón Central, de la provincia de San José; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve y asamblea superior, celebrada en fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto en el artículo número uno la descripción de la divisa del partido político como se detalla a continuación: "(...) *compuesta por un rectángulo blanco con un lado uno punto tres veces más largo que el otro. El Blanco nos semeja la transparencia, pureza y pulcritud que deben acompañar a todo partido político. Sobre el campo blanco, en un semicírculo superior, habrá cinco siluetas estilizadas de personas de colores azul, amarillo, rojo, verde y negro. El verde nos conmemora la importancia de mirar a la tierra, y hacernos recordar en todo momento la importancia del agro para el sustento de sus habitantes, el amarillo la paz y la esperanza, el rojo la lucha por el bienestar común y el negro la necesidad de incluir a la ciudadanía sin distingos de credo, sexo, religión, discapacidad, o creencias particulares.*" Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, 11 de febrero del dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—(IN2019321014). 5 v. 1

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora María de los Ángeles Echeverría Pacheco, cédula de identidad número tres-cero uno nueve seis-cero cinco cinco seis, en su condición de presidenta provisional del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidos por Escazú, solicitó el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón Escazú, de la provincia de San José; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y la asamblea superior, esta última celebrada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, conteniendo el Estatuto en el artículo número tres la descripción de la divisa del partido político como se detalla a continuación: "(...). La divisa del partido es una imagen compuesta por tres elementos, el primero es un rectángulo con la parte superior redondeada en color Pantone Trescientos Veintidós C (índigo), que incluye el segundo elemento que es el nombre del partido Unidos por Escazú escrito en letra Varela Round en negrita, en tres renglones, una por renglón y con la primera letra de cada palabra en color Pantone Ciento Cincuenta y Uno C (naranja) y el resto en color blanco. Finalmente, el último elemento, son tres líneas que comparten un punto; representando cada línea un distrito del cantón, y el punto representa la totalidad del cantón de Escazú consolidado, en el área redondeada del mismo en color Pantone Ciento Cincuenta y Uno C. La bandera del partido es un rectángulo de un tanto de alto por uno y medio de ancho. El diseño se compone por un fondo de tono índigo, que corresponde al código pantone número Trescientos Veintidós C, con la figura antes descrita cambiando el rectángulo por color blanco y las letras blancas por el Pantone Trescientos Veintidós C y que aparece en la parte central del rectángulo." Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, 18 de febrero del dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—(IN2019322530). 5 v. 1

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora Natalia Díaz Quintana, cédula de identidad número uno-uno dos dos seis-cero ocho cuatro

seis, en su condición de Presidenta del Comité Ejecutivo Superior del Partido Unidos Podemos, solicitó en fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, la inscripción de dicho partido a escala nacional; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asambleas superiores, celebradas los días veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho y diecisiete de febrero de dos mil diecinueve, esta última conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número cinco que la divisa del partido político es: "(...) *Franja única rectangular con fondo de color púrpura (Sesenta y ocho por ciento -68%- Cyan) y (Ochenta y nueve por ciento -89%- Magenta); en centro de franja púrpura se ubica un halo blanco cien por ciento -100%- blanco. Dicho halo tiene una circunferencia de 3 cm y un grosor de 0,5 mm; el pebetero tiene 1,4 cm de ancho original y 3mm de alto; la flama tiene 2,9 cm de ancho y 2,2 cm de alto. Dichas medidas podrán variar (proporcionalmente al tamaño original del logo.*" Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, veintidós de febrero del dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—(IN2019323606). 5 v. 1

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Davelyn Elieth Narváez Solís, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809038603, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 748-2019.—Alajuela, Central, al ser las 09:27 horas del 07 de febrero del 2019.—Martín Alonso Mathison Hernández, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019317759).

Omar David Suarez Diaz, colombiano, cédula de residencia N° 117000872911, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 709-2019.—San José, al ser las 12:01 del 7 de febrero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019317803).

Katherine Fabiola Sandoval Soza, nicaragüense, cédula de residencia N° 155820448133, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 695-2019.—San José, Pérez Zeledón, al ser las 15:50 del 30 de enero de 2019.—Miguel Ángel Hurtado Zúñiga, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019317820).

Diana Carolina Haskour Rabbat, venezolana, cédula de residencia 186200337228, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 547-2019.—San José al ser las 1:19 del 7 de febrero del 2019.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2019317925).

Uriel de los Ángeles García López, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155810965131, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este

aviso. Expediente N° 797-2019.—Heredia, Sarapiquí, al ser las quince horas con veinte minutos del cuadro de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. Alexander Gerardo Sequeira Valverde, Profesional Ejecutor 1.—1 vez.—(IN2019317926).

Dalal Rabbat De Haskour, venezolana, cédula de residencia N° 186200228005, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 545-2019.—San José, al ser las 1:34 del 07 de febrero de 2019.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2019317928).

Michelle Marian Avsec Pérez, venezolana, cédula de residencia N° 186200379205, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 307-2019.—San José, al ser las 03:57 del 01 de febrero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019317944).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000001-SCA

Contratación de servicios de alimentación (Catering Service) para uso en las actividades de capacitación, protocolarias y sociales programadas por las diferentes dependencias de la Universidad

La Universidad Nacional a través de la Proveeduría Institucional recibirá ofertas por escrito, hasta las 14:00 p.m. del día 03 de abril del 2019, en las instalaciones de la Proveeduría Institucional, sita 250 metros norte y 75 metros oeste, del Liceo Mario Vindas en San Pablo de Heredia. Para la presente Licitación se realizará una reunión preofertas, no obligatoria, el día 13 de marzo del 2019, a las 14:00 horas en las instalaciones de la Proveeduría Institucional de la UNA. El cartel deberá obtenerse en la siguiente dirección electrónica www.una.ac.cr/proveeduria en los documentos electrónicos propiamente, información para proveedores.

Ciudad de Heredia, 28 de febrero del 2019.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O.C. N° P0034790.—Solicitud N° 142321.—(IN2019324429).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000015-5101

Sodio cloruro 0.9%, solución estéril isotónica, apirogénica, transparente, incolora y libre de partículas extrañas.

Sin preservantes bolsa libre de PVC o envase de vidrio con 500 ML.

Código: 1-10-43-4555

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000015-5101, ¿para la adquisición del medicamento: Sodio cloruro 0.9%, solución estéril isotónica, apirogénica, transparente, incolora y libre de partículas extrañas. sin preservantes bolsa libre de PVC o envase de vidrio con 500 ML. Código: 1-10-43-4555, con apertura de ofertas el día 25 de marzo del 2019, a las 08:00 horas más información en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LA, en formato PDF.

San José, 28 de febrero del 2019.—Subárea de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefatura.—1 vez.—O.C. N° 1141.—Solicitud N° AABS-0265-19.—(IN2019324314).

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
ÁREA GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000007-2501

Sistema completo para fijación craneocervical e instrumentación de columna cervical, dorsal, lumbar y sacra Modalidad de entrega: por consignación

Fecha y hora máxima para recibir ofertas: 19 de marzo de 2019 10:00 a. m. Rigen para este procedimiento, las especificaciones técnicas y administrativas, las condiciones generales publicadas en *La Gaceta* número 73 del 16 de abril 2009 con sus modificaciones publicadas en *La Gaceta* N° 160 del 18 de agosto de 2009, número 86 del 05 de mayo de 2010 y número 53 del 17 de marzo de 2014.

El cartel se encuentra disponible en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Monseñor Sanabria, los interesados podrán retirar el cartel en esta Subárea de lunes a viernes, en un horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

Puntarenas, 27 de febrero de 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Vanessa López Calderón, Coordinadora.—1 vez.—(IN2019324316).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2019CD-000012-03

Compra de utensilios para cocina y bar

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 11 de marzo del 2019. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 26976.—Solicitud N° 142279.—(IN2019324323).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000004-01

Servicios profesionales para la actualización de la Geodatabase Catastral Municipal, generación y visualización 360 en línea de calles e imágenes de cada predio integrado al sistema de información geográfica de la Municipalidad de Heredia

La Municipalidad del cantón central de Heredia informa a todos los interesados, en participar en este proceso de contratación que pueden solicitar el cartel a los correos mflores@heredia.go.cr o proveeduria@heredia.go.cr.

Heredia, 28 de febrero del 2019.—Proveeduría.—Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O.C. N° 61463.—Solicitud N° 142328.—(IN2019324438).

AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN LOS CHILES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
N° 2019CD-000003-CCDR

Contratación de servicios profesionales de un promotor recreativo para realizar juegos y festivales recreativo-deportivos, en los centros educativos del cantón y celebración de fechas especiales

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Los Chiles en apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación Los Chiles invita a todas las personas físicas y jurídicas a participar en el proceso de contratación directa N° 2019CD-000003-CCDR.

El cartel para la contratación número 2019CD-000003-CCDR, puede ser solicitado en la Proveeduría Municipal de Los Chiles a partir del día de la publicación de esta invitación o solicitarlo a

los correos electrónicos: proveeduria@municipioschiles.com / felix.sandoval@municipioschiles.com dicho cartel será enviado únicamente vía electrónica.

Se recibirán ofertas por escrito de forma física y en sobre sellado a más tardar el día 11 de marzo del presente año hasta las 14:00 horas, el acto de apertura se realiza a las 5:00 pm en sesión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Los Chiles, cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2471-1030 Ext 117.

Proveeduría Municipal.—Bach. Félix Fernando Sandoval Vallecillo, cédula N° 207350673, Proveedor Municipal-Municipalidad de Los Chiles.—1 vez.—(IN2019324293).

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
2019CD-000002-CCDR

Contratación de Servicios Profesionales de un promotor recreativo para Clubes de Vida Saludable dirigido a toda la población en especial a las amas de casa, adultos mayores y personas con discapacidad

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Los Chiles en apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación Los Chiles invita a todas las personas físicas y jurídicas a participar en el proceso de contratación directa 2019CD-000002-CCDR.

El cartel para la contratación número 2019CD-000002-CCDR, puede ser solicitado en la Proveeduría Municipal de Los Chiles a partir del día de la publicación de esta invitación o solicitarlo a los correos electrónicos: proveeduria@municipioschiles.com / felix.sandoval@municipioschiles.com dicho cartel será enviado únicamente vía electrónica.

Se recibirán ofertas por escrito de forma física y en sobre sellado a más tardar el día 11 de marzo del presente año hasta las 11:00 horas, el acto de apertura se realiza a las 5:00 pm en sesión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Los Chiles, cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2471-1030 Ext. 117.

Proveeduría Municipal.—Bach. Félix Fernando Sandoval Vallecillo, cédula 207350673, proveedor municipal.—Municipalidad de Los Chiles.—1 vez.—(IN2019324297).

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
2019CD-000004-CCDR

Contratación de Servicios Profesionales de un “Promotor Recreativo para realizar Escuelas de Iniciación Deportivas-Recreativas en el Cantón”

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Los Chiles en apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación Los Chiles invita a todas las personas físicas y jurídicas a participar en el proceso de contratación directa 2019CD-000004-CCDR.

El cartel para la contratación número 2019CD-000004-CCDR, puede ser solicitado en la Proveeduría Municipal de Los Chiles a partir del día de la publicación de esta invitación o solicitarlo a los correos electrónicos: proveeduria@municipioschiles.com / felix.sandoval@municipioschiles.com dicho cartel será enviado únicamente vía electrónica.

Se recibirán ofertas por escrito de forma física y en sobre sellado a más tardar el día 11 de marzo del presente año hasta las 15:00 horas, el acto de apertura se realiza a las 5:00 pm en sesión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Los Chiles, cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2471-1030. Ext. 117.

Proveeduría Municipal.—Bach. Félix Fernando Sandoval Vallecillo, cédula 207350673, proveedor municipal.—Municipalidad de Los Chiles.—1 vez.—(IN2019324299).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Remate Arrendamiento de Local Comercial N° 230 en el Mercado Municipal

La Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica 3-014-042063-16, sita en cantón central de Alajuela; 100 metros sur, de la Iglesia La Agonía, a través de la Administración del Mercado Municipal,

comunica a todos los interesados en participar en el remate de arrendamiento de un local comercial, ubicado en el Mercado Municipal. El remate se efectuará el día miércoles 10 de abril del 2019 a las nueve horas con treinta minutos de la mañana, en las instalaciones del edificio Boston, aula de capacitaciones, situado 175 metros al sur de la Municipalidad de Alajuela. Se programa una visita de sitio en el Local N° 230, para que los interesados realicen una inspección ocular y consultas, a las diez horas de la mañana del día 01 de abril del 2019. El local que se encuentra disponible para el remate es el siguiente: Local N° 230. Área del local: 87 metros cuadrados. Precio Base de alquiler mensual: ¢798.030,00. Uso destinado: La actividad ordinaria del Mercado (menos carnicería, tiendas de ropa, zapatería, venta cosméticos, ni farmacias). Servicios públicos: Agua y electricidad el adjudicatario deberá hacer la solicitud a las instituciones correspondientes.

Condiciones para participar en el remate

1. Encontrarse al día con el pago de impuestos, tasas y servicios a favor de la Municipalidad de Alajuela.
2. La persona física o jurídica participante en el remate no debe estar afectado por ninguna causal de **Prohibición** (Art. 22 y 22 bis L.C.A) e **Inhabilitación**. (Art 99 y 100 L.C.A)
3. La persona física o jurídica participante en el remate, debe estar al día con el pago de los **impuestos nacionales** (Art 65 R.L.C.A).
4. La persona física o jurídica participante en el remate, debe estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas.
5. La persona física o jurídica participante en el remate debe encontrarse al día con FODESAF.
6. El interesado para perfeccionar la adjudicación deberá entregar en el acto a la administración una garantía de cumplimiento del 10% del precio ofertado y dispondrá de tres días hábiles para cancelar el remanente, caso contrario perderá la garantía a favor de la Administración con sus respectivos derechos.
7. El incumplimiento del pago del remanente de derecho del local, al finalizar los tres días hábiles concedidos, permite a la administración declarar de insubsistente la adjudicación y constituirá las responsabilidades necesarias en que se hubiere incurrido, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de cumplimiento o mensualidad de arrendamiento, como también el 10% adelantado del valor del remate.
8. Una vez cancelado el valor de lo rematado es obligación del adjudicatario realizar el pago por depósito de garantía de cumplimiento y la primera mensualidad del arrendamiento, los mismos deben ser depositados a la cuenta bancaria del Banco Nacional de Costa Rica cuenta N° 151-00210010004482 (100-01-002-000448-9) o Banco Costa Rica cuenta N° 152-0120500142762 (205-0014247-6). Se deberá ratificar la transferencia al correo electrónico: tesoreria@municipalajuela.go.cr para confirmar la transacción.
9. El precio Base establecido para el arrendamiento es de ¢798.030,00 mensual, sin embargo, el precio final será el que establezca como mejor oferta en el remate.
10. Las condiciones generales pueden solicitarse al correo electrónico: proveeduria@municipalajuela.go.cr o retirarse en la oficina de la Proveeduría Municipal, ubicada en el Edificio Municipal actualmente situado 100 mts. oeste, de la Iglesia La Agonía, 3° piso a partir de esta publicación, con horario de lunes a jueves de 07:30 hasta las 16:30 y viernes de 07:30 hasta las 15:30 horas.

Proveeduría.—Lic. Giovanni Robles Rojas. Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2019324307).

NOTIFICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° ODP-Computernet S. A.-05-2018.—Procedimiento Ordinario de Resolución Contractual.—Órgano Director Computernet Centroamericana S. A.

Banco Nacional de Costa Rica.—Órgano Director de Procedimiento.—San José, a las nueve horas del veintidós de enero del dos mil diecinueve.

En atención a lo dispuesto en el artículo 07 de la Sesión Ordinaria N° 1404-2018, celebrada por el Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica el 22 de enero del 2018, se conforma Órgano Director de Procedimiento a los suscritos Julián Morales Cabrera y Laura Barboza Barquero, ambos abogados de la Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica, quienes mediante acto formal procedieron a aceptar y juramentar dicho nombramiento, por lo cual se le informa del presente traslado de cargos a Computernet Centroamericana S. A., la apertura del presente procedimiento administrativo ordinario de resolución contractual, por supuesto incumplimiento de sus obligaciones como contratista del Banco Nacional de Costa Rica, al amparo de la Contratación Directa N° 2015CD-002441-01, promovida para la “Adquisición del Software basado en Web para que realice auditorías a los cambios ejecutados sobre el Active Directory”. Del análisis de este caso y del expediente administrativo se desprenden los siguientes hechos:

Hechos:

1°—Que la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, mediante acuerdo de fecha 11 de setiembre de 2015, procedió a adjudicar la Contratación Directa N° 2015CD-002441-01, promovida para la “Adquisición del Software basado en web para que realice auditorías a los cambios ejecutados sobre el Active Directory”, a la empresa Computernet Centroamericana S.A. (Al respecto ver folios 109 a 115 del expediente administrativo)

2°—Que en fecha 7 de agosto de 2017 la empresa Computernet Centroamericana S.A., informa al Banco Nacional de Costa Rica que, en atención a la situación financiera de la empresa, no pudo continuar prestando el servicio de soporte post-garantía, correspondiente a la orden de compra N° 511213, solicitando además la rescisión del contrato a partir de dicha fecha. (Al respecto ver folios 117 y 118 del expediente administrativo)

3°—Que según informa la Unidad de Gestión de Contratos mediante oficio GC-0161-2018 de fecha 16 de mayo de 2018 (ver folios 132-136 del expediente administrativo), el incumplimiento contractual de la empresa Computernet Centroamericana S. A. (consistente en no proporcionar el servicio de soporte post-garantía) no ha producido a la fecha daños y perjuicios para el Banco Nacional de Costa Rica. En atención a lo anterior el Banco ha realizado diversos intentos para comunicarse con la empresa Computernet Centroamericana S. A., en aras de proceder con la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, pero a la fecha ha sido imposible su ubicación, cuestión que obliga a resolver el contrato.

Imputación de cargos:

Con fundamento en los hechos anteriores, se procede a imputar los siguientes incumplimientos a la empresa Computernet Centroamericana S. A.:

1. Que la empresa Computernet Centroamericana S. A., no ha cumplido con el servicio de soporte post-garantía, correspondiente a la orden de compra N° 511213, emitida al amparo de la Contratación Directa N° 2015CD-002441-01, promovida para la “Adquisición del Software basado en web para que realice auditorías a los cambios ejecutados sobre el Active Directory”

En vista de lo antes expuesto y con la finalidad de aclarar los hechos antes indicados, efectuando todo lo que sea necesario para lograrlo y establecer la verdad real de los mismos, se da la apertura de este proceso administrativo ordinario para investigar el supuesto incumplimiento de la empresa Computernet Centroamericana S. A., para que en estricto cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, dicha empresa proceda a ejercer su legítimo derecho de defensa con respecto a los hechos atribuidos y ofrecer las pruebas de descargo que considere pertinentes sobre los hechos que aquí se investigan, los cuales de verificarse mediante el presente procedimiento, podrían generar eventualmente las siguientes consecuencias jurídicas:

1. La resolución contractual del vínculo entre la empresa Computernet Centroamericana S. A. y el Banco Nacional de Costa Rica.
2. La imposición a la empresa Computernet Centroamericana S.A de una sanción de apercibimiento.

Lo anterior encuentra su fundamento en el cartel de la Contratación Directa N° 2015CD-002441-01, promovida para la “Adquisición del Software basado en Web para que realice auditorías a los cambios ejecutados sobre el Active Directory” (folios 1 a 23 del expediente administrativo), la oferta presentada por la empresa Computernet Centroamericana S. A. (folios 24 a 108 del expediente administrativo), orden de compra N° 521213 (folio 117 *Ibíd.*), así como los artículos 11, 20 y 99 inciso a. de la Ley de Contratación Administrativa.

Por lo expuesto, con la finalidad de verificar la verdad real de los hechos, se le cita a una comparecencia oral y privada, la cual se celebrará el día **martes 05 de marzo 2019 a las 9:00 horas**, en la Sala de Sesiones de la Dirección Jurídica, ubicada en el Piso 5 de la Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica sita en calle N° 4 Avenida 1 y 3. En cumplimiento del debido proceso y de los principios que tutela el derecho de defensa, con el objetivo de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas de descargo que considere pertinentes se le informa:

- De conformidad con el inciso segundo del artículo 312 de la Ley General de la Administración Pública, se le informa que tiene el derecho de presentar toda la prueba que considere pertinente para el ejercicio de su defensa, la cual podrá aportarse antes o durante la comparecencia.
- Se le previene que toda solicitud previa de prueba deberá hacerla por escrito ante este Órgano Director en su calidad de órgano instructor. Igualmente se le previene que dentro de los tres días posteriores a la presente notificación deberá señalar un medio (fax) y/o un lugar para recibir notificación dentro del perímetro de la ciudad de San José, en el entendido de que de no hacerlo así, o bien si el lugar señalado fuere incierto o desconocido, las futuras resoluciones se tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas.
- De acuerdo con lo que disponen los artículos 345 numeral 1) y 346 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, contra este auto caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, que deberán ser presentados ante este Órgano Director, dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la presente citación. La oficina del Órgano Director se encuentra en piso 5 Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica, sita en Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica ubicado en Calle N° 4 Avenida 1 y 3.
- Es entendido que los recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto inicial de apertura, así como contra aquel que deniegue la prueba, serán conocidos de la siguiente forma, revocatoria por este mismo Órgano Director y el de apelaciones la resolverá por parte del Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de superior jerárquico de este órgano Director de procedimiento. En caso de que los mismos sean presentados vía fax, la presentación del documento original deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes, según lo señala el párrafo cuarto del artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- El día y hora indicados en el presente auto deberá comparecer por medio de apoderado (al tratarse de una persona jurídica) y puede hacerse acompañar de un abogado.
- La ausencia injustificada de la parte no impedirá que la comparecencia se lleve a cabo, además, se le advierte que en caso de no comparecer a esta audiencia sin justa causa, el órgano director podrá citarlo nuevamente, o a discreción del mismo, continuar con el caso hasta el acto final, con los elementos de juicio existente.
- Le indicamos que cuenta con acceso total al expediente administrativo del caso, así como a fotocopiarlo total o parcialmente, el mismo se encuentra en la oficina de la Dirección Jurídica Piso 5 del Banco Nacional de Costa Rica,

ubicado en calle N° 4 Avenida 1 y 3. Con el Licenciado Julián Morales Cabrera o con Laura Barboza, responsables de la custodia de dicho expediente.

- Los documentos que conforman el expediente administrativo (137 folios), de los cuales se entrega una copia completa en CD a la empresa Computernet Centroamericana S. A. (en el mismo momento de hacer la debida notificación del presente traslado de cargos) constituyen la prueba de cargo para los hechos a investigar y están a su disposición en el expediente original resguardado en la Dirección Jurídica del Banco Nacional.
- Si su persona va a ofrecer prueba testimonial, la solicitamos que dentro de los siguientes siete días hábiles nos indique por escrito (vía fax: 2233-2385 o correo electrónico: jmoralesc@bncr.fi.cr) el nombre de los testigos para proceder a citarlos y que comparezca el día de la audiencia.
- En la comparecencia usted, tendrá derecho a ofrecer su prueba, obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante, preguntar y repreguntar a testigos y otros, así como formular sus conclusiones de hecho y derecho en cuanto a las pruebas y resultados de la comparecencia, conclusiones que deberá hacerse verbalmente, bajo sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia, cuando no hubiese sido posible en la comparecencia, dichas conclusiones podrán presentarse por escrito después de la misma.

Terminada la comparecencia el asunto se remitirá al Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica, para su resolución final. Personalmente en su domicilio social, situado en San José, Curridabat, de la heladería Pop's quinientos metros al sur y cincuenta al este.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora.—O. C. N° 524444.—Solicitud N° 140079.—(IN2019318342).

Expediente N° ODP-Comandos de Seguridad Delta S. A.-08-2018.—Procedimiento ordinario de responsabilidad contractual.—Órgano Director Comandos de Seguridad Delta S. A.

Banco Nacional de Costa Rica.—Órgano Director de Procedimiento.—San José, a las diez horas del cuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

En atención a lo solicitado mediante artículo 5° de la sesión ordinaria N° 1437-2018, celebrada por el Comité de Licitaciones el 14 de mayo del 2018, se conforma Órgano Director de procedimiento a los suscritos Arturo Gutiérrez Ballard y Laura Barboza Barquero, ubicados en la Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica, quienes mediante acto formal procedieron a aceptar y juramentar dicho nombramiento, por lo cual se le informa del presente traslado de cargos al señor Víctor Hugo Villalobos Portillo, cédula de residencia N° 148400131426, en su calidad de apoderado general sin límite de suma de la empresa: Comandos de Seguridad Delta Sociedad Anónima, en adelante contratista, cédula jurídica N° 3-101-125925, o quien funja como representante o curador procesal, para la fecha bajo estudio y la apertura del presente procedimiento administrativo ordinario por cobro de daños y perjuicios producto de un supuesto incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales con el Banco Nacional, según el contrato N° 203-2014, derivadas de la Contratación N° 2013LN-000002-01 promovida para la “Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de alarmas y CCTV para sucursales, agencias, oficinas y sociedades anónimas del Banco Nacional de Costa Rica”, tramitado bajo el expediente N° ODP-Comandos de Seguridad Delta S. A.-08-2018.

Del análisis de este caso y del expediente administrativo se desprenden los siguientes hechos:

HECHOS

1°—Que mediante Contrato N° **203-2014** el Banco Nacional de Costa Rica formaliza la contratación con a la empresa **Comandos de Seguridad Delta Sociedad Anónima**, para que le brinde los “Servicios de seguridad y vigilancia para sucursales, agencias y oficinas del Banco Nacional en la Zona Occidental, ítem 3”. (Folios 134 a 201 del expediente administrativo).

2°—Que el 08 de febrero del 2017, se presentó un asalto en la Agencia del Banco Nacional ubicada en la Subasta Ganadera de Guatuso, lo sustraído fue la suma de ₡16.222.189,62, y \$200,00,

así como 40 fórmulas de cheques pagados del BNCR y 01 fórmula de cheque pagada del BCR y por el cual, la Agencia de Guatuso, tiene registrada en la cuenta contable 147-99-88-03-001-85-39-13-070601-000 Asaltos y robos en general, el monto total de **₡16.335.389,62**. Al revisarse el video del asalto, se logra observar que el guarda asignado por la empresa Comandos de Seguridad Delta S. A. no estaba brindado los servicios contratados de la forma esperada, ni con la calidad, diligencia y atención debida, las cuales pudieren haber evitado el hecho. (Ver video de prueba y fotografías visibles a folios 266 y 267 del expediente administrativo).

3°—Que dicha situación se comunicó el 01 de marzo del 2017, al señor David Hernández Mora, Director de Seguridad, de Comandos de Seguridad Delta, solicitando el reintegro del dinero y mediante correo electrónico del 02 de marzo del 2017 emitido por el Lic. Víctor H. Villalobos, representante legal del contratista, se confirma la solicitud y manifiesta que realizará las gestiones correspondientes para activar las pólizas que tienen para esos efectos.

4°—Que le 22 de diciembre del 2017 el Lic. Rolando González Camacho, jefe Administrativo de la Dirección de Seguridad, hace un recordatorio al Licenciado Villalobos del reintegro del asalto y se recibe respuesta el 31 de enero del 2018 del Lic. Daniel Tencio, Gerente legal del Contratista, indicando que el reclamo fue rechazado por la aseguradora, según el oficio OSV-2018-0282 del 15 de marzo del 2018, suscrito por el señor Eduardo Brenes Garro, Coordinador de Caución de Oceánica de Seguros S. A. y no han presentado ninguna propuesta de pago, motivo por el cual se le solicitó a la Dirección Jurídica el nombramiento de dos (2) profesionales en la conformación del respectivo Órgano Director de Procedimiento. (Folio 275 del expediente administrativo).

5°—Que mediante oficio **DJ/974-2018** se nombra a los funcionarios Laura Barboza y Arturo Gutiérrez Ballard, como miembros del presente órgano director de procedimiento. (Folio 282 del expediente administrativo).

6°—Que mediante el oficio número GC-0103-2018 del 20 de marzo del 2018, la Licda. Cinthya Calderón Padilla, Jefa de Gestión de Contratos, solicita al Comité de Licitaciones proceder con el nombramiento del órgano director de procedimiento. (Folios 283 y 284 del expediente administrativo).

7°—Que mediante artículo 07 de la sesión extraordinaria N° 1414-2018 celebrada por el Comité de Licitaciones el 27 de marzo se nombra órgano director para la apertura del procedimiento ordinario contra la empresa Comandos de Seguridad Delta S. A. (Folio 309 del expediente administrativo).

8°—Que mediante oficio N° **DJ/994-2018**, el Órgano Director solicitó a la jefatura de Gestión de contratos, lo siguiente: (Folio 282 del expediente administrativo).

“Sobre el particular, se debe indicar que previo al envío de la documentación se requiere el nombramiento del Órgano Director de Procedimiento por parte del Comité de Licitaciones.

Una vez notificado dicho nombramiento sírvase aportar el expediente administrativo que respalda la contratación suscrita con la empresa Subasta Ganadera Guatuso. Así como un informe de ejecución contractual por parte del encargado de supervisar la contratación en donde se indique con claridad los presuntos incumplimientos o hechos a investigar, con la prueba correspondiente, en orden cronológico, foliado y certificado.

Adicionalmente, indicar si el contrato y las garantías se encuentran vigentes. En el caso de la garantía de cumplimiento, si está pronta a vencer o vencida, se debe solicitar la prórroga correspondiente.”

9°—Que mediante oficio N° **GC-114-2018** de fecha 04 de abril del presente año, la Licda. Andrea Muñoz Cerdas, de Gestión de Contratos procedieron a entregar el expediente administrativo identificado como Procedimiento administrativo ordinario en contra de la empresa Comandos de Seguridad Delta S. A., el informe de ejecución contractual, el expediente en orden cronológico y foliado y lo correspondiente a las garantías. (folio 317 del expediente administrativo).

10.—Que mediante oficio de fecha 03 de mayo del presente año, el órgano director de procedimiento solicitó al Departamento de Gestión de Contratos del Banco, indicar lo siguiente:

- “1. Indicar si el procedimiento solicitado tiene por objeto la recuperación de las sumas sustraídas a la Agencia del Banco Nacional en la Subasta Ganadera de Guatuso, o si, por el contrario, se trata de un procedimiento de resolución contractual y sanción administrativa por incumplimiento. En ambas circunstancias, es necesario requerir al Comité de Licitaciones que realicé la corrección o aclaración del acuerdo de nombramiento de órgano director de procedimiento administrativo.
2. De igual forma, se solicita indicar o aclarar si se ejecutaron o se sustituyeron las garantías de cumplimiento, y si no se ha ejecutado o sustituido, indicar el motivo, considerando los artículos 4° y 44 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.” (Folio 318 del expediente administrativo)

11.—Que mediante oficio N° **GC-150-2018** del 04 de mayo del 2018, la Unidad de Gestión de contratos remitió al presente órgano director las respuestas a las consultas antes indicadas, señalando lo siguiente: (Folios 320 a 322 del expediente administrativo).

“De acuerdo a la petitoria al Comité de Licitaciones realizada por medio del oficio GC-103-2018 (Anexo 1) al no contar la organización con un contrato activo, se solicitó la apertura del procedimiento ordinario respectivo con el fin de garantizar el debido proceso, pero se omitió la indicación de que el objeto de este proceso es la necesidad de la recuperación del monto sustraído a la Agencia del Banco Nacional en la Subasta Ganadera de Guatuso a título de daños y perjuicios y una posible sanción administrativa, por ende, al ser necesario la modificación del acuerdo para que se incorpore como petitoria que la gestión corresponde a lo precitado, (cobro de daños y perjuicios y sanción administrativa) realizaremos la ampliación del mismo, en la próxima sesión del Comité de Licitaciones del día 10 de mayo del 2018, dado que la orden de día de este Órgano se encuentra cerrada para esta fecha.

(...)

Me permito respetuosamente informarle que mediante el oficio GC-114-2018 del 4 de abril del 2018, específicamente en el punto 4 se indicó que lo correspondiente a la garantía se encuentra en el folio 310 al 315 de expediente identificado como: “Procedimiento administrativo ordinario en contra de la empresa Comandos de Seguridad Delta S. A.”, el cual ya se encuentra en poder de este Órgano, basados en el recibido por Magaly Alfaro Granados del 05 de abril del 2018.

Ahora bien, con el fin de ampliar lo anterior nos referimos a la garantía que respalda contrato N° 203-2014, contratación N° 2013LN-000002-01 denominada “Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de alarmas y CCTV para sucursales, agencias, oficinas y sociedades anónimas del BNCR, Ítem 3”, en el momento de la comisión del hecho que sea una carta de garantía que posteriormente venció.

La empresa contratista en ese momento presentó una causación emitida por Oceánica de Seguros, con fecha posterior al evento y en el momento de pretender ejecutarla preventivamente a la espera del resultado de este proceso, la empresa aseguradora respondió lo siguiente: “En el momento del incidente (febrero 2017) la empresa tenía vigente una garantía en custodia del Banco emitida por otra entidad que vencía el 28 de febrero del 2017, cuando la garantía se aproxima a vencer la empresa presenta una nueva emitida por Oceánica de Seguros, esta con vigencia de marzo 2017 a febrero 2018, por lo tanto en el momento en que ocurre el percance Oceánica no estaba respondiendo por la empresa, por lo tanto ellos manifiestan que no pueden responder por que en ese momento no existía ninguna relación de garante con la empresa de seguridad y por lo tanto la garantía no se pudo ejecutar quedando el proceso sin respaldo para esta situación.”, la nota remitida por oceánica se encuentra dentro del expediente en su poder, específicamente en los folios 310 al 315.

Así las cosas, en conclusión, **no hay una garantía de cumplimiento que pueda ser ejecutada para garantizar el pago de daños y perjuicios.**”

12.—Que mediante oficio **GC-170-2018** del 22 de mayo del presente año, la Unidad de Gestión de contratos da respuesta a una solicitud de información planteada por el órgano director, indicando lo siguiente: (Folios 324 a 327 del expediente administrativo).

“De acuerdo con la petitoria al Comité de Licitaciones realizada por medio del oficio GC-103-2018 (Anexo N° 1), al no contar la organización con un contrato activo se solicitó la apertura del procedimiento ordinario respectivo con el fin de garantizar el debido proceso, pero se omitió la indicación del objeto de este proceso.

Así las cosas, realizamos la modificación del mismo, la cual por medio del acuerdo COM-2564-2018, específicamente en su artículo 5° de la sesión N° 1423-2018 celebrada el 14 de mayo del 2018 acuerdan lo siguiente:

“Los miembros del Comité de Licitaciones conocen, analizan y discuten el documento de cita por lo que acuerdan:

Por votación nominal, unánime y en firme, se acuerda:

1) Conforme a lo previsto en el artículo 2.1, inciso “g” del Reglamento de Operación del Comité y Subcomité de Licitaciones; nombrar y juramentar el Órgano Director para la apertura del procedimiento de cobro de los daños y perjuicios los cuales se estiman en el monto de **¢16.335.389,62**, sanción administrativa contra la empresa Comandos de Seguridad Delta S. A., en virtud de los hechos ocurridos durante el asalto a la agencia bancaria ubicada en la subasta ganadera de Guatuso. El Órgano estará conformado por los señores Laura Barboza Barquero, mayor, casada, abogada, cédula número uno mil diecisiete cero cero cincuenta y dos, vecina de San Rafael de Montes de Oca y el señor Arturo Gutiérrez Ballard, mayor, casado, abogado, cédula de identidad uno mil setenta y siete quinientos veintisiete, vecino de San Isidro de Coronado.”

13.—Que mediante el artículo 5° de la sesión N°1423-2018 celebrada el 14 de mayo del 2018, se procedió a nombrar y juramentar el Órgano Director para la apertura del procedimiento de **cobro de los daños y perjuicios los cuales se estiman en el monto de ¢16.335.389,62**, sanción administrativa contra la empresa Comandos de Seguridad Delta S. A., en virtud de los hechos ocurridos durante el asalto a la agencia bancaria ubicada en la subasta ganadera de Guatuso. (Folio 323 del expediente administrativo).

14.—Que mediante oficio ODP-01-2018 de fecha 23 de noviembre del presente año, el órgano director procedió a solicitar información atinente a los siguientes documentos: copia certificada del oficio GC-152-2018 de fecha 09 de mayo del 2018, copia certificada del artículo 5° de la sesión N° 1423-2018 e informe suscrito por David Hernández sobre asalto ocurrido en la Agencia de la Subasta de Guatuso. (Folios 328 y 329 del expediente administrativo).

15.—Que mediante oficio GC-0347-2018 del 26 de noviembre del 2018, suscrito por el señor Mario Villegas Campos, Unidad de Gestión de Contratos, atiende la solicitud, adjuntando los documentos GC-152-2018, el acuerdo del artículo 5° de la sesión N° 1423-2018 y el informe sobre los hechos investigados, debidamente certificados, así como el expediente del procedimiento administrativa en contra de Comando de Seguridad Delta S. A.

En vista de lo antes expuesto y con la finalidad de aclarar los hechos antes indicados, efectuando todo lo que sea necesario para lograrlo y establecer la verdad real de los mismos, se da la apertura de este proceso administrativo ordinario para determinar una posible sanción administrativa y el cobro de daños y perjuicios ocasionados en la Contratación N° 2013LN-000002-01 promovida para la “Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de alarmas y CCTV para sucursales, agencias, oficinas y sociedades anónimas del Banco Nacional de Costa Rica”, para que en estricto cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, usted comparezca personalmente, en su calidad de representante legal de la empresa **Comandos de Seguridad Delta Sociedad Anónima, o por medio de apoderado o curador judicial**, a ejercer su legítimo derecho de defensa con respecto a los hechos atribuidos a su representada y ofrecer las pruebas de descargo que considere

pertinentes sobre los hechos que aquí se investigan, relacionados con el cobro de daños y perjuicios y sanción administrativa ocasionados en la contratación antes indicado, según el siguiente detalle:

I. Supuesta responsabilidad de la Empresa Comandos de Seguridad Delta Sociedad Anónima.

Según se desprende del informe N° DS-090-2018 del 16 de febrero del 2018, emitido por la Dirección de Seguridad del Banco los hechos se encuentran relacionados con un asalto ocurrido en la Agencia del Banco Nacional ubicada en la Subasta Ganadera de Guatuso en fecha 08 de febrero del 2017, donde lo sustraído fueron €16.222.189,62 y EUA\$200,00, así como 40 fórmulas de cheques pagados del BNCR y 01 fórmula de cheque pagada del BCR y por el cual, la Agencia de Guatuso, tiene registrada en la cuenta contable 147-99-88-03-001-85-39-13-070601-000 Asaltos y robos en general, el monto total de **€16.335.389,62**.

La responsabilidad de la empresa Comandos de Seguridad Delta se imputa en virtud de la presunta inobservancia de las obligaciones contractuales por parte del guarda de seguridad asignado a dicha Agencia Bancaria, ya que al revisarse el video del asalto, supuestamente se logra observar que el guarda designado por la empresa Comandos de Seguridad Delta S. A. no estaba brindado los servicios contratados de la forma esperada, ni con la calidad, diligencia y atención debida, las cuales pudieren hacer evitado el hecho, ya que las llaves se encontraban en la puerta de la Agencia y con ellas mismas ingresaron los delincuentes. (Ver video de prueba y fotografías que constan en el expediente a folio 271).

Ante dicha situación, se comunicó el 01 de marzo del 2017 al contratista de comandos de Seguridad Delta por parte del Lic. David Hernández Mora, Director de Seguridad, solicitando el reintegro del dinero, gestión que es contestada por parte de la empresa mediante correo electrónico del 02 de marzo del 2017 suscrito por el Lic. Víctor H. Villalobos, representante legal del contratista, confirmando la solicitud y manifestando que realizará las gestiones correspondientes para activar las pólizas que tienen para esos efectos. No obstante, en fecha 22 de diciembre del 2017 el Lic. Rolando González Camacho, Jefe Administrativo de la Dirección de Seguridad, hace un recordatorio al Lic. Villalobos del reintegro del asalto y se recibe respuesta el 31 de enero del 2018 del Lic. Daniel Tencio, Gerente legal del Contratista, indicando que el reclamo fue rechazado por la aseguradora, sin ningún trámite posterior de reconocimiento de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

En razón de lo anterior, los hechos que se le atribuyen al contratista se encuentran relacionados con el cobro de los daños y perjuicios producto del supuesto incumplimiento en la prestación de servicios brindados en la Agencia de Guatuso y la correspondiente responsabilidad civil producto de los daños y perjuicios que ello produjo para la institución los cuales se estiman en la suma de **€16.335.389,62 (dieciséis millones trescientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y nueve colones con sesenta y dos céntimos)**.

Al respecto, cabe acotar que la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 4° regula los principios de eficiencia y eficacia para la actividad de contratación administrativa, de la siguiente manera:

“Artículo 4°—**Principios de eficacia y eficiencia.** Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior. En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo.

Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.

Las regulaciones de los procedimientos deberán desarrollarse a partir de los enunciados de los párrafos anteriores.

(Así reformado mediante el artículo 1° de la Ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).”

a) Principios y obligaciones contractuales de vigilancia que aparentemente no cumplió la empresa durante la prestación de los servicios de la referida contratación, en los cuales producto de los hechos acontecidos se produjeron aparentes daños y perjuicios para el Banco, específicamente al incumplir sus obligaciones contractuales contenidas en los puntos 1 párrafo primero, 2 y 4 del Anexo 1 del Contrato no. 203-2014 (folio 0172 y 0173), los cuales disponen en lo que interesa:

1. Vigilar y proteger permanentemente durante los días y horas definidas en la cláusula primera, los espacios públicos y áreas circundantes donde se ubican las instalaciones del Banco Nacional, para apoyar las medidas y dispositivos de seguridad y protección establecidas, aplicando las técnicas y procedimientos de protección y autoprotección adecuadas a la situación y a las características propias de la geografía de la zona de vigilancia asignada (...)
2. Atender, rápida, eficaz y oportunamente, cualquier reporte acerca de la presencia de objetos, personas o situaciones sospechosas que constituyen una amenaza contra la seguridad de las instalaciones protegidas, sus bienes y valores, así como contra las personas ahí presentes, haciendo uso del equipo y medios con que está dotado el Oficial para el servicio y coordinando lo procedente con personal de seguridad del Banco, así como con las Autoridades correspondientes.
3. ...
4. Efectuar físicamente, antes y después del turno de servicio, una detallada y minuciosa revisión del área y de los bienes asignados para la vigilancia, así como de las condiciones en que se encuentran, para tomar nota y reportar oportunamente cualquier anomalía al responsable de la empresa y del Banco.

b) Que los servicios recibidos aparentemente incumplieron con la calidad y la buena técnica esperada.

c) Que el contratista incumplió con el deber de mantener la garantía de cumplimiento vigente y respaldando la ejecución contractual, según el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual dispone: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411.

Artículo 40.—**Garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente. El adjudicatario se entiende obligado a asegurar el contrato dentro del plazo indicado en el cartel, o en su defecto dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación; salvo los casos en los que se requiera formalización contractual.

*Reformado el párrafo anterior por el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 33758 del 02 de mayo del 2007. Publicado en *La Gaceta* N° 93 del 16 de mayo del 2007.

La Administración solicitará siempre en las licitaciones públicas y las abreviadas y facultativamente en los restantes procedimientos, una garantía de cumplimiento de entre el 5% y el 10% del monto adjudicado. En caso de omisión cartelaria, se entenderá que la garantía es de un 5% sobre el respectivo monto.

En función de las condiciones particulares del negocio, tales como, la cuantía inestimable, la Administración podrá solicitar un monto fijo de garantía.

Cuando la cuantía del contrato resulte muy elevada o el plazo contractual sea muy extenso y ello eleve de forma desproporcionada el monto de la garantía o resulte muy oneroso mantenerla, la Administración, en el cartel, podrá solicitar una garantía con una vigencia menor al plazo

contractual, bajo la condición de que dos meses antes de su vencimiento el contratista haya aportado la nueva garantía, a riesgo de ejecución de la anterior, en caso de incumplimiento.

En caso de oferta conjunta, cada interesado podrá garantizar solo su parte del negocio. Tratándose de oferta en consorcio se rendirá una garantía que respalde el cumplimiento de manera solidaria.

Si el objeto contractual aumenta o disminuye, la Administración deberá prevenir al contratista sobre el ajuste de la respectiva garantía de cumplimiento.

Es una obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el contratista podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero.

En esta misma línea de pensamiento y atinente al régimen sancionatorio en materia contractual, la conducta de la empresa: Comandos de Seguridad Delta S. A. podría ser sancionada conforme los artículos 99 inciso a) y 100 inciso d) de la Ley de Contratación indicado, el que expresamente dispone:

“Artículo 99.—**Sanción de apercibimiento.** Se hará acreedora a la sanción de apercibimiento, por parte de la Administración o la Contraloría General de la República, la persona física o jurídica que, durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas:

- a) **El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento.**
- b) Quien afecte, reiteradamente, el normal desarrollo de los procedimientos de contratación.
- c) Quien deje sin efecto su propuesta, sin mediar una causa justa, en los casos en que se haya requerido garantía de participación.
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° aparte c) de la Ley N° 8701 del 13 de enero del 2009).
- d) (Derogado por el artículo 3° de la Ley N° 8701 del 13 de enero del 2009)” (La negrita no es del original).
Ley de Contratación Administrativa N° 7494.

Artículo 100.—**Sanción de Inhabilitación.*** La Administración o la Contraloría General de la República inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de dos a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación:

*Reformado el párrafo anterior por el artículo único de la Ley N° 8439 del 13 de abril del 2005.

- a) Después del apercibimiento previsto en el artículo anterior, reincida en la misma conducta, con idéntico bien o producto, dentro de los tres años siguientes a la sanción. En todos los casos, la inhabilitación se dictará exclusivamente para participar ofreciendo el mismo producto o bien objeto del contrato por el cual fue sancionado previamente. En caso de contratos de obra o servicios, la inhabilitación se aplicará al contratista en general.
*Reformado el inciso anterior por el artículo 1°. aparte d) de la Ley N° 8701 del 13 de enero del 2009.
- b) Obtenga ilegalmente información confidencial que la coloque en una situación de ventaja, a ella, a la empresa de su propiedad o a la empresa para la cual labora, respecto de otros competidores potenciales.
- c) Suministre, directamente o por intermedio de otra persona, dádivas a los funcionarios involucrados en un procedimiento de contratación administrativa. En este caso, la inhabilitación será por el máximo del período establecido.

*Reformado el inciso anterior por el artículo único de la Ley N° 8439 del 13 de abril del 2005.

- d) **Suministre un objeto, servicio u obra de inferior condición o calidad del ofrecido.**
- e) Contrate o subcontrate obras, maquinaria, equipo, instalaciones o materiales, para ejecutar obras públicas adjudicadas mediante licitación, con empresas o grupos de empresas relacionadas, diferentes de las que señala el listado de subcontratación presentado con la oferta según el artículo 58 de esta Ley.
*Adicionado este inciso por el artículo 1°, inciso ñ), de la Ley N° 7612 de 22 de julio de 1996.
- f) Participe, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierta por el régimen de prohibiciones del artículo 22 de esta Ley.
*Adicionado este inciso por el artículo 1°, inciso ñ), de la Ley N° 7612 de 22 de julio de 1996.
- g) Sin motivo comprobado de caso fortuito o fuerza mayor, no inicie las labores propias de la obra de que se trate, dentro del mes siguiente al refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la ejecución de la garantía correspondiente o de otro tipo de responsabilidades legales que quepan.
*Adicionado este inciso por Ley N° 8291 de 23 de julio del 2002.
- h) Deje sin efecto su propuesta sin mediar una causa justa, en los casos en que no se haya requerido garantía de participación.
*Adicionado el inciso anterior mediante el artículo 3° de la Ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006.
- i) Quien invoque o introduzca hechos falsos en los procedimientos para contratar o en los recursos contra el acto de adjudicación.
*Adicionado el inciso anterior por el artículo 2° aparte b) de la Ley N° 8701 del 13 de enero del 2009.

DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo indicado en el acuerdo de nombramiento de Órgano director artículo 5° de la sesión N° 1423-2018, celebrada el 14 de mayo del 2018, los daños y perjuicios se estiman en un monto de **¢16.335.389,62**.

Por lo expuesto, con la finalidad de verificar la verdad real de los hechos, se le cita a una comparecencia oral y privada, la cual se celebrará el día **martes 05 de marzo del 2019, a las 09:00 horas**, en la Sala de Sesiones de la Dirección Jurídica, ubicada en el piso 5 de la Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica sita en calle N° 4 avenida 1 y 3. En cumplimiento del debido proceso y de los principios que tutela el derecho de defensa, con el objetivo de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas de descargo que considere pertinentes se le informa:

- De conformidad con el inciso segundo del artículo 312 de la Ley General de la Administración Pública, se le informa que tiene el derecho de presentar toda la prueba que considere pertinente para el ejercicio de su defensa, la cual podrá aportarse antes o durante la comparecencia.
- Se le previene que toda solicitud previa de prueba deberá hacerla por escrito ante este Órgano Director en su calidad de órgano instructor.
- Igualmente, se le previene que dentro de los tres días posteriores a la presente notificación deberá señalar un medio (fax) y/o un lugar para recibir notificación dentro del perímetro de la ciudad de San José, en el entendido de que, de no hacerlo así, o bien si el lugar señalado fuere incierto o desconocido, las futuras resoluciones se tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas.
- De acuerdo con lo que disponen los artículos 345 numeral 1) y 346 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, contra este auto caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, que deberán ser presentados ante este Órgano Director, dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la presente citación. La oficina del Órgano Director se encuentra en piso 5 Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica, sita en Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica ubicado en calle N° 4 avenida 1 y 3.

- Es entendido que los recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto inicial de apertura, así como contra aquel que deniegue la prueba, serán conocidos de la siguiente forma, revocatoria por este mismo Órgano Director y el de apelaciones la resolverá por parte del Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de superior jerárquico de este Órgano Director de procedimiento. En caso de que los mismos sean presentados vía fax, la presentación del documento original deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes, según lo señala el párrafo cuarto del artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- El día y hora indicados en el presente auto deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado y puede hacerse acompañar de un abogado.
- La ausencia injustificada de la parte no impedirá que la comparecencia se lleve a cabo, además, se le advierte que, en caso de no comparecer a esta audiencia sin justa causa, el órgano director podrá citarlo nuevamente, o a discreción del mismo, continuar con el caso hasta el acto final, con los elementos de juicio existente.
- Le indicamos que cuenta con acceso total al expediente administrativo del caso, así como a fotocopiarlo total o parcialmente, el mismo se encuentra en la oficina de la Dirección Jurídica piso 5 del Banco Nacional de Costa Rica, ubicado en calle N° 4 avenida 1 y 3. Con el Lic. Arturo Gutiérrez o con Laura Barboza, responsables de la custodia de dicho expediente.
- Le informamos que la Administración ha llamado como testigo al Sr. Carlos Luis Siles Barboza, de la Dirección de Apoyo Transaccional. Para que se refiera a los hechos relacionados con los supuestos daños y perjuicios ocasionados por la empresa **Comandos de Seguridad Delta Sociedad Anónima** en la Contratación N° 2013LN-000002-01 promovida para la **“Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de alarmas y CCTV para sucursales, agencias, oficinas y sociedades anónimas del Banco Nacional de Costa Rica”**.
- Los documentos que conforman el expediente administrativo (un tomo debidamente rotulado, del cual se entrega una copia completa al representante legal o curador procesal, en el mismo momento de hacer la debida notificación del presente traslado de cargos) constituye la prueba de cargo para los hechos a investigar y están a su disposición en el expediente original resguardado en la Dirección Jurídica del Banco Nacional.
- Si su persona va a ofrecer prueba testimonial, la solicitamos que dentro de los siguientes siete días hábiles nos indique por escrito, vía fax o correo electrónico, el nombre de los testigos para proceder a citarlos y que comparezca el día de la audiencia.
- En la comparecencia usted, tendrá derecho a ofrecer su prueba, obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante, preguntar y repreguntar a testigos y otros, así como formular sus conclusiones de hecho y derecho en cuanto a las pruebas y resultados de la comparecencia, conclusiones que deberá hacerse verbalmente, bajo sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia, cuando no hubiese sido posible en la comparecencia, dichas conclusiones podrán presentarse por escrito después de la misma.

Terminada la comparecencia el asunto se remitirá al Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica, para su resolución final. Notifíquese a la empresa a través de su representante legal en Pavas, de la Iglesia de Santa Bárbara en Pavas por avenida 15-200 oeste, 25 norte en calle 124, teléfono: 22-90-47-47, email: dtencio@seguridaddelta.com.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora.—O. C. N° 524444.—Solicitud N° 140082.—(IN2019318343).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar

a la empresa Papel Deco S. A.; cédula jurídica 3-101-593688, en la dirección registrada sea Heredia, La Asunción de Belén de Amanco 500 metros norte, 200 metros este y 125 metros sur. Bodega F-8, por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante Resolución Inicial 0035-09-2018, Expediente de incumplimiento 00008-2017, del once de setiembre del dos mil dieciocho, podría aplicarse la Sanción de Apercibimiento y Resolución Contractual para las órdenes de compra número 1254-1944, por la compra directa 2014CD-000220-2101, por concepto de **Pañal Desechable para Recién Nacido**, por no cumplir con las obligaciones pactadas en las órdenes de compra número 1254-1944, por lo que se convoca a la comparecencia Oral y Privada prevista en el art. 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y se reprograma para el día **18 de marzo del 2019, a las 09:00 a.m.**, en la cual podrá presentar sus conclusiones o bien por escrito 3 días hábiles después de realizada la misma, se llevará a cabo en la Oficina de la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ubicada en el tercer piso del edificio de la Administración de este Nosocomio, situado en Barrio Aranjuez, del Instituto Meteorológico cien metros oeste, edificio mano derecha, muro color verde portones negros, antes de la línea del Tren, dicha documento se encuentra visible a folios 000001 al 000108 del expediente de incumplimiento.—Dirección Administrativa Financiera.—Lic. Marco Segura Quesada, Director Administrativo Financiero.—(IN2019318066).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

HOSPITAL DR. E. BALTODANO BRICEÑO

Procedimiento Administrativo Sancionatorio

Se da por notificada a la empresa Technicorp S. A. sobre el traslado de cargos del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de Ejecución de Garantía de Cumplimiento, Resolución Contractual y Cobro de Daños, por incumplimiento del concurso N° 2015CD-000044-2502 con objeto contractual Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipo Industrial, por lo que se les otorga un máximo de 10 días hábiles para manifestarse al respecto con el órgano director a los numero 26902300 extensión 1271 y 1278 con la Licenciada Elena María Sotela Salas y el señor Carlos Leonidas Stevanovich Fajardo.

Liberia, 08 de febrero del 2019.—Órgano Director Investigación.—Licda. Elena María Soltela Salas.—Sr. Carlos Leonidas Stevanovich Fajardo, Miembros del Órgano Director.—1 vez.—(IN2019324301).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

SUB-ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000033-2104

(Aviso N° 1)

Adquisición de: “fortalecimiento integral de telefonía de voz sobre IP en comunicaciones”

Se les comunica a los interesados en el presente concurso que la fecha de apertura se prorroga hasta nuevo aviso. Ver detalles en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 26 de febrero del 2019.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Sub-Administrador.—1 vez.—O. C. N° 81.—Solicitud N° 142083.—(IN2019324259).

HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, UP: 2503

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Informa: A todos los potenciales oferentes que está disponible la I modificación

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000002-2503

Suministro de materiales de infraestructura, bajo la modalidad entrega según demanda, artículo 162 inciso B del RLCA

Se comunica a los interesados en participar que se modifica el cartel administrativo-legal y especificaciones técnicas. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Lic. Eric Gutiérrez Alvarado, Coordinador a.i.—1 vez.—(IN2019324302).

LICITACIÓN PÚBLICA: 2019LN-000002-2503

Informa: A todos los potenciales oferentes que está disponible la III modificación

Contratación Servicios de Seguridad y Vigilancia Sede y Torre de Hospitalización en la puerta exterior de El Hospital de La Anexión

Se comunica a los interesados en participar que se amplía la fecha máxima de recepción de ofertas para el día 15 de marzo del 2019, a las 10:00 horas.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Lic. Eric Gutiérrez Alvarado, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2019324317).

DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000002-2944
(Aclaración)

Adquisición de kits de jeringas para inyector de medios de contraste en el Centro Nacional de Imágenes Médicas, bajo la modalidad de entrega según demanda.

Se informa a los interesados que para el cartel de la presente compra deben considerarse las siguientes aclaraciones contenidas en el capítulo de Condiciones Generales:

- Apartado 1.6: los bienes por entregar responden a kits de jeringas para inyector de medios de contraste, tal y como está definido en el objeto contractual.
- Apartado 1.10: la garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de presentación de esta.

El resto de las condiciones cartelarias, permanecen invariables.

Gerencia Médica.—Dr. Julio Calderón Serrano, Director.—1 vez.—(IN2019324394).

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
CONCURSO: 2018LN-000007-8101
MODIFICACIÓN AL CARTEL
(Aviso N° 4)

Objeto: Lineta Celeste y Rosada

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a los interesados en participar en el concurso arriba indicado, con fecha de apertura para el 06 de marzo de 2019 a las 9:00 horas, que se procede a modificar las especificaciones técnicas del cartel.

La versión N° 3 del cartel se podrá adquirir en forma digital en Oficinas Centrales de la CCSS, edificio Jenaro Valverde Marín, Piso No.9 en la Dirección de Producción Industrial. En horario de lunes a viernes de 1:00 p. m. a 3:00 p. m., para lo cual debe presentarse con un dispositivo de almacenamiento USB (llave maya).

En cartel también lo puede descargar de la página web de la institución.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables por el momento, de realizarse alguna modificación estas serán comunicadas en su momento. Ver detalles en <http://www.ccss.sasr>

Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe.—1 vez.—(IN2019324497).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000001-PMT
Adquisición de un retroexcavador

A los interesados en la Licitación arriba indicada, se les comunica que el cartel ha sido modificado y aclarado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a la dirección electrónica: jesus.lopez@turrubares.go.cr.

Se modifica la fecha de recepción y apertura de las ofertas quedando ambas para el día 14 de marzo de 2019, a las 10:00 a. m.

San Pablo de Turrubares, 27 de febrero del 2019.—Lic. Jesús López López, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2019324320).

REMATES

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Subasta Pública Aduanera

De conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Central, a las 9:30 horas del día 06 del mes de marzo del año 2019, en las instalaciones de la misma, sita en San José, Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola.

Depositario Aduanero: Las Brisas S. A.

Código: A-224

Cédula jurídica: 3-101-545555

Dirección: San Rafael Arriba de Desamparados, Parque Industrial Las Brisas, Complejo Bodega Las Brisas.

Detalle de la mercancía:

Las boletas descritas a continuación 106, 109, 111, 113, 149, 150, 158, 160, 169, 170, 171-224-2018 Tienen permiso CS-URS-J-0235-2019, para ser sometidos a proceso de subasta aduanera.

Boleta No. 106-224-2018. Consignatario: HI CUVEE, S.A. Movimiento de inventario: 13599-2016. Descripción: 42 cartones con Vino blanco Concha y Toro Chardonnay, con 12 unidades cada uno de 750 ml. Valor Aduanero: \$979,14. Precio Base: €491.754,30. Nota Técnica 50.

Boleta No. 109-224-2018. Consignatario: VINUM AURA, S.A. Movimiento de inventario: 1901-2017. Descripción: 16 cartones con Vino tinto Hobnob Red Blend, con 12 unidades cada uno de 750 ml. Valor Aduanero: \$889,58. Precio Base: €345.878,09. Nota Técnica 50.

Boleta No. 111-224-2018. Consignatario: VINUM AURA, S.A. Movimiento de inventario: 13138-2016. Descripción: 1 cartón con Vino blanco Sangría, con 5 unidades de 750 ml. Valor Aduanero: \$13,90. Precio Base: €7.315,98. Nota Técnica 50.

Boleta No. 113-224-2018. Consignatario: HI CUVEE, S.A. Movimiento de inventario: 13862-2016. Descripción: 16 cartones con Vino tinto Concha y Toro Cabernet Sauvignon, con 6 unidades cada uno de 1500 L. Valor Aduanero: \$357,12. Precio Base: €177.572,24. Nota Técnica 50.

Boleta No. 149-224-2018. Consignatario: HA & COM BEBIDAS DEL MUNDO, S.A. Movimiento de inventario: 16331-2016. Descripción: 1 cartón con Ron Flor de Caña Grand Reserva, con 9 unidades de 1000 ml. Valor Aduanero: \$145,20. Precio Base: €88.174,84. Nota Técnica 50.

Boleta No. 150-224-2018. Consignatario: HA & COM BEBIDAS DEL MUNDO, S.A. Movimiento de inventario: 13947-2016. Descripción: 1 cartón con Ron Flor de Caña Añejo Clásico 5 años, con 10 unidades de 750 ml. Valor Aduanero: \$51,50. Precio Base: €40.189,29. Nota Técnica 50.

Boleta No. 158-224-2018. Consignatario: HI CUVEE, S.A. Movimiento de inventario: 14174-2016. Descripción: 1 cartón con vino blanco Zuccardi, 11 unidades de 750 ml. Valor Aduanero: \$6,16. Precio Base: €8.394,80. Nota Técnica 50.

Dirección: Edificio Aduana Central 150 metros al oeste de la Coca Cola en Calle Blancos. San José, Costa Rica - Tel:(506) 2222-9732 - www.hacienda.go.cr

Boleta No. 160-224-2018. Consignatario: HI CUVEE, S.A. Movimiento de inventario: 12294-2016. Descripción: 1 cartón con vino tinto Concha y Toro Cabernet Sauvignon 2015, 11 unidades de 750 ml. Valor Aduanero: \$31,68. Precio Base: €15.868,27. Nota Técnica 50.

Boleta No. 169-224-2018. Consignatario: HI CUVEE, S.A. Movimiento de inventario: 1063-2017. Descripción: 1 cartón con vino tinto Concha y Toro Terruyo 2013, 7 unidades de 750 ml. Valor Aduanero: \$27,26. Precio Base: €22.038,38. Nota Técnica 50.

Boleta No. 170-224-2018. Consignatario: HI CUVEE, S.A. Movimiento de inventario: 15085-2016. Descripción: 1 cartón con vino espumoso Concha y Toro Brut, 4 unidades de 750 ml. Valor Aduanero: \$11,68. Precio Base: €6.767,93. Nota Técnica 50.

Boleta No. 171-224-2018. Consignatario: HI CUVEE, S.A. Movimiento de inventario: 13189-2016. Descripción: 1 cartón con vino espumoso Concha y Toro Brut, 5 unidades de 750 ml. Valor Aduanero: \$20,55. Precio Base: €9.860,75. Nota Técnica 50.

Se informa a los interesados los siguientes puntos para su consideración:

- El interesado puede apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía, para observarla dentro del plazo de tres días previos al inicio de la Subasta.
- Para poder participar en la subasta es indispensable depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.
- En caso de existir una diferencia entre el monto del cheque que funge como anticipo y el monto de adjudicación de las mercancías, el mismo se debe cancelar de forma inmediata o más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, mediante efectivo o cheque certificado. La subasta aduanera es pública, por lo que cualquier interesado puede tener acceso, con excepción de participación como postor o comprador, tanto de forma directa o indirecta, de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, ni sus parientes con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.
- En el caso de mercancías sujeta a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.

Licda. Maribel Abarca Sandoval, Gerente Aduana Central.—1 vez.—O.C. N° 3400039533.—Solicitud N° 141142.—(IN2019321183).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en los numerales 1 y 2, del artículo 5, del acta de la sesión 5863-2019, celebrada el 06 de febrero de 2019,

considerando que:

- En el artículo 8, del acta de la sesión 5179-2003, del 12 de diciembre de 2003, y en el 11 de la sesión 5201-2004, del 09 de junio de 2004, la Junta Directiva dispuso que las entidades públicas deben solicitar autorización, cuando requieran contratar líneas de crédito o utilizar garantías de cumplimiento y avales.
- La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para utilizar, en 2019, líneas de crédito hasta por EUA \$200,00 millones y garantías de cumplimiento y avales hasta por EUA \$25,00 millones.
- El uso de líneas de crédito de corto plazo para el pago de la factura petrolera garantiza los flujos de financiamiento requeridos para administrar la volatilidad del mercado de hidrocarburos y mantener niveles de inventario de producto acordes con los requerimientos del país.
- RECOPE ha cumplido con la normativa citada en el literal A y ha efectuado un uso moderado del endeudamiento mediante líneas de crédito y garantías de cumplimiento y avales.
- El esquema de gestión de divisas para el Sector Público no Bancario permite que el Banco Central administre, de acuerdo con las condiciones que priven en el mercado cambiario

costarricense, la atención del requerimiento de divisas asociado al pago de estos instrumentos de financiamiento de corto plazo.

- El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica emitió dictamen de “no objeción” para la contratación de las líneas de crédito solicitadas por RECOPE, mediante oficio DM-1378-18, del 03 de diciembre de 2018.
- El mercado internacional del crudo se caracteriza por ser volátil, que existe un rezago de ajuste en los precios en el mercado local de combustible y que, además, el flujo de operaciones de RECOPE trasciende el año calendario, amerita otorgar algún margen para que gestione sus requerimientos de caja, en procura de la eficiencia operativa de la entidad.

dispuso en firme:

- Emitir dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica para que la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), pueda hacer uso en 2019 de líneas de crédito hasta por EUA\$200,00 millones y garantías de cumplimiento y avales hasta por EUA\$25,00 millones.
- De conformidad con la normativa vigente, RECOPE deberá:
 - Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre el monto utilizado y saldo disponible de las líneas de crédito y de avales y garantías de cumplimiento.
 - Presentar una estimación actualizada para cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.
 [...]

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 4200001926.—Solicitud N° 140394.—(IN2019317958).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

José Rogelio Morales Herrera, cédula de identidad N° 8-0110-0807, ha solicitado reconocimiento y equiparación del Diploma de Administrador de Empresas con énfasis en Economía Solidaria, obtenido en la Fundación Universitaria Luis Amigó, de Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Mercedes de Montes de Oca, 01 de febrero del 2019.—Lic. Cinthya María Vegas Álvarez, Jefa a. í.—(IN2019317596).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Carlos Eduardo Ibarra González, pasaporte N° C01116531, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Ingeniero en Calidad Ambiental obtenido en la Universidad Centroamericana. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 04 de febrero del 2019.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 140191.—(IN2019317187).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se comunica a la señora Virginia Romero Gómez, de nacionalidad: nicaragüense, la resolución de las 07:30 horas de 27 de diciembre de 2018, mediante la cual se resuelve la modificación

de la medida de protección de cuidado provisional a favor de José Carlos Romero. Se le confiere audiencia a la señora Virginia Romero Gómez, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Guadalupe, de la Boutique Mariam's Daniels, cincuenta metros al sur y cincuenta metros oeste, expediente N° OLG-00296-2018.—Oficina Local de Guadalupe, 27 de diciembre del 2018.—Lic. Alexander Flores Barrantes, Representante Legal.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139762.—(IN2019316221).

Al señor Bernardo Jesús Chavarría Monge, se desconoce calidades y domicilio, sin más datos se le comunica la Resolución de las 132:00 horas del 27 de diciembre del 2018, mediante la cual resuelve se inicia proceso especial de protección en sede administrativa y se dicta medida de protección de cuidado provisional, en favor de la PME Naydelin Naomi Chavarría Espinoza, con cédula de identidad número 118620692, con fecha de nacimiento 16 de diciembre del 2002. Se le confiere audiencia al señor Bernardo Jesús Chavarría Monge por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte, que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en oficina local, ubicada en San José, Hatillo Centro, de la Iglesia de Hatillo Centro 175 metros al norte y 50 metros al oeste. Expediente N° OLHT-00068-2018.—Oficina Local de Hatillo.—Licda. Annette Pérez Angulo, Representante Legal.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139769.—(IN2019316256).

A: Stephanie Paola Venegas Arguedas se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las catorce horas del veintiséis de diciembre del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II.—Se ordena ubicar a la persona menor de edad Madison Yarieth Obregón Venegas, bajo el cuidado provisional de la señora Xiomara Herrera Solórzano, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.—La presente medida vence el veintiséis de junio del dos mil diecinueve plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. IV.—Se designa a la profesional en trabajo social de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo pronograma dentro del plazo de veintidós días naturales. V.—Brindar seguimiento social a la situación de la persona menor de edad al lado del recurso familiar. VI.—Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de haber sido notificados. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLA-00138-2015.—Grecia, 27 de diciembre del 2018.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139771.—(IN2019316258).

A Jorge Sánchez, persona menor de edad Yennifer de los Ángeles Sánchez García se le (s) comunica la resolución de las catorce horas del veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro

horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00416-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Organismo Director del Procedimiento.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139775.—(IN2019316260).

A Enoc Picado Anchía, se les comunica la resolución de las doce horas diez minutos del 03 de diciembre del 2018, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y medida de cuidado provisional de Bradley Picado Esquivel, bajo la protección de: Maribel Zúñiga Martínez, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 03 de junio del 2019. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLNA-00104-2017.—Oficina Local de San Ramón.—Lic. Carlos García Anchía, Abogado.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139738.—(IN2019316129).

A la señora Fabiola María Torres López, cédula de identidad N° 604120402, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad Brianna Fabiola Valverde López, citas de nacimiento: 306160699 y Krisleth Paola Valverde López, citas de nacimiento: 306060285 y que mediante la resolución de las 15 horas del 21 de diciembre del 2018, se resuelve darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba de conformidad con el artículo 133 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y se señala para comparecencia oral y privada el 7 de enero del 2019 a las 14:00 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el informe extendido por la profesional María de los Ángeles Villalba Altamirano en la boleta de valoración de primera instancia visible a folios 74 a 81, así como del 85 a 92 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente N° OLLU-00142-2015.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139740.—(IN2019316135).

A: José Ramón Navarro Mendoza se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia, de las ocho horas del veinticuatro de diciembre del año en curso, en la que se resuelve: I.- Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.- Se ordena ubicar a las personas menores de edad Denzell David Charpentier Torres y Kaleb Josué Navarro Torres, bajo el cuidado provisional de la señora Blanca Rosa Zúñiga Monge, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.- Se le ordena a la señora Hazel de Los Ángeles Torres Zúñiga, en su calidad de progenitora de las personas menores de edad en mención, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará Oficina Local de Coto Brus en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le ordena que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. Dicha Oficina Local debe indicar si la progenitora cumple con las condiciones necesarias para asumir el cuidado y protección de sus hijos menores de edad en mención. IV.- Se le ordena al señor Wonder David Charpentier Vásquez, en su calidad de progenitor de la persona menor de edad Denzell David Charpentier Torres, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le ordena que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. V.- La progenitora señora Hazel de Los Ángeles Torres Zúñiga, podrá visitar a sus hijos cada quince días a conveniencia de las partes en la casa de habitación de la abuela materna señora Blanca Zúñiga Monge. VI.- El señor Wonder David Charpentier Vásquez podrá relacionarse con su hijo Denzell David Charpentier Torres, cada quince días coordinando con la guardadora. VII.- La presente medida vence el veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de las personas menores de edad. VIII.- Se designa a la profesional en trabajo social de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo pronograma, dentro del plazo de veintidós días naturales. IX.- Brindar seguimiento social a la situación de las personas menores de edad al lado del recurso familiar. X.- Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de haber sido notificados. En contra de lo ordenado se podrá interponer Recurso de Apelación, ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Licda. Carmen Lidia Durán Víquez. Exp. N° OLGR-00287-2014.— Oficina Local de Grecia.—Grecia, 26 de diciembre del 2018.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139741.—(IN2019316137).

A Juana González Aguirre y David Gómez, se les comunica la resolución de las ocho horas del veinte de diciembre del dos mil dieciocho, donde se resuelve: I.—Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Yasmín Del Carmen Gómez González. II.—Se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Yasmín Del Carmen Gómez González, en un albergue del Patronato Nacional de la Infancia de acuerdo a sus necesidades, permaneciendo en el albergue institucional de Adolescentes Mujeres de Naranjo, la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veinte de junio del dos mil diecinueve, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de las personas menores de edad. III.—En cuanto a la interrelación familiar se dispone la suspensión de las visitas de los señores Juana González Aguirre y David Gómez a su hija Yasmín Del Carmen Gómez González, hasta tanto la profesional asignada considere pertinente las visitas de estos y/o de otros familiares. IV.—Se le

advierte a los señores Juana González Aguirre y David Gómez que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. V.—Remítase el expediente a la Coordinación de esta Oficina para que se asigne a una profesional del Área de Atención Integral para que elabore un Plan de intervención con su respectivo cronograma en el plazo de 21 días naturales y rinda un informe final 30 días naturales antes del vencimiento de las medidas de protección. VI.—Se le otorga a los progenitores Juana González Aguirre y David Gómez, el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. VII.—Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela, a la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Consulado de El Salvador, a la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia, al Comité Técnico Institucional (CTI-PANI), por medio del correo trataytrafico@pani.go.cr y al Departamento de Acreditación. Expediente Administrativo N° OLA-00683-2018.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139742.—(IN2019316138).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la señora: Alba Luz Alaniz, nicaragüense, se le comunica las resoluciones correspondientes a medida de abrigo temporal de las 13:40 del 19 de junio del 2018, la resolución que sustituye de medida de abrigo temporal por una medida de cuidado provisional de las 13:05 minutos del 25 de junio del 2018, y la resolución que revoca la medida de cuidado provisional y solicita el archivo de la presente situación de las 13:00 del 13 de diciembre del 2018, todas en favor de la persona menor de edad: José Rolando Morales Alaniz. Se le confiere audiencia la señora: Alba Luz Alaniz, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en ubicado en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del parque de La Merced 150 metros al sur. Así mismo se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00169-2018.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° PANI-DSBS-OF.—Solicitud N° 139860.—(IN2019317365).

Al señor Jorge Francisco Navarro Matamoros, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho que ordenó dictado de medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento a la familia a favor de la persona menor de edad Yabet Jesús Navarro Quesada. Notifíquese la anterior resolución al señor Jorge Francisco Navarro Matamoros, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de

papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00137-2015.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° PANI-DSBS-OF.—Solicitud N° 140224.—(IN2019317383).

Al señor José Luis Marín Montenegro, cédula de identidad número 110950980, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad Oscar José Marín Ureña, citas de nacimiento: 118880838 y José Luis Marín Ureña, citas de nacimiento: 305290650 y que mediante la resolución de las 8:00 horas del 31 de diciembre del 2018, se resuelve darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba de conformidad con el artículo 133 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y se señala para comparecencia oral y privada el 14 de enero del 2019 a las 9:30 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el informe extendido por la profesional en Trabajo Social Wendy Jimenez Ballester en la boleta de valoración de primera instancia visibles a folio 3 a 14 del expediente administrativo; así como del oficio CIAQR-DO-19-2018 del Ministerio de Educación Pública, visible a folios 21 al 23 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Expediente OLLU-00148-2018.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° PANI-DSBS-OF.—Solicitud N° 140218.—(IN2019317402).

Al señor Kenny Alberto Porras Villegas, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho que ordenó dictado de medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento a la familia a favor de la persona menor de edad Yebelin Viviana Porras Quesada y Anderson Alberto Porras Quesada. Notifíquese la anterior resolución al señor Kenny Alberto Porras Villegas, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00137-2015.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° PANI-DSBS-OF.—Solicitud N° 140221.—(IN2019317405).

A la señora Teresa Obando Urbina, se le comunica la resolución de las nueve horas del diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Virgens del Socorro Lazo Obando. Notifíquese la anterior resolución a la señora Teresa Obando Urbina, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00202-2018.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° PANI-DSBS-OF.—Solicitud N° 140222.—(IN2019317456).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los índices de precios de la construcción base febrero 2012, correspondientes a noviembre del 2018, son los siguientes:

	Índice octubre 2018	Índice noviembre 2018	Variación porcentual mensual
Índice de precios de edificios	108,711	110,012	1,20
Índice de precios de vivienda de interés social	107,883	109,478	1,48
Índices de precios de insumos y servicios especiales^{1/}			
Índice de precios de costo de posesión de maquinaria y equipo	125,310	125,538	0,18
Índice de precios de repuestos	130,544	131,524	0,75
Índice de precios de llantas	74,660	72,938	- 2,31
Índice de precios de combustibles	101,360	103,604	2,21
Índice de precios de lubricantes	125,431	127,014	1,26
Índice de precios de asfálticos	106,326	105,369	- 0,90
Índice de precios de cemento pórtland	123,752	123,752	0,00
Índice de precios de adquisición de áridos	104,713	104,713	0,00
Índice de precios de encofrados	118,126	120,093	1,67
Índice de precios de tuberías de plástico	146,296	146,296	0,00
Índice de precios de tuberías de concreto	96,920	96,920	0,00
Índice de precios de hierro fundido	101,134	101,236	0,10
Índice de precios de hierro dúctil	101,261	101,261	0,00
Índice de precios de acero de refuerzo	101,717	104,764	3,00
Índice de precios de acero estructural	79,506	83,873	5,49
Índice de precios de cable eléctrico	90,543	89,526	- 1,12
Índice de precios de señalización y demarcación vial	86,512	86,647	0,16
Índice de precios de explosivos	201,911	199,385	- 1,25

1/ La serie del índice de precios de acero estructural de importación se calculó hasta setiembre del 2017 debido a que a partir de octubre del 2017 no se cuenta con la fuente para obtener el precio del acero estructural de importación.

Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O.C. N° 043201901090.—Solicitud N° 139109.—(IN2019317923).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

NOMBRAMIENTO DE ALCALDE INTERINO

Con motivo de la participación del señor Johnny Araya Monge, Alcalde de San José, en la “Edición 2019 del Retiro Anual de CGLU” del 11 al 15 de febrero del 2019, en la ciudad de Barcelona, España.

Del 10 al 16 de febrero del presente asumirá de manera interina las funciones del señor Araya Monge, la señora Paula Vargas Ramírez, Primera Vicealcaldesa.

Acuerdo 7, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 144, celebrada por el Concejo Municipal del cantón Central de San José, el 29 enero del 2019.

San José, 07 de febrero del 2019.—Departamento de Comunicación.—Lic. Gilberto Luna Montero.—1 vez.—O. C. N° 142497.—Solicitud N° 140399.—(IN2019317960).

AVISOS

CONVOCATORIAS

FONDO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS MULTIPARK

Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Inversionistas del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Multipark. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley 7732, artículo N° 76), el Código de Comercio, así como también por las normas reglamentarias que dicta la Superintendencia General de Valores, Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., se complace en invitar a los distinguidos inversionistas del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Multipark, para que asistan a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Inversionistas, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las 16:00 horas del miércoles 27 de marzo de 2019, en el Club Unión, ubicado en San José, avenida 1era. La Asamblea se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si al menos están representadas las tres cuartas partes de los títulos de participación en circulación del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Multipark; de no existir quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después, a las 17:00 horas y se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de participantes representados, de conformidad con lo indicado en el artículo 170 del Código de Comercio.

Agenda:

1. Nombramiento del Señor Jaime Molina como Presidente ad hoc de la Asamblea.
2. Nombramiento del Señor Jaime Molina como Presidente ad hoc de la Asamblea.
3. Nombramiento del Señor Jaime Ubilla como Secretario ad hoc de la Asamblea.
4. Presentación y aprobación del Informe de Gestión correspondiente al periodo 2018.
5. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondientes al período 2018.
6. Presentación y aprobación de la oferta de compra vinculante presentada por el Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar, para la adquisición de la totalidad de los activos inmobiliarios del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Multipark. Considerando que la oferta está sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar, en la eventualidad de que la misma no sea aprobada se procederá a retirar y no conocer el presente punto de agenda así como el siguiente punto de agenda.
7. Presentación y aprobación de la propuesta de desinscripción y liquidación del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Multipark, acuerdo que queda condicionado a la aprobación de la oferta de compra presentada por el Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar y su ejecución. Este acuerdo no da derecho a solicitar el reembolso de las participaciones (derecho

de receso) de conformidad con los artículos 23.b.iii), 25 bis) y 27 del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión vigente a la fecha.

Procedimiento de acreditación

1. Podrán participar en la Asamblea todos los inversionistas que aparezcan acreditados como tales en los custodios respectivos al 26 de marzo de 2019.
2. Es requisito indispensable acreditarse debidamente ante la Sociedad Administradora, como propietarios de los títulos de participación del referido Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Multipark.
3. La acreditación la pueden realizar en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, entre el 19 y 26 de marzo de 2019, o bien entre las 15:00 y 16:00 horas en el lugar de la Asamblea.
4. Los documentos necesarios para acreditarse ante la Sociedad Administradora como propietarios de los títulos de participación del Fondo y ejercer su derecho de voto en los diferentes temas de la agenda, son los siguientes:
 - a. Documento de identidad vigente o personería jurídica vigente, según corresponda.
 - b. En los casos en que los inversionistas se hagan representar por personeros o mandatarios, éstos deben demostrar mediante personería jurídica vigente o poder autenticado (auténtica notarial), la representación.
 - c. Todos los documentos legales o certificaciones (incluidas las personerías jurídicas) deberán presentarse con no más de un mes de expedida, en caso de documentos notariales y certificaciones físicas emitidas por el Registro Nacional, y con no más de quince días naturales de expedidos, en el caso de documentos emitidos electrónicamente por el Registro Nacional.

La información relacionada con los fines de la Asamblea y correspondiente a la Agenda, estará a disposición de los inversionistas en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., sito en San José, Avenida Primera, Calles Cero (Central) y Segunda, costado sur Club Unión, Edificio Grupo Financiero Improsa, Sexto Piso. En caso de que el inversionista no llegue personalmente a revisar la información, debe hacerlo mediante carta poder, debidamente autenticada por notario público.—Jaime Ubilla Carro, Gerente General.—1 vez.—(IN2019322524).

FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO GIBRALTAR

Convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria de Inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley 7732, artículo N° 76), el Código de Comercio, así como también por las normas reglamentarias que dicta la Superintendencia General de Valores, Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. se complace en invitar a los distinguidos inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar, para que asistan a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Inversionistas, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las 16:00 horas del martes 26 de marzo de 2019, en el Costa Rica Country Club, ubicado en San Rafael de Escazú.

La Asamblea se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si al menos están representadas las tres cuartas partes de los títulos de participación en circulación del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar; de no existir quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después, a las 17:00 horas y se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de participantes representados, de conformidad con lo indicado en el artículo 170 del Código de Comercio.

Agenda:

1. Nombramiento del Señor Jaime Molina como presidente ad hoc de la Asamblea.
2. Nombramiento del Señor Jaime Ubilla como secretario ad hoc de la Asamblea.
3. Presentación y aprobación del Informe de Gestión correspondiente al período 2018.
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondientes al período 2018.

5. Presentación y aprobación de la distribución del 100% de las utilidades netas de operación obtenidas durante el periodo 2018 en proporción a la correspondiente participación de los señores inversionistas.
6. Presentación y aprobación de aumento de la emisión autorizada del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar de 80.000 a 200.000 títulos de participación, correspondiente a una suma de 1000 millones de dólares a valor nominal, así como el plazo de colocación de la emisión autorizada y la autorización para que Improsa SAFI proceda con la modificación del Prospecto. Este cambio al Prospecto del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar da derecho a solicitar el reembolso de las participaciones (derecho de receso) de conformidad con los artículos 23.b.i), 25 y 25 bis) del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión vigente a la fecha.
7. Presentación y aprobación del monto máximo de títulos de participación de la emisión en circulación del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar a los que se les otorgará derecho de reembolso, condición que, de excederse, facultará a Improsa SAFI a solicitar en forma inmediata a la Superintendencia General de Valores que se archive la solicitud de aumento de la emisión autorizada de títulos de participación.
8. Presentación y aprobación del mecanismo de financiamiento a emplear para la cancelación del derecho de receso que le asiste al inversionista conforme al numeral seis de la presente agenda, y el plazo solicitado por Improsa SAFI para proceder con el pago del derecho de receso.
9. Información del procedimiento para la ejecución del derecho receso.
10. Presentación y aprobación de la oferta de compra y compraventa de la totalidad de activos inmobiliarios del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Multipark, administrado por Improsa SAFI.

Es requisito indispensable acreditarse debidamente ante la Sociedad Administradora, como propietarios de los títulos de participación del referido Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar. En aquellos casos en que los inversionistas se hagan representar por personeros o mandatarios, éstos deben demostrar mediante personería jurídica o, poder autenticado, la representación. La acreditación la pueden realizar en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, entre el 19 y 25 de marzo de 2019, o bien entre las 15:00 y 16:00 horas en el lugar de la Asamblea.

La información relacionada con los fines de la Asamblea y correspondiente a la Agenda, estará a disposición de los inversionistas en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., sito en San José, Avenida Primera, Calles Cero (Central) y Segunda, costado sur Club Unión, Edificio Grupo Financiero Improsa, Sexto Piso. En caso de que el inversionista no llegue personalmente a revisar la información, debe hacerlo mediante carta poder, debidamente autenticada por notario público.

Procedimiento de acreditación

1. Podrán participar en la Asamblea todos los inversionistas que aparezcan acreditados como tales en los custodios respectivos al 25 de marzo de 2019.
2. Es requisito indispensable acreditarse debidamente ante la Sociedad Administradora, como propietarios de los títulos de participación del referido Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar.
3. La acreditación la pueden realizar en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, entre el 18 y 25 de marzo de 2019, o bien entre las 15:00 y 16:00 horas en el lugar de la Asamblea.
4. Los documentos necesarios para acreditarse ante la Sociedad Administradora como propietarios de los títulos de participación del Fondo y ejercer su derecho de voto en los diferentes temas de la agenda, son los siguientes:
 - a. Documento de identidad vigente o personería jurídica vigente, según corresponda.

- b. En los casos en que los inversionistas se hagan representar por personeros o mandatarios, éstos deben demostrar mediante personería jurídica vigente o poder autenticado (auténtica notarial), la representación.
- c. Todos los documentos legales o certificaciones (incluidas las personerías jurídicas) deberán presentarse con no más de un mes de expedida, en caso de documentos notariales y certificaciones físicas emitidas por el Registro Nacional, y con no más de quince días naturales de expedidos, en el caso de documentos emitidos electrónicamente por el Registro Nacional.

La información relacionada con los fines de la Asamblea y correspondiente a la Agenda, estará a disposición de los inversionistas en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., sito en San José, Avenida Primera, Calles Cero (Central) y Segunda, costado sur Club Unión, Edificio Grupo Financiero Improsa, Sexto Piso. En caso de que el inversionista no llegue personalmente a revisar la información, debe hacerlo mediante carta poder, debidamente autenticada por notario público.—Jaime Ubilla Carro, Gerente General.—1 vez.—(IN2019322525).

FAMILIA RUIZ SANCHO DE BUENOS AIRES LIMITADA

Se convoca a la tercera asamblea extraordinaria de socios, de la empresa Familia Ruiz Sancho de Buenos Aires Limitada, cédula jurídica 3-102-353554, el día 30 de marzo del 2019, en primera convocatoria a las 4:00 p.m. y en segunda convocatoria con el quorum que exista a las 4:30 p.m., en la casa de habitación de nuestros padres, en Buenos Aires de Palmares; cuatrocientos cincuenta metros norte, de Repuestos La Bomba. Agenda del acta 1-Saludo de bienvenida por el Gerente, Rodolfo Ruiz Sancho. 2-Informe por la Subgerente, Martha Ruiz Sancho, del estado del pago de impuestos y tasas ante la Municipalidad de Palmares de la Propiedad de la empresa. 3-Moción para conocer la posición de los socios de la empresa, sobre la decisión de vender la finca de buenos aires (la casa con el lote) y el posible precio a fijar por los socios.4-Moción para conocer la posición de los socios en caso de no autorizar la venta de la Propiedad de Buenos Aires, que se debe hacer con el inmueble y con la manutención del mismo. 5-Moción para conocer la decisión de los socios, para autorizar segregar un lote a favor de Emilia Ruiz Sancho y en caso de aprobarse autorizar al gerente o subgerente a suscribir el contrato ante topógrafo y la escritura ante notario público. En caso de aprobarse la segregación del lote Emilia Ruiz Sancho, sale de socio y traspasaría sus acciones a favor de la empresa.6-Moción para conocer la decisión de los socios para vender el vehículo de la empresa y el precio mínimo de venta. En caso de aprobarse la venta autorizar al gerente o subgerente para firmar la escritura de venta y traspaso.7-Aprobación de todos los puntos tratados y acordados.8-Autorización de protocolización por notario público de la presente acta.9-Levantamiento y cierre de la sesión de la acta extraordinaria de socios.—Rodolfo Ruiz Sancho, Gerente.—Marta Ruiz Sancho, Subgerente.—1 vez.—(IN2019324272).

SAJIPLAST S.A.

Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Sajiplast S.A., cédula jurídica 3-101-117729, a celebrarse el día 8 de abril del 2019, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en su domicilio social. La agenda tratará sobre propuestas para aumento de capital social, modificación de estatutos respecto al capital social, y revocatoria de poder. Es todo.—San José, 27 de febrero del 2019.—Lina María Villa Vélez.—1 vez.—(IN2019324327).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

MONSTER PIZZA

Se cita a los acreedores e interesados en los restaurantes Monster Pizza, propiedad de Adiyé Rodríguez Naranjo, los cuales se ubican en Tibás, cuatrocientos metros al norte de La Nación; y, en Coronado, costado sur del Servicentro El Trapiche, para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación a hacer valer sus derechos ante la notaría de Henry Campos Vargas, sita en San José, calle diecisiete, avenidas dos y

seis, casa número dos ocho cinco, teléfono dos dos cinco seis tres cinco nueve siete. Esta citación obedece a la venta que se ha hecho de dichos locales por escritura número trescientos dieciocho (tomo doce), otorgada ante dicha notaría a las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve. El precio de la venta no se entregará al vendedor sino hasta que transcurran los quince días antes indicados y se haga la liquidación y pago de las cuentas presentadas dentro de ese término. Es todo.—San José, a las catorce horas del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Henry Campos Vargas, Notario Público.—(IN2019316519).

RESTAURANTES MONSTER PIZZA

Se cita a los acreedores e interesados en los Restaurantes Monster Pizza, propiedad de Juan Luis Quiñones Camacho, los cuales se ubican en San Pedro de Montes de Oca; ciento setenta y cinco metros al norte, del Antiguo Banco Anglo; y San Francisco de Dos Ríos, Centro Comercial El Bosque, locales siete y ocho, para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación a hacer valer sus derechos ante la notaría de Henry Campos Vargas, sita en San José, calle diecisiete, avenidas dos y seis, casa número dos ocho cinco, teléfono dos dos cinco seis tres cinco nueve siete. Esta citación obedece a la venta que se ha hecho de dichos locales por escritura número trescientos diecisiete (tomo doce), otorgada ante dicha notaría a las doce horas con quince minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve. El precio de la venta no se entregará al vendedor sino hasta que transcurran los quince días antes indicados y se haga la liquidación y pago de las cuentas presentadas dentro de ese término. Es todo.—San José, a las catorce horas con quince minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Henry Campos Vargas.—(IN2019316520).

CONDOMINIO ALSACIA

Condominio Alsacia, cédula jurídica N° 3-109-259723, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío del Libro número 1 de Asamblea de Condominio, del Libro número 1 de Junta Directiva y del Libro número 1 de Caja. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 31 de enero del 2019. Propietario. Inyasa Inmobiliaria Yasbek Sabana Limitada.—Eduardo Majluf Faraon.—(IN2019316273).

CARIARI COUNTRY CLUB S. A.,

Para efectos de reposición yo Alfredo Aguilera Ángeles cédula identidad número ocho-cero uno dos seis-cero uno seis tres. En mi condición de propietario de la acción y título número dos seis uno nueve. Hago constar que he solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A. hoy, Cariari Country Club S. A., la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en Cariari Country Club S. A., San Antonio de Belén- Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Alfredo Aguilera Ángeles.—(IN2019316929).

BAC SAN JOSÉ S. A.

Cheque Extraviado. Banco: BAC San José S. A., cuenta corriente: 903200459, N° de cheque: 5329, fecha de emisión: 14 de diciembre de 2018, emisor: C & C Consultores Sociedad Anónima, beneficiario: Genibre Nicolas.—Silvia Elena Leal Bolaños.—(IN2019316949).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AVIANCA COSTA RICA S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Avianca Costa Rica S. A. - antes Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (Lacs)- hace constar a quien interese que, por haberse extraviado al propietario, repondrá el siguiente certificado de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
4564	800	B

Nombre del accionista: Jorge Meneses Carranza. Folio número 6134. Avianca Costa Rica S. A. antes Líneas Aéreas Costarricenses S. A.—24 de enero del 2019.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2019317196).

HELADERÍA SCOOPS

Por suscripción de un Contrato Compra Venta de Establecimiento Comercial suscrito el día 01 de febrero del 2019 entre: (i) Victoria Marquiz Smith, de ese único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país N° 549381588, y, Jeffrey Reed Smith, de ese único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país N° 467227119; y, (ii) Marina Michelle Montgomery, de ese único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país N° 477742743; estas personas acordaron la compra venta del establecimiento mercantil denominado Heladería Scoops o Scoops Ice Cream, propiedad de la sociedad 3-101-742018, S. A., dedicado a venta de productos alimenticios (helados y palomitas) y, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Multicentro Paco, local N° 4. Todos los interesados y acreedores podrán presentarse en la oficina del suscrito notario público, sita en Artavia y Barrantes Abogados, ubicadas en San José, San José, Carmen, calle 31, avenidas 9 y 11, N° 959, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación.—San José, 01 de febrero del 2019.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—(IN2019317220).

CONDOMINIO COMERCIAL CRUZ DE LAS AMÉRICAS

Corporación Sol Caliente por la Ventana S. A., con cédula jurídica N° 3-101-338737, representado por su presidente Consuelo González Cardoso, mayor, comerciante, con cédula número: ochocero cero ocho siete-siete tres tres, en mi condición de propietaria, de la finca filial, 5-32445-F-000 en el Condominio Comercial Cruz de las Américas, cédula jurídica: N° 3-109-316615, solicito la reposición de los tres Libros del Condominio antes dicho por haberse extraviado los anteriores. Es todo. Flamingo, 05 de febrero del 2019.—Consuelo González Cardoso, Presidenta.—(IN2019317538).

TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Alberto Alejandro Miguel Inclán, con cédula de identidad número ocho-cero ciento diecinueve-cero seiscientos sesenta y dos, en su condición de presidente, de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa S. A.**, ha cedido y traspasado a título oneroso y a su nombre, tanto el nombre comercial (Registro número: 2012-412 para la actividad “dedicado a la actividad de restaurante que vende comidas mexicanas, costarricenses, venta de licores nacionales y extranjeros, mariscos, postres, servicio de caterine, servicio de comida para eventos privados en restaurantes, ubicado en San José, Pinares, Curridabat, Centro Comercial Momentum, en el local La Fonda Azteca”), y de servicio, junto con sus logotipos LA FONDA AZTECA AUTENTICA COCINA MEXICANA, tramitado mediante el Expediente N° 0002-124900. Se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, ante esta notaría a hacer valer sus derechos.—Licda. Ma. Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—(IN2019317572).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

POCONO SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Deidre Iris Pérez Quesada, cédula de identidad número dos-trescientos treinta y cuatro-ochocientos veintiocho, en mi condición de dueña de la totalidad del capital social de la sociedad Pocono Sociedad Anónima, cédula jurídica tres ciento uno-cero veintiséis mil quinientos veintidós, solicito conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto por el Código de Comercio respecto a los Títulos Nominativos realizo la presente publicación a efectos de dar aviso del extravío o pérdida de la totalidad de los títulos accionados de la citada sociedad en un número de diez, todo para su reposición.—Orotina, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.—Deidre Iris Pérez Quesada.—(IN2019317889).

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por medio de la presente, el Departamento de Registro la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Bachillerato Ingeniería Informática, a nombre de Diaz Porras Tania Beatriz, cédula de

identidad cuatro cero cientos sesenta y ocho cero trecientos cuarenta y uno, inscrito en el tomo: 6, folio: 85, asiento: 2003, con fecha del 3 de noviembre de 1998. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del (la) interesado (a) y para efectos del trámite de reposición de título, a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve.— Dirección de Registro.—Ana Espinoza Torres.—(IN2019317920).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SOLANO Y MARTÍNEZ SOLYMAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Solano y Martínez Solymer Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-276660, solicita la reposición por extravío de los libros de Registro de Socios número uno, Asambleas Generales número uno y Junta Directiva número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría de la licenciada Carolina Ulate Zárate, en Heredia, Barva, Santa Lucía, de la Panadería Mussmanni, 100 este y 175 norte, Bufete Zárate & Asociados, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de su última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 31 de enero del 2019.—Carolina Ulate Zárate.—1 vez.—(IN2019317544).

BUENA VISTA WXYZ SOCIEDAD ANÓNIMA

Catherine Louise Whitehouse (único apellido por su nacionalidad) canadiense, con cédula de residencia en Costa Rica número uno uno dos cuatro cero cero uno ocho seis tres dos cuatro, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la compañía denominada Buena Vista WXYZ Sociedad Anónima, cédula jurídica número Tres- Ciento uno- doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y uno, con domicilio en Puntarenas, Garabito, Herradura, Jacó un kilómetro al Norte del Puente Caña Blanca, solicita la reposición de Libros Legales, de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea de socios y Registro de accionistas por extravío.—Alajuela, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.— Catherine Louise Whitehouse, Presidenta.—Licda. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2019317756).

CABO IMPERIAL S. A.

Cabo Imperial Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-376112, por este medio informa, que los accionistas y socios de la compañía han solicitado la reposición del libro de Actas de Accionistas, Actas de Asambleas. Cualquier persona que tenga interés o reclamo a la reposición de estos libros deberá notificarlo a la sociedad en su domicilio social, ubicado en San José, Vázquez de Coronado, San Antonio, 200 este y 50 norte de Coope Coronado.—Lic. Ronald Po wo on Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2019317796).

GRUPO CARZA LIMITADA

Por escritura otorgada en mi notaría, a las doce horas del siete de febrero de dos mil diecinueve, la sociedad Grupo Carza Limitada, cédula jurídica N° 3-102-90876, solicita la reposición del tomo uno de los libros de Asambleas Generales y Registro de Socios, por extravío de los mismos.—San José, siete de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. Marlon Eduardo Schlotterhausen Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019317895).

SOLUCIONES INVERSIONES PLATANARES SOCIEDAD ANÓNIMA

En escritura otorgada ante el notario Jorge Ross Araya, a las 10:30 horas del 05 de febrero del 2019, se solicita la reposición de libros de actas de asamblea general, y junta directiva, por extravío de la sociedad Soluciones Inversiones Platanares Sociedad Anónima, cédula jurídica cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete.—San José, 05 de febrero del 2019.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—(IN2019317823).

ESTUDIO ARCHITECTURE CR S. A.

La compañía Estudio Architecture CR S. A., con cédula jurídica número 3-101-688265 informa que los libros de la sociedad se encuentra extraviados y se realizará la respectiva reposición.— San José, 6 de febrero del 2019.—Lic. Arnoldo Parini Guevara, Notario.—1 vez.—(IN2019317827).

EL REY DEL QUESO S.R.L.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles se avisa que El Rey del Queso S.R.L., cédula jurídica 3-102-323719, procederá con la reposición por motivo de extravío, del libro número uno: Registro de Cuotistas.—Heredia, 18 de enero de 2019.—Dulce Nombre Calvo Rodríguez, Gerente.—1 vez.—(IN2019317953).

LOS ÁRBOLES DE LAGUNAS DE BARU S. A.

Por extravío, se solicita la reposición de libros número uno, Acta de Asambleas, Registro de Accionistas y Junta Directiva, Libros contables, diario, mayor, inventarios y balances de la sociedad: Los Arboles de Lagunas de Barú S. A., N° 3-101-338002. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante esta notaría, en Palmar Norte, Osa, Bufete S y L Abogados, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación en *La Gaceta*. Es todo, firmo en Palmar Norte, Osa, siete de febrero del dos mil diecinueve.— Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2019317955).

PONDO SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante escritura ciento cuarenta y dos-nueve, visible al folio noventa y ocho frente, del tomo nueve del protocolo del notario Andrés González Anglada, se solicita la reposición por extravío del libro de accionistas de la compañía Pondo Sociedad Anónima cédula de personería jurídica tres-ciento uno-cero cuatro cuatro nueve siete uno. Es todo.—Nosara, Guanacaste, al ser las trece horas del ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Andrés González Anglada, Notario.—1 vez.—(IN2019318272).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las 9:00 horas del día 31 de enero del dos 2019, la sociedad Equipo Ber-Abra, S. A., vendió el establecimiento mercantil denominado Pressto por lo que de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se cita a los acreedores e interesados para se presenten dentro del término de 15 días a partir de la primera publicación a hacer valer sus derechos al Bufete Zurcher, Odio Raven, ubicado en San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio Los Balcones piso cuarto, a la atención del Lic. Mauricio Campos Brenes, en horario de oficina de lunes a viernes. Si el último día cae inhábil, se trasladará al día hábil posterior. Para presentar el reclamo, deben de sustentar el mismo respecto al título de adeudo para que el mismo sea aceptado para el estudio.—San José, 31 de enero del 2019.— Enrique Carranza Echeverría, Conotario.—(IN2019317021).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este notario mediante escritura N° 82-3 de fecha 6 de febrero del 2019, se realiza la compra venta de establecimiento mercantil conocido como Toys Centro Comercial del Sur, dedicado a venta de juguetes, la venta se realiza de Sueños Dorados S. A. a C.R.G Toys S. A. Notario Público: Alexander Uhrilg Martínez, carné 9.153.—Lic. Alexander Uhrilg Martínez, Notario.—(IN2019317280).

Por escritura otorgada ante mí a las 08:00 horas del 29 de enero de 2019, se modificó el capital social de **Almacén La Fortuna S. A.** Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, Notario Público, cédula N° 105690003.— Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, Notario Público.—(IN2019317139).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante escritura 168 del tomo 7 de la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Latamlex Abogados Corporativos ACORPLLCR Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-763292, en la que cambia su nombre a **Latamlex Abogados Corporativos LLCR Sociedad Anónima**. Es todo.—18 de enero del 2019.—Licda. María Teresa Urpí Sevilla, Notaria.—(IN2019317911).

Mediante escritura 168 del tomo 7 de la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Latamlex Abogados LTMXACR Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-763292, en la que cambia su nombre a **Latamlex Abogados GYG CR Sociedad Anónima**. Es todo.—18/01/2019.—Licda. María Teresa Urpí Sevilla, Notaria.—(IN2019317912).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por asamblea general extraordinaria de socios de las 19:00 horas del 4 de febrero del 2019, se modificó la cláusula de la representación de la sociedad **Transpaz S.A.**—Cartago, 8 de febrero del 2019.—Lic. Carlos Mata Ortega, Notario.—1 vez.—(IN2019318068).

Escritura otorgada a las veinte horas del seis de febrero del dos mil diecinueve, ante esta notaría Marco Tulio Álvarez Solano y Marco Tulio Álvarez Hernández, constituyen una sociedad anónima cuya denominación social se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del año dos mil siete.- Objeto el comercio en el sentido más general y la prestación de servicios, etc. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente. Marco Tulio Álvarez Solano, cédula tres-doscientos sesenta y seis-novecientos ochenta y siete.—Cartago, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Denoris Orozco Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2019318069).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas cincuenta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Mememc S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula referente al domicilio social de la compañía.—San José, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2019318072).

Ante esta notaría, por escritura otorgada, a las quince horas diez minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Viva Dos Adara S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula referente al domicilio social de la compañía.—San José, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2019318073).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Anja GQ S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula referente al domicilio social de la compañía.—San José, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2019318074).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizan acuerdos de **Transportes de Carga Nacionales S. A.**, se reforma domicilio, el capital social, de la junta directiva y se nombra junta directiva, fiscal y agente residente, se restringe enajenación de acciones incluyendo clausula quinta bis, se incluyen beneficios a los fundadores incluyendo la cláusula quinta tri, se incluye clausula octava bis sobre atribuciones de la junta directiva, se nombra administrador con facultades de apoderado general sin límite de suma.—San José, 1 de octubre del 2018.—Lic. Manuel Alberto Carrillo Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2019318075).

En esta notaría se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de **Transportes Vimarch S. A.**, cédula jurídica 3-101-713316. Se modifica pacto constitutivo, en la razón social en lo sucesivo **Providencia Adventours S. A.**, domicilio, objeto y representación; se nombre junta directiva y designa fiscal. Carné 5278.—San José 06 de febrero del 2018.—Lic. Ricardo Adolfo Badilla Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2019318076).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 14:00 horas del 06 de febrero de 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Klar Etiano S. A.**, en virtud de la cual se reformaron las cláusulas segunda y décima primera del pacto social, y se nombró nuevo presidente y secretario.—San Juan de Tibás, 08 de febrero del 2019.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2019318077).

Por medio de escritura número ciento treinta y nueve del tomo ocho del protocolo de la notario Maricruz Sánchez Carro, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios número cuatro del empresario **Beso Turismo Sociedad**

Anónima, con cédula jurídica número tres- uno cero uno-ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y seis, mediante la cual se acordó por unanimidad de votos disolver y liquidar la sociedad y se procedió a nombrar como liquidador al señor Daniel Shanahan Renken, mayor de edad, divorciado una vez, abogado, con cédula de identidad número ocho- cero setenta y seis- ciento cincuenta y tres, vecino de Manuel Antonio, Quepos, Puntarenas, setecientos metros sureste de la pulpería Super Papi, quien recibirá a cualquier acreedor en dicha dirección de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.—Alajuela, veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—(IN2019318078).

Por escritura autorizada por mí a las 9:00 horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **Unique Diagnostics S.A.**, con cédula jurídica 3-101-475.861, por la que se modifica la cláusula Segunda del Pacto Social en cuanto al domicilio.—San José, siete de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Ligia Quesada Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2019318081).

Asamblea general extraordinaria de socios de **Pizarro y Paramo S. A.**, se reforma la cláusula octava en cuanto a la composición de la junta directiva. Escritura otorgada ante la notaria Yesenia Carrillo Miranda en Liberia, a las 8:00 horas del 04 de febrero de 2019.—Licda. Yesenia Carrillo Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2019318082).

En escritura 237 del tomo nueve del protocolo del notario Henry Gómez Pineda, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **El Encanto de mi Zona S. A.**, cédula jurídica: 3-101- 480398 en la que se modificó el pacto constitutivo de las sociedades en cuanto a la representación y el domicilio. Es todo.—Quepos, 8 de febrero del 2019.—Lic. Henry Gómez Pineda, Notario.—1 vez.—(IN2019318090).

Yo Yesenia Arce Gómez, notaria pública de Escazú, San José, mediante escritura pública lo siguiente: protocolicé el acta número uno de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **U H Internacional Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula del domicilio y se nombra en junta directiva, secretario y tesorero. Así mismo, protocolicé el acta número uno de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **Consultores y Asesores del Este Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda la disolución de la compañía, y protocolicé el acta número uno de asamblea extraordinaria de cuotistas de la empresa **Inox Accesorios Limitada**, se reforma la cláusula del domicilio y se nombran gerentes. Es todo.—Escazú, 07 de febrero del 2019.—Licda. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2019318091).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del veintitrés de enero del dos mil diecinueve, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza, **Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo Sociedad Anónima**, en que se reforman las cláusulas décimo-primer y décimo-quinta del pacto social.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2019318094).

Por escritura 114-4, otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 12 de diciembre del 2018, se creó **Quickwash Sociedad Anónima**, y no como se inscribió erróneamente, por lo que solicito corregir el error material por nombre.—San José, 06 de febrero del 2019.—Lic. Guido Ramón Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2019318100).

Mediante acta número uno, de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad de responsabilidad limitada **Tres- Ciento Dos-Siete Seis Ocho Nueve Tres Cuatro S.R.L.**, la cual fue protocolizada y otorgada ante esta notaría, por la señora Francis Estrada Acevedo en su condición de gerente uno, a las quince horas cincuenta minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciocho; En la que se acordó la modificación de la “cláusula sexta: administración” dicha modificación consta en el nombramiento de la señora Viviana Thais Montenegro, en el cargo de subgerente de la sociedad de responsabilidad limitada antes dicha.—Lic. Carlos Humberto Arias Solano, Notario.—1 vez.—(IN2019318101).

Mediante escritura 37, otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 40 minutos del 8 de febrero del año 2019, se reformó la cláusula uno, quinta y se nombra nueva tesorera de la sociedad **Multicargo**

MYJ Logística S. A. que Cambia su Nombre a **Aeropack Sociedad Anónima**.—San Antonio de Belén, 8 de febrero del 2019.—Licda. Josefina Apuy Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2019318113).

Por instrumento público otorgado por mí, a las nueve horas del siete de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Hoedus, Sociedad Anónima** en la que se acordó la disolución de la sociedad y la renuncia al procedimiento de liquidación.—San José, siete de febrero de dos mil diecinueve.—Édgar Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2019318114).

Por escritura otorgada ante este notario público, a las ocho horas del siete de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Jemovet, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres - ciento - quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y tres, donde se acuerda la modificación de las cláusulas segunda, tercera y sétima del Pacto Constitutivo, y se realiza revocatoria de los puestos de junta directiva y nuevos nombramientos.—Heredia, 08 de febrero de 2019.—Lic. Erick Cordero Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2019318139).

Por escritura otorgada ante este notario público, a las nueve horas del siete de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Villas Ruiseñor, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres - ciento - seiscientos sesenta y tres mil quinientos trece, donde se acuerda la modificación de las cláusulas octava del pacto constitutivo, y se realiza la revocatoria y nuevos nombramientos del puesto de presidente y fiscal.—Heredia, 08 de febrero del 2019.—Lic. Erick Cordero Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2019318140).

Mediante escritura número noventa y ocho otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 8 de febrero del año 2019, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **BN Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3 - 101 - 225519, mediante la cual se revocó el nombramiento del tesorero y se hizo nueva designación por el resto del período.—San José, 8 de febrero del 2019.—Licda. Jessica Borbón Guevara, Notaria Institucional.—1 vez.—(IN2019318160).

Mediante escritura número noventa y siete otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 8 de febrero del año 2019, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **BN Sociedad Corredora De Seguros Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3- 101 - 574601, mediante la cual se revocó el nombramiento del secretario y se hizo nueva designación por el resto del período.—San José, 8 de febrero del 2019.—Licda. Jessica Borbón Guevara, Notaria Institucional.—1 vez.—(IN2019318161).

Por escritura otorgada ante esta notaría pública a las 15:00 horas del día 07 de febrero del 2019, la empresa **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-661560, protocolizó acuerdos en donde se reforma la cláusula del domicilio social.—San José, 07 de febrero del 2019.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—(IN2019318165).

Por escritura otorgada ante esta notaría a 10:00 horas del día 8 de febrero 2019, se disuelve sociedad **Jaco Xen Ter S.R.S.** Es todo.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2019318169).

Ante esta notaría por medio de la escritura seis - diecinueve se protocolizó en lo conducente lo siguiente: acta número tres de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada sociedad **Tres - Ciento Uno - Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve personería inscrita y vigente en la cual se cambia junta directiva y fiscal.—Ciudad de Quepos, seis de febrero del año dos mil diecinueve.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2019318177).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de la compañía **Tres-Ciento Dos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Siete, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se acordó reformar las cláusulas de la administración y del domicilio social del pacto de constitutivo de dicha sociedad. Es todo.—San José, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2019318180).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó Acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Latin American Cotton Traders Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual por unanimidad de votos se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Es todo.—San José, siete de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2019318181).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **Prestarte Rápido De Costa Rica, Sociedad Anónima**, en la cual se acordó reformar la cláusula de la administración del pacto de constitutivo, y se nombra nuevo tesorero. Es todo.—San José, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—1 vez.—(IN2019318182).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Playa Ocotal Pacific Heights Sociedad Anónima**, en la cual por unanimidad de votos, se acordó reformar la cláusula de la administración de dicha sociedad, es todo.—San José, siete febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Abraham Stem Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2019318183).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **Garfield KRD Holdings Limitada**, en la cual, por unanimidad de votos, se acordó reformar la cláusula del pacto social, referente a la Administración de la sociedad. Es todo.—San José, siete de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2019318188).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas treinta minutos, del día seis de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizaron actas de asambleas de cuotistas de las sociedades: **Estrellas Danzantes de Nosara, Limitada, y Pacific Breeze Real Estate Holdings, Limitada**, en las cuales, por unanimidad de votos, se aprueba la fusión por absorción, prevaleciendo la sociedad **Pacific Breeze Real Estate Holdings, Limitada**. Asimismo, se acuerda modificar la cláusula del capital de la sociedad **Pacific Breeze Real Estate Holdings, Limitada**. Es todo.—San José, seis de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2019318189).

Por medio de escritura otorgada, al ser las ocho horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante el notario público Esteban Chérigo Lobo, por medio de protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas, se acordó reformar la cláusula segunda de la sociedad **Beachtime Leisure, Limitada**.—Heredia, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2019318190).

Ante esta notaria, mediante escritura número 206-8 de fecha tres de febrero del dos mil diecinueve, se **Constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada** por los señores María Cecilia Obando Guerrero cedula uno-cero setecientos ochenta y siete-cero ochocientos noventa y nueve y el señor Edwin Andrés Artavia Obando, cedula uno-mil seiscientos setenta y uno-cero cuatrocientos veinticinco, que se denominará con el mismo nombre de cedula jurídica que le sea asignada por el registro.—Licda. Paola Campos Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2019318193).

Ante esta notaría, mediante escritura número 205-8 de fecha 28 de enero del año 2019, se protocoliza asamblea extraordinaria del día 10 de diciembre del 2018, de la sociedad **Ara del Mar Villa Número Uno S.A.**, cédula jurídica 3-101-707050, en la cual se modifica junta directiva y reforma pacto constitutivo.—Licda. Paola Campos Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2019318194).

Ante esta notaría, mediante la escritura número quince del tomo tres otorgada doce horas del primero de febrero del dos mil diecinueve, se modifica la cláusula cuarta el objeto de la sociedad que se denomina **A.O Mizu Sociedad Anónima**, representada judicial y extrajudicialmente por su vicepresidente Jesica Con Chin.—San José, 07 de febrero del 2019.—Licda. Elsibel Figueroa Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2019318197).

Balfour Foods Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-736500, reforma cláusulas 2 y 8 del pacto social. Escritura otorgada.—San José, al ser las 17 horas del 07 de febrero de 2019.—Licda. Ana Lorena González Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2019318213).

El suscrito notario público hago constar que protocolicé acta de asamblea de socios de **Inversiones Turísticas Madriz Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula segunda y setima de los estatutos constitutivos de la sociedad.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—(IN2019318214).

Que por medio de la escritura doscientos ochenta y nueve-cuatro, otorgada al ser las ocho horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante la notaria Melba Jiménez Olaso, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria; donde se reformo la cláusula quinta y sexta del pacto constitutivo de **Premium Medical Advisors Group Sociedad Anónima**.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Melba Jiménez Olaso, Notaria.—1 vez.—(IN2019318216).

La suscrita licenciada Xiomara Rebeca Campos Acuña, hace constar que en la escritura número cuarenta y dos-seis, visible al folio diecinueve, vuelto del tomo sexto de mi protocolo otorgada a las nueve horas del seis de febrero del dos mil diecinueve, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Expo Cumbre S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiún mil doscientos veinticinco.—Cartago, seis de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Xiomara Rebeca Campos Acuña Notaria.—1 vez.—(IN2019318217).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00horas del 7 de febrero del 2019, se nombró nuevo presidente y tesorera de la junta directiva y fiscal de la sociedad **Edificio de Alquileres S. A.** Ciudad Quesada, 7 de febrero del 2019.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2019318236).

Ante esta notaría, se protocoliza los acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Asetragua S. A.**, donde se acuerda su disolución.—Palmares, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2019318237).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:30 horas del 7 de febrero del 2019, se nombró nueva secretaria de la junta directiva y fiscal de la sociedad **Aral Dos Mil Diez Hermanos S. A.**—Ciudad Quesada, 7 de febrero del 2019.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2019318238).

Favor publicar el, acta constitutiva de la sociedad, **González Moore Logistics Group Sociedad Anónima** constituida mediante escritura pública doscientos ochenta y nueve. visible a folios: ciento setenta y uno frente del tomo veintisiete del protocolo de la notaria Tatiana Camacho Acosta, carnet diez mil treinta y uno, otorgada.—Heredia, a las dieciocho horas del veintinueve de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Tatiana Camacho Acosta, Notaria.—1 vez.—(IN2019318248).

Favor publicar la disolución de la sociedad, **Lindort Compras Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno seis dos cero cero uno tres, mediante escritura número: doscientos cincuenta y

cinco, otorgada a las, doce horas del día veintiocho de diciembre del dos ml dieciocho visible a folios: ciento cincuenta y dos vuelto del tomo veintisiete del protocolo de la notaria.—Licda. Tatiana Camacho Acosta, Notaria.—1 vez.—(IN2019318249).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día seis de febrero del año dos mil diecinueve, la sociedad de esta plaza, **Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho de Centroamérica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres ciento uno-doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco, reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Roberto Sossa Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2019318252).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las 16:20 horas del 05 de febrero de 2019 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Centrosemillas, S. A.**, cédula jurídica 3-101-672935, modificándose la cláusula del domicilio social y del capital social aumentando el mismo.—San José, 05 de febrero del 2019.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2019318265).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 05 de febrero de 2019 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **A Company Consultora, S. A.**, cédula jurídica número 3-101-469803, modificándose domicilio social.—San José, 05 de febrero del 2019.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2019318266).

Por escritura número treinta y tres del tomo siete del protocolo del notario público, Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Corporación Megasuper Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cincuenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, en la que se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo del capital social.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2019318268).

Mediante la escritura de protocolización número cien del protocolo cuatro, del suscrito notario, otorgada en Uvita de Osa de Puntarenas a las once horas del veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho. Se acuerda disolver la sociedad costarricense **Casa Alta de Costa Ballena S.R.L.** cedula jurídica 3-102-688286. Es todo.—Uvita, Osa, Puntarenas, veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2019318270).

Ante el notario público Guillermo Valverde Schmidt mediante escritura otorgada a las once horas del cinco de febrero del año dos mil diecinueve se constituyó la sociedad de esta plaza **Mandala PR Diseño & Comunicación Sociedad Anónima**.—Cartago a las ocho horas del ocho de febrero del año dos mil diecinueve.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2019318271).

Mediante acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas a las 10:00 horas del día tres de febrero del año dos mil diecinueve, la sociedad **Inversiones Ferreteras y Licoreras Nazaret Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro, acuerda su disolución.—Licda. Marta Arabela Arauz Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2019318275).

La sociedad **Inversiones Caralui de Coronado S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta y uno, solicita la disolución de la empresa de conformidad con el artículo doscientos uno del Código de Comercio, inciso D). Es todo.—San José, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Fernando González Medina, Notario Público.—1 vez.—(IN2019318276).

Ante esta notaría se constituyó la empresa **Working In The Union**. Escritura otorgada ante el notario Jorge Orlando Bermúdez Hidalgo, a las diez horas del día primero de febrero del año dos mil diecinueve.—Cartago, febrero siete del dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Orlando Bermúdez Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019318279).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del ocho de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta número uno de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Siete Uno Nueve Siete Nueve Siete Sociedad Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: tres-ciento dos-siete uno nueve siete nueve siete, donde acuerdan por unanimidad el reformar la cláusula primera del pacto constitutivo.—Licda. Yuliana Rodríguez Solís, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019318287).

Por escritura número doscientos veintiuno otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **tres ciento dos setecientos sesenta y siete mil ochocientos veintinueve SRL.**, cédula jurídica número tres ciento dos setecientos sesenta y siete mil ochocientos veintinueve, se acuerda modificar la junta directiva y la razón social de la sociedad.—Cartago, a las dieciséis horas del siete del dos mil diecinueve.—Lic. Federico Gerardo Meneses Sancho, Notario.—1 vez.—(IN2019318290).

Ante esta notaría se constituyó sociedad anónima, cuya razón social será el número de cédula jurídica que le asigne el Registro Mercantil. Socios Wilson Martín Solórzano Coto, cédula N° 1-507-001 y Arnoldo Capra Ramos, cédula N° 1-541-611; este último presidente. Domicilio. San José, del antiguo Registro Civil cincuenta metros al sur, altos del consultorio del doctor Chen. Objeto. Industria y otros; Plazo social 99 años. Capital social: \$U.S.Dollars 120 representados por 12 acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una.—Licda. Yolanda Cecilia Solano Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019318294).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 12 de julio del 2018, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **3-101-703914 S. A.** Se acuerda modificar los artículos primero, segundo y octavo del estatuto. Se acuerda modificar la denominación social, a **Global Trend S. A.** Es todo.—San Ramón, 7 de febrero del 2019.—Licda. Huendy Cruz Argueta, Notaria.—1 vez.—(IN2019318297).

Por escritura 207, otorgada ante esta notaría, a las 16 horas y treinta minutos del 7 de febrero del 2019, se lleva a cabo el cambio de domicilio y se revocan los nombramientos de la junta directiva y se realizan nuevos nombramientos de junta directiva de la sociedad **ECCOMP Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro siete siete uno uno.—Platanar, 8 de febrero del 2019.—Licda. Shirley Berrocal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2019318298).

Hoy ante mí se protocolizó acta de la sociedad denominada **Escuela San Nicolas de Flue Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas: segunda del domicilio social y la octava de la administración y representación judicial y extrajudicial. Otorgada a las 11 horas 45 minutos del 08 de febrero del 2019.—Lic. Alfieri Cavallini Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019318301).

El suscrito notario Olman Eduardo Madrigal Acuña, hace constar que ante esta notaría se modificó la cláusula primera, del pacto constitutivo de la sociedad anónima **Tekconsultingservices Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Olman Eduardo Madrigal Acuña, Notario Público.—1 vez.—(IN2019318302).

El día veinte de octubre de dos mil dieciocho se ha hecho un aumento de capital de la sociedad **Diesel Tech S. A.**, por la suma de cinco millones ochocientos diecisiete mil seiscientos colones, por medio de la capitalización de aportes de capital quedando el mismo en cinco millones ochocientos veintisiete mil seiscientos colones, modificándose la cláusula quinta del pacto constitutivo. Es todo.—Ciudad de Alajuela, ocho horas de hoy siete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019318306).

Por escritura ciento trece-siete, de las diez horas del siete de febrero del dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo sétimo de la Notaria Pública, María José Chaves Cavallini, se reformaron los estatutos del pacto social de la compañía **La Cartuja S. A.**—Licda. María José Chaves Cavallini, Notaria.—1 vez.—(IN2019318309).

Por escritura número once, del tomo seis, otorgada a las doce horas del siete de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Villa Jericó S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos siete mil ciento noventa y siete. Se procede con la disolución de la sociedad.—Licda. Ehilyn Marín Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2019318311).

Por escritura 349 del tomo 25 de mi protocolo se disuelve la empresa **Autos Chame B y B Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y dos, otorgada al ser las catorce horas del seis de febrero del dos mil diecinueve. Notaria Silvia Elena Suárez Jiménez, teléfono 2494-5202.—Licda. Silvia Elena Suárez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2019318313).

Por escritura otorgada número ciento catorce, que se encuentra en el tomo cuarto del protocolo de la notaria pública Laura Mariana Oviedo Murillo, se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Inversiones Arguelo Galbraith Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos once mil quinientos ochenta y cinco, donde se acuerda la reforma de la cláusula sexta: consejo de administración.—San José, cinco de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2019318314).

Por escritura ciento quince-siete, de las diecisiete horas del siete de febrero del dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo sétimo de la notaria pública, María José Chaves Cavallini, se reformaron los estatutos del pacto social de la compañía **BDSFH S. A.**—Licda. María José Chaves Cavallini, Notaria.—1 vez.—(IN2019318316).

Mediante la escritura número treinta y ocho, del tomo dieciséis de mi protocolo, escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas veinte minutos del día veintiséis de enero del dos mil diecinueve, se protocoliza la disolución de la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Siete Cuatro Ocho Seis Cuatro Cinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-siete cuatro ocho seis cuatro cinco.—Alajuela, al ser trece horas treinta minutos del día primero de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto.—1 vez.—(IN2019318318).

Por escritura doscientos cincuenta y seis, del tomo noveno del protocolo, otorgada ante esta notaría, a las siete horas del día ocho de febrero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Materiales Aprendo S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos treinta y un mil novecientos ochenta y cinco, donde se acordó la disolución de la sociedad, no existiendo activos ni pasivos, sin nombramiento de liquidador. Es todo.—Heredia, siete horas y cinco minutos del día ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Ronny Esteban Retana Moreira, Notario.—1 vez.—(IN2019318339).

Por escritura número doscientos sesenta y siete, otorgada ante este notario a las doce horas del día siete de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la entidad denominada **Blazamfi S. A.**, con número de cédula jurídica: tres-ciento uno-veintiún mil quinientos veinticuatro, en la cual se reforma la cláusula del domicilio y se nombra secretaria y tesorera.—Lic. Mauricio Camacho Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2019318341).

Por escritura número veintiocho otorgada ante esta notaria, a las nueve horas del veintidós de enero de dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-014789 en la que se modifica la cláusula: Novena: Administración.—San José, treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Alejandro Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2019318346).

Por escritura número ochenta y dos, otorgada a las diecisiete horas del doce de diciembre del dos mil dieciocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad

denominada **TBO Lawyers CR Limitada**, en la cual se reforma la cláusula primera del Pacto Constitutivo.—Licda. Natalia María Gonzalez Bogarín, Notaria.—1 vez.—(IN2019318350).

Mediante escritura número cuarenta del tomo siete del protocolo del notario público, Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Brinsa de Costa Rica BCR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta mil noventa y uno, en la que se acordó incluir la cláusula décima séptima al pacto constitutivo y se nombra nuevo gerente suplente.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario Público.—1 vez.—(IN2019318351).

Por escritura otorgada número ciento trece, que se encuentra en el tomo cuarto del protocolo de la notaria pública, Laura Mariana Oviedo Murillo, se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Taiguai Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y dos, donde se acuerda la reforma de la cláusula sexta: consejo de administración.—San José, cinco de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2019318352).

El suscrito notario, a las diez horas del catorce de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta número cinco del libro de asamblea de socios, de la sociedad **Golden Bubbles Of Pacific Tuinen Sociedad Anónima**, mediante la cual, modifica para que el nuevo domicilio social sea: “Provincia de Puntarenas, cantón once Garabito, distrito primero Jacó, Playa Herradura, Residencial Málaga, casa número ochenta y seis”.—Lic. Mariano Núñez Quintana, Notario.—1 vez.—(IN2019318354).

A las 15:30 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Pontchartrain Limitada**, mediante la cual se modifica las cláusulas 2 y 9 de los estatutos, se revocan los nombramientos de los gerentes y se nombran nuevos gerentes.—San José, ocho de febrero del 2019.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2019318357).

Mediante escritura número ciento ochenta y nueve-nueve, visible al folio ciento veintinueve vuelto, del tomo nueve del protocolo del notario Andrés González Anglada, se modifica el domicilio de la sociedad **Palmetto Pura Vita Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-siete cuatro cero cinco tres tres. Es todo.—Nosara, Guanacaste al ser las dieciocho horas cuarenta minutos del ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Andrés González Anglada, Notario.—1 vez.—(IN2019318358).

Por escritura otorgada ante la notaria de la Licda. Sheila Elena Chaves Berrocal, a las trece horas quince minutos del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, número ochenta y dos, se solicitó la disolución de **Inversiones Valle Verde de San Carlos S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco.—Licda. Sheila Elena Chaves Berrocal, Notaria.—1 vez.—(IN2019318362).

Por escritura 136-62 del tomo 62 del protocolo del suscrito notario público, otorgada a las 07:05 horas de hoy, se protocolizan actas que modifican la representación y nombran gerente en las siguientes sociedades, 1.) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Seis S. R. L.**, cédula jurídica N° 3-102-559396, 2.) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete S. R. L.**, cédula jurídica N° 3-102-559397, 3.) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Ocho S. R. L.**, cédula jurídica N° 3-102-559398, 4.) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve S. R. L.**, cédula 3-102-559399 y 5.) **Tres-Ciento Dos-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos S. R. L.**, cédula jurídica N° 3-102-559400.—San Isidro de El General, 28 de enero del 2019.—Lic. Casimiro Alberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2019318367).

Por escritura de las quince horas del cuatro de febrero de dos mil diecinueve se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **El Carpintero Azul S. A.**, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, once de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. Miguel Ángel Rojas Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2019318368).

Asociación para la Defensa de la Vida nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en San José, a las 8 horas del 01 de febrero del 2019.—Licda. Laura Ramírez Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2019318371).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Helpers S. A.** Plazo social: 99 años. Capital social: U.S. \$100,00. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. José Alberto Brenes León, Notario.—1 vez.—(IN2019318385).

Por medio de escritura otorgada al ser las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil diecinueve, ante el notario público Olman Fabricio Cerdas Pacheco, por medio de protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios, se acordó revocar el nombramiento del presidente, la secretaria y el fiscal de la junta directiva y en su lugar nombrar a Fiorella Fonseca Arce como presidenta y a David Josué Fonseca Arce como secretario y a Osman Fonseca Villalobos como fiscal; adicionalmente reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Costa Montaña Estates Rinco Magno Cien S. A.**, cédula de personería jurídica N° 3-101-449905.—Nueve de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Olman Fabricio Cerdas Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2019318387).

Por medio de escritura otorgada, al ser las quince horas del día nueve de febrero del año dos mil diecinueve, ante el notario público Olman Fabricio Cerdas Pacheco, por medio de protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios, se acordó revocar el nombramiento del presidente y la secretaria de la junta directiva y en su lugar nombrar a Fiorella Fonseca Arce, como presidenta y a David Josué Fonseca Arce como secretario, adicionalmente reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Segunda de Guayabos del Este S. A.**, cédula de personería jurídica N° 3-101-422609.—nueve de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Olman Fabricio Cerdas Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2019318389).

Por escritura 156-6 otorgada ante esta notaría, al ser las 08:50 horas del 11 de febrero del 2019, se protocoliza acta de asamblea de **Comiendo Pura Vida Sociedad Anónima** donde se modifica la cláusula segunda y de la administración y se nombra como presidente a Terri Lee (nombres) Zacanti y como tesorero a Dan E. Ladermann.—San José, 11 de febrero del 2019.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019318395).

Por escritura número: nueve-tres, otorgada en la ciudad de Heredia, San Pablo, a las nueve horas, cuarenta y cinco minutos del día nueve del mes de febrero del año dos mil diecinueve, visible al folio nueve frente, del tomo tercero del protocolo del notario público: Carlos Humberto Chacón Badilla, acta número: cuatro, de asamblea general extraordinaria de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno del Código de Comercio vigente, se acordó por unanimidad de votos disolver la entidad jurídica denominada: **Propiedades G&H Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-dos cinco nueve nueve dos cuatro.—Heredia, San Pablo, nueve del mes de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Humberto Chacón Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2019318399).

Que por escritura número ciento cincuenta y nueve otorgada a las diez horas del siete de febrero del dos mil diecinueve, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de **Ingeniería PCR S.A.**—San José, 07 de febrero del 2019.—Licda. Erika Vázquez Boza, Notaria.—1 vez.—(IN2019318400).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas del 08 de febrero del 2018, se protocoliza acta de socios de la compañía **ASG Real Estate S.A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda:

el domicilio.—San José, Sabana, de la Soda Tapia 150 metros este, edificio ASG color terracota.—San José, 8 de febrero del 2019.—Licda. Ana Gabriela Ávila Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2019318401).

Por escritura otorgada, a las diecisiete horas del ocho de febrero del dos mil diecinueve, se reformó la cláusula tercera del objeto, la cláusula segunda del domicilio y la cláusula séptima de la administración y representación de la sociedad **ABBQ Outsourcing Sociedad Anónima**.—Licda. Catalina Moya Azucena, Notaria.—1 vez.—(IN2019318408).

Protocolización del acta número dos, de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **3-101-546006 S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-546006, en la cual se modifica la cláusula de la representación de la sociedad. Escritura número ciento cincuenta y cuatro-ocho, otorgada ante esta notaría a las catorce horas treinta minutos seis de febrero de del dos mil diecinueve.—Lic. Marco Fernández López, Notario.—1 vez.—(IN2019318409).

Hoy se protocolizó ante mí, acta de asamblea general extraordinaria de **Fríos Artesanales S. A.** Se acuerda disolver la sociedad.—San José, 14:00 horas del 04 de febrero del 2019.—Licda. María José Yglesias Ramos, Notaria.—1 vez.—(IN2019318418).

Ante esta notaría, a las 14:30 horas del 08 de febrero del 2019, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios, celebrada por **Agroinversiones Bremogo S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-742383. Se modifica parcialmente el pacto constitutivo, mediante la escritura número 237-36, del tomo 36 del protocolo de la Licda. Hellen Tatiana Fernández Mora.—Cartago, 08 de febrero del 2019.—Licda. Hellen Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2019318422).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 20 min del día 07 de febrero del 2019 se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Evezuari Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-536928, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San Isidro, Pérez Zeledón, 07 de febrero del 2019.—Licda. Rosibel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2019318437).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las 17 horas del 08 de febrero de 2019, se acordó realizar modificación al pacto constitutivo, en relación con la administración y se hace nuevo nombramiento de secretario y tesorero de la sociedad **Grupo Tachiz Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-229.861.—Barva, 11 de febrero del 2019.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2019318454).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del día ocho de febrero del dos mil diecinueve se declara disuelta la sociedad anónima denominada **Costa Esterillos Estates Lino Catártico Cero Sesenta y Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-uno cero uno-cuatro cinco ocho nueve ocho cinco.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(IN2019318457).

El suscrito notario público, hago constar que, en esta notaría, al ser 15 horas del 01 de febrero del 2019, los señores: Eduardo Villalobos Soto y Pablo Chaves Villalobos, constituyeron la sociedad denominada **ABA Consulting Group Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones; domicilio provincia de San José, cantón de Santa Ana, centro comercial Momentum, oficina siete, frente entada principal de Banco Lafise. El presidente Eduardo Villalobos Soto.—01 de febrero del 2019.—Lic. Minor Álvarez López, Notario.—1 vez.—(IN2019318461).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número ciento sesentados, de las catorce horas del cuatro de febrero del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Soportec Costa Rica S. A.**, sociedad con cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos nueve mil sesenta y siete. Se reforman las cláusulas tercera, quinta, octava, y novena del pacto

social. Se modifica secretario de la Junta Directiva.—Alajuela, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Lorena Méndez Quirós, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019318468).

El día ocho de febrero del dos mil diecinueve a las diecinueve horas, en mi notaría se constituyó la sociedad de una empresa individual de responsabilidad limitada, denominada **Icono Stand Solution E.I.R.L** con el domicilio en la provincia de Cartago, San Rafael de Oreamuno, trescientos metros oeste y veinticinco sur del parque. Objeto: principalmente es la preparación mantenimiento, reparación y ampliación de edificios. apartamentos, condominios y casas y actividades de organización. Su nombramiento es de gerente de la empresa, que recae en la persona, Juan Pablo Rodríguez Carmona, con facultades: representación judicial y extrajudicial de la empresa corresponderá al gerente de apoderado facultades generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Capital social de cien mil colones. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días, hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Bernardita Jiménez Mora. Cartago, San Rafael de Oreamuno, Barrio Padre Méndez, del Centro Diurno de personas de la tercera edad, setenta y cinco metros norte, veinticinco oeste, setenta y cinco Norte, ocho de febrero de dos mil diecinueve. Cartago.—Licda. Bernardita Jiménez Mora, Notaria, correo electrónico bernarditajm@hotmail.com.—1 vez.—(IN2019318472).

Ante la notaría de Audrys Esquivel Jiménez, se otorgó la escritura número noventa y seis del tomo treinta y seis donde se protocolizó acta de la sociedad **Transamericana de Negocios Sociedad Anónima**.—Santa Ana, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2019318478).

Ante esta notaría, bajo la escritura trescientos nueve-once, de las quince horas, del nueve de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizo el acta número tres de la **Distribuidora El Roble F Y F Sociedad Anónima**, donde se modifica el pacto social.—San José, 11 de febrero del 2019.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2019318480).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las doce horas del ocho de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Desarrollos M T Coromandel Sociedad Anónima**, en la que se acordó modificar las cláusulas segunda, quinta y sexta del pacto social.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Carolina Kierszenon Lew, Notaria.—1 vez.—(IN2019318481).

Por la escritura ciento cincuenta y cuatro, otorgada el día seis de enero del presente año, ante esta notaría se constituyó la sociedad **Conflict IO CRC Sociedad Anónima**, con un plazo social de cien años y un capital social de noventa mil de colones exactos.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2019318490).

Ante esta notaría, el día de hoy, la sociedad **Azul Cielo IPG Rojo Azul Sociedad Anónima**, modificó su cláusula quinta, del plazo.—San José, 11 de febrero del 2019.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2019318492).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10 horas del 06 de febrero del año 2019 se protocolizó acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **A & J Capacitaciones y Consultoría Empresarial S.A.** se reforma la cláusula primera (razón social), la cláusula segunda (del domicilio), sexta (de la administración) y se nombra presidente, secretario y tesorero.—Lic. Jorge Alberto Anchieta Miner, Notario.—1 vez.—(IN2019318499).

Ante mi Rosa Puello Suazo, notaría, con oficina abierta en San José, compareció, la señora Bibiana Navarro Miranda, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y ocho-setecientos nueve, para cambiar el domicilio de la sociedad **Pies Descalzos Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Sociedad Anónima**, para que se tome nota del nuevo domicilio social San José, San Pedro, Montes de Oca, Los Yoses Sur, seiscientos de

Tienda Arenas, casa a mano derecha. Es todo.—San José, al ser las catorce horas del siete de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Rosa Puello Suazo, Notaria.—1 vez.—(IN2019318503).

Telepago Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-442.289. Modifica junta directiva. Otorgada 09 de febrero del 2019.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019318507).

Mas Net de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-448.195. Modifica junta directiva. Otorgada 09 de febrero del 2019.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019318508).

Servicios Profesionales Corno Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-270.686 solicita la disolución de dicha sociedad. Otorgada 09 de febrero del 2019.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019318509).

Mario José Tellez Blandon, pasaporte C cero uno cinco cero dos seis nueve nueve, vecino de Managua, Terrazas de Santo Domingo, casa cuarenta y ocho, María Vanessa Espinoza González, con pasaporte C cero uno nueve seis cero tres uno cinco, Mario Cecil Tellez Zambrana, con pasaporte C cero dos tres uno nueve ocho seis ocho, y Zoila Regina Tellez Blandon, con pasaporte C cero dos tres cuatro cero nueve dos nueve, todos de nacionalidad nicaragüense y vecinos de Managua, Nicaragua, constituyen sociedad anónima **MTC Servicios Global Costa Rica S. A.** Otorgada 16 de enero del 2019.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019318510).

Mediante escritura número ciento veintiséis de las doce horas del ocho de febrero del dos mil diecinueve, visible a folio sesenta y cuatro frente del tomo quinto del protocolo del notario Franklin Fernández Torrentes; se modifica las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Gimnasio Perfiles S. A.** en la cual se cambian su domicilio y administración. Es todo.—San José, 07 de febrero del 2019.—Lic. Franklin Fernández Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2019318511).

Por escritura número ciento treinta y cinco-dos otorgada ante la Licda. Roxana Rodríguez Artavia se procede a modificar los estatutos de la sociedad **Sun and Moon Pilar Gardella S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil quinientos treinta y siete.—Siete de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Roxana Rodríguez Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2019318512).

Por acta de asamblea general de socios se procedió a realizar el cambio de miembros de la Junta Directiva de la sociedad llamada **Golden Bike S. A.**—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2019318526).

Por acta de asamblea general de socios se procedió a realizar el cambio de miembros de la Junta Directiva de la sociedad llamada **Transmáquina S. A.**—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2019318527).

Ante mí Denia Vázquez Pacheco notaria pública en escritura número ciento dieciocho se constituyó la sociedad **Equipo de Aventura EA C&A S. A.**; domicilio: en Fortuna, San Carlos, Alajuela, cien metros sur de la casa cural, frente al Supermercado Super Cristian número uno, tienda denominada Everything Adventures, es de color amarillo arriba y azul abajo. Presidente: Carlos Eduardo Alfaro Alvarado.—Fortuna, San Carlos, veintitrés de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Denia Vázquez Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2019318528).

La suscrita notaria, Rita María Esquivel Villalobos, hago constar que en escritura número 28-1, de las 15:00 horas del 27 de enero de 2019, realizada en conotariado con la notaria María Marcela Reyes Ramírez, protocolizamos, en el protocolo de la segunda, el acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Inversiones Saru de Occidente S. A.**, por la cual se reforman las cláusulas tercera, cuarta, octava y se elimina la cláusula décimo cuarta del pacto constitutivo, se nombra secretaria de la Junta Directiva y fiscal.—Heredia, once de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Rita María Esquivel Villalobos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019318535).

Por escritura número 35-23 otorgada a las catorce horas del diecinueve de enero del dos mil diecinueve se constituyó la sociedad **Multiproductos Somos Kebueno Sociedad Responsabilidad Limitada**, domicilio San José, Goicoechea, capital social diez mil colones.—San José, 11 de febrero del 2019.—Lic. Javier Clot Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2019318536).

Licda. Zaira Salazar Castro, notaria pública de San José, hace constar que mediante escritura número ciento veinticinco, de las diecinueve horas del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, visible al folio noventa y cinco vuelto del tomo noveno de la suscrita Notaria, se protocolizó el “Acta Número Seis: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas” de la sociedad de esta plaza denominada **Centro de Infertilidad y Especialidades Médicas Clínica Eva Sociedad Anónima**, en dicha asamblea se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de la Administración, para que se incluya en los puestos de la Junta Directiva el de Vocal Dos, dicho cargo lo ocupara por todo el plazo social, el señor Alexander Francisco Bullio Guillén, mayor, casado, ginecólogo, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos sesenta y uno cero seiscientos noventa y siete, vecino de Heredia, del bar Las Juntas doscientos este y setenta y cinco sur, casa al final de calle sin salida, quien estando presente aceptó expresamente el nombramiento realizado.—San José, quince horas del día ocho de febrero del 2019.—Licda. Zaira Salazar Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2019318537).

Por escritura N° 2-6, otorgada ante el suscrito notario, a las 17:00 horas 30 minutos del 05 de febrero del 2019, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Proinnovac S. A.**, mediante el cual se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo, nombrándose un nuevo presidente de la junta directiva el cual durará en su cargo todo el plazo social.—San José, 08 de febrero del 2019.—Lic. Carlos Darío Angulo Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2019318539).

En escritura doscientos seis, fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve, se sustituye el puesto de presidente y tesorero de la empresa **Diagnóstico Int. Disa S. A.**—San José, veinticinco de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Ronald Rodolfo López Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2019318568).

Por escritura número sesenta y seis-cincuenta y uno, otorgada ante los notarios Juvenal Sánchez Zúñiga y Pedro González Roesch, actuando en el protocolo del primero a las ocho horas del día once de febrero del año dos mil diecinueve, se reforma la cláusula de representación de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Setecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco S.R.L.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco.—San José, once de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Pedro González Roesch, Notario.—1 vez.—(IN2019318571).

Mediante escritura pública número ciento sesenta y uno, visible al folio noventa y cinco vuelto, del tomo veintisiete del protocolo de la suscrita notaria, se disuelve la sociedad **Multimecapre Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno - seis cinco ocho dos cinco dos para notificaciones y o impugnaciones señalo oficina de la esquina suroeste del Edificio de los Tribunales veinticinco metros oeste.—Cartago, a las diecisiete horas del ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2019318572).

Por escritura número ciento treinta y cuatro, otorgada ante los notarios públicos Alejandro José Burgos Bonilla y Sergio Aguiar Montealegre, a las 8:00 horas del 11 de febrero del año 2019, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **NT Nexus Tours Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-616736 en la que se reforman la cláusula del “Domicilio” del pacto constitutivo.—Lic. Alejandro José Burgos Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2019318577).

Yo Julio César Zárate Arias, notario público, con oficina abierta en la ciudad de Alajuela, el día veinticinco de enero del dos mil diecinueve, al ser las nueve horas y treinta minutos, mediante escritura ocho, del tomo dieciocho, procedo a protocolizar acta

de asamblea ordinaria y extraordinaria número 13, de la sociedad denominada **Grupo Porcimas S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- quinientos un mil ciento sesenta y siete, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda, quinta y sexta, del pacto constitutivo, de la Administración. Es todo.—Alajuela, once de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Julio César Zárate Arias, Notario.—1 vez.—(IN2019318580).

Yo, Julio César Zárate Arias, notario público, con oficina abierta en la ciudad de Alajuela, el día veinticinco de enero del dos mil diecinueve, al ser las nueve horas, mediante escritura siete, del tomo dieciocho, procedo a protocolizar acta de asamblea ordinaria y extraordinaria número tres, de la sociedad denominada **Grupo de Productores Importadores de Granos PIG Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres ciento uno- siete cuatro tres tres cuatro uno, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula siete y nueve, del pacto constitutivo, de la Administración. Es todo.—Alajuela once de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Julio César Zárate Arias, Notario.—1 vez.—(IN2019318581).

Por escritura 28, de las 14:00 horas del 8 de febrero del 2019, se protocolizó en lo conducente, acta número uno, mediante la que se reforma la cláusula quinta del pacto social, a fin de aumentar el capital social de la entidad **Fournier y Monge Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102- 746404, carné 3708.—Grecia, a las 10:00 horas del 11 de enero de 2019.—Lic. Humberto Gómez Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2019318582).

Por escritura otorgada ante esta notaría, las 13:00 horas del 11 de febrero del 2019, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Humedal de Ramsar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-501110, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San Mateo, 14:00 horas del día 11 de febrero del 2019.—Lic. Leiner Molina Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2019318587).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 06 de febrero de 2019, protocolicé acta de **3-102-769448 S.R.L.**, de las 14:00 horas del 05 de noviembre del 2018, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula sexta y se nombran nuevos gerentes.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2019318597).

Mediante escritura pública número ciento setenta de fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, protocolicé asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Corporación de Occidente DIMEP S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, celebrada en su domicilio social, a las quince horas del veintiséis de enero de dos mil diecinueve, mediante la cual se acuerda por unanimidad y en firme, modificar el pacto constitutivo.—San José, 7 de enero del 2019.—Licda. María Gabriela Cañas Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2019318617).

Por medio de la escritura número 187-1, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Lucuma Matata Sociedad Anónima**. Mediante la cual se procedió a la disolución la misma. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Heredia, 11 de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Heberth Alonso Arrieta Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2019318621).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita notaría pública en San Isidro de Pérez Zeledón, a las once horas del día ocho de febrero del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Pink Flamingo Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda modificar la cláusula séptima del pacto social, se acuerda revocar el nombramiento de la secretaria de la junta directiva y se nombra nuevo secretario de la junta directiva.—San Isidro de Pérez Zeledón, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.—Licda. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2019318622).

Ante esta notaría bajo la escritura cuarenta y uno de las de las dieciséis horas del ocho de febrero del dos mil diecinueve del Tomo veintidós, se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo

de la sociedad **Construfibra todo en Fibra Óptica Limitada**.—Gerente Abel Cascante Rodríguez.—Lic. Mario Morales Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2019318628).

Licda. Alejandra Barquero Ruiz, notaria pública con oficina en el Coyol de Alajuela, hace constar que mediante escritura uno-ciento sesenta y cinco del día nueve de febrero del presente año se constituyó la sociedad denominada **Internacional Services Club Sociedad Anónima**, con una capital social de cien mil colones, correspondiendo al presidente y tesorero la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alajuela, a las siete horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Alejandra Barquero Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2019318640).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas con treinta minutos del siete de febrero del año dos mil diecinueve, protocolicé acuerdos de asamblea general de socios de **Boboazul S. A.**, por los cuales se modificó el domicilio social, la representación y la junta directiva de la compañía.—San José, siete de febrero del año dos mil diecinueve.—Licda. Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2019318645).

Ante mí, Grace Marie Robinson Arias, notaria de Siquirres, Limón, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número tres de **IGDM Corporation Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo en cuanto al domicilio social para que en adelante este sea domicilio: provincia de Limón, cantón primero, distrito primero, siglo veintiuno, tercera y cuarta etapa, de la entrada izquierda de la central de taxi, cien metros sur, séptima casa mano izquierda, portón negro grande.—31 de enero del 2019.—Lic. Grace Robinson Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2019318670).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 16:00 horas del 8 de febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Sikua Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-131823, celebrada a las 14:00 horas del 14 de enero del 2019, en la que se acordó modificar la cláusula de administración y Representación social, reformar el domicilio social y hacer nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, 11 de febrero del año 2019.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(IN2019318678).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Brillio Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se disuelve.—San José, once de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Renata Muñoz Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2019318704).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 15:30 horas del 8 de febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **American Apparell S. A.**, cédula jurídica 3-101-294824, celebrada a las 10:00 horas del 14 de enero del 2019, en la que se acordó modificar la cláusula de administración y representación social y hacer nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, 11 de febrero del año 2019.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(IN2019318708).

Por escritura de protocolización de acta de **Once Noventa y Ocho S P Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos treinta y cuatro mil noventa y siete, otorgada ante mí, a las ocho horas del once de febrero del dos mil diecinueve, se revocó el nombramiento del gerente, y se designó como nuevo gerente al señor William Ray (Nombre) Hogan (Apellido).—Lic. Sergio Bravo Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2019318716).

Por escritura de las 12:15 horas del 08 de febrero de 2019, se acuerda reformar la cláusula quinta de los estatutos referente al capital social de la sociedad denominada **Soluciones Integrales Tecnológicas A.K.S.I.T.A.K S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-678784.—San José, 11 de febrero del 2019.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—(IN2019318721).

Por escritura de las 12:00 horas del 08 de febrero de 2019, se acuerda reformar la cláusula segunda de los estatutos referente al domicilio social de la sociedad denominada **Ivory Network**

Support Services S.R.L., cédula jurídica número 3-102-70043.— San José, 11 de febrero del 2019.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—(IN2019318722).

Por protocolización de acta otorgada ante esta notaría, bajo el número cincuenta y cinco-veintidós, del tomo veintidós de mi Protocolo, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Grupo de Trabajadores Polifuncionales Azul S. A.**, por la que se disuelve la misma.—Cañas, Guanacaste, 11 de febrero del 2019.—Lic. José Ángel Acón Wong, Notario.—1 vez.—(IN2019318735).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil diecinueve, se modifica la integración de la junta directiva de **Fresas Frescas del Llano Joma Sociedad Anónima**.—San José, once de febrero del año dos mil diecinueve.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2019318737).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del día de 11 de Febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad denominada **Meta GA Dos Mil Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda declarar disuelta la sociedad.—Puntarenas, Garabito, 11 de febrero del 2019.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2019318738).

Por escritura de las 15:30 horas del 11 de febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Inversiones Vincenzo Sociedad Anónima**, en la que se acuerda reformar la cláusula octava de su estatuto.—Jacó, 11 de febrero del 2019.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2019318739).

Por escritura de las 15:00 horas del 11 de febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Veterinaria del Pacífico Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la que se acuerda reformar la cláusula quinta de su estatuto.—Jacó, 11 de febrero del 2019.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2019318740).

Por escritura número 50bis, autorizada a las 11:00 del 05 de febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Mundo al Reves Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-664051, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 11 de febrero del 2019.—Licda. Sylvia Salazar Escalante, Notaria.—1 vez.—(IN2019318741).

Por escritura número 151-12, otorgada ante el notario público Jorge Baldiodeda Baltodano a las 12:00 horas del 8 de febrero del año 2019, se constituye la sociedad **Beach Break CMS Property Management S. A.**, donde se nombra presidente, secretario, tesorero y agente residente y se le otorga facultades de apoderado general de administración al tesorero.—San José, 11 de febrero de 2019.—Lic. Jorge Baldiodeda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2019318742).

Mediante escritura otorgada en Grecia, a las dieciocho horas de hoy, protocolicé acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de **Funeraria Soto S. A.** Se reforma la cláusula segunda del pacto social (domicilio: Alajuela, Grecia, Grecia, doscientos cincuenta metros oeste de la Municipalidad de Grecia).—Grecia, 11 febrero 2019.—Lic. José Eduardo González Bogantes, Notario.—1 vez.—(IN2019318749).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada por esta Notaría catorce horas del día nueve de febrero de dos mil diecinueve, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la compañía **Softwareone Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- quinientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro. Es todo.—Nueve de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. Laura Ulate Pascua, Notaria.—1 vez.—(IN2019318751).

Por escritura N° 16-1, otorgada ante el suscrito notario, a las 15:00 horas del 30 de enero del 2019, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Dendavi Agro Internacional S. A.**, mediante el cual se modificó la cláusula Séptima del pacto constitutivo de dicha compañía, nombrándose

nuevo presidente, secretario, tesorero, y la cláusula décimo sexta, nombrándose nuevo fiscal quienes estarán en sus cargos por todo el plazo social.—San José, 08 de febrero del 2019.—Lic. Stefano José Ferraro Flórez-Estrada, Notario.—1 vez.—(IN2019318752).

En mi notaría al ser las ocho horas del día once de febrero del año dos mil diecinueve, se modificaron las cláusulas: segunda y quinta de **GI Servicios Estratégicos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y uno. Es todo.—San José, doce de febrero del año dos mil diecinueve.—Maribel Arcia Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2019318755).

Ante esta notaría se constituye la sociedad de esta plaza **Adea Enterprises**, a las catorce horas del veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, siendo sus miembros de junta directiva, con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma, actuando conjuntamente o separadamente, ante el notario Minor Alberto Coto Calvo.—San José, once de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Minor Alberto Coto Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2019318756).

Joaquín Bernardo Calderón Vázquez, cédula dos-trescientos veintidós-cero setenta y ocho, Kimberly Calderón Vargas, cédula dos-seiscientos sesenta y nueve-doscientos sesenta y dos, Arlett Rebeca Calderón Vargas, cédula número dos-seiscientos treinta y cinco cuatrocientos veintitrés, constituyen **BMYKR Sociedad Anónima**. Escritura otorgada, a las dieciséis horas del catorce de enero del dos mil diecinueve. Ante el notario: Víctor Julio Herrera Bolaños.—Lic. Víctor Julio Herrera Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2019318757).

Por escritura número sesenta y cinco otorgada ante esta notaría el 5 de febrero pasado se protocolizó acta de disolución de **Sewing en Cuatro Sociedad Anónima**.—Licda. Ana E. Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2019318758).

La empresa **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-677294, nombra presidente y secretaria.—Santa Rita de Río Cuarto, Alajuela, 11 de febrero del 2019.—Licda. Marjorie Otoya Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2019318760).

Por escritura número 131-16 otorgada a las 9:00 horas del 4 de febrero del 2019, se protocolizó el acta número I-MMXIX de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Digestivo Ocha SRL**, modificado la cláusula primer del nombre para que la sociedad se denomine **Digestivo Ochoa SRL**.—Lic. Francisco Javier Vargas Solano, Notario.—1 vez.—(IN2019318761).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día once de febrero del dos mil diecinueve, se aprobó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo de la compañía **Limon Energy Suply Company S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro.—San José, 12 de febrero del 2019. Lic. Gustavo A. Esquivel Quirós, cédula 1-0725-0778.—Lic. Gustavo A. Esquivel Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2019318763).

Por escritura otorgada en San José a las 12:00 del 08 de febrero del 2019, ante la notaria Laura Avilés Ramírez, se revoca el cargo de presidente, secretario y tesorero y se modifica la cláusula decima del pacto constitutivo de la sociedad **Asesorías y Franquicias S. A.**, cédula jurídica 3-101-630287. Es todo.—San José, 08 de febrero del 2019.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2019318764).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, donde se constituye la fundación que se denominará **Fundación Daluz Vivencias Equinas**.—San José, once de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2019318776).

Por escritura número doscientos cuarenta, de las ocho horas del doce de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de la sociedad **Pago Intranet S. A.**, con cédula jurídica tres - ciento uno - quinientos sesenta y siete mil setecientos treinta y tres, en la

cual se modificaron las cláusulas primera y tercera de los estatutos sociales.—San José, doce de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2019318779).

Por escritura otorgada ante mí a las 14 horas del día 03/10/2018, se reforma la cláusula primera y octava de la sociedad **3-101-624535 S. A.**, se nombra nuevo presidente y secretario.—San José, 4 de febrero del 2019.—Licda. Lucía Odio Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2019318785).

Ante esta notaría, en la ciudad de Alajuela, exactamente de la esquina noroeste del Parque Juan Santamaría, veinticinco metros al norte, altos de la Zapatería Adoc, puerta hierro con vidrio, a las diecisiete horas del día siete de febrero del año dos mil diecinueve, se procedió a protocolizar el acta de la del acta de la asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos- Setecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula sexta de la administración.—Licda. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2019318788).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas, diez minutos, del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se reformó la cláusula novena del pacto social de la empresa **Vista De Dominica MG & MG Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y siete mil novecientos sesenta.—Turrialba, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Alejandro Mata Vega, Notario.—1 vez.—(IN2019318790).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas, veinte minutos, del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se reformó la cláusula novena del pacto social de la empresa **Deportes Mata de Costa Rica M&M Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- seis siete siete ocho uno ocho.—Turrialba, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Alejandro Mata Vega, Notario.—1 vez.—(IN2019318791).

En esta notaría, a las 8:30 horas del 12 de febrero del 2019, se reformó la cláusula sexta y séptima de los estatutos de la compañía **Tres-Ciento Dos-Siete Dos Cuatro Cuatro Uno Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2019.—Licda. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2019318793).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas, del día siete de febrero del año dos mil diecinueve, se reformó la cláusula novena del pacto social de la empresa **Orozco & Estrada de Turrialba Shiro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- seiscientos sesenta y uno mil novecientos sesenta y cuatro.—Turrialba, siete de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Alejandro Mata Vega, Notario.—1 vez.—(IN2019318794).

El suscrito notario da fe de que con fecha treinta de enero del dos mil diecinueve se ha constituido la **Asociación Promejoramiento y Administración Acueducto Armenia**, domiciliada en Limón - Limón, Valle de la Estrella, Escuela salón multiuso de La Escuela de Armenia, siendo el Presidente Maynor Cordero González, cédula cinco-tres cero cero-seis ocho siete. Es todo.—Limón, 11 de febrero del 2019.—Lic. Salvador Orozco Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2019318796).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 5 de febrero del 2019, se protocolizó acta de la asamblea de cuotistas de **Malgras Investments SRL**, cédula jurídica 3-102-686125, mediante la cual se acordó disolver la sociedad, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, cualquier interesado podrá oponerse judicialmente a esta disolución.—San José, del 12 de febrero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2019318798).

Ante esta notaría, por escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho-dieciséis, de las catorce horas del veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, se constituyó la empresa **Lemalar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, nombrándose como gerente Ibrahim Enes Abidoglu. Es todo.—San José, doce febrero del año dos mil diecinueve.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2019318812).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 30 de enero de 2019, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Ipecacuana S. A.**, cédula jurídica número 3-101-534909, mediante la cual se modifica la cláusula segunda y séptima del pacto social.—San José, 30 de enero del 2019.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2019318818).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría dos-cuatro de las nueve horas del doce de febrero del dos mil diecinueve, se procede a protocolizar la disolución de la sociedad denominada **Venehorizonte S-Veinte, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres ocho tres siete uno cinco.—San José, 12 de febrero del 2019.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—(IN2019318819).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del treinta de enero del dos mil diecinueve, se constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, cuyo número de cédula jurídica será asignado por el Registro Público, sección Mercantil. Capital social: mil colones. Gerente: Johanna Emilia Lipschitz.—Lic. Juan Gregorio Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2019318824).

Por escritura pública de las 18:00 horas del 24 de Enero de 2019 otorgada ante el notario José Pablo Fernández Narváez, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Bornbusiness TLS S. A.**, Se modifica la cláusula cuarta de la sociedad. Es todo.—San José, ocho de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. José Pablo Fernández Narvaez, Notario.—1 vez.—(IN2019318843).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las veinte horas del día diez de febrero del año dos mil diecinueve la sociedad **Corporación la Casita de los Dulces Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, reforma su cláusula primera referente a su razón social.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2019318845).

Por escritura pública número ochenta otorgada en ante el Notario Público Tania María Gamboa Delgado, a las doce horas, del ocho de febrero de dos mil diecinueve, visible en el folio ciento noventa y ocho frente del tomo quince del protocolo del indicado Notario, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo doscientos siete del Código de Comercio de la República de Costa Rica, por unanimidad de votos de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ramírez & Lobo Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno- ciento treinta y dos mil quinientos treinta y seis, celebrada en su domicilio social en la provincia de San José, Escazú, Urbanización Los Anonos, del Restaurante La Cascada cuatrocientos metros norte y doscientos veinte metros oeste; celebrada en su domicilio social a las diez horas cincuenta minutos, del ocho de febrero de dos mil diecinueve, se acordó la disolución y liquidación de la sociedad antes indicada.—San José, a las trece horas, del ocho de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Tania María Gamboa Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2019318852).

Por escritura pública número setenta y nueve, otorgada en ante el Notario Público Tania María Gamboa Delgado, a las once horas treinta minutos del ocho de febrero de dos mil diecinueve, visible en el folio ciento noventa y siete, vuelto del tomo quince del protocolo del indicado notario, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo doscientos siete del Código de Comercio de la República de Costa Rica, por unanimidad de votos de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Liz Americana Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en San José, Escazú, centro comercial Multiplaza, local veintiséis; celebrada en su domicilio social a las diez horas del ocho de febrero de dos mil diecinueve, se acordó la disolución y liquidación de la sociedad antes indicada.—San José, a las doce horas treinta minutos del ocho de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Tania María Gamboa Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2019318853).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 08 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **SYS Brothers Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Kattia Vargas Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2019320550).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Artesano Pan Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Gerson Joab González Varela, Notario.—1 vez.—CE2019000203.—(IN2019320551).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **DAZ Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2019000204.—(IN2019320552).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Labores Agrícolas Guanacastecas El Cañero Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—CE2019000205.—(IN2019320553).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mastrio Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019000206.—(IN2019320554).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Habitat Proyectos Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—CE2019000207.—(IN2019320555).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Seven CR Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Sirsa Eunice Méndez Matarrita, Notaria.—1 vez.—CE2019000208.—(IN2019320556).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corazón Viajero Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. William Juárez Mendoza, Notario.—1 vez.—CE2019000209.—(IN2019320557).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Armonía Proyecto de Agricultura Orgánica Integral Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—CE2019000210.—(IN2019320558).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Dominium Consulting Group Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Freddy Humberto Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2019000211.—(IN2019320559).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inhaus Family Office & Business Corp Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Anaclara Vargas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2019000212.—(IN2019320560).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Allyis Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Randall José Murillo Gómez, Notario.—1 vez.—CE2019000213.—(IN2019320561).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **A.G.A. Servicios de Seguridad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Diego Armando Barahona Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2019000214.—(IN2019320562).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rayo Travels del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Andrea Villalobos Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2019000215.—(IN2019320563).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casa Zivron Tres Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2019000216.—(IN2019320564).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Serfa Developpement Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019000217.—(IN2019320565).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias Robre Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Pamela Quesada Venegas, Notaria.—1 vez.—CE2019000218.—(IN2019320566).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **FK Designs CR Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Federico Alfaro Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000219.—(IN2019320567).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casa Ronziv Cuatro Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2019000220.—(IN2019320568).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Raw Taste Alimentos Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Alexander Vargas Sanabria, Notario.—1 vez.—CE2019000221.—(IN2019320569).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Allyis Technology Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Randall José Murillo Gómez, Notario.—1 vez.—CE2019000222.—(IN2019320570).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **ST Polar Servicios y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Eddy Herrera Chaves, Notario.—1 vez.—CE2019000223.—(IN2019320571).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Mafro AYW Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2019000224.—(IN2019320572).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lot Brow and Lash Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000225.—(IN2019320573).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Falabith Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Gerardo Manuel Jiménez Barahona, Notario.—1 vez.—CE2019000226.—(IN2019320574).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Skye de Esterillos Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2019000227.—(IN2019320575).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **SYC Soluciones Empresariales (SSYCEM) Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—CE2019000228.—(IN2019320576).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casa DVASH Dos Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2019000229.—(IN2019320577).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Medicina Intensiva Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2019000230.—(IN2019320578).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **CIV Inversiones Oviedo y Ugalde Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Cristian Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000231.—(IN2019320579).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Perlamutra Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2019000232.—(IN2019320580).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Robre Gold Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Pamela Quesada Venegas, Notaria.—1 vez.—CE2019000233.—(IN2019320581).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Guadamuz & Duran Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—CE2019000234.—(IN2019320582).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transbaby's Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Roberto Alonso Rimola Real, Notario.—1 vez.—CE2019000235.—(IN2019320583).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Anke Mobiliario Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—CE2019000236.—(IN2019320584).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Epuyen SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. José Alberto Jara Rico, Notario.—1 vez.—CE2019000237.—(IN2019320585).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **J&G Solution Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—CE2019000238.—(IN2019320586).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Adventure Nosara Photography and Cinema Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2019000239.—(IN2019320587).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de septiembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Asiatica CR Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Jiahong She Hou, Notario.—1 vez.—CE2019000240.—(IN2019320588).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Amalali Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—CE2019000241.—(IN2019320589).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tango Julieta Julieta TJJ Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—CE2019000242.—(IN2019320590).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **EASYPRO Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2019000243.—(IN2019320591).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Vida R Y T Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Cristian Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000245.—(IN2019320592).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Sojo Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Natasha María Meléndez Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2019000246.—(IN2019320593).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **R&R Oceánica Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Camilo Diego Cedeño Castro, Notario.—1 vez.—CE2019000247.—(IN2019320594).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 45 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Smart Sesenta y Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Pamela Quesada Venegas, Notaria.—1 vez.—CE2019000248.—(IN2019320595).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Guanaco de Tilarán CR Distribuidores Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Cynthia Lorena Villalobos Miranda, Notaria.—1 vez.—CE2019000249.—(IN2019320596).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mode Guanacaste CRGT Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Mauricio Eduardo Martínez Parada, Notario.—1 vez.—CE2019000250.—(IN2019320597).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 30 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Chivisaac Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Evelyn Alejandra Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000251.—(IN2019320598).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tecnoservicios Álvarez Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Carlos Alberto Rojas Badilla, Notario.—1 vez.—CE2019000252.—(IN2019320599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Presbere Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Yahaira Vanessa Zamora Duarte, Notaria.—1 vez.—CE2019000253.—(IN2019320600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agrícola Agramo Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. José Carlos Barquero Arce, Notario.—1 vez.—CE2019000254.—(IN2019320601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Díaz Mejía Consulting & Global Business Accounting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—CE2019000255.—(IN2019320602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Villalobos Gutiérrez Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Maureen Meneses Castro, Notaria.—1 vez.—CE2019000256.—(IN2019320603).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones y Distribuciones R Y M Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Olga Mayela Brenes Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2019000257.—(IN2019320604).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Masagapa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2019000244.—(IN2019320605).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Gerardo José Bouzid Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000259.—(IN2019320606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Indumeca Engineering Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Lic. Carlos José Ruiz Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019000258.—(IN2019320607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 03 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Ishani Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Teresa Solís Bermúdez, Notaria.—1 vez.—CE2019000201.—(IN2019320608).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Promark Quinientos Seis Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2019.—Licda. Carolina Kierszenon Lew, Notaria.—1 vez.—CE2019000260.—(IN2019320612).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Chuchito Kingo Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Marcela Patricia Gurdíán Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2019000261.—(IN2019320613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lapas de Puerto Carrillo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. William Juárez Mendoza, Notario.—1 vez.—CE2019000262.—(IN2019320614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **DFM Corporación Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Juan Carlos Quesada Quesada, Notario.—1 vez.—CE2019000263.—(IN2019320615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Resort and Estate Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019000264.—(IN2019320616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grand Master Barber Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Karolina Meléndez Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2019000265.—(IN2019320617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **We Do It All Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019000266.—(IN2019320618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ya lo Creo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—CE2019000267.—(IN2019320619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **DCCR Capital Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Álvaro Masis Montero, Notario.—1 vez.—CE2019000268.—(IN2019320620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 15 de mayo del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Angelopolis Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Celenia Mora Chinchilla, Notaria.—1 vez.—CE2019000269.—(IN2019320621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Electrodomotica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Ingrid Solano Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2019000270.—(IN2019320622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 02 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca Hersey Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Patricia Claudia Frances, Notaria.—1 vez.—CE2019000271.—(IN2019320623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Yaqi Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Rebeca de Los Ángeles González Porras, Notaria.—1 vez.—CE2019000272.—(IN2019320624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Go Smile CR Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Álvaro Masis Montero, Notario.—1 vez.—CE2019000273.—(IN2019320625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 24 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Transportes y Eventos Nava Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Mario Enrique Salazar Marín, Notario.—1 vez.—CE2019000274.—(IN2019320626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hull Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Denia Vásquez Pacheco, Notaria.—1 vez.—CE2019000275.—(IN2019320627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **My Exchange Intercultural Experiences Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Rodolfo Enrique Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2019000276.—(IN2019320628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **ForestALAL Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Franklin Antonio Aguilera Amador, Notario.—1 vez.—CE2019000277.—(IN20193320629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 38 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Recreatico Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Manuelita Meza Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2019000278.—(IN2019320630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Delmac Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2019000279.—(IN2019320631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Nativos Holistic Corporation Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Wilber Jiménez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000280.—(IN2019320632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Fessa Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Eugenia María Hernández Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2019000281.—(IN2019320633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Tierra Pilar Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2019000282.—(IN2019320634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 20 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Constructora VRECO Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Maureen Patricia Calvo Calvo, Notaria.—1 vez.—CE2019000283.—(IN2019320635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **FCM Multiservicios Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Audrys Esquivel Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2019000284.—(IN2019320636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **IQS Consulting Group Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—CE2019000285.—(IN2019320637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Textiles Rosales y Bonilla Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2019000286.—(IN2019320638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Carnes A Y S de Occidente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Giordano Zeffiro Caravaca, Notario.—1 vez.—CE2019000287.—(IN2019320639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Camosh Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Hugo Madrigal Chinchilla, Notario.—1 vez.—CE2019000288.—(IN2019320640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **DCCR DICIPA Capital Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Álvaro Masis Montero, Notario.—1 vez.—CE2019000289.—(IN2019320641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Obras Civiles y Arquitectura Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Walter Rolando Portuguez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2019000290.—(IN2019320642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 45 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Giuman Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2019000291.—(IN2019320643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo WU y CEN Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—CE2019000292.—(IN2019320644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **K Y J Arce Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Juan Diego Cruz Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2019000293.—(IN2019320645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Medco Holdings CR Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Carlos Manuel Valverde Retana, Notario.—1 vez.—CE2019000294.—(IN2019320646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **J&Fajardos Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Eduardo Rojas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2019000295.—(IN2019320647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Altha Racing Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Juan Luis Calderón Castillo, Notario.—1 vez.—CE2019000296.—(IN2019320648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tranquility Bay at Playa Hermosa Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2019000297.—(IN2019320649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Perezoso Jaco Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2019000298.—(IN2019320650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Econvert International Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Victoria Van Ginkel Mourelo, Notaria.—1 vez.—CE2019000299.—(IN2019320651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Fernández y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Juan Carlos Quesada Quesada, Notario.—1 vez.—CE2019000300.—(IN2019320652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Nine North Wet Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2019000302.—(IN2019320653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 11 de junio del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Planet Group Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Yadriela Rodríguez Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2019000303.—(IN2019320654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Nativaliss Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—CE2019000304.—(IN2019320655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ryerson Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000305.—(IN2019320656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria y Constructora Alan y Ramírez ICAR Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. José Luis Estrada Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2019000306.—(IN2019320657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Rodrigrana Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Elian Jiménez Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2019000307.—(IN2019320658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Desamparados Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Carlos Humberto Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—CE2019000308.—(IN2019320659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Avenida Siete Otoyá Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—CE2019000309.—(IN2019320660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jacob Alter INC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000310.—(IN2019320661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sisbro Green Forest Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000311.—(IN2019320662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 01 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Maquinar GYJ de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2019000312.—(IN2019320663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Jiménez y Hernández Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2019000313.—(IN2019320664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Alesaca Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019000314.—(IN2019320665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **G Y G Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Vielka Cubero Moya, Notaria.—1 vez.—CE2019000315.—(IN2019320666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **SLFMC Trading Company Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—CE2019000316.—(IN2019320668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Constructora RVJ del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Ricardo Reyes Calix, Notario.—1 vez.—CE2019000317.—(IN2019320669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Eventos Iguazú A Y D Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Rónald Marino Moscoso Solís, Notario.—1 vez.—CE2019000318.—(IN2019320670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fision Digital Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Karys González Solano, Notario.—1 vez.—CE2019000319.—(IN2019320671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **General Services In Microscopy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Ronald Marino Moscoso Solís, Notario.—1 vez.—CE2019000320.—(IN2019320672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 45 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Respuesta Médica Inteligente Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2019000321.—(IN2019320673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Soluciones Automotrices GBM Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Marilyn Elena Bedoya Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2019000322.—(IN2019320674).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Youwen Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Lic. Alberto Baltodano Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019000301.—(IN2019320675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 10 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Delma Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019000323.—(IN2019320677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 15 minutos del 12 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hogar Infinito Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019000324.—(IN2019320678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Internacional Programs Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2019.—Licda. Giselle Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—CE2019000325.—(IN2019320679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cuellar Electric Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2019.—Licda. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2019000326.—(IN2019320680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 04 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Beauty & Beyond Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2019.—Lic. Randall Mauricio Rojas Quesada, Notario.—1 vez.—CE2019000327.—(IN2019320681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Universal CRC Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2019.—Licda. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2019000328.—(IN2019320682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Yaqis Express Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2019.—Licda. Rebeca de Los Ángeles González Porras, Notaria.—1 vez.—CE2019000329.—(IN2019320685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Migratorias Loaisiga Ortiz Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2019.—Licda. Lissa María Arroyo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2019000330.—(IN2019320686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Dragoncity Kingdom Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2019.—Licda. Dunia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—CE2019000331.—(IN2019320689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Penobscot Bay Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Elissa Madeline Stoffels Ughetta, Notaria.—1 vez.—CE2019000332.—(IN2019320690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mar Legal Group Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Nelly Nohelia Achio Artavia, Notaria.—1 vez.—CE2019000333.—(IN2019320691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Benamburg Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Lorenzo Segura Mata, Notario.—1 vez.—CE2019000334.—(IN2019320692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Diseño y Construcción del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Lorenzo Segura Mata, Notario.—1 vez.—CE2019000335.—(IN2019320693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Latín Legal Counsel CR Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Tomas Quirós Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000336.—(IN2019320694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **WE DO Support Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—CE2019000337.—(IN2019320695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agrícola Agramo de Pacayas Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Jose Carlos Barquero Arce, Notario.—1 vez.—CE2019000338.—(IN2019320696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Encomiendas Pacífico Express R.V. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Ricardo Jiménez Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2019000339.—(IN2019320697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 45 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Rofren del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Óscar Andrés Vargas Cordero, Notario.—1 vez.—CE2019000340.—(IN2019320698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 15 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Kazamo Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Sonia María Ugalde Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2019000341.—(IN2019320699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Othello Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019000342.—(IN2019320700).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Benamburg del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Lorenzo Segura Mata, Notario.—1 vez.—CE2019000343.—(IN2019320701).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Faser Developpement Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019000344.—(IN2019320702).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Genética G Y R Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000345.—(IN2019320703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Creaciones Arame Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Milton Luis González Vega, Notario.—1 vez.—CE2019000346.—(IN2019320704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Blandco LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2019000347.—(IN2019320705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Integrales G Y C Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Milton Luis González Vega, Notario.—1 vez.—CE2019000348.—(IN2019320706).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Teocon Obras Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—CE2019000349.—(IN2019320707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Todo Líder Capaz TLC Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2019000350.—(IN2019320708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ideó Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Lisa María Bejarano Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2019000351.—(IN2019320709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Zero Three SPA and Retreat Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2019000352.—(IN2019320710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Roberto Eléctrico Caribe Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000353.—(IN2019320711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ila Legal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Giordano Zeffiro Caravaca, Notario.—1 vez.—CE2019000354.—(IN2019320712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Fallasaragon Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2019000355.—(IN2019320713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Prosalcor Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2019000356.—(IN2019320714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hidroponías del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—CE2019000357.—(IN2019320715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Universe Fit Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—CE2019000358.—(IN2019320716).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Glida Santa Teresa Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2019000359.—(IN2019320717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Benamburg del Pacífico CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Lorenzo Segura Mata, Notario.—1 vez.—CE2019000360.—(IN2019320718).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2019000361.—(IN2019320719).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Valle Agrícola del General PZ Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. María Dolores Araya Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2019000362.—(IN2019320720).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Strawberryhome Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—CE2019000363.—(IN2019320721).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Suprainversiones Unidas JLAR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—CE2019000364.—(IN2019320722).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ase Sunshine Adventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2019000365.—(IN2019320723).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Los Curumbeles de Quesada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Notario.—1 vez.—CE2019000366.—(IN2019320724).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ubquiet Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2019000367.—(IN2019320725).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ponte Sampaio Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Yannory Triunfo Otoyá, Notaria.—1 vez.—CE2019000368.—(IN2019320726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Outsourcing W.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—CE2019000369.—(IN2019320727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Botica de Maritza Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Victoria Van Ginkel Mourelo, Notaria.—1 vez.—CE2019000370.—(IN2019320728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Presbere Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Yahaira Vanessa Zamora Duarte, Notaria.—1 vez.—CE2019000371.—(IN2019320729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 50 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Morada de Simón Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Notario.—1 vez.—CE2019000372.—(IN2019320730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Molino, Orgánico y Artesanal Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Abel Ignacio Gómez Bloise, Notario.—1 vez.—CE2019000373.—(IN2019320731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Loyo Carrera Inversiones de Resultado Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Nuria Solís Saénz, Notaria.—1 vez.—CE2019000374.—(IN2019320732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **A.M. Tropics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Marcela Patricia Gurdíán Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2019000375.—(IN2019320733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Calusan de las Mercedes Atenas Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2019000376.—(IN2019320734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Coduma, Constructora y Consultora de Servicios Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Yahaira Vanessa Zamora Duarte, Notaria.—1 vez.—CE2019000377.—(IN2019320735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Arrendadora Terra del Pacifico y Créditos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Lidia Isabel Castro Segura, Notaria.—1 vez.—CE2019000378.—(IN2019320736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ubquiet Laguna Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2019000379.—(IN2019320737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Cincuenta y Ocho Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2019000380.—(IN2019320738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cake Walk Vehículos Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2019000381.—(IN2019320739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Madame Baguette Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario.—1 vez.—CE2019000382.—(IN2019320740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Talento Administrativo V C G Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Carlos Humberto Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—CE2019000383.—(IN2019320741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **WE DO Support Profesional Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—CE2019000384.—(IN2019320742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Perfumes On Line Quinientos Seis (506) Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Norma Quintero Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2019000385.—(IN2019320743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Naylú BP Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Olga Irene Granados Porras, Notaria.—1 vez.—CE2019000386.—(IN2019320744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Heljos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Gonzalo Alberto Carrillo Delgado, Notario.—1 vez.—CE2019000387.—(IN2019320745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Alfavez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019000388.—(IN2019320746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Microparts S. A.**—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. José Alberto Jara Rico, Notario.—1 vez.—CE2019000389.—(IN2019320747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Guardabarranco J.F Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Jacqueline Eras Martínez, Notaria.—1 vez.—CE2019000390.—(IN2019320748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Irola Trading and Farming Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Andrés Francisco González Anglada, Notario.—1 vez.—CE2019000391.—(IN2019320749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Bienes Camacho Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Jeffry Gerardo Ortega Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2019000392.—(IN2019320754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Beitos Place Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2019000393.—(IN2019320755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Double Infinity Homes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2019000394.—(IN2019320757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **SAO Technology Group Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Silvia Arias Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2019000395.—(IN2019320758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Biofresh Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2019.—Licda. Marlene Elizondo Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2019000396.—(IN2019320759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Meraki SN Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Alejandro Montero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000397.—(IN2019320760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jaco Rentals Hermosa Palms Number One Hundred and Ten Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—1 vez.—CE2019000398.—(IN2019320761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Constructivas Rojas Alvarado y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Robin Bonilla Monge, Notario.—1 vez.—CE2019000399.—(IN2019320762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transportation ABC One Two Three Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2019000400.—(IN2019320763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca Drake Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. William Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2019000401.—(IN2019320764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Quirós y Araya Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. María Esther Quirós Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2019000402.—(IN2019320765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Viajes y Representaciones Exclusivas Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Ronny Salvador Guevara Mora, Notario.—1 vez.—CE2019000403.—(IN2019320766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Yabriva de Quepos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Jonathan Sequeira Segura, Notario.—1 vez.—CE2019000404.—(IN2019320767).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Confecciones Alvarado Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Luis Diego Vargas Saborío, Notario.—1 vez.—CE2019000405.—(IN2019320768).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ferreteros Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Esther Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2019000406.—(IN2019320769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Astralux Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Lisa María Bejarano Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2019000407.—(IN2019320770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Constructura González Acuña Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Elliott Dayan Vargas Corrales, Notario.—1 vez.—CE2019000408.—(IN2019320771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Yipg Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2019000409.—(IN2019320772).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Calle Treinta y Uno Avenida Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Otto José André Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2019000410.—(IN2019320773).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Octopus Smarth & Clean Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—CE2019000411.—(IN2019320774).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **ELS Estudio Legal Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Juan Pablo Gamboa Amador, Notario.—1 vez.—CE2019000412.—(IN2019320775).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Fiorella del Caribe Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Natasha María Meléndez Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2019000413.—(IN2019320776).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cimar Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Laura María Vargas Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2019000414.—(IN2019320777).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Easipro Consultoría Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2019000415.—(IN2019320778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Elsa Vargas e Hijos Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Ricardo Reyes Calix, Notario.—1 vez.—CE2019000416.—(IN2019320779).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finec & Tech Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Ronald Marino Moscoso Solís, Notario.—1 vez.—CE2019000417.—(IN2019320780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Abroad Internacional Dese Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Giselle Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—CE2019000418.—(IN2019320781).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transportes JHCH Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2019000419.—(IN2019320782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **International Dental Care FCP CR Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2019000420.—(IN2019320783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mely Euro Investment Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2019000421.—(IN2019320784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Prigma de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. José Alberto Fonseca D Avanzo, Notario.—1 vez.—CE2019000422.—(IN2019320785).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 40 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **S F A Productos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. María Catalina Garro Mora, Notaria.—1 vez.—CE2019000423.—(IN2019320786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Técnicos y de Ingeniería Electromecánica Levitron Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Carlos Luis Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2019000424.—(IN2019320787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Nicolle Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—CE2019000425.—(IN2019320788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Importadora Total PBGE Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Bedrich Ruzicka Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2019320789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 02 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Aticar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2019000427.—(IN2019320790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Dimarso Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Bedrich Ruzicka Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2019000428.—(IN2019320791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 20 minutos del 28 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Productos de Santa Fe Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Gredy Gerardo Campos Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000429.—(IN2019320792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cocrea Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2019000430.—(IN2019320793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **JVS Consulting Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. José Manuel Echandi Meza, Notario.—1 vez.—CE2019000431.—(IN2019320794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Gross y Compañía Asesores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2019000432.—(IN2019320795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rangel Pineda Play to Learn Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—CE2019000433.—(IN2019320796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Design Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Braulio Alvarado Salazar, Notario.—1 vez.—CE2019000434.—(IN2019320797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Medicina Intensiva Dr. Palma Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2019000435.—(IN2019320798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transervis Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000436.—(IN2019320799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias del Norte de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Gerardo José Bouzid Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000437.—(IN2019320800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JR Design CR Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Hernán Paniagua Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2019000438.—(IN2019320801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JTD Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Zuleika Selva González, Notaria.—1 vez.—CE2019000439.—(IN2019320802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 43 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ozmeqa Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2019.—Licda. Natalia Sarmiento Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2019000440.—(IN2019320803).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Isacami Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2019.—Lic. Shi Lee Wang Li, Notario.—1 vez.—CE2019000441.—(IN2019320804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Q R Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Claudia Elena Martínez Odio, Notaria.—1 vez.—CE2019000442.—(IN2019320804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Delmac Adventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2019000443.—(IN2019320842).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Creativas y Efectivas MP&RG Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Tomas Quirós Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000444.—(IN2019320843).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Especialidades Dentales L.A. Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—CE2019000445.—(IN2019320844).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Copuco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019000446.—(IN2019320845).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 10 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Asesores Expertos RG&MP Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Tomas Quirós Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000447.—(IN2019320846).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **FERROLARC Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Carlos Alberto Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000448.—(IN2019320847).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Desarrolladores Bruce Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2019000449.—(IN2019320848).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Fachadas y Soluciones Arquitectónicas FYSA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria.—1 vez.—CE2019000450.—(IN2019320849).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Youripg Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2019000451.—(IN2019320850).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Propiedad en el Estero Porteño Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—CE2019000452.—(IN2019320851).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 05 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios CJELECT Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019000453.—(IN2019320852).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Almacén Nacional Mayorista MZ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2019000454.—(IN2019320853).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 10 minutos del 13 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Escaparate Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Federico castro kahle, Notario.—1 vez.—CE2019000455.—(IN2019320854).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Los Trebol Quepos Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2019000456.—(IN2019320855).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **INMEIN Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Federico Castro kahle, Notario.—1 vez.—CE2019000457.—(IN2019320856).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jelabe Rural Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2019000458.—(IN2019320857).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Meraki Soluciones de Negocios Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Alejandro Montero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000459.—(IN2019320858).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corcovado Punto CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—CE2019000460.—(IN2019320859).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Viajes y Representaciones Exclusivas de M.S. Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Ronny Salvador Guevara Mora, Notario.—1 vez.—CE2019000461.—(IN2019320860).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Quail Hollow Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2019000462.—(IN2019320861).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 45 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **LYT Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Danny Garita Rojas, Notario.—1 vez.—CE2019000464.—(IN2019320862).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Negocios en Ticolandia Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—CE2019000465.—(IN2019320863).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mandalas Cosmetic Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Roxana Zúñiga Vega, Notaria.—1 vez.—CE2019000466.—(IN2019320864).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sunrise Custom Houses Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—CE2019000467.—(IN2019320865).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transleipe Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Laura Daniela Fernandez Mora, Notaria.—1 vez.—CE2019000468.—(IN2019320866).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Emprendedora Elgui de Tacacori Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Lorena Méndez Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2019000469.—(IN2019320867).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Comperfav Invest Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019000470.—(IN2019320868).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Barefoot Living Estates Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2019000471.—(IN2019320869).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Keyka Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Atalia Miranda Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000472.—(IN2019320870).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **D.M.D. de Naranjo Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Elliott Dayan Vargas Corrales, Notario.—1 vez.—CE2019000473.—(IN2019320871).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías e Inversiones Estratégicas Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2019000474.—(IN2019320872).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **D and E Paradise Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Roger Allen Petersen Morice, Notario.—1 vez.—CE2019000475.—(IN2019320873).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **World Gaming Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2019000476.—(IN2019320874).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Flyzone Arenal Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Gonzalo Murillo Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019000477.—(IN2019320875).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **U.S.O Unilimited Solution Outsourcing Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Geilin del Carmen Salas Cruz, Notaria.—1 vez.—CE2019000478.—(IN2019320876).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Price Automotive Central América Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Cesar Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2019000479.—(IN2019320877).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Rosarino de Desarrollo Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Patricia Claudia Frances, Notaria.—1 vez.—CE2019000480.—(IN2019320878).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Viajes Tristán Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2019000481.—(IN2019320879).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Duhak Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Fabiola López González, Notaria.—1 vez.—CE2019000482.—(IN2019320880).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Stairway to the Stars Home Owners Asociation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Vilma Acuña Arias, Notaria.—1 vez.—CE2019000483.—(IN2019320881).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Global Trading Group GTG Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Cecilia Naranjo Arias, Notaria.—1 vez.—CE2019000484.—(IN2019320882).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 24 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lugo Desarrollos Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Rebeca Lizano Brenes, Notario.—1 vez.—CE2019000485.—(IN2019320883).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JCBD LLC Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—1 vez.—CE2019000486.—(IN2019320884).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Love Forever Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—CE2019000487.—(IN2019320885).

c escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Fama Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Carlos José Ruiz Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019000488.—(IN2019320886).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agua Dulce Cielo Azul Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000489.—(IN2019320887).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Carnica Dana Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Randy Anthony Gordon Cruickshank, Notario.—1 vez.—CE2019000490.—(IN2019320888).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bluenote Food Company Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Juan Ignacio Más Romero, Notario.—1 vez.—CE2019000491.—(IN2019320889).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 35 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Esencial Fortuna Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Fabián Mejías Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019000492.—(IN2019320890).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Latitud Coleman Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Ileana Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—CE2019000493.—(IN2019320891).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de septiembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Las Inversiones Asiática Costa Rica Sociedad Anonima Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Lic. Jiahong She Hou, Notario.—1 vez.—CE2019000494.—(IN2019320892).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bobaba Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2019.—Licda. Ileana Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—CE2019000495.—(IN2019320893).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones BBB Barato Bonito Bueno HW Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de enero del 2019.—Lic. José Pablo Masis Artavia, Notario.—1 vez.—CE2019000116.—(IN2019320899).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **BWM Builder W Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de enero del 2019.—Lic. Mauricio Vargas Barguil, Notario.—1 vez.—CE2019000117.—(IN2019320900).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Emergency Medical Services 506 E.M.S Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de enero del 2019.—Lic. José Daniel Martínez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019000118.—(IN2019320901).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 06 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ohana GC Sociedad Anónima**.—San José, 08 de enero del 2019.—Licda. María Cecilia Ramírez Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2019000119.—(IN2019320902).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **No Socks Needed Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de enero del 2019.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2019000120.—(IN2019320903).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Botoro CR Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019000121.—(IN2019320904).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bohemian Monkey Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000122.—(IN2019320905).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Clearview Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2019000123.—(IN2019320906).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casa Mona de Quebrada Seca Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2019000124.—(IN2019320907).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 10 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Black Sand Trust Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2019000125.—(IN2019320908).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **PPCR Cielo Tierras Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2019000126.—(IN2019320909).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Cataña Bienestar Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Adrián ceciliano Altamirano, Notario.—1 vez.—CE2019000127.—(IN2019320910).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 15 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Nuvolutree Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2019000128.—(IN2019320911).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Gold Natural Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Rita Isabel Jimenez Soto, Notaria.—1 vez.—CE2019000129.—(IN2019320912).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Petiteo DE C.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2019000130.—(IN2019320913).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Vida View Marketing Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000131.—(IN2019320914).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Don Víctor Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Ana María Vargas Moya, Notaria.—1 vez.—CE2019000132.—(IN2019320915).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Double Gee Development Group Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2019000133.—(IN2019320916).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mango Cele Tamarindo Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000134.—(IN2019320917).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Compañía Setenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. María del Rocío Chaves Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2019000135.—(IN2019320918).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Thompatcon Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. María Fernanda Monge Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2019000136.—(IN2019320919).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Paniroja Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Sofia Elena Moreno González, Notaria.—1 vez.—CE2019000137.—(IN2019320920).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Branding Ideal Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Christian Guillermo Masis Rojas, Notario.—1 vez.—CE2019000138.—(IN2019320921).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda JH Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Denia Vásquez Pacheco, Notaria.—1 vez.—CE2019000139.—(IN2019320922).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Múltiples Alapa Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Edgar Alberto Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2019000140.—(IN2019320923).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bizcochera La Zarcereña Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Gabriel Gerardo Valenciano Rojas, Notario.—1 vez.—CE2019000141.—(IN2019320924).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **DILPEYMEIJ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. María Fernanda Monge Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2019000142.—(IN2019320925).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Patri Nail Studio Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2019000143.—(IN2019320926).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 19 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo G.D.P Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Jorge Enrique Rojas Villarreal, Notario.—1 vez.—CE2019000144.—(IN2019320927).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casa de Grey & Jay Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000145.—(IN2019320928).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 25 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Muebles Rofer ALD Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019000146.—(IN2019320929).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Milk Desing Studio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Mauren Marcela Rojas Bejarano, Notaria.—1 vez.—CE2019000147.—(IN2019320930).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Angular Technology Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—CE2019000148.—(IN2019320931).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Costalita Jungle Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019000149.—(IN2019320932).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Comercial Gedica GPA Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—CE2019000150.—(IN2019320933).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Dipaty Holdings Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019000151.—(IN2019320934).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Dipaty Holdings Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019000151.—(IN2019320934).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Rumoher de Cartago Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Oscar Rodrigo Vargas Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000152.—(IN2019320935).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Auto Repuestos y Servicios Wish Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Laureen Jinnett Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000153.—(IN2019320936).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Kilted Scot Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—CE2019000154.—(IN2019320937).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sol Torre Agua Apto Trescientos Cuatro SP Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2019000155.—(IN2019320938).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Brocante y Tale Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Francisco Peralta Montero, Notario.—1 vez.—CE2019000156.—(IN2019320939).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mandoleo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Rubén Naranjo Brenes, Notario.—1 vez.—CE2019000157.—(IN2019320940).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Miragus del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Ana Sofia Lobo León, Notaria.—1 vez.—CE2019000158.—(IN2019320941).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Flowers Spa-Health & Beauty Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. William Juárez Mendoza, Notario.—1 vez.—CE2019000159.—(IN2019320942).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 27 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Clonara Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Marcelo José Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—CE2019000160.—(IN2019320943).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Ramonenses CMCA Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Mata Ortega, Notario.—1 vez.—CE2019000161.—(IN2019320944).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Forty Two Logistics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Ana Sofía Lobo León, Notaria.—1 vez.—CE2019000162.—(IN2019320945).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Smile Technologies Caribbean & Central America Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Evelin de Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019000163.—(IN2019320946).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **DJDL Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—CE2019000164.—(IN2019320947).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tango Julieta Julieta Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—CE2019000165.—(IN2019320948).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Vinera del Pica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2019000166.—(IN2019320949).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 24 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Tierra Cara y Cuerpo Makeup Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—CE2019000167.—(IN2019320950).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Casa Los Sueños Mountz y James Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Gonzalo Murillo Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019000168.—(IN2019320951).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Torre Los Yoses Apartamento Veinte Cero Dos A Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. María Fernanda Monge Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2019000169.—(IN2019320952).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Oferta China Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Elian Jiménez Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2019000170.—(IN2019320953).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Somos Fidem C&C Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Kenneth Mauricio Mora Díaz, Notario.—1 vez.—CE2019000171.—(IN2019320954).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Movimientos de Gastronomía y Arte Zui Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Mario Antonio Morales Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2019000172.—(IN2019320955).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Advenimiento Logística Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Juan Diego Campos Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2019000173.—(IN2019320956).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Center of Joy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Steffano José Ferraro Florez Estrada, Notario.—1 vez.—CE2019000174.—(IN2019320957).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Trece Calle Virginia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Steffano José Ferraro Florez Estrada, Notario.—1 vez.—CE2019000175.—(IN2019320958).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Capo Di Monte Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Luis Bernardo Parini Segura, Notario.—1 vez.—CE2019000176.—(IN2019320959).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lat Cultura y Artes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—CE2019000177.—(IN2019320960).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Agrícolas Huetares Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Marlon Fernando Arce Blanco, Notario.—1 vez.—CE2019000178.—(IN2019320961).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **DK Eighty Properties Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Steffano José Ferraro Flórez Estrada, Notario.—1 vez.—CE2019000179.—(IN2019320962).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 55 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Vehículos Jona Jona ZS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000180.—(IN2019320963).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Infinito SHK Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Lindsay Marín Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019000181.—(IN2019320964).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 17 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **MDKS Asesores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019000182.—(IN2019320965).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones LFMC de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—CE2019000183.—(IN2019320966).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 22 de Diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **YKM Palacios Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019000184.—(IN2019320967).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Mindgames Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Alexis Robles Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2019000185.—(IN2019320968).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Famessa Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Eugenia María Hernández Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2019000186.—(IN2019320969).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **La Esquina Moravia Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2019000187.—(IN2019320970).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mapo Business Center MBC Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Ivania Araya Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2019000188.—(IN2019320972).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 50 minutos del 03 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Rogar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—CE2019000189.—(IN2019320973).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Psycholistic Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019000190.—(IN2019320974).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Krag Fitness Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—CE2019000191.—(IN2019320975).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sandino Arq Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2019000192.—(IN2019320976).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Unique Clothes Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. María Pamela Pérez Lee, Notaria.—1 vez.—CE2019000193.—(IN2019320977).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Halifax Financial Group Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. José Francisco Chacón González, Notario.—1 vez.—CE2019000194.—(IN2019320978).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Angular Technology Solutions A.T.S. Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—CE2019000195.—(IN2019320979).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mavara Estudio CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2019000196.—(IN2019320980).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **JDR Ingeniería y Arquitectura Sociedad Anónima**.—San José, 09 de Enero del 2019.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2019000197.—(IN2019320981).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 10 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jaco Ink Fusion Art Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Licda. Johanna Pamela Cordero Araya, Notaria.—1 vez.—CE2019000198.—(IN2019320982).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ginger Luxury Villas CRDS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Mauricio Eduardo Martínez Parada, Notario.—1 vez.—CE2019000199.—(IN2019320983).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 04 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bora Bora Beauty Sociedad Anónima**.—San José, 09 de enero del 2019.—Lic. Randall Mauricio Rojas Quesada, Notario.—1 vez.—CE2019000200.—(IN2019320984).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Wondermore Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Manfred Gerhard Marshall Facio, Notario.—1 vez.—CE2019000610.—(IN2019321517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora BMX de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Roberto Solano Leiva, Notario.—1 vez.—CE2019000611.—(IN2019321518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multicréditos Avendaño del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. José Luis Ramos Castellón, Notario.—1 vez.—CE2019000612.—(IN2019321519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **HUB JRH Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Suny Sánchez Achio, Notaria.—1 vez.—CE2019000613.—(IN2019321520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **RC Interprise de Liberia Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2019000614.—(IN2019321521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Wilder Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000615.—(IN2019321522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **BNS Baranyi Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2019000616.—(IN2019321523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Roelsa Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Daniela Rodríguez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2019000617.—(IN2019321524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agro Forestal Pocolas Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Johanna Maria Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—CE2019000618.—(IN2019321525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **EMRU Ingeniería y Consultoría Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Rolando Miguel Guardiola Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2019000619.—(IN2019321526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Fanco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Karen Melissa Morelli Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2019000620.—(IN2019321527).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Instalaciones Simbac Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Sergio Gustavo Rivera Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000621.—(IN2019321528).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agencia de Viajes Midasqui Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Erik Arévalo Herrera, Notario.—1 vez.—CE2019000622.—(IN2019321529).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 15 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Efaluma Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Wálter Rolando Portuguese Fernández, Notario.—1 vez.—CE2019000623.—(IN2019321530).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Impresos Grupo Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2019000624.—(IN2019321531).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Asal Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2019000625.—(IN2019321532).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mezcla de Fauna L L C Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—CE2019000626.—(IN2019321533).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corporación El Garrafón Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2019000627.—(IN2019321534).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Arguedas Alpizar e Hijos Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Rónald Francisco Ramírez Garita, Notario.—1 vez.—CE2019000628.—(IN2019321535).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto Naturaleza y Salud Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Christian Garnier Fernández, Notario.—1 vez.—CE2019000629.—(IN2019321536).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **R & C Interprise de Liberia Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2019000630.—(IN2019321537).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora FYG Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Dennis Leonel Alfaro Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000631.—(IN2019321538).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tefrank Delicias del Chef Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Carlos José Gómez Quintanilla, Notario.—1 vez.—CE2019000632.—(IN2019321539).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Centro Internacional de Cardioarritmias CICA Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Rodrigo de Jesús Blanco Fernández, Notario.—1 vez.—CE2019000633.—(IN2019321540).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agrícola Chipre y Canute Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2019000634.—(IN2019321541).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Capacitación y Desarrollo Cecad Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2019.—Licda. María de Los Ángeles Montero Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2019000577.—(IN2019321542).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Haz lo Correcto Buenas Cosas Sucederán Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2019.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2019000578.—(IN2019321543).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importextiles Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2019.—Licda. María Isabel García Campos, Notaria.—1 vez.—CE2019000579.—(IN2019321544).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jaque Market Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2019.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2019000580.—(IN2019321545).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Coco Flamingo LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2019.—Licda. Yosandra Apu Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019000581.—(IN2019321546).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Negocio de Nina Atluri de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2019.—Lic. Eitel Eduardo Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—CE2019000582.—(IN2019321547).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **A&G Hermanos Grupo Constructor Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Damaris González Durán, Notaria.—1 vez.—CE2019000583.—(IN2019321548).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **M&D Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Evelyn Paola González Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2019000584.—(IN2019321549).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Maxisoluciones Jema Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2019000585.—(IN2019321550).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Big Subs Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Mario Andrés Cortés Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000586.—(IN2019321551).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 40 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Imcon Latin America Corp Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2019000587.—(IN2019321552).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca River View Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Rodolfo José Quirós Campos, Notario.—1 vez.—CE2019000588.—(IN2019321553).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casa Vida Hermosa LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Alfredo Núñez Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2019000589.—(IN2019321554).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **CYM Soluciones Hoteleras Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Roberto Enrique Umaña Balser, Notario.—1 vez.—CE2019000590.—(IN2019321555).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Maas Media Group Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Freddy Humberto Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2019000591.—(IN2019321556).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Nittin Sur La Bing Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2019000592.—(IN2019321557).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transrefritec Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Doris Cecilia Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—CE2019000593.—(IN2019321558).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inverciones Empresariales C&C Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. José Pablo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—CE2019000594.—(IN2019321559).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Omnia Suministros Empresariales Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—CE2019000595.—(IN2019321560).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corporación SF Cero Tres Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2019000596.—(IN2019321561).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Turcas y Lukas Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Luis Ricardo Bogantes Villegas, Notario.—1 vez.—CE2019000597.—(IN2019321562).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones D.M.D. de Naranja Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Elliott Dayan Vargas Corrales, Notario.—1 vez.—CE2019000598.—(IN2019321563).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 10 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Roca del Golfo Sociedad Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Camilo Diego Cedeño Castro, Notario.—1 vez.—CE2019000599.—(IN2019321564).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **HRG Ingeniería y Consultoría Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Rolando Miguel Guardiola Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2019000600.—(IN2019321565).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Teknik Electromecánica M&R Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Roberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2019000601.—(IN2019321566).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Movisalud Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Gladys María Marín Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2019000602.—(IN2019321567).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **AS Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Andrei Francisco Brenes Suárez, Notario.—1 vez.—CE2019000603.—(IN2019321568).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 32 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Breeze & Mar Pacific M.B.H Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2019000604.—(IN2019321569).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **apolo sport de Belén Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Jorge Alberto Molina Corrales, Notario.—1 vez.—CE2019000605.—(IN2019321570).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Goubart Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Steffano José Ferraro Florez Estrada, Notario.—1 vez.—CE2019000606.—(IN2019321571).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Drake M&D Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Evelyn Paola González Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2019000607.—(IN2019321572).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 29 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Stanbox Technologys Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Licda. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000608.—(IN2019321573).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Digital Solution CRC Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2019.—Lic. Braulio Alvarado Salazar, Notario.—1 vez.—CE2019000609.—(IN2019321574).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 40 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Viking Eco Ranch Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2019.—Lic. Randy Anthony Gordon Cruickshank, Notario.—1 vez.—CE2019000635.—(IN2019321575).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **MIT Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2019.—Lic. Randy Anthony Gordon Cruickshank, Notario.—1 vez.—CE2019000636.—(IN2019321576).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 50 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **H & H Viking Tourist Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2019.—Lic. Randy Anthony Gordon Cruickshank, Notario.—1 vez.—CE2019000637.—(IN2019321577).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bunicul Dan Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2019.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2019000638.—(IN2019321578).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lake Gardens Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2019.—Licda. Yalta Argentina Aragón González, Notaria.—1 vez.—CE2019000639.—(IN2019321579).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **MC Gregor del Atlántico Service Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2019.—Licda. Amable Azofeifa Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2019000640.—(IN2019321580).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Dolce Niente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2019.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2019000641.—(IN2019321581).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Biruaca Holding Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2019000642.—(IN2019321582).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Integrales Madrimol Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Nannie Vanessa Alfaro Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2019000643.—(IN2019321583).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **K- Events Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Sergio Jose Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2019000644.—(IN2019321584).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Winkup Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2019000645.—(IN2019321585).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 35 minutos del 18 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Humberto Castro Chinchilla Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Marianela Solís Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019000646.—(IN2019321586).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 35 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **ADD Design and Development Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Andrea Ovares Lopez, Notario.—1 vez.—CE2019000647.—(IN2019321587).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Empire Games Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Ronald Eduardo Durán Molina, Notario.—1 vez.—CE2019000648.—(IN2019321588).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Petricor Veintiocho Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—CE2019000649.—(IN2019321589).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Blue Star Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Ronald Eduardo Duran Molina, Notario.—1 vez.—CE2019000650.—(IN2019321590).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Broadwaves Charters LLC Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2019000651.—(IN2019321591).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Silverlight Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Ronald Eduardo Durán Molina, Notario.—1 vez.—CE2019000652.—(IN2019321592).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ferrera & Chavarría Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notaria.—1 vez.—CE2019000653.—(IN2019321593).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad e Inversiones Diaz y Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Alejandra Castro Peck, Notaria.—1 vez.—CE2019000654.—(IN2019321594).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Subastas Laaf Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—CE2019000655.—(IN2019321595).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo JHM Inversiones Inmobiliarias Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2019000656.—(IN2019321596).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 20 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Ecominas Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Ricardo Urbina Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2019000657.—(IN2019321597).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 24 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Los Alcideños M Y J Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Alex Antonio Monge Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2019000658.—(IN2019321598).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bosques Dorados Guanacastecos Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Daniela Elizondo Diaz, Notaria.—1 vez.—CE2019000659.—(IN2019321599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Plásticos Unidos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. William de Los Ángeles Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2019000660.—(IN2019321600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 20 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mundollantas Castro y Ramírez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Gabriel Gerardo Valenciano Rojas, Notario.—1 vez.—CE2019000661.—(IN2019321601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transrefritec Kor Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Doris Cecilia Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—CE2019000662.—(IN2019321602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agregados del Caribe CR Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000663.—(IN2019321603).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Yabal el Arz Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2019000664.—(IN2019321604).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ferrera & Jara Trucking Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019000665.—(IN2019321605).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **ODM Music Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—CE2019000666.—(IN2019321606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 10 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Home Bass Rentals Costa Rica LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de Enero del 2019.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2019000667.—(IN2019321607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Yabal El Abiad Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Fernando Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2019000668.—(IN2019321608).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **The Wilder Holdings CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000669.—(IN2019321609).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Felmar Mountain Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Oscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—CE2019000670.—(IN2019321610).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Baliyana Lodge Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2019000671.—(IN2019321611).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 28 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Big Brothers Shrimpers Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—CE2019000672.—(IN2019321612).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Impoplastic CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2019000673.—(IN2019321613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Habitacionales QN Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Ruhál Román Barrientos Saborío, Notario.—1 vez.—CE2019000674.—(IN2019321614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Padan-Aram Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Roy Alberto Guerrero Olivares, Notario.—1 vez.—CE2019000675.—(IN2019321615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones DCHC de Naranjo Sociedad Anónima**.—San José, 21 de Enero del 2019.—Lic. Elliott Dayan Vargas Corrales, Notario.—1 vez.—CE2019000676.—(IN2019321616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Granja Avícola Gaucho del Caribe (GAG) Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2019000677.—(IN2019321617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Waweli Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Alejandra María Montiel Quirós, Notario.—1 vez.—CE2019000678.—(IN2019321618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Evocaré Costa Rica Coffee Trading Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2019000679.—(IN2019321619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Seven Ranch Jaco Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Daniela Jiménez Góngora, Notaria.—1 vez.—CE2019000680.—(IN2019321620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Dupla Designr Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Heidy Patricia Lizano Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2019000681.—(IN2019321621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 07 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Logístico Monte Alto Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Wilbert Yojancan Arce Acuña, Notario.—1 vez.—CE2019000682.—(IN2019321622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Militeriak Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Fabiola Lopez Gonzalez, Notaria.—1 vez.—CE2019000683.—(IN2019321623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mollejones la Esquina del Sabor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Royran Gerardo Arias Navarro, Notario.—1 vez.—CE2019000684.—(IN2019321624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Green Cahuita Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2019000685.—(IN2019321625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Samihher Limitada Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Julia Salazar Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2019000686.—(IN2019321626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inflables Jolie Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Lic. Carlos Alberto Rivera Bianchini, Notario.—1 vez.—CE2019000687.—(IN2019321627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Victoria Arquitectura CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2019000724.—(IN2019321628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Armonía Real Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Gabriela Dorado Zamora, Notaria.—1 vez.—CE2019000725.—(IN2019321629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 40 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Santa Elena Proyecto Buena Vida Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2019000726.—(IN2019321630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mobe Diseño y Arquitectura CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Cesar Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2019000727.—(IN2019321631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Stonebridge International Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Yeimy Tatiana Vargas Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2019000728.—(IN2019321632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Nemo AMC Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Ana Iris Páez Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000729.—(IN2019321633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Mil Setecientos Noventa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—CE2019000730.—(IN2019321634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto Buenavida de Costa Rica Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2019000731.—(IN2019321635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hotelera Vista Villas LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Joselín Pamela Granados Tames, Notaria.—1 vez.—CE2019000732.—(IN2019321636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sanulac Nutrición Caricam Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2019000733.—(IN2019321637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 35 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Architecture, Design and Develop Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Andrea Ovarés López, Notaria.—1 vez.—CE2019000734.—(IN2019321638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 50 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca Buenavida de Perez Zeledón Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2019000735.—(IN2019321639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 10 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Buenavida de Zona Sur Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2019000736.—(IN2019321640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casava Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Rosa Maria Corrales Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2019000737.—(IN2019321641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 25 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Milagro de Sernapaz Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Jose Francisco Fallas Gonzalez, Notario.—1 vez.—CE2019000738.—(IN2019321642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Zurowski Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2019000739.—(IN2019321643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Recursos Médicos FG Laser Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Merlin Porras Murillo, Notario.—1 vez.—CE2019000740.—(IN2019321644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 31 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Virgin Wood Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. María Cecilia Ramírez Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2019000741.—(IN2019321645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Eco Surf Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Marlon Karith García Bustos, Notario.—1 vez.—CE2019000742.—(IN2019321646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Médicos Santa Teresa Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2019000743.—(IN2019321647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Easypago Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Karol Cristina Guzmán Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019000744.—(IN2019321648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Médicos en Endocrinología Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2019000745.—(IN2019321649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Asesorías S&M Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Jessica Sánchez Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2019000688.—(IN2019321650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Redes de Cableados Múltiples RCM Sociedad Anónima**.—San José, 21 de Enero del 2019.—Licda. Vera Violeta Salazar Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019000689.—(IN2019321651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Visual Alchemy Limitada**.—San José, 21 de enero del 2019.—Licda. Viviana Castro Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2019000690.—(IN2019321652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Osa Technology Group Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Silvia Arias Ulate, Notario.—1 vez.—CE2019000691.—(IN2019321653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Alimentos JVM Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Karen Ginneth López Jara, Notaria.—1 vez.—CE2019000692.—(IN2019321654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Económicos VIP Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Leonardo Crespo Valerio, Notario.—1 vez.—CE2019000693.—(IN2019321655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Proyectos Acus Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Niriana Muñoz Matamoros, Notaria.—1 vez.—CE2019000694.—(IN2019321656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **R & J Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Alesio Blandón Castellón, Notario.—1 vez.—CE2019000695.—(IN2019321657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Softwarecraft Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Annia Shirley Zúñiga Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2019000696.—(IN2019321658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **VZOR Quinientos Seis Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Hoover Gonzalez Garita, Notario.—1 vez.—CE2019000697.—(IN2019321659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Little India con su Traducción al Español de Pequeña India Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Alesio Blandón Castellón, Notario.—1 vez.—CE2019000698.—(IN2019321660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Zucab Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Annia Shirley Zúñiga Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2019000699.—(IN2019321661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Design Desarrollos Integrales e Ingeniería Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Carol Fabiola Murillo Araya, Notaria.—1 vez.—CE2019000700.—(IN2019321662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Topfly Lodge Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notario.—1 vez.—CE2019000701.—(IN2019321663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Kerala Bros Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2019000702.—(IN2019321664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bufete Altamirano y Lara Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Allan Antonio Mora Naranjo, Notario.—1 vez.—CE2019000703.—(IN2019321665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Cincuenta y Ocho MBC Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2019000704.—(IN2019321666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 45 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **BUILDRCR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000705.—(IN2019321667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Helena Inc Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2019000706.—(IN2019321668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Auto Transportes FBV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Mariamalia Guillen Solano, Notaria.—1 vez.—CE2019000707.—(IN2019321669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Delicias Gastronómicas Mary Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Alonso Jesús Chaves Fernández, Notario.—1 vez.—CE2019000708.—(IN2019321670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 25 de enero del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Restaurantes Tenampa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2019000709.—(IN2019321671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importadora de Plásticos Plasticworld CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2019000710.—(IN2019321672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Edukar Keyka Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Atalia Miranda Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019000711.—(IN2019321673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Theronlyon Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. John Fernando Rojas Soto, Notario.—1 vez.—CE2019000712.—(IN2019321674).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hora de Aventura Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Ileana Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—CE2019000713.—(IN2019321675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Innovalex Consultoría y Servicios Legales Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2019000714.—(IN2019321676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Familia Soto Vega de Abangares Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Eneida Mariela Villalobos Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2019000715.—(IN2019321677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Emprendimientos La Bella Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Diego Alberto Soto Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019000716.—(IN2019321678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones J R Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Marlon Campbell Griffiths, Notario.—1 vez.—CE2019000717.—(IN2019321679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 20 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Vanjust Property Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2019000718.—(IN2019321680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Múltiples Castme Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Maria Etelvina Arrieta Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2019000719.—(IN2019321681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Consultorías Educativas Ek Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Jimena Ramírez Meza, Notaria.—1 vez.—CE2019000720.—(IN2019321682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Real Estateuy Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2019000721.—(IN2019321683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **GFI Pharma Logistics Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2019000722.—(IN2019321684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Luxxo Hospitality Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Federico José González Peña, Notario.—1 vez.—CE2019000723.—(IN2019321685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Studio Santa Ana Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Lucía Azofeifa Azofeifa, Notaria.—1 vez.—CE2019000746.—(IN2019321687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Asesorías Ariedu Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Jessica Sánchez Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2019000747.—(IN2019321688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 25 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Florence Naithin Group Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Jesús Pablo Baltodano Gomez, Notario.—1 vez.—CE2019000748.—(IN2019321689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Promocionales MCJ de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Randall Francisco Fallas Castro, Notario.—1 vez.—CE2019000749.—(IN2019321690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones El Roble Upaleño Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Jessica Sánchez Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2019000750.—(IN2019321691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 05 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Medocu Sociedad Anónima**.—San José, 22 de enero del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019000751.—(IN2019321692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Taller AMGU Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de enero del 2019.—Licda. Ileana Maritza Gutiérrez Badilla, Notaria.—1 vez.—CE2019000752.—(IN2019321693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ankemobiliario Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—CE2019000753.—(IN2019321694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Integral Med Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Alberto Acevedo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019000754.—(IN2019321695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Esterillos Transfers & Tours Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Olman Eduardo Madrigal Acuña, Notario.—1 vez.—CE2019000755.—(IN2019321696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Blue Star Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Ronald Eduardo Durán Molina, Notario.—1 vez.—CE2019000756.—(IN2019321697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Full Monty Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—CE2019000757.—(IN2019321698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Carrer de Montanyans Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2019000758.—(IN2019321699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Invertraeda CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—CE2019000759.—(IN2019321700).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JCZ Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Casimiro Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—CE2019000760.—(IN2019321701).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Maas Global Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Freddy Humberto Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2019000761.—(IN2019321702).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios y Alimenros Fecamo Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019000762.—(IN2019321703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Madre Pizza Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Nadia Chaves Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2019000763.—(IN2019321704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Caribe Fady Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—CE2019000764.—(IN2019321705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Little India Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Alesio Blandón Castellón, Notario.—1 vez.—CE2019000765.—(IN2019321706).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Estrategia Organización y Desarrollo EOD Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. German Obando Mena, Notario.—1 vez.—CE2019000766.—(IN2019321707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hard & Soft Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. David Salvador Cruz Salablanca, Notario.—1 vez.—CE2019000767.—(IN2019321708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Owmo Music Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—CE2019000768.—(IN2019321709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inseyco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—CE2019000769.—(IN2019321710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 19 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **El Fabricante Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Kattia Vargas Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2019000770.—(IN2019321711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pico Investments Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2019000771.—(IN2019321712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Vargaragones Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Kenia Annette Barrantes Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2019000772.—(IN2019321713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Total Importación PBGE Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Bedrich Ruzicka Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2019000773.—(IN2019321714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bosques La Esperanza de San Ramón Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Erika María Jiménez Arias, Notaria.—1 vez.—CE2019000774.—(IN2019321715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Oral Arts Dental Laboratories of Costa Rica Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Alejandro Vargas Yong, Notario.—1 vez.—CE2019000775.—(IN2019321716).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Roja Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—CE2019000776.—(IN2019321717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Riocerámica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Marco Vinicio Barrantes Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2019000777.—(IN2019321718).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 50 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Rincón River Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Marlon Karith García Bustos, Notario.—1 vez.—CE2019000778.—(IN2019321719).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 45 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Building Costa Rica Builder Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000779.—(IN2019321720).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Negocios Edsu Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—CE2019000780.—(IN2019321721).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Full Motos Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Javier Alberto Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—CE2019000781.—(IN2019321722).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jovathothi Limitada**.—San José, 23 de Enero del 2019.—Lic. Freddy Mesén Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2019000782.—(IN2019321723).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Rita & Martin Pura Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de Enero del 2019.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—CE2019000783.—(IN2019321724).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lifestyle Charters LLC Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. José Matías Tristán Montero, Notario.—1 vez.—CE2019000784.—(IN2019321725).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Alaksa Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—CE2019000785.—(IN2019321726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora MVJ Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Karen Ginneth López Jara, Notaria.—1 vez.—CE2019000727.—(IN2019321727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Vida Barco Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—CE2019000787.—(IN2019321728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Macrolab Sociedad Anónima**. San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Natalia Gómez Aguirre, Notaria.—1 vez.—CE2019000788.—(IN2019321729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 19 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Konmari Sociedad de Responsabilidad Limitada**. San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Jonatan Javier López Arias, Notario.—1 vez.—CE2019000789.—(IN2019321730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 15 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Fama Solutions FMR Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Carlos José Ruiz Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019000790.—(IN2019321731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Express Trade Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de Enero del 2019.—Lic. Raquel Núñez González, Notario.—1 vez.—CE2019000791.—(IN2019321732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pupusería La Estrella Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—CE2019000792.—(IN2019321733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Broomday Sociedad de Responsabilidad Limitada**. San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Alejandro Bettoni Traube, Notario.—1 vez.—CE2019000793.—(IN2019321734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bioagrotec Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Jorge Mauricio Chinchilla Chaves, Notario.—1 vez.—CE2019000794.—(IN2019321735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Instituto de Enseñanza Cikaber Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Rodrigo Alberto Rodríguez Arce, Notario.—1 vez.—CE2019000795.—(IN2019321736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corporación la Guaria de Santa Fe Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales, Notario.—1 vez.—CE2019000796.—(IN2019321737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inmulca Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Alfredo Carazo Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2019000797.—(IN2019321738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Kerala Bros I.P.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2019000798.—(IN2019321739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **por asignar sociedad anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Oscar Luis Carranza Araya, Notario.—1 vez.—CE2019000799.—(IN2019321740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Peak Organizing And Consulting Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2019000800.—(IN2019321741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Desarrollos San Antonio Indesa Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—CE2019000801.—(IN2019321742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Neuroquirúrgicos Avanzados Senea Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Jose Arturo Fernandez Ardon, Notario.—1 vez.—CE2019000802.—(IN2019321743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Metalceznter Compamy Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Hugo Luis Levy Mena, Notario.—1 vez.—CE2019000803.—(IN2019321744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Brague Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Fabiola López González, Notaria.—1 vez.—CE2019000804.—(IN2019321745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Integral del Oeste G&R Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—CE2019000805.—(IN2019321746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lehovil Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. María José Chaves Cavallini, Notaria.—1 vez.—CE2019000806.—(IN2019321747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 31 de julio del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Murillo Ávila Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Cyntia Barrantes Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2019000807.—(IN2019321748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transportes de Carburantes C & J Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—CE2019000808.—(IN2019321749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tutogo Magic Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—CE2019000809.—(IN2019321750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Cemont Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Ivette Marie Hoffman de Pass, Notaria.—1 vez.—CE2019000810.—(IN2019321751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de octubre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **General Service Forwarder Company Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Kattia Lorena Molina Masís, Notaria.—1 vez.—CE2019000811.—(IN2019321752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sotec C.O.M. Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Licda. Paulina Bonilla Guillen, Notaria.—1 vez.—CE2019000812.—(IN2019321753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Zurhu del Valle Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Jose Enrique Brenes Montero, Notario.—1 vez.—CE2019000813.—(IN2019321754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **MMP Eventos y Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Guido Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—CE2019000814.—(IN2019321755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Producciones Don Mamut Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2019.—Lic. Eduardo Antonio Zuñiga Zuñiga, Notario.—1 vez.—CE2019000815.—(IN2019321756).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

ASESORÍA JURÍDICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Proceso de Desalojos Administrativos. Se notifica mediante edicto, al no ser posible por medio común, según el artículo 241 inciso 4 de la Ley General de la Administración Pública, a ocupantes, calidades desconocidas, la audiencia 2227-18 AJD, Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. San José, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del diez de octubre del dos mil dieciocho. Vistas las diligencias de desahucio administrativo incoadas por Encarnación Bellanero Sánchez, cédula N° 6-047-391, apoderado de Hacienda Copano S. A., se confiere audiencia a ocupantes desconocidos, en condición de demandados a efecto de que, previo a resolver, se refieran en forma escrita a dicho desalojo interpuesto en su contra, en relación a la ocupación por invasión, del inmueble matrícula 144668-000, ubicado en Puntarenas, puerto Jiménez de Golfito: del puente del Río Tamales, 700 metros al sur, 2 kilómetros al oeste, 500 metros hacia al oeste, introduciéndose sobre la montaña, hasta llegar a la formación de una Y que hace la Quebrada Batatillales. La audiencia deberá ser contestada dentro del plazo de tres días hábiles, ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. En el mismo acto deberá aportarse toda la prueba pertinente, señalando fax, correo electrónico o dirección exacta para recibir notificaciones. Se adjuntan fotocopias del escrito principal y probanzas aportadas. Comuníquese. Expediente N° 875-18.—Proceso de Desalojos Administrativos.—Lic. Alejandro Chan Ortiz, Jefe.—(IN2019316754).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

RF-113441.—Ref: 30/2018/69707.—Hasbrook Overseas Corporation Agrícola Industrial Lo Valledor AASAS.A. Documento: Cancelación por falta de uso (Agrícola Industrial Lo Valled) Nro y fecha: Anotación/2-113441 de 04/09/2017. Expediente: 2006-0010305. Registro N° 173065 ASA “Alimentos Saludables” en clase(s) 29 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:41:28 del 12 de Setiembre de 2018.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Luis Esteban Hernández Brenes, en su condición de apoderado especial de la empresa **Agrícola Industrial Lo Valledor AASA S. A.**, contra el registro de la marca de “Asa Alimentos Saludables”, registro N° 173065, inscrita el 15/2/2008 y con fecha de vencimiento 15/2/2018, en clase 29 internacional, para proteger “carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles”, propiedad de la empresa Hasbrook Overseas Corporation, domiciliada en CITCO Trustees (BVI) Limited, Fleming House, Wickhams Cay, Road Town, Tórtola, British Virgin Island.

Resultando:

1°—Por memorial recibido el 04 de setiembre de 2017, Luis Esteban Hernández Brenes, en su condición de apoderado especial de Agrícola Industrial Lo Valledor AASA S. A., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “Asa Alimentos Saludables”, registro N° 173065, descrita anteriormente (F. 1-3).

II.—Que por resolución de las 09:57:05 horas del 25 de octubre del 2017, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 18)

Que la notificación a la empresa titular de dicho traslado se intentó en el medio indicado tal y como se desprende del acuse de recibo corporativo que consta a folio 19 del expediente.

III.—Mediante auto de las 14:34:58 horas del 26 de enero de 2018, el Registro previene al accionante para que indique otro medio para efectuar la notificación y que en caso de no existir o no conocerlo solicitara expresamente la notificación al titular por medio de edicto de ley. El accionante tal y como se desprende del folio 33 del expediente solicitó la publicación por edicto, en consecuencia, el Registro, mediante auto de las 13:57:24 horas del 10 de mayo de 2018, previene al solicitante para que publique la resolución de traslado en la gaceta por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, lo anterior con la finalidad de que el titular sea notificado mediante la publicación respectiva (F.34).

IV.—Mediante escrito adicional de fecha 29 de junio de 2018, el accionante aporta copia de las publicaciones efectuadas en las gacetas N° 113, 114 y 115 de los días 25, 26 y 27 de junio de 2018, (F. 35-38).

V.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

1°—Que en este registro se encuentra inscrita la marca “Asa Alimentos Saludables”, registro N° 173065, inscrita el 15/2/2008 y con fecha de vencimiento 15/2/2018, en clase 29 internacional, para proteger “carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y rasas comestibles”, propiedad de la empresa **Hasbrook Overseas Corporation** (F.39).

2°—Que la empresa **Agrícola Industrial Lo Valledor AASA S. A.**, solicitó el 24 de mayo de 2017, la inscripción de la marca AASA (diseño), en clase 29 internacional, bajo el expediente 2017-4855, solicitud que se encuentra en suspenso a la espera de las resultados del presente proceso (F.41).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la

facultad para actuar en este proceso de Luis Esteban Hernández Brenes, en su condición de apoderado especial de la empresa Agrícola Industrial Lo Valledor AASA S. A. (F. 14).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-3).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 302334, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de Cancelación por no Uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, en virtud a la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular pese a los intentos efectuados en los únicos medios existentes, se notificó por medio de las publicaciones efectuadas en las gacetas N° 113, 114 y 115 de los días 25, 26 y 27 de junio de 2018, (F. 35-38), lo anterior conforme lo establece el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] la presente cancelación por falta de uso[...] se interpone [...] como defensa ante las objeciones de fondo del Registro de Propiedad Industrial[...] dentro del trámite de inscripción de la marca mixta A AASA (diseño) en clase 29 que se tramite bajo el expediente 2017-48551-41a marca registra Asa Alimentos Saludables, no se ha usado en Costa Rica por su titular Hasbrook Overseas Corporation, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde tomando en cuenta la dimensión de mercado, la naturaleza de los productos y las modalidades bajo las cuales se comercializan para los productos comprendidos por el Registro No. 1 73065[...] se declare con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso [...] contra del registro de la marca ASA Alimentos Saludables, registro 1 730651-4”

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto No. 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de

la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que, si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función, pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la Agrícola Industrial Lo Valledor AASA S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud inscripción de marca efectuada en el expediente 2017-4855, tal y como consta en la certificación de folio 41 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto

a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca **ASA Alimentos Saludables**”, registro N° 173065, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo. El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “ASA Alimentos Saludables”, registro N° 173065, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre lo Que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca **ASA Alimentos Saludables**”, registro N° 173065, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta, contra el registro de la marca “ASA Alimentos Saludables”, registro N° 173065. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “Asa Alimentos Saludables”, registro N° 173065, descrita en autos y propiedad de la empresa Hasbrook Overseas Corporation. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto

correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Luis Jiménez Sancho, Director.—(IN2019316894).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2018/82072.—Cantata Sociedad Anónima. The Coca-Cola Company. Documento: Cancelación por falta de uso (Solicitada por: The Coca-Cola). Nro. y fecha: Anotación/2-117347 de 21/02/2018. Expediente: 2007-0011345 Registro N° 178038 Barista en clase 43 marca mixto y 2007-0011346 Registro N° 179311 Barista en clase 30 marca mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:08:05 del 31 de octubre del 2018.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la The Coca-Cola Company, contra el registro de las marcas 1- “Barista (diseño)”, registro N° 178038, inscrita el 25/07/2008 y con fecha de vencimiento 25/07/2028, en clase 43 internacional, para proteger: “servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal”, 2- “Barista (diseño)”, registro N° 179311, inscrita el 29/08/2008 y con fecha de vencimiento 29/08/2028, en clase 30 internacional para proteger “café, café tostado y molido, bebidas a base de café”, ambas para proteger propiedad de la empresa: Cantata S. A., domiciliada en 5 Avenida 15-45, zona 10, Edificio Centro Empresarial, Torre II, nivel 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 21 de febrero del 2013, Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la The Coca-Cola Company, presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de las marcas “Barista (diseño)”, registros N° 178038 y “Barista (diseño)”, registro N° 179311, descritas anteriormente (F. 1-3).

II.—Que por resolución de las 13:05:06 horas del 12 de marzo del 2018, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por **un mes** al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 5). Que la notificación a la empresa titular de dicho traslado se intentó en el medio indicado tal y como se desprende del acuse de recibo corporativo que consta a folio 6 y 10 del expediente.

III.—Mediante auto de las 13:52:12 horas del 09 de mayo del 2018, que consta a folio 8, el Registro previene al accionante para que indique otro medio para efectuar la notificación y que en caso de no existir o no conocerlo solicitara expresamente la notificación al titular por medio de edicto de ley. El accionante tal y como se desprende del folio 9 del expediente solicitó la publicación por edicto, en consecuencia, el Registro, mediante auto de las 14:38:08 horas del 01 de agosto del 2018, previene al solicitante para que publique la resolución de traslado en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, lo anterior con la finalidad de que el titular sea notificado mediante la publicación respectiva (F.11).

IV.—Mediante escritos adicionales de fecha 12 de setiembre del 2018, el accionante aporta copia de las publicaciones efectuadas en *Las Gacetas* Nos. 161, 162 y 163 de los días 4, 5 y 6 de setiembre del 2018 (F. 12-15).

V.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca “Barista (diseño)”, registro N° 178038, inscrita el 25/07/2008 y con fecha de vencimiento 25/07/2028, en clase 43 internacional, para proteger: “servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal”, propiedad de la empresa: Cantata S. A., domiciliada en 5 avenida 15-45, zona 10, Edificio Centro Empresarial, Torre II, nivel 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala (F.16).

Segundo: Que en este registro se encuentra inscrita la marca 2- “Barista (diseño)”, registro N° 179311, inscrita el 29/08/2008 y con fecha de vencimiento 29/08/2028, en clase 30 internacional para proteger: “café, café tostado y molido, bebidas a base de café”, propiedad de la empresa Cantata S. A., domiciliada en 5 avenida 15-45, zona 10, Edificio Centro Empresarial, Torre II, nivel 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala (F.20).

Tercero: Que la empresa The Coca-Cola Company, solicitó el 29 de noviembre del 2017, la inscripción de las marcas Barista Bros (diseño), en clase 29 internacional, “bebidas de leche con sabor a café”, y en clase 32: “bebidas con sabor a café, en clase 30 para proteger café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, artificial, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, melaza, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo”, bajo los expedientes Nos. 2017-11645 y 2017-11644 respectivamente, solicitudes que se encuentran en suspenso a la espera de las resultas del presente trámite (F.20-23).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la The Coca-Cola Company (F. 7).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-3).

V.—En cuanto al procedimiento de cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, en virtud a la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular pese a los intentos efectuados en los únicos medios existentes, se notificó por medio de las publicaciones efectuadas en *Las Gacetas* Nos. 161, 162 y 163 de los días 4, 5 y 6 de setiembre del 2018 (F. 12-15), lo anterior conforme lo establece el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la solicitud de cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] Me apersono a entablar acción de cancelación por falta de uso, de las marcas Barista (diseño), las cuales se inscribieron bajo el asiento 179311 y 178038, propiedad (sic) Cantata S. A., con base en los argumentos de hecho y derecho que a continuación se indicaran [...] en el mercado costarricense no se encuentra ningún producto ni servicio de los listados en el punto anterior comercializado y/o distribuido bajo la marca Barista, por su titular o un tercero, o sea actualmente no se encuentra en uso para los giros inscritos bajo el Reg. N 179311 y 1780038 [...] mi representada cuenta con la solicitud de las marcas Barista Bros (diseño), clases 29-32 y 30, respectivamente, presentadas el 29 de noviembre del 2017 bajo los expedientes Nos. 2017-11645 y 2017-11644

[...] solicito se declare con lugar la acción de cancelación por no uso entablada y se cancele la inscripción de las marcas Barista N° 179311 y 178038 a favor de Cantata S. A. [...]"

VII.—**Sobre el fondo del asunto.** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre del dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: "un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca". Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función, pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: "su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción." En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la compañía The Coca-Cola Company, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de las solicitudes de inscripción de marca efectuadas en los expedientes Nos. 2017-11645 y 2017-11644, tal y como consta en las certificaciones de folio 20-23 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de las marcas "Barista(diseño)", registros N° 178038 y "Barista(diseño)", registro N° 179311, descritas anteriormente, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de sus marcas, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que sus marcas no sean canceladas, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso las marcas "Barista(diseño)", registros N° 178038 y "Barista(diseño)", registro N° 179311, descritas anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de las marcas "Barista (diseño)", registros N° 178038 y "Barista (diseño)", registro N° 179311, descritas anteriormente, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de sus marcas, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesto contra los signos supracitados. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de las marcas "Barista(diseño)", registros N° 178038 y "Barista(diseño)", registro N° 179311, descritas anteriormente, ambas descritas anteriormente y propiedad de la empresa: Cantata S. A. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone

el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Luis Jiménez Sancho, Director.—(IN2019317738).

Documento Admitido Traslado al Titular PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2017/57652.—The Latin America Trademark Corporation. Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesto por “NOVARTIS AG”). Nro y fecha: Anotación/2-113873 de 02/10/2017. Expediente: N° 1900-5393705. Registro N° 53937 ATLANSIL en clase 5 Marca Denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:22:38 del 24 de noviembre del 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de NOVARTIS AG contra el registro del signo distintivo ATLANSIL, Registro N° 53937, el cual protege y distingue: preparados para el tratamiento de la hipertensión arterial, enfermedades coronarias, cardíacas y vasculares en clase 5 internacional, propiedad de **The Latin America Trademark Corporation**. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que, en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2019317363).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 53 de la sesión N° 06-18/19-G.O. del 11 de diciembre de 2018, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 14 de la sesión N° 34-17/18-G.E., debido a que según oficio TH-525-2018 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Efecto Urbano M & R Consultoría y Construcción S. A. (CC-06890), en el expediente disciplinario N° 3221-2017.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 34-17/18-G.E. de fecha 14 de agosto de 2018, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 14:

Se conoce informe final INFIN-108-2018/3221-2017 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 3221-2017 de denuncia interpuesta por el Sr. Edgar Alfaro Garrido, en contra del Ing. Pablo Ramírez Arias (IC-21382) y de la empresa Efecto Urbano M & R Consultoría y Construcción S. A. (CC-06890).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

- (...).
- Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de seis meses de suspensión a la empresa Efecto Urbano M & R Consultoría y Construcción

(CC-06890) en el expediente N° 3221-2017, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2, 3, 18 y 19 de acuerdo con las sanciones establecidas en los artículo 31, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los Tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.—25 de enero del 2019.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 21-2018.—Solicitud N° 139522.—(IN2019317266).

FE DE ERRATAS

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

En el Alcance Digital N° 20 martes 29 de enero de 2019, se publicaron los cambios en varios aspectos de los Requisitos para trámites del Régimen Transitorio de Reparto (RTR), y para el Régimen de Capitalización Colectiva; adiciónese para el Régimen de Capitalización Colectiva el protocolo de:

RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

REQUISITOS

SUCESIÓN CAUSANTE ACTIVO (LABORANDO AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO)

- o Cuenta cedular (Registro Civil).
- o Presentación de la cédula de identidad vigente.
- o Certificación de migración y extranjería, documento DIMEX (en el caso de ser extranjero no nacionalizado), para los no residentes en el país, aportar pasaporte vigente.
- o En caso de extranjeros residentes en el país, aportar constancia de número de asegurado social (CCSS), y los extranjeros no residentes en el país, aportar pasaporte vigente.
- o Constancias indicando si es pensionado o tramita pensión por algún otro régimen, del **solicitante**:

- ✓ CCSS (JUPEMA)
- ✓ MTSS (JUPEMA)
- ✓ Poder Judicial (JUPEMA)

En caso de disfrutar pensión con otro régimen, o se encuentre en proceso de trámite, presentar:

- ✓ los períodos y patronos considerados para la misma
- ✓ constancia detalle de los salarios considerados para el cálculo del monto de pensión.

En el caso de que la anterior documentación corresponda al Régimen de CCSS se emitirá en JUPEMA.

- o certificación cotizaciones (JUPEMA).
- o última acción de personal (JUPEMA).

San José 26 de febrero de 2019.—Ana Julieta Escobar Monge.—1 vez.—O. C. N° 40652.—Solicitud N° 142134.—(IN2019324351).